



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

TOMO IV	No. 0032	Martes, 22 de Noviembre del 2016	
Primer Período Ordinario		Primer Año	

Gaceta

Parlamentaria

Dirección de Apoyo Parlamentario

Subdirección de Protocolo y Sesiones





Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

Gaceta Parlamentaria

» Presidenta:

Dip. Guadalupe Celia Flores Escobedo

» Vicepresidenta:

Dip. María Isaura Cruz de Lira

» Primer Secretaria:

Dip. Iris Aguirre Borrego

» Segunda Secretaria:

Dip. Patricia Mayela Hernández Vaca

» Secretario General:

Ing. J. Refugio Medina Hernández

» Director de Apoyo Parlamentario

Lic. José Guadalupe Rojas Chávez

» Subdirector de Protocolo y Sesiones:

Lic. Héctor A. Rubín Celis López

» Colaboración:

Unidad Centralizada de Información
Digitalizada

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

Contenido

- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de Acta
- 3 Síntesis de Correspondencia
- 4 Iniciativas
- 5 Dictámenes



1.-Orden del Día:

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

2. DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.

3.- LECTURA DE UNA SINTESIS DEL ACTA DE LA SESION DEL DIA 29 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO; DISCUSION, MODIFICACIONES EN SU CASO Y APROBACION.

4.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.

5.- LECTURA DE LA PROPUESTA DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE MODIFICAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

6.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE EL CUAL SE DEROGAN DIVERSOS ARTICULOS Y FRACCIONES DE LA LEY DE EDUCACION DEL ESTADO DE ZACATECAS.

7.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE DECRETO, POR EL QUE SE DECLARA EL AÑO 2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917.

8.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE DECRETO, POR EL QUE SE ABROGA EL DECRETO 357, PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO 90 DEL PERIODICO OFICIAL, ORGANO DE GOBIERNO DEL ESTADO EN FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2009, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZO AL EJECUTIVO DEL ESTADO A DONAR UN PREDIO A FAVOR DE INSTITUTO “LA CASITA”, A.C.

9.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, COADYUVE INSTITUCIONALMENTE CON EL MUNICIPIO DE VETAGRANDE, EN LOS OPERATIVOS DE NATURALEZA PREVENTIVA Y DE REACCION INMEDIATA EN MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA, COMO DE VIGILANCIA Y CONTROL VEHICULAR EN CAMINOS Y CARRETERAS DE ESA MUNICIPALIDAD.

10.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE CITA A COMPARECER ANTE ESTA SOBERANIA, AL C. JUAN JOSE ESTRADA HERNANDEZ, SECRETARIO DEL ZACATECANO MIGRANTE; Y SE EXHORTA A LOS SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNION, CON EL OBJETO DE QUE ACTUEN CON MAYOR FIRMEZA EN DEFENSA DE NUESTROS CONNACIONALES.

11.- LECTURA DEL DICTAMEN RELATIVO A LA DETERMINACION DE ARCHIVO DEFINITIVO DE DIVERSAS DENUNCIAS EN CONTRA DE SERVIDORES PUBLICOS



MUNICIPALES.

12.- LECTURA DEL DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, PARA EXHORTAR AL EJECUTIVO DEL ESTADO A ELEVAR A DECRETO GUBERNATIVO EL ACUERDO DE MEDIDAS DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD DEL GASTO; ASI COMO A LOS PODERES LEGISLATIVO, JUDICIAL, AYUNTAMIENTOS Y ORGANISMOS PUBLICOS AUTONOMOS, PARA QUE EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, IMPLEMENTEN ESTRATEGIAS Y MEDIDAS ANALOGAS.

13.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LOS INFORMES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE ZACATECAS PRACTICADOS A LA GESTION FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE TRINIDAD GARCIA DE LA CADENA, ZAC., RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2014.

14.- LECTURA DEL DICTAMEN RELATIVO A LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2014, DEL MUNICIPIO DE ATOLINGA, ZAC.

15.- LECTURA DEL DICTAMEN REFERENTE A LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2014, DEL MUNICIPIO DE CUAUHTEMOC, ZAC.

16.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2014, DEL MUNICIPIO DE LUIS MOYA, ZAC.

17.- LECTURA DEL DICTAMEN RELATIVO A LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2014, DEL MUNICIPIO DE LORETO, ZAC.

18.- LECTURA DEL DICTAMEN REFERENTE A LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2014, DEL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ZAC.

19.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2014, DEL MUNICIPIO DE NORIA DE ANGELES, ZAC.

20.- LECTURA DEL DICTAMEN RELATIVO A LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2014, DEL MUNICIPIO DE OJOCALIENTE, ZAC.

21.- LECTURA DEL DICTAMEN REFERENTE A LA CUENTA PUBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL EJERCICIO FISCAL 2014, DE OJOCALIENTE, ZAC.

22.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2014, DEL MUNICIPIO DE PINOS, ZAC.

23.- LECTURA DEL DICTAMEN RELATIVO A LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2014, DEL MUNICIPIO DE SUSTICACAN, ZAC.



24.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE PRETENDE QUE LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A LA PREVENCION Y CONCIENTIZACION SOBRE EL CANCER DE MAMA, SE REALICEN DE MANERA CONSTANTE Y PERMANENTE Y NO UNICAMENTE DURANTE EL MES DE OCTUBRE DE CADA AÑO.

25.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE SOLICITA LA COMPARECENCIA ANTE ESTA SOBERANIA POPULAR, DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA, PARA QUE INFORME LA SITUACION QUE GUARDA LA SEGURIDAD PUBLICA EN EL ESTADO.

26.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL CUAL SE CITA A COMPARECER ANTE ESTA SOBERANIA POPULAR, AL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON LA FINALIDAD DE QUE EXPONGA DIVERSOS ASUNTOS RELACIONADOS A TEMAS DE SU COMPETENCIA.

27.- ASUNTOS GENERALES; Y

28.- CLAUSURA DE LA SESION.

DIPUTADA PRESIDENTA

GUADALUPE CELIA FLORES ESCOBEDO



2.-Síntesis de Acta:

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA **TERCERA SESIÓN ORDINARIA** DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL **DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016**, DENTRO DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DEL **C. DIP. LIC. LE ROY BARRAGÁN OCAMPO**; AUXILIADO POR LAS LEGISLADORAS **MÓNICA BORREGO ESTRADA Y CARLOS ALBERTO SANDOVAL CARDONA**, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS **22 HORAS CON 47 MINUTOS**; CON LA ASISTENCIA DE **27 DIPUTADOS PRESENTES**, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración del Quórum Legal.
3. Elección de la Mesa Directiva, que fungirá en el Segundo Mes, del Primer Período Ordinario de Sesiones de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, dentro del Primer Año de su Ejercicio Constitucional. (Quedando de la siguiente manera: *Presidente, Diputado José Luis Medina Lizalde; Vicepresidente, Diputado Carlos Alberto Sandoval Cardona; Primera Secretaria, Diputada Lyndiana Elizabeth Bugarín Cortés; Segunda Secretaria, Diputada María Elena Ortega Cortés*).
4. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen Suspensivo respecto del paquete de Entrega - Recepción de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, a la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado. (*Aprobado en lo general y particular, con: 29 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones*).
5. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen referente a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, que contiene la Convocatoria para la Elección Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento Municipal de Zacatecas. (*Aprobado en lo general y particular, con: 20 votos a favor, 09 en contra y cero abstenciones*).
6. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen relativo a la Iniciativa de Decreto, que contiene las propuestas para la designación de Diputados Propietarios y Suplentes, representantes del Poder Legislativo ante el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas. (*Aprobado en lo general y particular, con: 25 votos a favor, 02 en contra, y 02 abstenciones*).
7. Clausura de la Sesión.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, Y CONCLUIDO EL ORDEN DEL DÍA, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN, CITANDO A LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, PARA EL DÍA **30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO**, A LA SIGUIENTE SESIÓN.



3.-Síntesis de Correspondencia:

No.	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Presidencia Municipal de Loreto, Zac.	Remiten escrito, solicitando de ésta Legislatura, se les autorice vía crédito y mediante Decreto a pagar directamente las cuotas obrero patronales que se deriven del aseguramiento de los trabajadores del Ayuntamiento.
02	Ciudadanos Ma. del Socorro Aguilar Bañuelos y Apolonio Ávila López, Regidores del Ayuntamiento de General Enrique Estrada, Zac.	Remiten escrito, mediante el cual solicitan el apoyo de ésta Legislatura para que el Cabildo ya no siga postergando la designación del Contralor Municipal.
03	Auditoría Superior del Estado.	De conformidad con las disposiciones legales aplicables, hacen entrega de su Programa Operativo Anual para el ejercicio fiscal 2017.
04	Presidencias Municipales de General Enrique Estrada y Mazapil, Zac.	Hacen entrega de su Informe Anual de Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2015.
05	Asociación Pro Parálítico Cerebral, A.C. Zacatecas.	Hacen entrega del Informe de los gastos realizados durante el mes de octubre, con cargo a los recursos asignados dentro del Presupuesto de Egresos del Estado para el presente ejercicio fiscal.



4.-Iniciativas:

4.1

PROPUESTA DE: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE MODIFICAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES. A EFECTO DE QUE SE APRUEBE EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE INICIATIVA PARA PRESENTAR ANTE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNION LA PRESENTE.

PROPONENTE: DIP. MA. GUADALUPE ADABACHE REYES, INTEGRANTE DE LA H. SEXAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS.

C. PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNION:

MA. GUADALUPE ADABACHE REYES, Diputada, integrante de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Zacatecas e integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, en uso de la facultad de Iniciativa que consagra la fracción III del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pongo a consideración de esa Honorable Legislatura Federal, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE MODIFICAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El análisis del flujo migratorio internacional nos lleva a resaltar el importante número de mexicanos que salen del país por medio de la frontera norte, a pesar de las acciones restrictivas que el país receptor pueda armar para impedir el ingreso de personas.

La situación de pobreza e inseguridad explica en gran medida el interés y la motivación de las personas para desear vivir fuera de México. Las precarias condiciones de los países de origen, significa la meca de millones de personas por hacer posible su sueño de desarrollo, progreso, dicha y fortuna.



Derivado de lo anterior se han identificado dos problemas; “el primero de ellos son los estructurales del mercado laboral mexicano, que se caracteriza por un crecimiento explosivo de la oferta laboral sobre todo de la población joven, y la incapacidad para generar las fuentes de trabajo necesarias, lo que genera sobre oferta de mano de obra, ampliación del diferencial salarial entre ambos países y, como consecuencia final, una mayor oferta de expulsión hacia Estados Unidos (EU). Segundo, por la importancia estratégica que tiene la demanda-atracción de mano de obra mexicana en los sectores secundarios y terciarios de la economía de los EU, incrementando su competitividad, dado el bajo costo de su contratación.”

Sin duda el caso de Estado Unidos debe ser tratado con particular atención por ser el principal destino de migrantes mexicanos, en muchos aspectos la frontera entre México y Estado Unidos es un foco rojo para la atención a migrantes sin documentos. Las líneas fronterizas definen la relación política y económica entre los países, lo cual provoca un movimiento de población inherente.

La geopolítica sostiene que la realidad geográfica determina las relaciones políticas, sociales y económicas. Esto puede moldearse con modelos hechos a la medida y controlarse hasta cierto punto, por las realidades imperiosas de la geopolítica no pueden ser borradas, salvo con esfuerzo abrumadores e improbables.

“Específicamente, en el análisis interno de la migración internacional México-EU, se destaca que en el periodo 2005-2010, Guanajuato fue el principal expulsor de emigrantes hacia la Unión Americana con 182 mil 960 personas, equivalente al 10.08% del flujo total de connacionales que en algún momento cruzaron la frontera norte del país; le siguieron en orden de importancia Michoacán con 153 mil 570 emigrantes (8.46% del flujo total); Jalisco con 151 mil 260 emigrantes (8.33% del flujo total); México con 124 mil 070 emigrantes (6.84% del flujo total); y Veracruz con 108 mil 900 emigrantes (6% del flujo total). En contrapartida, los estados del país que expulsaron menos emigrantes fueron Yucatán con 10 mil 800 (0.60% del flujo total); Tabasco con 8 mil 700 (0.48% del flujo total); Quintana Roo con 6 mil 660 (0.37% del flujo total); Baja California Sur con 5 mil 210 (0.29% del flujo total); y Campeche con 4 mil 390 (0.24% del flujo total).”

“Se calcula que en EU viven 26.6 millones de personas de origen mexicano, que representan 65% de un total de 40.5 millones de origen latino y alrededor de 26% de la población de México.”

Zacatecas, con base en las proyecciones del Instituto Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), en dicho año, el Saldo Neto Migratorio (SNM) fue de 115.8 personas por cada 10 mil habitantes, es decir, por cada 100 residentes, uno dejó el estado.

La vulnerabilidad de los emigrantes mexicanos ha sido un tema abordado históricamente sin que en la realidad se les preste atención debida, dejándolos en estado de indefensión ante las circunstancias que enfrentan; siendo cada vez más los connacionales que tienen que abandonar nuestro país dejando su familia y patrimonio en aras de una mejor situación de vida ante la difícil situación que reina en sus comunidades.

Aproximadamente 12 millones y medio de personas nacidas en México viven actualmente en Estados Unidos de América, de las cuales, la mitad se encuentra en una condición migratoria irregular. Durante el año 2014, Estados Unidos repatrió a 243,496 connacionales y en el 2015 hasta junio la cifra era de 106,086 mexicanos que no contaban con sus documentos migratorios para permanecer en dicho país.

Durante el periodo de 2000 al 2013, la población nacida en México y que reside en los EU pasó de 9 millones 024 mil a 11 millones 800 mil personas, las cuales en su mayoría se internaron en aquel país en busca de mejores oportunidades de trabajo.

Se observa que existen dos estados de la Unión Americana que son los principales receptores de inmigrantes mexicanos, de manera conjunta concentraron más de la mitad de este estrato poblacional: en el 2010 California captó 4 millones 400.11 mil inmigrantes y Texas 2 millones 539.75 mil. Otros estados con más baja intensidad inmigrante, respecto a estos dos polos de atracción tradicional son Illinois con 720.08 mil, Arizona con 534.21 mil y Georgia con 295.61 mil.

Con base en la matrícula consular, el 40% de las personas que residen en el extranjero están en el rango de edad de los 18 a 65 años, situación que indica un número importante de personas posibilitadas para ejercer derechos políticos.

Consecuencia de lo anterior es la creciente inquietud de los mexicanos por poder ejercer su voto desde el extranjero.

En el caso de Zacatecas, la población con matrícula consular tiene un rango de edad entre los 18 y 65 años, de los cuales el 42.3% son mujeres y el 57.7% son hombres. Los principales municipios de origen son: Fresnillo; Río Grande; Valparaíso, Sombrerete, Jerez, Villanueva; Zacatecas; Pinos; Nochistlán de Mejía y Guadalupe.

Sin duda, la migración tiene un impacto importante en las estructuras sociales de los países destino, como lo de origen. Entre los efectos sociales más relevantes de los procesos de migración están los retos y dificultad de la integración de los migrantes en la sociedad de destino no sólo a nivel socioeconómico o político, sino también desde el plano cultural.

Dentro del debate en torno a la migración, se discute en qué medida los gobiernos de los países de destino deben proteger los derechos políticos y culturales que han definido su identidad.

En este mismo sentido, hay que reconocer que también en nuestro país, los derechos políticos-electorales, se han quedado cortos, ya sea que si bien el derecho al voto se ha extendido a los mexicanos que se encuentran fuera del territorio nacional, es un derecho limitado e incompleto ya que no se ejerce con facilidad y mantiene un criterio alejado del principio de igualdad jurídica que debe prevalecer, no sólo en México, sino que debe ser extendido a todos los mexicanos sin importar sexo, religión, ideología política, nivel cultural ni su lugar de residencia.

El voto representa, para el ciudadano, el ejercicio legítimo de sus derechos políticos, y es reflejo de un interés nacional que por el simple hecho de haber nacido en nuestro país tiene, dotándolos a su vez, del derecho de elegir a quienes va a gobernar a su país, por lo que es obligación del Estado, que este derecho se ejerza plenamente por todos los mexicanos, aún por aquellos que viven fuera del territorio nacional y que sea hecho en igualdad de circunstancias.

La iniciativa que se presenta tiene como objetivo incrementar la participación de los mexicanos que viven en el extranjero, derivado de la baja incidencia en los comicios locales del presente año.

De 625 mexicanos que recibieron sus papeles para votar en los procesos para elegir gobernadores en Aguascalientes, Oaxaca y Zacatecas, sólo sufragaron 176, de acuerdo con el Instituto Nacional Electoral (INE).

Históricamente ha sido un reto hacer que los mexicanos acudan a las urnas tratándose incluso de la designación presidencial.

De hecho, de 625 empadronados en Aguascalientes, Oaxaca y Zacatecas 82 tramitaron su credencial para votar el 5 de junio, pero sólo tuvieron cuatro meses para lograrlo, dado que el proceso se inició en febrero en varios puntos de Estado Unidos.

El acercamiento de las instituciones electorales en el extranjero, podría ser una alternativa viable y motivación a los connacionales para una mayor participación política desde sus países de residencia.

El Estado está obligado a proporcionarles las herramientas más eficientes para el ejercicio de sus derechos, por medio de las dependencias encargadas de la cooperación internacional.

Por lo anteriormente expuesto someto a consideración de esa Soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE MODIFICAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.



ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona segundo párrafo del numeral uno y deroga numeral octavo del artículo 136; se reforma numeral uno del artículo 143 para quedar como sigue:

Artículo.- 136

1. Los ciudadanos tendrán la obligación de acudir a las oficinas o módulos que determine el Instituto, a fin de solicitar y obtener su credencial para votar con fotografía.

Para los ciudadanos en el extranjero La Secretaria de Relaciones Exteriores en coordinación con el Instituto Nacional Electoral instalarán Módulos de Atención Ciudadana permanentes en Consulados, para actualizar y emitir Credencial para votar, bajo los términos que disponga la ley.

2 al 7...

8. **Derogado.**

Artículo.- 143

1. Podrán solicitar la expedición de credencial para votar con fotografía o la rectificación ante la oficina del Instituto responsable de la inscripción, o en el caso de ciudadanos residentes en el extranjero, por medio **de los Módulos de Atención Ciudadana permanentes en Consulados** para que se haga desde el extranjero, aquellos ciudadanos que:

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. La Secretaría de Relaciones Exteriores y el Instituto Nacional Electoral dictarán los acuerdos necesarios para hacer efectivas las disposiciones que se contemplan en este decreto.

Zacatecas, Zacatecas, a 09 de Noviembre de 2016

SUSCRIBE

DIP. MA. GUADALUPE ADABACHE REYES



4.2

HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS P r e s e n t e.

DIPUTADA PATRICIA MAYELA HERNÁNDEZ VACA, integrante del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza de la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 46 fracción I y 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 95 fracción I, 96 y 97 fracción III de su Reglamento General, elevo a la consideración de esta Asamblea Popular:

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se derogan diversos artículos y fracciones, así como diversos numerales que integran las Secciones Cuarta y Quinta del Capítulo Segundo, las Secciones Primera a Octava del Capítulo Tercero y un artículo de las Disposiciones Transitorias, de la Ley de Educación del Estado de Zacatecas, bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

El diez de diciembre de dos mil doce, el Ejecutivo Federal presentó ante la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia de educación.

Posteriormente, el veintiséis de febrero de dos mil trece, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se reforman los artículos 3º y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En el mismo sentido, el once de septiembre de dos mil trece, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación los decretos por los cuales se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación, se expide la Ley General del Servicio Profesional Docente y se expide la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, respectivamente.

Es pertinente señalar que el artículo tercero transitorio del decreto por el cual se expide la Ley General del Servicio Profesional Docente, dispuso que los gobiernos estatales deberían armonizar su legislación y demás



disposiciones con base en lo establecido en dicha Ley General, dentro de los seis meses siguientes a su entrada en vigor.

En acatamiento a esta disposición, el dos de abril de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial, **Órgano del Gobierno del Estado**, la Ley de Educación del Estado de Zacatecas.

El treinta de abril del dos mil catorce fue recibida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación la controversia constitucional en contra de la Ley de Educación del Estado de Zacatecas, promovida por el Poder Ejecutivo Federal, y registrada con el número de expediente 48/2014, solicitando la invalidez de diversos artículos por considerar que invadían funciones propias de autoridades federales.

El veintiocho de septiembre del dos mil quince, la Suprema Corte emitió su sentencia en los términos siguientes:

PRIMERO. Es procedente y fundada la presente controversia constitucional.

SEGUNDO. Se declara la invalidez de los artículos 9, fracción III, 12, 13 y 67, de la Ley de Educación del Estado de Zacatecas.

TERCERO. Se declara la invalidez, en vía de consecuencia, de los artículos 5, fracción III; 9 fracción XLII, en la porción normativa que indica: “**Diseñar y**”; 11, fracción III, en la porción normativa que indica: “**en el presente ordenamiento y**”, y 14, fracción II, en la porción normativa que indica: “**de conformidad con las disposiciones generales que la secretaría determine y**”; 43, fracción IV, en la porción normativa que indica: “**de conformidad con las disposiciones generales que la secretaría determine y**”; así como de los diversos numerales que integran las secciones cuarta y quinta del capítulo segundo y las secciones primera a octava del capítulo tercero de la Ley de Educación del Estado de Zacatecas, al igual que la de su Artículo Séptimo Transitorio.

CUARTO. Las declaratorias de invalidez decretadas en este fallo surtirán sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Zacatecas.

QUINTO. Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, así como en la Gaceta Oficial del Estado de Zacatecas.

Conforme a ese orden de ideas, me permito exponer la siguiente argumentación que constituye el sustento sobre el cual se justifica nuestra iniciativa, con el fin de adecuar nuestra Ley de Educación a los términos de la resolución dictada dentro de la controversia constitucional citada.

El Estado Mexicano, como garante de la educación, ha realizado avances de enorme importancia para atender los compromisos que le asigna el mandato constitucional. No obstante, la sociedad y los propios actores que participan en la educación expresan exigencias, inconformidades y propuestas que deben ser atendidas.

La educación que el Estado proporciona debe estar fundada para cumplir con las exigencias que impone nuestro tiempo y que la justicia social demanda: una educación inclusiva que conjugue satisfactoriamente la equidad con la calidad en la búsqueda de una mayor igualdad de oportunidades para todos los mexicanos.

Si la educación es política de Estado, la calidad de los procesos educativos requiere de los esfuerzos a los que están obligados sus actores: poderes públicos, órganos de gobierno, autoridades, instituciones, maestros, organizaciones gremiales, expertos, padres de familia y la sociedad en su conjunto, la calidad de la educación que se brinda a la niñez y a la juventud debe ser una constante y el Estado está comprometido y obligado a tutelarla para aquellos a quienes por razones diversas no han sido plenamente incluidos en el Sistema Educativo.

A lo largo del siglo XIX, Zacatecas mantuvo una presencia destacada en materia de educación. Desde el centro del país y siendo gobernador Francisco García Salinas se concretó un gran proyecto nacional de educación pública, laica, gratuita y obligatoria, así como un modelo de instrucción de profesores, En el Artículo 3° Constitucional se expresan los fines de la Educación, así como los principios que la rigen. Para ello es importante fortalecer las políticas Educativas que han impulsado el desarrollo social, político y económico de nuestro Estado a través del quehacer educativo.

La educación formal ha sido uno de los pilares fundamentales del desarrollo en el mundo, pero sobre todo de los avances que la humanidad practica en distintas materias. Por tanto, una sociedad formada en la educación es una comunidad que alberga las condiciones para superar los grandes retos que enfrenta en la globalización, en los nuevos fenómenos sociales y en la búsqueda de la mejora en los medios de supervivencia.

El tema educativo deber ser una discusión propositiva y no un tema de batalla política. Los derechos de los niños y jóvenes deben estar por encima de cualquier interés particular o de grupo.

Con la presente iniciativa, la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, dará pleno cumplimiento a la sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como lo previsto en nuestro Texto Fundamental, para que en nuestro estado se brinde una educación de calidad.

Debemos transitar de una dimensión jurídica al campo de la práctica, el proceso educativo exige la conjugación de una variedad de factores: espacios, estructuras orgánicas, planes, programas, métodos, textos, materiales, procesos específicos y financiamiento, con base en el mejoramiento constante y el máximo logro académico de los educandos, para obtenerlo no debe permitirse que los maestros, los niños y jóvenes paguen el costo de la crisis educativa; deben ser ellos los actores principales de esta evolución y no testigos pasivos de los cambios educativos de la nación, este debe ser un cambio profundo que mañana cristalizará en el disfrute de una vida más digna para las zacatecanas y los zacatecanos.

En Zacatecas se cumplió con la armonización de la Ley de Educación, sin embargo, como ya lo comenté, fue promovida por conducto del Poder Ejecutivo Federal una controversia constitucional, en contra de los poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Zacatecas, declarando la invalidez de diversos artículos y fracciones, que a continuación detallo:

Por lo antes expuesto, me permito someter a la consideración de esta Soberanía, la presente Iniciativa de reforma con proyecto de Decreto, por el cual se derogan diversos artículos y fracciones, así como diversos numerales que integran las secciones Cuarta y Quinta del Capítulo Segundo, las Secciones Primera a Octava del Capítulo Tercero, más el artículo séptimo transitorio de la Ley de Educación del Estado de Zacatecas para quedar como sigue:

ARTÍCULO ÚNICO. Se derogan la fracción III del artículo 5; la fracción III y la fracción XLII, en la porción normativa que indica: “Diseñar y”, del artículo 9; la fracción III, en la porción normativa que indica “En el presente ordenamiento”, del artículo 11; se derogan los artículos 12 y 13, el artículo 14, fracción II, en la porción normativa que indica: “de conformidad con las disposiciones generales que la secretaría determine”; en la porción normativa que indica: “de conformidad con las disposiciones generales que la secretaría determine y”; el artículo 43, en su Fracción IV, se derogan las Secciones Cuarta y Quinta del Capítulo Segundo; las Secciones Primera a Octava del Capítulo Tercero; y el artículo Séptimo de las Disposiciones Transitorias; todos de la Ley de Educación del Estado de Zacatecas, para quedar:

Artículo 5. Constituyen el sistema educativo estatal:

I. y II.

III. Derogada. Fracción declarada inválida por sentencia del 28-09-2015, emitida por la SCJN, dentro de la controversia constitucional 48/2014.

IV. a X.

SECCIÓN SEGUNDA EL ESTADO Y LOS SERVICIOS EDUCATIVOS

Artículo 9. Son facultades y obligaciones de la Secretaría:

I. y II.

III. Derogado. Fracción declarada inválida por sentencia del 28-09-2015, emitida por la SCJN, dentro de la controversia constitucional 48/2014.

IV. a XLI. ...

XLII. Aplicar los instrumentos de evaluación que consideren necesarios para garantizar la calidad educativa en el ámbito de su competencia, atendiendo los lineamientos que, en ejercicio de sus atribuciones, emita el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación;



XLII. y XLIV.

SECCIÓN TERCERA DE LA CALIDAD EDUCATIVA

Artículo 11. El logro de la calidad es responsabilidad de todos los actores del sistema educativo. En forma específica, a las autoridades educativas corresponde vigilar que:

I. y II. ...

III. El ingreso, promoción, reconocimiento y permanencia del personal docente o con funciones de dirección o supervisión en la educación básica y media superior que impartan el Estado, los municipios y organismos descentralizados, se ajuste a lo dispuesto en la Ley General del Servicio Profesional Docente;

IV. a VI. ...

Artículo 12. Derogado. Artículo declarado inválido por sentencia del 28-09-2015, emitida por la SCJN, dentro de la controversia constitucional 48/2014.

Artículo 13. Derogado. Artículo declarado inválido por sentencia del 28-09-2015, emitida por la SCJN, dentro de la controversia constitucional 48/2014.

SECCIÓN CUARTA DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS

Artículo 14. La Secretaría, con base en lo establecido en la Ley General del Servicio Profesional Docente y demás normatividad aplicable, desarrollará en la entidad el proceso de formación, actualización, capacitación y superación profesional para docentes, con la finalidad de:

I. ...

II. Prestar los servicios de formación, actualización, capacitación y superación profesional para los maestros de educación básica, conforme a lo dispuesto por la Ley General del Servicio Profesional Docente.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL PROCESO EDUCATIVO

SECCIÓN SEGUNDA OTRAS MODALIDADES DE LA EDUCACIÓN

Artículo 43. Corresponden de manera exclusiva a la autoridad educativa estatal, en su respectiva competencia, las atribuciones siguientes:

I. a III.

IV. Prestar los servicios de formación, actualización, capacitación y superación profesional para los maestros de educación básica, conforme a lo dispuesto por la Ley General del Servicio Profesional Docente;

V. a XII. ...

SECCIÓN CUARTA DE LA EVALUACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL

Derogada



Sección declarada inválida por sentencia del 28-09-2015, emitida por la SCJN, dentro de la controversia constitucional 48/2014.

Artículo 55.

Artículo 56.

**SECCIÓN QUINTA
DE LAS FUNCIONES EN MATERIA DE
EVALUACIÓN EDUCATIVA A CARGO DEL ESTADO
Derogada**

Sección declarada inválida por sentencia del 28-09-2015, emitida por la SCJN, dentro de la controversia constitucional 48/2014.

Artículo 57.

Artículo 58.

Artículo 59.

Artículo 60.

CAPÍTULO TERCERO

**SECCIÓN PRIMERA
DEL SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE
Derogada**

Se declara inválida en vía de consecuencia, secciones primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima y octava del capítulo tercero, por sentencia del 28-09-2015, emitida por la SCJN, dentro de la controversia constitucional 48/2014.

Artículo 61.

Artículo 62.

Artículo 63.

Artículo 64.

Artículo 65.

**SECCIÓN SEGUNDA
DE LA MEJORA DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL
Derogada**

Artículo 66.

Artículo 67. Artículo declarado inválido por sentencia del 28-09-2015, emitida por la SCJN, dentro de la controversia constitucional 48/2014.

Artículo 68.



**SECCIÓN TERCERA
DEL INGRESO AL SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE
Derogada**

Artículo 69.

Artículo 70.

Artículo 71.

Artículo 72.

Artículo 73.

Artículo 74.

Artículo 75.

**SECCIÓN CUARTA
DE LA PROMOCIÓN A CARGOS CON FUNCIONES
DE DIRECCIÓN Y DE SUPERVISIÓN
Derogada**

Artículo 76.

Artículo 77.

Artículo 78.

Artículo 79.

Artículo 80.

Artículo 81.

Artículo 82.

Artículo 83.

Artículo 84.

Artículo 85.

Artículo 86.

**SECCIÓN QUINTA
DE LA PERMANENCIA EN EL SERVICIO
Derogada**

Artículo 87.

Artículo 88.



**SECCIÓN SEXTA
DE LOS PERFILES, PARÁMETROS E INDICADORES
Derogada**

Artículo 89.

**SECCIÓN SÉPTIMA
OTRAS CONDICIONES
Derogada**

Artículo 90.

Artículo 91.

**SECCIÓN OCTAVA
DERECHOS Y OBLIGACIONES
Derogada**

Artículo 92.

Artículo 93.

Artículo 94.

Artículo 95.

Artículo 96.

Artículo 97.

Artículo 98.

Artículo 99.

Artículo 100.

Artículo 101.

Artículo 102.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo Primero a sexto. ...

Artículo Séptimo. Derogado. Artículo declarado inválido por sentencia del 28-09-2015, emitida por la SCJN, dentro de la controversia constitucional 48/2014.

**Atentamente
Zacatecas, Zacatecas, 15 de Noviembre de 2016.**

DIPUTADA PATRICIA MAYELA HERNÁNDEZ VACA



4.3

**C. DIPUTADA PRESIDENTA
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA HONORABLE
LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
P R E S E N T E .**

DIPUTADAS GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE, JULIA ARCELIA OLGUIN SERNA, MA. GUADALUPE GONZALEZ MARTÍNEZ, MARÍA ELENA ORTEGA CORTES, GUADALUPE ISADORA SANTIVAÑEZ RIOS E IRIS AGUIRRE BORREGO; DIPUTADOS ARTURO LOPEZ DE LARA DÍAZ Y LE ROY BARRAGAN OCAMPO, CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTICULO 60 Y FRACCIÓN I DEL ARTICULO 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; ARTICULOS 1, 17 FRACCIÓN I, 25 FRACCIÓN I, 44 FRACCIÓN I, 46 FRACCIÓN I, 48 FRACCIÓN II, 158 Y 159 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 9 FRACCIÓN I, 93 FRACCIÓN I, 95 FRACCIÓN I, 97 FRACCIÓN II Y 98 DEL REGLAMENTO GENERAL DEL PODER LEGISLATIVO, POR NUESTRO PROPIO DERECHO SOMETEMOS A LA CONSIDERACION DEL PLENO:

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL AÑO 2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917.

EXPOSICION DE MOTIVOS

PRIMERO.- La historia de México se inscribe en los textos constitucionales que nuestro país se ha dado a través del tiempo; nuestras constituciones políticas federal y locales, se han inspirado en los permanentes cambios sociales, políticos y económicos; en la mutación de modelos de organización gubernamentales, como de la dinámica participación de los sectores y organizaciones de la sociedad.

Impulsar las transformaciones desde lo local ha provocado en algunos casos, desencuentros desde la provincia hacia el centro y de éste hacia aquellos estados que, una vez definida la forma de gobierno federal, buscan - como es el caso de Zacatecas -, que el federalismo sea real y corresponsable en la toma de decisiones que afectan a la nación, como en la justa y equitativa distribución del producto de la renta nacional.

Por eso los contenidos normativos de nuestra Constitución Política tienen como antecedente, la fuerza ideológica de los movimientos, armados o no, que van determinando en cada fase del desarrollo



nacional, las relaciones intergubernamentales, como aquellas que se dan entre los ciudadanos entre sí y de éstos con la autoridad constituida.

Nuestra Constitución Política no debe verse exclusivamente como un catálogo de derechos y deberes, sino como el patrimonio histórico fundamental de los mexicanos, proyectados en un presente del que debemos apropiarnos para exigir su respeto, reconocimiento y permanente observancia; pero también hacia el futuro porque cristaliza los derechos del pueblo mexicano, decantados a través de los años de lucha cuyo costo en vidas humanas, que son las que dan valor a un pueblo, nos debe permitir reconocer que las instituciones valen por sí mismas, independientemente de quien o quienes transitoriamente las representen.

SEGUNDO.- El estudio y análisis sistemático de México, no puede desvincularse del conocimiento profundo y reflexivo de las Constituciones Políticas, que dejan ver el grado de influencia de personas, grupos, sectores y organizaciones que como actores políticos otorgaron esa orientación.

Entender estas motivaciones, nos permite visualizar nuestros textos constitucionales, no solo por su contenido gramatical, sintáctico o semántico, sino por su perfil filosófico, por su ética normativa, su coyuntura social y política, amalgamados en un proyecto nacional en el cual la clase política dominante de cada proceso, ha sido parte fundamental.

TERCERO.- Todos los conjuntos normativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, procuran garantizar las prerrogativas, garantías y derechos humanos de los mexicanos, de sus obligaciones y deberes, prohibiciones y responsabilidades; ámbitos de competencia de las autoridades en cada nivel de gobierno, responsabilidades y sanciones.

El texto constitucional se escribe diariamente; aún cuando la rigidez de la técnica legislativa para su modificación es precisa al respecto; los acontecimientos de la vida nacional son páginas que se van sumando a los anhelos de un pueblo que se construye en la justicia, en la equidad y en la libertad, porque en nuestra Constitución Política, se fragua el ideario, el anhelo y el proyecto de nación mexicana, de la que se derivan las leyes que la sustentan y reglamentan.

CUARTO.- La importancia de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, no es menor si consideramos que en el devenir histórico de cien años, las transformaciones nacionales han sido algunas estructurales, otras, adecuaciones que respondieron a la condición social del momento, que exigía una modificación constitucional para anclar, desde la propia Norma Fundamental, las leyes reglamentarias correspondientes.



El pensamiento e ideario político de los actores de principios del siglo XX, sobrevive hoy con matices y variantes, puesto que algunas condiciones sociales de pobreza y marginación prevalecen, por lo que es necesaria la reflexión que permita retomar su esencia y en un análisis introspectivo, reconocer rezagos que lastiman a un país cuyas comunidades sobreviven entre la exclusión xenofóbica, la indiferencia e indolencia de algunos programas y acciones gubernamentales cuya cobertura no ha logrado eliminar la estratificación poblacional que olvida a unos y privilegia a otros. Situaciones graves como el indigenismo, siguen marcando el rostro herido de un país que no ha sido capaz de reconocer y potenciar su esencia, ampliar la cobertura de derechos y reivindicar su glorioso pasado, sus aportaciones presentes y su valioso porvenir.

QUINTO.- Los actores políticos tienen un peso fundamental en todos los movimientos sociales; imprimen estilo y criterio, formación académica, experiencia de vida, pertenencia a grupo o partido político e intereses del líder, del caudillo, del estadista y del visionario. Por este factor humano, en nuestras Constituciones Políticas, podemos identificar aciertos, contradicciones, errores e intencionalidades marcadas para detener o beneficiar intereses, proyectos y corrientes de pensamiento particulares.

Sin duda la participación de los diputados constituyentes que representaron al Estado de Zacatecas, es un anal histórico digno de resaltar. En aquellos años, el país aún con los estertores violentos del movimiento armado, es convocado a integrar el órgano constituyente para redactar el texto constitucional de 1917; cada legislador aportó su visión de país, por lo que no se puede afirmar supremacía de unos con respecto de otros, ni entrar al “regateo” del merecimiento histórico, lo que sí es evidente, es la hegemonía de corrientes de pensamiento e ideología de un partido o grupo con respecto de otro.

Los Zacatecanos que participaron como legisladores, obedecieron a su circunstancia, a su origen y afinidades partidistas, por lo que conocer su formación y actividad laboral, ayudará a entender el porqué de su inclinación política, no como un anecdotario, antes bien para encontrar explicación racional de los trabajos que realizaron.

SEXTO.- Es importante el análisis y la investigación metódica y sistemática para la comprensión integral del México de inicios del Siglo XX, como de su influencia en estos cien años de vigencia del texto constitucional.

A cien años de distancia, tenemos claro que nuestro actual texto constitucional no es el mismo al aprobado en la Ciudad de Querétaro. Hasta el año dos mil dieciséis, se tiene el registro de más de 600 modificaciones formales; algunas han afectado la forma de gobierno, otras han creado nuevas instituciones jurídicas y otras más replantean el concepto de los derechos humanos.

Modificar más de 600 veces el texto constitucional, no es un defecto in situ, como tampoco debe provocar sobresalto o extrañamiento en un país en donde la dinámica social es así de exigente, de tal suerte que su maleabilidad normativa supera estrecheces que de no modificar la norma, se caería irremediablemente en la anarquía.

Por eso creemos que el constitucionalismo en nuestro país tiene un futuro para la nación, porque el Estado de Derecho es el camino hacia una democracia genuinamente representativa, actuante y que hoy exige resultados, con honestidad, transparencia y rendición de cuentas.

Cada modificación tiene su génesis; por una parte se encuentra en las propias Cámaras de los Congresos Federal y Locales, pero también en un número cada vez más creciente, resultado de la interpretación que de su articulado hace la Suprema Corte de Justicia de la Nación, lo que nos indica el apego de la norma a la cambiante realidad social de nuestro país, de ahí la importancia de que durante el año dos mil diecisiete, se realicen actividades con objetivos perfectamente definidos en un programa integral y altamente participativo con perspectiva social.

Este programa no se reduce al análisis contemplativo de los sucesos previos y posteriores a la promulgación de nuestra Constitución Política, procura enriquecer sus contenidos y proponer en su caso nuevas hipótesis normativas, nuevos contenidos y mayores exigencias para su conocimiento, aplicación y respeto de sus postulados en beneficio de la población, por lo que consideramos más que justificado que esta Honorable Legislatura declare al año 2017, como el año del centenario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917.

La participación de los Poderes del Estado, de los Municipios, de las Entidades Públicas y Organismos Constitucionalmente Autónomos, de las organizaciones sociales, clubes y organizaciones de filantropía, cultura, recreación y deporte, investigación, docencia y académicas, otorgarán el realce social que nuestra “Carta Magna” merece, por lo que en el año 2017, la papelería oficial de instituciones públicas deberán insertar la leyenda “ 2017, CENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917 ”, exhortando a las instituciones y organizaciones privadas, la adopción de esta leyenda como merecido

reconocimiento a las mujeres y hombres que ofrendaron su vida para dar nacimiento a las instituciones de la República Mexicana.

Por su parte la Honorable LXII Legislatura del Congreso del Estado de Zacatecas, en sesión solemne de fecha cinco de febrero del año dos mil diecisiete, devalará en uno de los muros de honor de la Sala de Sesiones, la inscripción con letras doradas de la leyenda “ 2017, CENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917 ”, inscripción con la que se recordará perennemente al pueblo y al gobierno del Estado y del país, la tradición histórica de apego a la Carta Magna y las leyes que le son reglamentarias.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración del Pleno de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO

POR LA QUE SE DECLARA EL AÑO 2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917.

Artículo Primero.- Se declara el año 2017, año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917.

Artículo Segundo.- En sesión solemne de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Zacatecas, de fecha cinco de febrero del año dos mil diecisiete, devélese en uno de los muros de honor de la Sala de Sesiones, la inscripción en letras doradas:

“2017. CENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917”

Artículo Tercero.- Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Ayuntamientos Municipales, las Entidades Públicas, Organismos Constitucionalmente Autónomos, insertarán en su papelería oficial la leyenda “2017. CENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917”



Artículo Cuarto.-

Se exhorta a organizaciones sociales, clubes y organizaciones de filantropía, cultura, recreación y deporte, investigación, docencia y académicas, insertar en su papelería oficial la leyenda “2017. CENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917”

DISPOSICION TRANSITORIA

ÚNICA.-

El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano Informativo del Gobierno del Estado de Zacatecas.

A T E N T A M E N T E

Zacatecas, Zac., a 15 de noviembre del año 2017.

DIPUTADAS

Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre

Julia Arcelia Olguín Serna

Ma. Guadalupe González Martínez

María Elena Ortega Cortés

Guadalupe Isadora Santivañez Ríos

Iris Aguirre Borrego

DIPUTADOS

Arturo López de Lara Díaz

Le Roy Barragán Ocampo



4.4

H. SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS. PRESENTE.

AEJANDRO TELLO CRISTERNA, Gobernador del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60, fracción II y 72 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículo 46 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, así como el artículo 95 fracción II del Reglamento de la citada Ley; atendiendo, además, a los artículos 48 y 49; y 96, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas y su Reglamento General, respectivamente, presento a su consideración la presente :

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante Decreto 357, publicación en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado, en fecha 11 de noviembre del 2009, la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado, autorizo al Titular del Ejecutivo del Estado, para enajenar en la modalidad de Donación una superficie de terreno de 1, 942.052 m², ubicado en Calzada Vetagrande del municipio de Guadalupe, Zacatecas, en favor del “Instituto La Casita A. C.”, con el objeto de ampliar sus instalaciones educativas.

La superficie materia de la Donación, se desmembró de una mayor de 31-70-20 hectáreas, propiedad de Gobierno Estatal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Zacatecas, bajo la inscripción número 9, folios 49 al 56 del volumen 239 de escrituras públicas, en fecha 17 de julio de 1992.

En el numeral segundo del Decreto de referencia, quedó establecido, que el plazo de ejecución del proyecto destino de la enajenación, deberá cumplirse a más tardar en cinco años contados a partir de la vigencia del mencionado Decreto y que, de no cumplirse con dicho término, operará la reversión del predio en favor del patrimonio del Estado.

Virtud a que el plazo que señala el Decreto 357, ha fenecido sin que se hubiera cumplido con el proyecto destino de la enajenación, en fecha 26 de noviembre de 2015, la Secretaría de Administración, en ejercicio de sus facultades concedidas en el numeral 26 fracciones X y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, inició Procedimiento Administrativo de Reversión del predio que donara el Jefe del Ejecutivo Estatal en favor de” Instituto La Casita A. C.”

El procedimiento Administrativo de Reversión, es iniciado a instancia del Director General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF), solicitado mediante comunicado de fecha 26 de enero de 2015, con la intención de que posteriormente sea donado a favor del SEDIF, argumentando que, “*Con la finalidad de construir un Centro de Atención Especializado o Clínica con características similares, tendientes a mejorar la calidad de vida de las personas y familias vulnerables, al recibir servicios especializados que promuevan su integración al bienestar y desarrollo, mismo Centro que traería beneficios por estar contiguo a la Casa Hogar y cumpliría a cabalidad con el objetivo principal y permanente del SEDIF*”.

En este orden de ideas, el expediente mediante el cual se dió inicio al Procedimiento Administrativo de Reversión, se integra con la siguiente documentación:

1. Copia Fotostática simple del Decreto Legislativo 357, publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado el 11 de noviembre de 2009, mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado la donación del inmueble en favor del “Instituto La Casita A.C.”
2. Copia Fotostática simple del Comunicado D.G/058/2015, de fecha 26 de enero de 2015, suscrito por el Director General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF) y dirigido al Jefe del Ejecutivo del Estado, solicitando se dé inicio a la reversión de la donación que se hiciera en favor del “Instituto La Casita A.C.” y una vez hecho lo anterior se analice la posibilidad de que se done en favor de SEDIF.
3. Copia Fotostática simple del Memorándum a folio 4782 de fecha 20 de marzo del 2015 suscrito por el Jefe de Oficina del C. Gobernador y dirigido al Coordinador General Jurídico, mediante el cual acompaña el comunicado del Director General de SEDIF y solicita opinión jurídica respecto de la reversión.
4. Copia Fotostática simple del Nombramiento de fecha 30 de julio de 2015, dado por el Ejecutivo del Estado en favor del Director General del SEDIF.
5. Copia Fotostática simple del comunicado C.G.J./92/2015 de fecha 06 de abril de 2015, signado por el Coordinador General Jurídico, dirigido al Secretario de Administración, por

medio del cual le solicita información sobre el estado que guarda el predio dado en Donación por el Gobierno del Estado en favor del” Instituto La Casita A. C.”, mediante Decreto 357.

6. Copia Fotostática simple del Oficio 129/2015 de fecha 15 de abril del mismo año, suscrito por el Encargado de la Dirección de Administración de Activos de la Secretaría de Administración, dirigido al Encargado de la Dirección de Administración Urbana de la Secretaría de Infraestructura, por medio del cual solicita información si a la fecha se ha llevado a cabo alguna construcción en la superficie donada, mediante Decreto 357.
7. Copia Fotostática simple del comunicado 0304 fechado el 17 de abril de 2015 firmado por el Subsecretario de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Infraestructura, dirigido al Encargado de la Dirección de Administración de Activos de la Secretaría de Administración, mediante el cual informa, que el predio dado en donación al “Instituto La Casita A.C.”, no presenta ninguna instalación, construcción o algún tipo de acción en materia de edificación. Siendo ocupada en un 80% de su superficie por escombros y vegetación herbácea. Acompañando fotografías y plano de localización del terreno en comento.
8. Copia Fotostática simple del oficio 128/2015 de fecha 15 de abril de 2015 signado por el Encargado de la Dirección de Administración de Activos de la Secretaría de Administración, por el que solicita información a la Directora de Catastro y Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Secretaría de Finanzas del Estado, en relación a que si en los libros y registros a su cargo, “El Instituto La Casita A.C.” ha realizado trámites de protocolización y registro sobre el inmueble que recibiera en Donación por Gobierno del Estado.
9. Copia Fotostática simple del comunicado de la Directora de Catastro y Registro Público del Estado número CRP-0496/15 fechado el 20 de abril de 2015, dirigido en contestación al Encargado de la Dirección de Administración de Activos de la Secretaría de Administración, mediante el cual informa que únicamente se encuentra inscrito el Decreto 357 no así la protocolización de la donación ante fedatario público
10. Copia Fotostática simple del comunicado número C.G.J./221/2015 de fecha 02 de octubre de 2015 suscrito por el Coordinador General Jurídico del Estado, dirigido al Jefe de Oficina del señor Gobernador, donde le informa que en respuesta a la solicitud de la Presidenta del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF), en la que solicita que el inmueble que le fuera donado al “Instituto La Casita” mediante Decreto 357, se revierta a favor del patrimonio estatal y sea donado en favor de la Dependencia que preside, se hace necesario, que la Secretaría de Administración inicie procedimiento administrativo de reversión y que una vez agotado este, intervenga la Coordinación General Jurídica para tramitar ante la Legislatura del Estado la abrogación del Decreto en comento.

11. Original del comunicado RO. JOG. 113/2015, expedido por el Jefe de Oficina del señor Gobernador, en fecha 10 de noviembre de 2015, dirigido al Secretario de Administración, mediante el cual le instruye que en atención a la solicitud de la Presidenta y Director General del SEDIF y en acatamiento a la disposición del Jefe del Ejecutivo, se dé inicio al Procedimiento Administrativo de Reversión en favor del patrimonio estatal, del predio dado en donación al “Instituto La Casita A.C.”, mediante Decreto 357, publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno el Estado en fecha 11 de noviembre de 2009, dándole a su vez a la Coordinación General Jurídica la intervención correspondiente para tal efecto.

Una vez sustanciado el Procedimiento Administrativo de Reversión, se le notificó personalmente del auto de inicio a la Directora General del “Instituto La Casita A.C.”, el 11 de diciembre de 2015, concediéndosele un plazo de tres días, para hacer valer sus derechos.

Posteriormente el 22 de marzo de 2016, se llevó a cabo la diligencia de admisión y desahogo de pruebas por parte de Gobierno del Estado, sin que se presentara ningún medio probatorio por parte de la Asociación Civil referida, levantándose el correspondiente auto en fecha 12 de abril del 2016, notificándose al “Instituto La Casita A.C.”, el 13 de abril del 2016. Poniendo las actuaciones a disposición de las partes por un término de diez días hábiles, para la formulación de alegatos.

En fecha 22 de abril de 2016, el “Instituto La Casita A.C.”, presentó sus alegatos, ofrece pruebas supervinientes y solicita fecha para audiencia conciliatoria.

Al respecto por auto de fecha nueve de junio de 2016, se analizaron las documentales ofrecidas por la gobernada en atención a su derecho de audiencia invocado en su promoción y se determina que las pruebas ofrecidas no tienen el carácter de supervinientes, por tratarse de documentales expedidas con fecha anterior a la audiencia de pruebas para

la cual fue debidamente notificada, por lo tanto se le comunicó personalmente en 15 de junio del 2016, que se le tiene por precluido su derecho que en tiempo tuvo para ofrecerlas.

Por auto de fecha 22 de junio de 2016, notificado personalmente a la Directora General de la persona jurídico colectiva, se declara cerrado el procedimiento y se cita para resolución.

En fecha 28 de junio del 2016, se dictó resolución de reversión de propiedad, por parte de la Secretaría de Administración, mediante la cual queda establecido el ejercicio del derecho de reversión de la propiedad en favor del Gobierno del Estado, en relación al predio ubicado en Calzada Vetagrande del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, con una superficie de 1, 942.052 m². Que se enajenara en la modalidad de donación en favor del “Instituto La Casita A.C.” Mediante Decreto 357, publicada en el suplemento al número 90 el 11 de noviembre de 2009.

En razón de lo anterior, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 82, fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y una vez que se ha concluido con el Procedimiento Administrativo de Reversión de Propiedad del terreno ubicado en Calzada Vetagrande del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, en donde se le respetó el derecho de audiencia a la parte donataria, se hace efectiva la cláusula de reversión contenida en el resolutivo segundo del Decreto 357, publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado el 11 de noviembre de 2009.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo previsto por los artículos 137, 143, apartado B de la Constitución Política del Estado; 28, 29, 33, fracción II y relativos de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, presento a la consideración de esa Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se abroga el Decreto 357 publicado en el Suplemento al número 90 del Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado en fecha 11 de noviembre de 2009, mediante el cual se autorizó al Ejecutivo del Estado donar una superficie de 1,942.052 m² en favor del “Instituto La Casita A.C.”

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se aprueba que el inmueble que fuera donado por parte del Gobierno del Estado, en favor de la persona moral denominada “Instituto La Casita A.C.”, regrese de nueva cuenta a formar parte del patrimonio del Estado de Zacatecas.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Atentamente

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

ALEJANDRO TELLO CRISTERNA.



4.5

**SEÑORA DIPUTADA PRESIDENTA
DE LA HONORABLE LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
P R E S E N T E .**

Profesor José Osvaldo Ávila Tizcareño, Diputado integrante de esta Honorable Representación Popular, con fundamento legal en lo establecido en los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado, 17 fracción I, 25 fracción I, 45, 46, fracción I, 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 95 fracción I, 96, 97 fracción III de nuestro Reglamento General, en nombre de los ciudadanos en esta ocasión del Municipio de Vetagrande, someto a la consideración de esta Asamblea Soberana, la presente :

INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE RESPETUOSAMENTE SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, COADYUVE INSTITUCIONALMENTE CON EL MUNICIPIO DE VETAGRANDE, EN LOS OPERATIVOS DE NATURALEZA PREVENTIVA Y DE REACCION INMEDIATA EN MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA, COMO DE VIGILANCIA Y CONTROL VEHICULAR EN CAMINOS Y CARRETERAS DE ESA MUNICIPALIDAD.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Primero.- La inseguridad pública sólo se puede combatir con una estrategia integral que incluya programas de prevención del delito, de contención y combate, de apoyo a víctimas, del establecimiento de programas y en su caso, de la imposición de penas y medidas de seguridad en términos de las leyes penales.

Las causa de la inseguridad pública es multifactorial; tenemos, por ejemplo, una limitada posibilidad de acceso a mejores niveles de bienestar individual y familiar; oportunidades de empleo que se reducen a ofertas laborales deprimidas por el alto costo de materia prima e insumos que provocan que la mano de obra sea barata y fácilmente sustituible; dependencia comercial sujeta a una divisa sobrevaluada y a una moneda mexicana atada a los vaivenes de la especulación internacional; servicios educativos y de salud distantes de quienes en las comunidades y colonias populares, solo pueden aspirar a una consulta externa y a un cuadro de medicamentos básicos insuficiente.

El efecto lo conocemos todos; desintegración familiar, deserción escolar, enfermedades crónico degenerativas en aumento, erosión grave de los valores familiares y comunitarios, irritación social, delincuencia común y organizada, que arroja como resultado violencia, crimen y descomposición social.



La solución también es de todos, porque a mayor compromiso y participación social, mayor exigencia de resultados al involucrarnos en cada acción y en cada programa, que se impulsa para reconstruir un tejido social del que todos formamos parte.

La ubicación geográfica de Zacatecas es clave en las redes de tránsito y consumo; por nuestras carreteras transitan buenos y malos, trabajadores que con ejemplo de honestidad y valor, diariamente edifican un Zacatecas diferente, pero también transitan quienes socavan, en el ilícito, trayectorias de personas e instituciones.

Segundo.- Es una utopía pretender contar y disponer de un policía para cada persona o para cada familia; la solución no está ahí. Tampoco lo está en construir más cárceles, diseñar nuevos tipos penales o incrementar las penas para los delincuentes; tampoco es solución, levantar muros y militarizar los cuerpos policíacos, mucho menos crear un Estado de Excepción, en el cual el principio jurídico de presunción de inocencia sea un mito.

Lo cierto es que la vulnerabilidad de la población es evidente en cada punto de la geografía del país e incluso en el mundo.

El hombre, no ha logrado superar algunas de sus facetas de barbarie, y en algunas ocasiones tropieza con su instinto indómito que lo lleva a su propio exterminio.

Tercero.- Pero tenemos que hacer algo con lo poco o lo mucho de lo que dispongamos, y me voy a referir al Municipio de Vetagrande. Aquí, la autoridad municipal solo dispone de cuatro elementos de seguridad pública, cuya obligación es, teóricamente, salvaguardar la integridad física y patrimonial de los habitantes de diez comunidades.

Si tomamos en cuenta distancias y tiempos de desplazamiento de la Cabecera Municipal a la Comunidad Huertas de Amaya, se realiza una hora en que la Policía Municipal, una vez que recibe el reporte o la solicitud de ayuda, los ciudadanos tendrán que esperar una hora para ser atendidos in situ.

Así de alarmante es la situación en un municipio tan cercano y a la vez tan lejano de la Capital del Estado; no quiero imaginar comunidades de Pinos, de Mazapil, de El Salvador, de Jiménez del Téul o de Nochistlán. El caso del Municipio de Valparaíso, ha sido denunciado en esta Tribuna y ante la contundencia de esa imagen, no se puede decir más.

Cuarto.- Es inocultable que la efectividad de las acciones de prevención y combate, es directamente proporcional a la disposición presupuestal de los municipios, del Estado y de la Federación, pero también lo es de estrategia, de inteligencia y de organización. Llevamos algunos años discutiendo sobre la conveniencia o no del mando único, cuestionando los exámenes de confianza y del servicio civil de carrera policial, de su capacitación y armamento.

Años cuestionando la inversión presupuestal pero también, contradictoriamente, señalamientos de casos de sub ejercicio de partidas para la prevención del delito y para apoyo de víctimas, mientras que el crimen avanza incontenible.

Diputadas y Diputados, en estas condiciones, no se pueden esperar grandes cosas de los cuatro efectivos del Municipio de Vetagrande, sobre todo porque con un ingreso quincenal que no rebasa los tres mil pesos, su integridad física y de sus familias tienen evidentemente primer nivel de prioridad.

Por eso se justifica que el apoyo logístico de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado sea inmediato y permanente en beneficio de los 9 mil 796 habitantes, que de acuerdo con el conteo censal del INEGI 2015, viven en la Cabecera y comunidades de Vetagrande, dedicada a la prestación de servicios, extracción minera, comercio y agricultura.

Compañeras Diputadas y Diputados

La inseguridad pública en este Municipio no es un asunto menor; estoy cierto que igual necesidad tienen los habitantes de los demás municipios, pero no podemos permanecer inermes ante un “statu quo” tan crítico como el que describimos. No hacer nada, soslayar o minimizar la situación la agravaría, por lo que se justifica la presente iniciativa de punto de acuerdo y, aún mas, el establecimiento de esquemas administrativos entre ambos niveles de gobierno, que permitan suscribir convenios de colaboración, asistencia y respaldo hasta en tanto el Municipio de Vetagrande esté en condiciones materiales y presupuestales, para incrementar y capacitar a los efectivos de la corporación policiaca municipal que su población le demanda.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de las Diputadas y Diputados:

INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE RESPETUOSAMENTE SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, COADYUVE INSTITUCIONALMENTE CON EL MUNICIPIO DE VETAGRANDE, EN LOS OPERATIVOS DE NATURALEZA PREVENTIVA Y DE REACCION INMEDIATA EN MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA, COMO DE

VIGILANCIA Y CONTROL VEHICULAR EN CAMINOS Y CARRETERAS DE ESA MUNICIPALIDAD.

Estos razonamientos justifican que el presente Punto de Acuerdo sea considerado como de urgente u obvia resolución, ello con fundamento en el Artículo 104, Fracción Segunda del Reglamento General del Poder Legislativo.

Publíquese por una sola ocasión, en el Periódico Oficial, Órgano Informativo del Gobierno del Estado.

Zacatecas, Zacatecas; a 22 de noviembre de 2016

ATENTAMENTE

DIPUTADO PROFESOR JOSÉ OSVALDO ÁVILA TIZCAREÑO.



4.6

HONORABLE LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS P R E S E N T E.

Los que suscriben: **Omar Carrera Pérez, María Isaura Cruz de Lira y Ma. Guadalupe Adabache Reyes** diputados y diputadas de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Zacatecas e integrantes del Grupo Parlamentario de morena en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado; 45 y 48 fracción III de la ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 96 y 97 fracción III y 104 del Reglamento General de este Poder, someto a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente punto de acuerdo donde se **exhorta a los Senadores en el Congreso de la Unión para defender enérgicamente acciones en Derecho humanos migratorios de nuestros connacionales.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En agosto del año 2003, el Congreso del Estado de Zacatecas aprobó una serie de reformas constitucionales y electorales que convirtieron a esta entidad, la primera considerada como binacional, con los alcances y efectos que hoy todavía siguen vigentes.

Fue el ex gobernador Monreal, quien encabezó los trabajos para que, desde los diferentes niveles de gobierno y con el apoyo de la sociedad y de las agrupaciones de migrantes, sus derechos fueran reconocidos en plenitud y con equidad, como si vivieran en este territorio.

Aquellos tiempos nos son nada ajenos a lo que hoy se vive. Grupos “caza-ilegales” conformados por estadounidenses, se han convertido en un riesgo latente para nuestros paisanos de aquel lado de la frontera.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece

Artículo 1.

Párrafo tercero.

“Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.”

Si bien cada país tiene su propia dinámica poblacional y de migración, con el triunfo de Donald Trump en las elecciones presidenciales de Estados Unidos, una vez más la estadía de nuestros paisanos se pone en riesgo, si no por el efecto causado por deportaciones masivas, si por la modificación a sus estilos de vida.

Nosotros somos respetuosos de la decisión de los estadounidenses en el triunfo de Donald Trump, sin embargo, debemos defender los derechos civiles establecidos ante posibles actos de detención discriminatorios, esto por las medidas de control migratorio más estrictas que pudieran aplicarse en Estados Unidos.

Por las mismas series de ataques verbales racistas en contra de México y los mexicanos, Trump ha expresado que “México deje de enviar criminales a su frontera sur y señalando que México está estafando a Estados Unidos”.

Los tratados internacionales que México ha suscrito, instituyen:

- [La Convención internacional de los derechos de todos los trabajadores migrantes y sus familias. Resolución 45/158](#)

Artículos 7, 13,14, 15, 16,17, y 22

“Artículo 22

1. Los trabajadores migratorios y sus familiares no podrán ser objeto de medidas de expulsión colectiva. Cada caso de expulsión será examinado y decidido individualmente”

- Derechos humanos de los migrantes. Resolución de la Comisión de derechos humanos 2002/62
7. insta a todos los Estados a que adopten medidas eficaces para poner término a la detención y el encarcelamiento arbitrarios de migrantes, incluso por individuos o grupos;

Para nadie es desconocido que en aquel país viven casi el mismo número de zacatecanos que habitan este territorio. Algunos han mencionado que la cifra rebasa ya el millón y medio de los nuestros, de aquel lado de la línea.



Incluso el propio Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en su censo del 2010 reportó que de 100 migrantes internacionales de Zacatecas, 98 se fueron a Estados Unidos. El dato a nivel nacional es de 89 de cada 100. Es decir, estamos por arriba de la media nacional.

El Banco de México, por su parte, reportaba una mejoría en la recepción de remesas para el estado de Zacatecas en un comparativo de captación de los meses de enero a septiembre, que en el 2015 reportó 577 millones de dólares y para este 2016, en ese mismo periodo, la cifra es de 650 millones de dólares, un incremento del 3.2 por ciento que mucho ayuda a la economía de la región.

Por eso desde esta tribuna solicito respetuosamente a través del Titular Ejecutivo Estatal, informen:

- ¿Cuántos son los paisanos en esta situación?
- ¿Cuáles son las acciones que están realizando por los zacatecanos migrantes en el vecino País?
- ¿Que se está haciendo para amortiguar el posible regreso de 100 mil o más zacatecanos?
- ¿Cómo afectara la economía de Zacatecas?
- ¿Cuánto es la bolsa económica que se está previendo para esta finalidad?

PUNTO DE ACUERDO

Primero.- Esta Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, con las facultades que le otorga la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y las Leyes aplicables a la materia, cita a comparecer ante esta soberanía a Juan José Estrada Hernández, **Secretario del Zacatecano Migrante**, para que indique a detalle sobre su trabajo al respecto. Además, si existe o no comunicación sobre el tema con las Federaciones y Clubes y también con los Consulados Mexicanos en las diferentes ciudades donde están instalados.

Segunda- La Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, exhorta, de manera respetuosa a los Senadores zacatecanos en el Congreso de la Unión, con el objeto de que actúen con mayor firmeza en defensa de nuestros connacionales.

Zacatecas, Zac. 22 de Noviembre del 2016.



DIP. OMAR CARRERA PEREZ
SUBCOORDINADOR

DIP. MARÍA ISAURA CRUZ DE LIRA

DIP. MA. GUADALUPE ADABACHE REYES



5.-Dictámenes:

5.1

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, RELATIVO A LA DETERMINACIÓN DE ARCHIVO DEFINITIVO DE DIVERSAS DENUNCIAS EN CONTRA DE SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Legislativa de Gobernación, le fueron turnados, para su estudio y dictamen, los expedientes formados con motivo de denuncias presentadas por conductas irregulares cometidas por servidores públicos de diversos municipios del Estado.

Vistos y estudiados que fueron los expedientes en cita, así como sus anexos, esta Comisión Legislativa somete a la consideración del Pleno, el presente Dictamen, basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El 7 de septiembre del año en curso, en la sesión solemne respectiva, se efectuó la transmisión del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas y, conforme al protocolo previsto por la legislación vigente, los Diputados integrantes de la H. LXII Legislatura tomaron la protesta de ley correspondiente.

SEGUNDO. Mediante el Acuerdo número 5, del 8 de septiembre de 2016, el Pleno de esta Soberanía Popular integró la Comisión de Gobernación, conformada por representantes de los diversos grupos parlamentarios; de la misma forma, con fecha 14 de septiembre del año en curso, esta Comisión llevó a cabo el acto formal de su instalación, por lo que a partir de tal momento comenzó a ejercer las atribuciones legales a su cargo.

TERCERO. En sesión celebrada el 21 de septiembre del año en curso, esta Comisión recibió, por parte de la licenciada Teresa Esquivel Miranda, en su carácter de Secretaria Técnica, la relación de los asuntos pendientes de dictaminar, turnados a este Colectivo durante la anterior Legislatura.

Después de conocer el contenido de cada uno de los expedientes, se emite el presente dictamen, de conformidad con los siguientes

CONSIDERANDOS:



PRIMERO. COMPETENCIA. Esta Comisión de Gobernación es competente para conocer y resolver los expedientes que más adelante se relacionan, de conformidad con lo establecido en el artículo 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. CONTENIDO DE LOS EXPEDIENTES. Los expedientes analizados fueron los siguientes:

EXPEDIENTE	ASUNTO	INICIANTE
DIV/014/2013	CHALCHIHUITES. Denuncia en contra del Ayuntamiento, por el que se impugna el Acuerdo en el que se designa al Contralor Municipal	C. Claudia Olivas Duarte y otros
DIV/028/2014	FRESNILLO. Denuncia en contra del Lic. Benjamín Medrano Quezada, Presidente Municipal, por actos y hechos violatorios del artículo 103 de la Ley Orgánica del Municipio.	Partido del Trabajo y ciudadanos regidores del Ayuntamiento



EXPEDIENTE	ASUNTO	INICIANTE
DIV/050/2014	JEREZ. Escrito por el que se comunica que en sesión de Cabildo se aprobó la destitución definitiva del Lic. Samuel de Jesús Berumen de la Torre, como Secretario de Gobierno del Municipio, y solicitan la intervención de esta Legislatura	LAE Adriana Margarita Berumen Acuña, Síndica Municipal
DIV/051/2014	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR. Escrito para promover juicio de responsabilidad y demanda de nulidad, en contra del Presidente y el Cabildo, por las resoluciones contenidas en el Acta de Cabildo número 1 y en el nombramiento del Contralor Municipal	C. Silvia Moreno Cortés, Regidora integrante de la fracción del Partido Verde Ecologista de México
DIV/057/2014	MEZQUITAL DEL ORO. Escrito que contiene formal queja en contra del H. Ayuntamiento, por el que solicita se declare nulo de pleno derecho el acuerdo tomado durante la sesión de Cabildo del 30 de mayo de 2014, en el que se destituye a la promovente como Contralora Municipal	C. Alma Ávila González
DIV/059/2014	JEREZ. Escrito por el que se solicita la revocación del acuerdo de Cabildo de fecha 6 de junio de 2014, solicitando de esta Legislatura sea ratificado el acuerdo de remoción y destitución definitiva del Lic. Samuel de Jesús Berumen de la Torre, como Secretario de Gobierno Municipal	Ciudadanos Teresina Casas Castro, Roxana Vázquez Gracia, Marco Vinicio Esparza Ruiz, Jaime Viramontes Miranda, Eréndira Patricia Ceballos Hernández y Adriana Margarita Berumen Acuña, Síndico y Regidores del Ayuntamiento

EXPEDIENTE	ASUNTO	INICIANTE
DIV/060/2014	VILLA HIDALGO. Escrito de denuncia en contra del Presidente Municipal, por actos y omisiones de carácter administrativo	C. Hilario Torres Juárez y otros Regidores del Ayuntamiento
DIV/061/2014	LORETO. Escrito de denuncia en contra del Presidente, Síndica y varios regidores del Ayuntamiento, para invalidar un Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de abril de 2014	C. Patricia Mireya Cortez Martínez, Regidora del Ayuntamiento
DIV/072/2014	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR. Denuncia en contra del Presidente Municipal e integrantes del Ayuntamiento, por violaciones a diversos artículos de la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica del Municipio	C. Ramsés Herrera Cháirez, Regidor del H. Ayuntamiento de Cañitas de Felipe Pescador, Zac.
DIV/078/2014	CONCEPCIÓN DEL ORO. Denuncia en contra del C. Ramón Montejano Cepeda, Presidente Municipal, por la falta de convocatoria a reuniones de cabildo	CC. Noemí Rodríguez Vargas, J. Jesús Martínez Horta, Herminio de Jesús Rojas y Delia Herrera Méndez, Regidores del Ayuntamiento
DIV/089/2014	JEREZ. Escrito mediante el cual se interpone denuncia en contra del C. J. Jesús Espinoza Zerafín, Regidor del Ayuntamiento, solicitando a esta Legislatura, se le revoque el mandato por actos de nepotismo	C. Marco Vinicio Esparza Ruiz, Jaime Viramontes Miranda, y Teresina Casas Castro, Regidores del Ayuntamiento

EXPEDIENTE	ASUNTO	INICIANTE
DIV/090/2014	JEREZ. Escrito mediante el cual se interpone denuncia en contra de la C. Yolanda de la Torre Márquez, Regidora del Ayuntamiento, solicitando a esta Legislatura se le revoque el mandato por actos de nepotismo	C. Marco Vinicio Esparza Ruiz, Jaime Viramontes Miranda, y Teresina Casas Castro, Regidores del Ayuntamiento
DIV/106/2015	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR. Denuncia en contra de varios integrantes del Ayuntamiento, por violaciones a la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, en virtud de no haberse entregado el aguinaldo a los trabajadores no basificados	CC. Ramsés Herrera Cháirez y Silvia Moreno C., Regidores del Ayuntamiento
DIV/115/2015	VILLA HIDALGO. Denuncia en contra del Ciudadano Javier Huerta Garza, Presidente Municipal, por presuntos actos de nepotismo	Verónica Hernández Cárdenas, Elena Ruiz Sánchez, Celia Delgado Victorio, Hilario Torres Juárez, Miguel Ángel Peralta Rodríguez y J. Jesús Martínez Manzaneras, Regidores del Ayuntamiento
DIV/126/2015	ATOLINGA. Denuncia en contra del Presidente Municipal, Ciudadano Germain Abel Castañeda Delgado, porque la elección del nuevo Tesorero Municipal se realizó sin que se cubrieran los requisitos que señala la Ley Orgánica del Municipio	Ciudadanos Ma. Elena Ramírez Gómez, Ma. Isabel Anaya Bugarín, José de Jesús Castañeda Robledo y Rafael Ángel Martínez Fernández, Regidores del Ayuntamiento de Atolinga, Zac.

EXPEDIENTE	ASUNTO	INICIANTE
DIV/135/2015	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA. Denuncia en contra del Ciudadano Vidal Frausto Esparza, Presidente Municipal y algunos colaboradores de su administración, por diversos actos, hechos y omisiones en perjuicio del propio municipio	Profra. Ma. Dolores Ibarra Álvaro, Síndica Municipal y regidores del Ayuntamiento
DIV/141/2015	RÍO GRANDE. Denuncia en contra del Regidor J. Refugio Castro Esparza, por abuso de poder, tráfico de influencias y nepotismo; solicitando de esta Legislatura, se restituya el procedimiento de selección y nombramiento del cargo de la Contraloría Municipal	Comisión Representativa del Partido de la Revolución Democrática: Esperanza Tinajero López, Julián de la Rosa Jiménez, Francisca Román Torres y Simón Montes González
DIV 152/2015	TABASCO. Solicitud de Revocación de las actas de cabildo número 41 y 47, del 13 de febrero y 30 de junio de 2015, respectivamente	C. Ciro Antonio Varela Marín
DIV/010/2016	VILLA HIDALGO. Denuncia en contra del Ciudadano Javier Huerta Garza, en su carácter de Presidente Municipal, por diversas violaciones a la Ley Orgánica del Municipio; solicitando de esta Legislatura, se deslinden a los promoventes de responsabilidad.	CC. Hilario Torres Juárez, Miguel Ángel Peralta Rodríguez, Celia Delgado Victorio, Verónica Hernández Cárdenas y Elena Ruiz Sánchez, Regidores del Ayuntamiento.
EXPEDIENTE	ASUNTO	INICIANTE
DIV/216/2016	VILLA HIDALGO. Denuncia en contra del Ciudadano Javier Huerta Garza, en su carácter de Presidente Municipal, por diversas violaciones a la Ley Orgánica del Municipio; solicitando de esta Legislatura, se declaren nulos los acuerdos de Cabildo tomados en la Sesión del pasado 31 de mayo	CC. Hilario Torres Juárez, Miguel Ángel Peralta Rodríguez, Celia Delgado Victorio, Verónica Hernández Cárdenas y Elena Ruiz Sánchez, Regidores del Ayuntamiento
PA/44/2016	SUSTICACÁN. Remiten escrito, mediante el cual presentan una terna para que esta Legislatura designe a una Regidora del Ayuntamiento para el resto del período de la presente Administración Municipal	Ayuntamiento de Susticacán, Zac.
PA/45/2016	APULCO. Escrito mediante el cual envían terna propuesta la para la designación de Síndico Municipal	Ayuntamiento de Apulco, Zac.

Los expedientes citados abordan los temas siguientes:

1. Los expedientes DIV/014/2013, DIV/028/2014 y DIV/051/2014, se refieren a denuncias relativas a inconformidades por la designación del Contralor Municipal, pues según el razonamiento de los denunciantes,



el nombramiento del citado servidor público se hizo en franca violación al artículo 103 de la Ley Orgánica del Municipio vigente, el cual prevé que la propuesta corresponde hacerla a la primera minoría.

2. Los expedientes DIV/050/2014, DIV/057/2014, DIV/059/2014, DIV/061/2014, DIV/152/2015 y DIV/010/2016, se refieren a diversas violaciones a disposiciones legales, por parte de los Ayuntamientos, al momento de emitir sus acuerdos y, por ende, solicitan la nulidad de los mismos.

3. Asimismo, las denuncias marcadas con los números de expedientes DIV/072/2014, DIV/089/2014, DIV/090/2014, DIV/115/2015 y DIV/141/2015, abordan casos de nepotismo en las administraciones municipales.

4. Dentro de los expedientes DIV/060/2014, DIV/078/2014 y DIV/216/2016, se denuncia la omisión de los Presidentes Municipales de citar a sesiones de cabildo.

5. Finalmente, en los expedientes DIV/106/2015, DIV/126/2015, DIV/135/2015, PA/44/2016 y PA/45/2016, se solicita la intervención de la Legislatura respecto a erogaciones y designación de funcionarios municipales.

Sobre el particular, los legisladores que integramos esta Comisión Legislativa consideramos pertinente expresar lo siguiente:

Las conductas en que incurrieron los servidores públicos denunciados en los distintos expedientes pudieron constituir, sin duda, irregularidades que afectaron sensiblemente las administraciones municipales y el entorno social en los municipios.

De acuerdo con ello, debe tomarse en cuenta que el pasado 15 de septiembre, protestaron su cargo las nuevas autoridades municipales; es decir, para la fecha del presente dictamen, los servidores públicos denunciados han concluido su encargo, virtud a ello, dada la naturaleza de los hechos, se desprende que sus efectos han dejado de generarse al terminar la administración municipal en la que acontecieron.

En tal sentido, esta Comisión reconoce que, debido a la situación referida y en razón de que los hechos denunciados han quedado sin materia, puesto que a la fecha ya concluyó el periodo para el cual fueron elegidas la administraciones municipales 2013-2016, lo que significa que ni los denunciados ni los denunciantes les es posible obtener resolución en algún sentido.

De tal manera que al tratarse de actos consumados, esta Comisión se ve imposibilitada para emitir el pronunciamiento en el sentido que solicitaron los promoventes.



Las circunstancias mencionadas nos llevan a proponer el archivo de las denuncias entabladas, dado que para el caso de que procediera alguna de ellas, la determinación respectiva carecería de efectos prácticos.

TERCERO. DETERMINACIÓN DE ARCHIVO DEFINITIVO. Con base en lo anterior, esta Comisión dictaminadora considera procedente proponer al Pleno de esta Soberanía Popular el archivo definitivo de los expedientes que a continuación se relacionan:

DIV/014/2013, DIV/028/2014, DIV/050/2014, DIV/051/2014, DIV/057/2014, DIV/059/2014, DIV/060/2014, DIV/061/2014, DIV/072/2014, DIV/078/2014, DIV/089/2014, DIV/090/2014, DIV/106/2015, DIV/115/2015, DIV/126/2015, DIV/135/2015, DIV/141/2015, DIV152/2015, DIV/010/2016, DIV/216/2016, PA/44/2016 y PA/45/2016, lo anterior, tomando en cuenta la naturaleza de las denuncias y el estado que guardan actualmente.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 70 y 107 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, es de proponerse:

ÚNICO. Se apruebe en todas y cada una de sus partes el contenido del presente dictamen, en los términos descritos en la parte considerativa de este Instrumento Legislativo.

Así lo dictaminaron y firman los diputados integrantes de la Comisión Legislativa de Gobernación de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, a los siete días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.

**H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN**

PRESIDENTE

DIP. JOSÉ LUIS MEDINA LIZALDE

SECRETARIO

SECRETARIA

DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ DE LUNA

DIP. JULIA ARCELIA OLGUÍN SERNA

SECRETARIO

SECRETARIA



DIP. LE ROY BARRAGÁN OCAMPO

**DIP. GEOVANNA DEL CARMEN
BAÑUELOS DE LA TORRE**

SECRETARIA

SECRETARIO

**DIP. LORENA ESPERANZA OROPEZA
MUÑOZ**

DIP. CARLOS AURELIO PEÑA BADILLO

5.2

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL EJECUTIVO DEL ESTADO A ELEVAR A DECRETO GUBERNATIVO EL ACUERDO DE MEDIDAS DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD DEL GASTO; ASÍ COMO A LOS PODERES LEGISLATIVO, JUDICIAL, AYUNTAMIENTOS Y ORGANISMOS PÚBLICOS AUTÓNOMOS, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, IMPLEMENTEN ESTRATEGIAS Y MEDIDAS ANÁLOGAS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente relativo a la Iniciativa de Punto de Acuerdo presentada por Diputadas y Diputados de los grupos parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional y Partido Nueva Alianza.

Vista y estudiada que fue la iniciativa en cita, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno, el presente Dictamen basado en los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. En sesión ordinaria del Pleno del día 11 de octubre de 2016, las Diputadas y Diputados Guadalupe Isadora Santivañez Ríos, Norma Angélica Castorena Bellerreza, Carolina Dávila Ramírez, Lyndiana Elizabeth Bugarín Cortés, Guadalupe Nalleli Román Lira, Patricia Mayela Hernández Vaca, Le Roy Barragán Ocampo, José Osvaldo Ávila Tizcareño, Jorge Torres Mercado, José Ma. González Nava, Felipe Cabral Soto, Gustavo Uribe Góngora y Carlos Peña Badillo, en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 46 fracción I y 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 95 fracción I, 96, 97 fracción III, 101 y 102 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, sometieron a la consideración de esta Honorable Representación Popular la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo.

SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la Iniciativa de referencia fue turnada en la misma fecha, mediante memorándum número 0103, a la Comisión que suscribe, para su estudio y dictamen correspondiente.

TERCERO. Los proponentes justificaron su iniciativa en la siguiente:



“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

GESTIÓN PÚBLICA RESPONSABLE

La situación financiera que actualmente prevalece en el entorno internacional, sin duda incide en la economía de todos los países y por ende, se refleja también en las finanzas públicas, lo cual ha generado en algunos casos, recesión económica, inflación, déficit presupuestal, incremento de pasivos, entre otros. A dicho escenario México no es ajeno, por lo que a efecto de mitigar los efectos de la turbulencia económica mundial, se han implementado importantes medidas con el objeto de garantizar a la ciudadanía la satisfacción de sus demandas y necesidades primarias, además de fortalecer el mercado interno.

En ese tenor, para la elaboración del Paquete Económico de la Federación para el ejercicio 2017, según se establece en los Criterios Generales de Política Económica, fue considerado el entorno externo adverso que prevalece actualmente, mismo que se caracteriza por las siguientes premisas:

- a) Alta volatilidad en los mercados financieros globales.*
- b) Crecimiento negativo de la producción industrial en Estados Unidos.*
- c) Bajos precios del petróleo.*
- d) Mayor probabilidad de políticas proteccionistas en el mundo.*

Con motivo de lo anterior, el monto propuesto de Gasto Neto Presupuestario (devengado) en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2017, asciende a 4 billones 837 mil 512.3 millones de pesos, lo que implica un aumento de 73,638.3 millones de pesos, en relación al aprobado en 2016. No obstante, tal incremento en términos relativos se aprecia una disminución de 1.7% real.

Con motivo de lo anterior, entre los ajustes más destacables del paquete económico presentado por el Presidente de la República, Enrique Peña Nieto al Congreso de la Unión, destacan las siguientes proyecciones:

- Aumento en el gasto no programable por 144.3 mil millones de pesos, debido al mayor costo financiero, que resulta del aumento en las tasas de interés internas y externas así como del tipo de cambio, al mayor pago de participaciones a entidades federativas, derivado de la mayor recaudación federal participable, y al mayor pago de Adefas.*
- Disminución del gasto programable pagado sin considerar la inversión de alto impacto económico y social, por 239.7 mil millones de pesos con respecto al monto aprobado en 2016 (7.5 por ciento real). Al incluir dicha inversión, la*



disminución requerida del gasto programable alcanza un monto de 228.6 mil millones de pesos (6.2 por ciento real).

El recorte indicado, impactaría invariablemente en el presupuesto de los recursos asignados en el Presupuesto de la Federación para el Estado de Zacatecas, los cuales para el ejercicio 2016, ascendieron a 24 mil 478 millones 316 mil 955 pesos, por lo que se prevé una importante reducción que habrá de ser atenuada mediante la implementación de estrategias tendientes a mejorar la recaudación de ingresos propios y en su caso una mayor responsabilidad en el ejercicio del gasto por parte de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, incluyendo a los Poderes Legislativo y Judicial, así como a los Órganos Autónomos.

Como ejemplo de las medidas que se deben instrumentar para contribuir con la eficiencia de las finanzas públicas, el Gobierno Federal proyecta para el responsable ejercicio del gasto público, la implementación de las siguientes medidas:

- 1. Contención de los recursos destinados a servicios personales.*
- 2. Reducción en los gastos de operación.*
- 3. Privilegiar programas que contribuyen a la reducción de la pobreza, a través de la disminución de las carencias, así como el incremento del acceso efectivo a los derechos sociales.*
- 4. Priorización de la inversión productiva sobre la administrativa.*

Según el análisis practicado al Paquete Económico para el ejercicio fiscal 2017, no se propone la creación de nuevos impuestos, ni tampoco elevar las tasas o tarifas de existentes, y se regirá por un superávit primario por la vía de la contención del gasto.

Entre otros elementos, la propuesta del Gobierno Federal incluye diversas propuestas para simplificar el pago de impuestos a las pequeñas empresas, con el fin de promover la inversión en ciencia y tecnología, pero también para promover actividades como la filantropía e incentivar distintas actividades de beneficio social.

El Paquete Económico 2017 que presentó titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ante el Congreso de la Unión, refleja la seriedad y la profunda sensibilidad social que exigen los tiempos actuales, cuidando en lo fundamental las variables de responsabilidad que en un entorno complicado tiene que mandar México, y lo más importante, perfilándose para tener un superávit primario.

Los datos antes indicados cobran relevancia dado a que el próximo 31 de octubre vence el plazo para que los Ayuntamientos presenten ante esta Legislatura del Estado de

Zacatecas, sus respectivas propuestas de Leyes de Ingresos, y para el caso del Poder Ejecutivo Estatal, será a más tardar el próximo 30 de noviembre el plazo máximo en que deba presentar las iniciativas de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos que deberán aplicarse durante el ejercicio fiscal del año 2017, de acuerdo a lo que determina la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

Por ello, nos referimos a la oportunidad de ser coincidentes y congruentes al contexto macroeconómico.

Según lo ya expuesto, la economía nacional enfrenta retos como los niveles de deuda pública, que de acuerdo con el gobernador del Banco de México, Agustín Carstens, está llegando al “límite de lo razonable”, y de una serie de reducciones en las proyecciones de crecimiento económico para el país, que el banco central ubica para este año en entre 1.7% y 2.5%, y entre 2% y 3% para 2017.

Ahí se ubican los principales retos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal, para preservar una economía estable y en condiciones de retomar el crecimiento sostenido e incluyente lo más pronto posible. Esto significa seguir conduciendo la política económica nacional, en todas sus vertientes, con la responsabilidad y la eficacia necesarias para preservar la estabilidad macroeconómica y sentar las bases para recobrar el crecimiento.

En el ámbito local, el Gobernador del Estado Alejandro Tello Cristerna apostó por la experiencia al nombrar a Jorge Miranda Castro como Secretario de Finanzas, quien, en una reciente declaración, nos brindó un panorama realista, no pesimista, subrayo, no pesimista del estado que guarda la hacienda estatal.

El compromiso que está adquiriendo el Gobierno del Estado, es referente a la aplicación de diversas medidas urgentes para enfrentar el déficit financiero, que incluyen un acuerdo de austeridad y racionalidad, aunado a la no contratación de deuda pública, así como a la reducción de gastos en diversos rubros no prioritarios.

En ese sentido, el titular del Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Finanzas se pronunció por un “Acuerdo de Austeridad, Racionalidad, Disciplina y Calidad del Gasto del Gobierno y sus Dependencias”, mediante el cual sugiere la reducción del gasto público en todas las dependencias y paraestatales en diversos capítulos, como en el de los servicios personales, la no generación de nuevas plazas laborales, buscar que el personal que fue comisionado a otros espacios ajenos a su adscripción regresen a su base y prevenir con ellos la duplicidad de funciones.

Así como también propone eliminarán del gasto público el uso de telefonía celular, tener un estricto control en la dotación de combustible y en el uso de los vehículos oficiales, disminuir los viáticos y gastos de representación, restringir la contratación de servicios no indispensables, reducir la entrega de apoyos a instituciones, eliminar la adquisición de bienes muebles e inmuebles y llevar a cabo una profunda revisión en los fideicomisos, entre otras acciones que habrán de emprenderse.

En nuestro carácter de Integrantes de esta Sexagésima Segunda Legislatura, expresamos reconocimiento y beneplácito por el orden y la disciplina que será aplicada, lo que sin duda es un prelude al espíritu que prevalecerá en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado que habremos de recibir antes de que concluya el próximo mes de noviembre.”

MATERIA DE LA INICIATIVA

Exhortar a los tres poderes del Estado, Ayuntamientos y organismos públicos autónomos a la implementación de medidas de austeridad, racionalidad, disciplina y calidad del gasto, así como de ajuste presupuestario, para que adopten dichos principios y criterios en la ejecución del gasto del ejercicio fiscal 2017.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA

Los integrantes de este Colectivo Dictaminador celebramos sesión de trabajo de la Comisión en fecha 17 de noviembre del presente año, nos abocamos al estudio y dictamen de la Iniciativa de Punto de Acuerdo en materia de austeridad, disciplina y calidad en el ejercicio del gasto, para determinar su procedencia. Y por unanimidad de votos de la diputada y diputados asistentes, coincidimos en dictaminar a favor el presente Punto de Acuerdo, con las modificaciones que se derivan del análisis que a continuación se plantea.

Esta Dictaminadora analiza en primer momento las disposiciones constitucionales. El artículo 25 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos previene: “El Estado velará por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo. El Plan Nacional de Desarrollo y los planes estatales y municipales deberán observar dicho principio”.

El texto constitucional implica que el Estado, en los tres órdenes de gobierno, debe cumplir el principio de estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero, coadyuvando a generar condiciones para el crecimiento, lo cual es de vital importancia, ya que es obligación del mismo, revisar a qué se destina el gasto público, ofreciendo más transparencia a la población y evitar el desvío de recursos.

Asimismo, el principio aludido debe ser seguido por los tres órdenes de gobierno, y considerado cuando se proceda a elaborar el Plan Estatal de Desarrollo, así como los planes municipales, para que no hagan compromisos incumplibles, es decir, que estén más allá de la capacidad de la hacienda pública y de la economía nacional. Es por ello que las exhortativas que se proponen para el Ejecutivo del Estado como para los Municipios son acordes al marco jurídico aplicable.

Esta Comisión apoya la valoración del presente dictamen en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el cual dispone: *“Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”* Se trata de una obligación constitucional que busca la eficiencia y economía del gasto.

Enseguida el citado artículo en un párrafo quinto: *“El manejo de recursos económicos federales por parte de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias.* La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo”. Y en el párrafo sexto especifica: *“Los servidores públicos serán responsables del cumplimiento de estas bases en los términos del Título Cuarto de esta Constitución”.*

De este precepto señalamos que conforme al artículo 134 de la Constitución Federal los recursos económicos del Estado de Zacatecas se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, y deben ser establecidos en la legislación específica de la materia, es decir, Leyes de Ingresos, Presupuestos de Egresos, Decretos, Decretos Gubernativos, Reglamentos, Acuerdos Administrativos y demás normatividad.

Continuando con el análisis del marco jurídico en la materia, la nueva Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2016, es la ley reglamentaria aplicable a las Entidades Federativas. Al respecto consideramos importante citar el objeto de esta Ley: *“establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas.”*, como lo dispone el artículo 1. Asimismo, las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos se sujetarán a las disposiciones establecidas en la presente Ley y *administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.*

Y entre las definiciones más relevantes a tomar en cuenta son:

- **Balance presupuestario:** diferencia entre ingresos totales y gastos totales, presupuestados, sin incluir la amortización de deuda.
- **Gasto corriente:** gasto en servicios personales, materiales y suministros, servicios generales, así como transferencias y subsidios.



Esta Dictaminadora coincide con los diputados proponentes quienes solicitan en su iniciativa que los entres adopten los principios y criterios generales de política económica. Para ello analizamos las reglas de disciplina financiera de las entidades federativas que promueven un *balance presupuestario sostenible* y reglamentan la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado, así como *limitan el ejercicio del gasto*. En primer lugar, las entidades federativas deben cumplir ciertas características que se estipulan en el Artículo 5:

- *Tomarán en cuenta para su elaboración los Criterios Generales de Política Económica* que presenta la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) cuando se propone el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal ante la Cámara de Diputados, para que ambas iniciativas tengan concordancia con las finanzas nacionales y con los recursos federalizados no etiquetados que se recibirán durante el ejercicio del gasto siguiente.

La Ley de Disciplina Financiera considera una limitación para el gasto que se ejerce y *se limita el crecimiento del gasto en nómina o servicios personales para el ejercicio fiscal del periodo siguiente*, como lo dispone el artículo 10.

- El gasto en servicios personales o gasto en nómina podrá crecer en el porcentaje mínimo que resulte del 3% real y el crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB) real del año siguiente. En caso de que se presente una caída en el PIB real, el crecimiento, en términos reales, del capítulo de servicios personales deberá ser cero.

La excepción para que una entidad federativa tenga que cumplir con la regla anterior es cuando el gasto en servicios personales tenga como propósito el implementar una nueva ley o reforma de carácter federal.

Las entidades federativas habrán de llevar un control más estricto en relación al ejercicio y etiquetamiento de gasto por lo que después de aprobar el Presupuesto de Egresos estatal, deberán cumplir con lo siguiente (artículo 13 de Ley de Disciplina Financiera):

- La asignación global de gasto aprobado para ejecutarse en nómina o servicios personales en el Presupuesto de Egresos *no podrá incrementarse* en el ejercicio fiscal correspondiente.
- El ahorro que se genere por racionalizar el gasto corriente, así como los ahorros financieros que se generen por concepto de otros rubros deben destinarse a corregir balances presupuestarios negativos y después para programas prioritarios.

Esta Comisión toma de referencia los montos estimados de los presupuestos en la Iniciativa de Punto de Acuerdo en análisis. Sin embargo, el pasado 11 de noviembre, la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión aprobó el Presupuesto de Egresos de la Federación para 2017 que contempla un total de 4 billones 888 mil 892.5 millones de pesos. Al respecto, el presupuesto para el Estado de Zacatecas logró llegar a cerca de los 25 mil millones de pesos, entre lo cual se logró un incremento del 100% en proyectos de infraestructura carretera, Fondo de Discapacidad y el Fondo Regional.

Las proyecciones iniciales señalaban que para la entidad sería un total de 22 mil millones de pesos, debido a los problemas económicos por los que atraviesa el país. El Gobernador Alejandro Tello Cisterna ha declarado que fue el resultado de una negociación en la que participaron los legisladores federales, a quienes reconoció su compromiso por gestionar recursos para cumplir con las demandas de los ciudadanos. Sin embargo, representa una disminución de alrededor el 1% en relación al Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2016 cuyo monto fue de 27 mil 552 millones 097 mil 693 pesos.

En este punto, esta Comisión Legislativa toma en consideración para su análisis el Acuerdo emitido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado denominado “Acuerdo Administrativo que Establece las Medidas de Austeridad, Racionalidad, Disciplina y Calidad del Gasto, así como de ajuste presupuestario, aplicable a Dependencias Centralizadas y entidades paraestatales de la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas”, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, suplemento 3 al número 80 de fecha 5 de octubre de 2016. De conformidad al Capítulo I de este Acuerdo, en materia financiera y presupuestal, define las siguientes medidas:

- **Austeridad:** criterio basado en la moderación del gasto y ausencia de dispendios en el uso y disposición de los recursos públicos.
- **Disciplina del gasto:** directriz financiera de gasto que obliga a las dependencias y entidades, a ejercer los recursos en los montos, estructuras y plazos previamente fijados por la programación del presupuesto autorizado.
- **Racionalidad:** Criterio basado en la razón y la congruencia en el uso y disposición de los recursos públicos y en la búsqueda de ahorro en la operación del Gobierno.

Por su parte, hace referencia a las medidas siguientes:

- **Calidad del gasto:** para elevar la calidad del gasto, se debe evitar todo tipo de irregularidades y omisiones, desde los procesos de planeación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación del gasto; desfases en los calendarios de aplicación, vicios en los procedimientos de licitación, anomalías en la calidad de los bienes y obras contratadas contra los recibidos.
- **Ajuste presupuestario:** ante la situación que enfrenta el Estado de Zacatecas, requerimos de manera inmediata, realizar un ajuste presupuestario, con el fin de liberar recursos públicos y estar en condiciones de atender aquellos temas realmente prioritarios, tales como el combate a la pobreza, la seguridad pública, la educación, la salud, el campo, el desarrollo económico y social.

Integrados en Comisión Dictaminadora nos abocamos a conocer el contenido del Acuerdo de las Medidas de Austeridad, Racionalidad, Disciplina y Calidad del Gasto. El contenido sustancial se concentra en el Capítulo II denominado Ajuste Presupuestal del cual destaca el relativo al Capítulo 1000 de Servicios Personales; dispone en el artículo décimo quinto: “Con fundamento en el artículo 13 de la *Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios*, la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal.



Los diputados de esta Dictaminadora reconocemos el esfuerzo que realiza el Titular del Ejecutivo del Estado, quien está llevando a cabo para conclusión del ejercicio presupuestal 2016, la aplicación del Acuerdo Administrativo citado, el cual mandata a las dependencias centralizadas y entidades paraestatales de la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado las siguientes reducciones: 5% en materiales y suministros, 5% en servicios generales, 10% en viáticos nacionales e internacionales, un 30% menos en gastos de representación y comisiones oficiales, reducción en un 20% en eventos de carácter social, y al menos un 20% menos en servicios de comunicación social y publicidad.

Como legisladores consideramos que este Acuerdo Administrativo es la figura ideal para la conclusión del ejercicio fiscal 2016. Sin embargo, por la importancia de las medidas de austeridad, racionalidad, disciplina, calidad del gasto y ajuste presupuestario que mandata el marco jurídico federal, en el caso, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y toda vez que los resultados deben ser de inmediata aplicación para el próximo ejercicio fiscal 2017, se propone que el Acuerdo Administrativo publicado se eleve a la categoría de Decreto Gubernativo. Lo anterior porque la función específica del Decreto es contemplar disposiciones de carácter particular y su vigencia está limitada en espacio, tiempo, lugares, corporaciones, establecimientos o personas. Estimamos que la naturaleza jurídica del Decreto ayudaría en gran parte a reflejar resultados inmediatos en la disciplina administrativa con un mayor nivel de idoneidad para afrontar la situación económica, social, financiera y presupuestal por la que atraviesa el Estado de Zacatecas.

De igual manera, coincidimos con los iniciantes en el sentido de que las medidas de austeridad, racionalidad, disciplina y calidad del gasto, así como de ajuste presupuestario, deben implementarse en los tres poderes del Estado, Ayuntamientos y organismos públicos autónomos, quienes en pleno respecto a su autonomía, emitan el documento jurídico idóneo para adoptar estos principios, medidas, políticas y criterios en el ejercicio de sus respectivos presupuestos de egresos para el ejercicio fiscal 2017.

Así, esta Comisión Dictaminadora, una vez realizado el análisis y discusión de la presente iniciativa, llega a la conclusión que sea cada uno de los entes quienes adopten estos principios, medidas, políticas y criterios en la ejecución de sus presupuestos de egresos para el ejercicio fiscal 2017, toda vez que el objetivo principal es el cumplimiento de la administración de sus *recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.*

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento además en lo dispuesto por los artículos 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, 70 y 107 del Reglamento General, es de proponerse y se propone el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO



PRIMERO. La Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, respetuosamente exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que, la aplicación del Acuerdo Administrativo que establece las medidas de Austeridad, Racionalidad, Disciplina y Calidad del Gasto, así como de ajuste presupuestario, de la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado, se eleve al carácter de Decreto Gubernativo para el ejercicio fiscal 2017.

SEGUNDO. La Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas a través de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política y la Comisión de Planeación, Patrimonio y Finanzas, expida un Decreto o Acuerdo para implementar medidas de Austeridad, Racionalidad, Disciplina y Calidad del Gasto del Poder Legislativo del Estado, para el ejercicio fiscal 2017.

TERCERO. La Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, respetuosamente exhorta al Poder Judicial del Estado, al Instituto Electoral del Estado, la Comisión de Derechos Humanos del Estado y al Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para que adopten dichos principios, medidas y criterios en el ejercicio del gasto para el año fiscal 2017.

CUARTO. La Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, respetuosamente exhorta a la Comisión de Hacienda Municipal de esta Legislatura, para que en el proceso de dictaminación de las iniciativas de Leyes de Ingresos de los municipios, en observancia al principio de libre administración hacendaria municipal, las leyes sean congruentes al escenario económico nacional y estatal, bajo los mismos principios de responsabilidad, sensibilidad, reserva y previsión adoptados en el Paquete Económico para el ejercicio fiscal 2017.

QUINTO. La Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, respetuosamente exhorta a los HH. Ayuntamientos Municipales de la Entidad, para que en el diseño y aprobación de sus presupuestos de egresos para el ejercicio fiscal 2017, adopten dichos principios y criterios.

SEXTO. La Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, respetuosamente exhorta a la Comisión de Dictamen para el análisis, discusión y aprobación del Plan Estatal de Desarrollo, así como a los HH. Ayuntamientos Municipales de la Entidad, para que los citados principios y criterios sean contemplados en los planes estatal y municipales de desarrollo.

Así lo dictaminaron y firman la Diputada y Diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado.



Zacatecas, Zac., a 17 de noviembre de 2016

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

PRESIDENTE

DIP. CARLOS PEÑA BADILLO

SECRETARIA

DIP. JULIA ARCELIA OLGUÍN SERNA

SECRETARIO

DIP. CARLOS ALBERTO SANDOVAL CARDONA

SECRETARIO

DIP. LE ROY BARRAGÁN OCAMPO

SECRETARIO

DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA



5.3

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LOS INFORMES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE ZACATECAS PRACTICADOS A LA GESTIÓN FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2014.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.
- III.- El municipio de Trinidad García de la Cadena, Zacatecas, no presentó ante la H. Legislatura del Estado de Zacatecas, el expediente integrado con el informe anual de Cuenta Pública Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2014, motivo por el cual la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, instruyó a la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas para que en ejercicio directo de sus facultades, iniciara la revisión y fiscalización de conformidad con el resolutivo único de la Resolución emitida en sesión ordinaria del día 22 de octubre del 2015.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la auditoría practicada a la Gestión Financiera de la Administración Municipal de Trinidad García de la Cadena Zacatecas, Zacatecas, del ejercicio 2014;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

- a).- El municipio de Trinidad García de la Cadena, Zac. no presentó ante la H. Legislatura del Estado de Zacatecas, el expediente integrado con el informe anual de Cuenta Pública Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2014, incumpliendo con lo señalado en el Artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, Artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, motivo por el cual la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, instruyó, de conformidad con el considerando primero, a esta Entidad de

Fiscalización Superior para que en ejercicio directo de sus facultades, iniciará la revisión y fiscalización al ejercicio fiscal 2014 de conformidad con la Resolución pronunciada en sesión ordinaria del Pleno de fecha 22 de octubre de 2015.

- b).- Referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/1035/2016 de fecha 7 de abril de 2016.

ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA

Alcance de revisión de Ingresos según Estados de Cuenta Bancaria:

INGRESOS

Nombre de la Cuenta Bancaria	Número de Cuenta	Ingresado según Estado de Cuenta	Importe revisado	% Fiscalizado
Fuentes de Ingresos de Recursos Fiscales y Propios, así como de Participaciones y Otros				
GASTO CORRIENTE	157442599	\$ 8,737,931.19	\$ 8,737,931.19	100.00
RECURSOS PROPIOS	157442262	2,541,506.82	2,541,506.82	100.00
SUBTOTAL		\$ 11,279,438.01	\$ 11,279,438.01	100.00
Ingresos Recursos Federales				
Aportaciones			\$ 2,767,107.00	100.00
Convenios			2,918,147.28	100.00
SUBTOTAL		\$ -	\$ 5,685,254.28	100.00
TOTAL		\$ 11,279,438.01	\$ 16,964,692.29	

Nota.- Derivado de que el Municipio de Trinidad García de la Cadena, Zacatecas no presentó Cuenta Pública 2014 ni contabilidad (SAACG), la revisión se basó en estados de cuenta bancaria de Fondos y Programas Federales presentados por el municipio y reportados por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado,

además fueron aplicados recursos de ejercicios anteriores, los cuales no se consideran como ingresos para el ejercicio fiscal en revisión.

EGRESOS

Nombre de la Cuenta Bancaria	Número de Cuenta	Erogado según Estado de Cuenta	Importe revisado	% Fiscalizado
Fuentes de Financiamientos de Recursos Fiscales y Propios, así como de Participaciones y Otros				
GASTO CORRIENTE	157442599	\$ 8,894,582.28	\$ 8,894,582.28	100.00
RECURSOS PROPIOS	157442262	2,752,514.38	2,752,514.38	100.00
SUBTOTAL		\$ 11,647,096.66	\$ 11,647,096.66	100.00
Fuentes de financiamientos de recursos federales				
FONDO III	192416190	\$ 627,045.63	\$ 421,555.36	67.23
FONDO IV	192416131	1,066,121.73	1,066,121.73	100.00
SUBTOTAL		\$ 1,693,167.36	\$ 1,487,677.09	87.86
Fuentes de financiamientos de programas convenidos estatales y federales				
Fondo de Pavimentación para el Desarrollo Urbano 2014	196072585	\$ 599,400.00	\$ 599,400.00	100.00
Fondo de Contingencias Económicas	196430910	500,000.00	500,000.00	100.00
Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias	196823440	\$ 1,818,747.28	\$ 1,818,747.28	100.00
SUBTOTAL		\$ 2,918,147.28	\$ 2,918,147.28	100.00
TOTAL		\$ 16,258,411.30	\$ 16,052,921.03	98.74

Notas:

1.- El importe erogado según estado de cuenta, corresponde a las salidas de recursos efectuadas por la entidad a través de sus cuentas bancarias propiedad del municipio, mediante cheque o transferencia electrónica, por lo que no pertenecen a partidas contables presupuestales.

2.- Derivado de que el Municipio de Trinidad García de la Cadena, Zacatecas no presentó Cuenta Pública 2014 ni contabilidad (SAACG), la revisión se basó en estados de cuenta bancaria de Fondos y Programas Federales presentados por el municipio y reportados por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado.

ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

PROGRAMA	PRESUPUESTADO	EJERCIDO	REVISADO	% REVISADO
<u>RECURSOS PROPIOS</u>				
MUNICIPAL DE OBRAS	707,211.20	636,211.20	0.00	0.00

D) INDICADORES FINANCIEROS

Derivado a la falta de Información contable, financiera y presupuestal por parte del municipio, no fue posible verificar el cumplimiento de la normatividad a que este se encuentra sujeto; no determinándose el grado de eficiencia, eficacia y economía con que se utilizan los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros; así como la evaluación de los logros de las metas y objetivos de los recursos propios recaudados y ejercidos.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión)	41.8
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en pavimentos	3.2
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	2.0
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	2.2
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	0.6
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	0.0
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	72.0
DIFUSIÓN	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios



CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras	69.2
Gasto en Seguridad Pública	0.0
Gasto en Obra Pública	0.0
Gasto en Otros Rubros	0.0

c) Programa Municipal de Obras.

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	90.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	N/A

OTROS PROGRAMAS

d) Programa de Pavimentación para el Desarrollo Urbano 2014

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

e) Programa Contingencias Económicas

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

f) Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias



CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

g) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	El Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 52.6 % con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan 6.0 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.
RASTRO MUNICIPAL	El Rastro Municipal cuenta con un Nivel Positivo, debido a que presenta un 92.3% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de **Trinidad García de la Cadena, Zac.**, incumplió con la Auditoría Superior del Estado en cuanto a entrega de información concerniente a la presentación de: presupuestos, informes contable financieros mensuales y trimestrales y anual de Cuenta Pública, correspondiente todos ellos al ejercicio 2014.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/2983/2016 de fecha 29 de septiembre de 2016, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	23	0	23	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	23
Pliego de Observaciones	4	0	4	Fincamiento Responsabilidad Resarcitoria	4
			3	Denuncia de Hechos	3
Subtotal	27	0	30	Subtotal	30
Acciones Preventivas					
Solicitud de Aclaración de Incumplimiento Normativo	19	0	20	Fincamiento Responsabilidad Administrativa	20

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			3	Denuncia de Hechos	3
			1	Recomendación	1
Recomendación	2	0	2	Recomendación	2
Seguimiento de Ejercicios Posteriores	3	0	3	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	3
Subtotal	24	0	29		29
TOTAL	51	0	59		59

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

1. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL**, solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
2. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
3. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, AF-14/14-001-01, AF-14/14-003-01, AF-14/14-005-01, AF-14/14-007-01, AF-14/14-015-01, AF-14/14-017-01, AF-14/14-019-01, AF-14-14-021-01, PF-14/14-003-01, PF-14/14-005-01, PF-14/14-007-01, PF-14/14-010-01, PF-14/14-012-01, PF-14/14-014-01, PF-14/14-017-01, OP-14/14-01-01, OP-14/14-003-01, OP-14/14-003-02, OP-14/14-008-01 y OP-14/14-010-01 señaladas en el informe complementario derivado del plazo de solventación concedido a la entidad fiscalizada, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Regidores (as), Secretario de Gobierno Municipal, Contralor Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, todos los funcionarios antes mencionados por incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

Derivadas de la no Atención de Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo.

Se solicita a la Comisión Jurisdiccional de esta LXII Legislatura para que, inicie y dictamine el procedimiento de Responsabilidades Administrativas señalado en la acción AF-14/14-015-01, del informe complementario derivado del plazo de solventación concedido a la entidad fiscalizada, para cada uno de los integrantes del cabildo del municipio de Trinidad García de la Cadena, Zacatecas del periodo 2013-2016 por la omisión de la presentación de la cuenta pública del ejercicio 2014, el cual por considerarlo una falta grave le sugerimos se contemple poner a consideración la inhabilitación de estos funcionarios por parte del Pleno de esta Legislatura, por el no cumplimiento a lo establecido en los artículos 121 segundo párrafo y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacateca, 29,49 primer párrafo, fracción XVI cuarto párrafo, 62,93 primer párrafo fracción V y

96 primer párrafo, fracción XXII de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 7 y 9 de Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y de acuerdo con lo señalado en los artículos 76 y 96 fracción VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, artículos 23 fracción III, 92 y 131 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas y artículo 205 de su Reglamento General.

La Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas correspondiente a las acciones números **AF-14/14-023, PF-14/14-019, OP-14/14-012**, lo anterior por no haber contestado ni atendido las acciones de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, AF-14/14-019, AF-14/14-021, PF-14/14-003, PF-14/14-005, PF-14/14-007, PF-14/14-010, PF-14/14-012, PF-14/14-014, PF-14/14-017, OP-14/14-010, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal, Síndico Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social.

Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la promoción para el FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS de la acción AF-14/14-015-01, del informe complementario derivado del plazo de solventación concedido a la entidad fiscalizada, ante la Contraloría Municipal, para el servidor público que se desempeñó como tesorero del municipio de Trinidad García de la Cadena, Zacatecas del periodo 2013-2016, el C. José Gamboa Guzmán, por la omisión de la presentación de la cuenta pública del ejercicio 2014, el cual por considerarlo una falta grave le sugerimos se contemple poner a consideración del actual ayuntamiento la inhabilitación de este funcionario, por el no cumplimiento a lo establecido en los artículos 121 segundo párrafo y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacateca, 29, 49 primer párrafo, fracción XVI cuarto párrafo, 62, 93 primer párrafo fracción V y 96 primer párrafo, fracción XXII de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 7 y 9 de Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y de acuerdo con lo señalado en los artículos 84 y 96 fracción VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

4. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS**, por la no solventación del Pliego de Observación número **ASE-PO-14-2014-23/2016**, por la cantidad de \$11'868,176.50 (ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 50/100 M.N.), a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del **01 de enero al 31 de diciembre de 2014**, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones:

- AF-14/14-009.- Por el orden de \$2'752,514.38 (DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS 38/100 M.N.) en virtud de que el municipio no exhibió el soporte documental y/o comprobación fiscal, por concepto de salidas de recursos registrados en estado de cuenta bancario de la cuenta 157442262 de la institución BBVA Bancomer, lo cual en términos del Código Fiscal de la Federación debe corresponder al tipo de gasto realizado y acreditar la existencia y recepción de los bienes y/o servicios y justificar su aplicación, así como las pólizas contables correspondientes. Aunado a lo anterior, es de importancia señalar que la entidad fiscalizada no presentó ante el Órgano Superior de Fiscalización el respaldo electrónico de la Contabilidad del municipio ni la documentación comprobatoria que respalde y justifique las operaciones económicas.

Lo anteriormente expuesto se detalla a continuación:



MES	SALDO INICIAL	ENTRADAS	SALIDAS	SALDO FINAL
CUENTA 157442262				
ENERO	320,588.97	631,145.68	427,178.42	524,556.23
FEBRERO	524,556.23	484,129.22	193,031.96	815,653.49
MARZO	815,653.49	242,659.59	340,568.51	717,744.57
ABRIL	717,744.57	155,265.22	54,354.77	818,655.02
MAYO	818,655.02	66,022.51	242,719.76	641,957.77
JUNIO	641,957.77	149,982.46	148,330.71	643,609.52
JULIO	643,609.52	142,462.96	155,615.06	630,457.42
AGOSTO	630,457.42	93,824.12	227,046.95	497,234.59
SEPTIEMBRE	497,234.59	123,757.27	321,770.96	299,220.90
OCTUBRE	299,220.90	142,808.33	246,582.37	195,446.86
NOVIEMBRE	195,446.86	78,970.98	183,714.97	90,702.87
DICIEMBRE	90,702.87	230,478.48	211,599.94	109,581.41
SUMAS	6,195,828.21	2,541,506.82	2,752,514.38	5,984,820.65

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 86 primer párrafo fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio, 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 167, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2014, los C.C. Rafael Martínez Pérez, Verónica Larios Guzmán y José Gamboa Guzmán como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales en la modalidad de Responsables Directos respectivamente.

- AF-14/14-011.- Por el orden de \$8'894,582.28 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 28/100 M.N.) en virtud de que el municipio no exhibió el soporte documental y/o comprobación fiscal, por concepto de salidas de recursos registrados en estado de cuenta bancario de la cuenta 157442599 de la institución BBVA Bancomer, lo cual en términos del Código Fiscal de la Federación debe corresponder al tipo de gasto realizado y acreditar la existencia y recepción de los bienes y/o servicios y justificar su aplicación, así como las pólizas contables correspondientes. Aunado a lo anterior, es de importancia señalar que la entidad fiscalizada no presentó ante el Órgano Superior de Fiscalización el respaldo electrónico de la Contabilidad del municipio ni la documentación comprobatoria que respalde y justifique las operaciones económicas.

Lo anteriormente expuesto se detalla a continuación:

MES	SALDO INICIAL	ENTRADAS	SALIDAS	SALDO FINAL
CUENTA 157442599				
ENERO	340,106.80	775,834.94	606,412.64	509,529.10
FEBRERO	509,529.10	615,940.85	687,867.22	437,602.73
MARZO	437,602.73	601,121.48	579,964.13	458,760.08
ABRIL	458,760.08	729,411.43	954,027.38	234,144.13
MAYO	234,144.13	814,052.03	791,386.59	256,809.57
JUNIO	256,809.57	548,409.69	632,987.31	172,231.95
JULIO	172,231.95	831,667.50	742,711.65	261,187.80
AGOSTO	261,187.80	557,768.32	677,379.99	141,576.13
SEPTIEMBRE	141,576.13	814,514.08	625,135.26	330,954.95
OCTUBRE	330,954.95	453,521.29	564,058.43	220,417.81
NOVIEMBRE	220,417.81	1,035,262.59	1,010,692.65	244,987.75
DICIEMBRE	244,987.75	960,426.99	1,021,959.03	183,455.71
SUMAS	3,608,308.80	8,737,931.19	8,894,582.28	3,451,657.71

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 86 primer párrafo fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio, 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 167, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 7

segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, los C.C. a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, los C.C. Rafael Martínez Pérez, Verónica Larios Guzmán y José Gamboa Guzmán como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales en la modalidad de Responsables Directos respectivamente.

- AF-14/14-013.- Por el orden de \$18,079.84 (DIECIOCHO MIL SETENTA Y NUEVE PESOS 84/100 M.N.) en virtud de que el municipio no exhibió el soporte documental y/o comprobación fiscal, por concepto de salidas de recursos registrados en estado de cuenta bancario de la cuenta 195712068 de la institución BBVA Bancomer, lo cual en términos del Código Fiscal de la Federación debe corresponder al tipo de gasto realizado y acreditar la existencia y recepción de los bienes y/o servicios y justificar su aplicación, así como las pólizas contables correspondientes. Aunado a lo anterior, es de importancia señalar que la entidad fiscalizada no presentó ante el Órgano Superior de Fiscalización el respaldo electrónico de la Contabilidad del municipio ni la documentación comprobatoria que respalde y justifique las operaciones económicas.

Lo anteriormente expuesto se detalla a continuación:

CUENTA	MES PRESENTADO	SALDO INICIAL	ENTRADAS	SALIDAS	SALDO FINAL
197685076	DICIEMBRE	-	-	-	-
196431380	DICIEMBRE	-	-	-	-
196431259	MARZO	-	-	-	-
195712459	DICIEMBRE	-	-	-	-
195712068	DICIEMBRE	2,385.24	17,733.00	18,079.84	2,038.40
195622077	DICIEMBRE	-	-	-	-
195621844	DICIEMBRE	-	-	-	-
194613589	DICIEMBRE	14,732.76	-	-	14,732.76
SUMAS		17,118.00	17,733.00	18,079.84	16,771.16

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 86 primer párrafo fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio, 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 167, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, los C.C. a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, los C.C. Rafael Martínez

Pérez, Verónica Larios Guzmán y José Gamboa Guzmán como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales en la modalidad de Responsables Directos respectivamente.

- PF-14/14-001.- Por el orden de \$203,000.00 (DOSCIENTOS TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) relativo a las erogaciones realizadas mediante la expedición de diversos cheques, mismos que fueron expedidos de la Cuenta Bancaria número 0192416190 aperturada ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, grupo Financiero BBVA Bancomer, abierta a nombre del municipio Fondo III 2013 y de los cuales se conoció que los expedidos con los números 103, 104, 105 y 106 de fechas 28/01/2014, 27/03/2014, 27/05/2014 y 06/05/2014, por un importe de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.), \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), y \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) fueron utilizados para la adquisición de combustibles para dar mantenimiento a diversos caminos rurales del Municipio, según se menciona en la póliza emitida por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), por lo que dichas acciones son improcedentes, debido a que no corresponden a los rubros establecidos en el artículo 33 primer párrafo, apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal, que señala que las obras y acciones a realizarse serán como principales: "... agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social", así mismo el Municipio no presentó las bitácoras de maquinaria en la que se suministró el combustible a fin de evidenciar la correcta aplicación del mismo y la bitácora de obra, además no se presentaron las copias fotostáticas por anverso y reverso de los cheques números 104 y 105 que permitan corroborar que fueran cobrados por los beneficiarios. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 99, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2014; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2014, los C.C. a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2014, los C.C. Rafael Martínez Pérez y Verónica Larios Guzmán como Presidente y Síndica Municipales respectivamente en la modalidad de Responsables Subsidiarios por el monto total observado, así como Alonso Mariscal García, Director de Desarrollo Económico y Social del 01 de enero al 29 de abril en la modalidad de Responsable Directo por el monto de \$53,000.00 (cincuenta y tres mil pesos 00/100 M.N.) y Gilberto Sandoval Robles, Director de Desarrollo Económico y Social del 30 de abril al 31 de diciembre de 2014 en la modalidad de Responsable Directo por el monto de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).
5. La Auditoría Superior del Estado presentará ante las autoridades correspondientes, **DENUNCIA DE HECHOS** derivada de las acciones números **AF-14/14-001-02**, **AF-14/14-003-02**, **AF-14/14-005-02**, **AF-14/14-009-02**, **AF-14/14-011-02** y **AF-14/14-013-02** para que se investiguen hechos probablemente constitutivos de delito, lo anterior se detalla a continuación:
- AF-14/14-001-02.- En ejercicio de sus facultades la Auditoría Superior del Estado presentará ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas Denuncia de Hechos por \$2'541,506.82 (DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS SEIS PESOS 82/100 M.N.) en contra de quien o quienes resulten responsables relativa al manejo, administración y cuidado de los Recursos Municipales recaudados y ocultamiento de información contable y financiera del municipio de Trinidad García de la Cadena, Zacatecas, relativo a la cuenta bancaria número 157442262 de la Institución Bancaria BBVA

Bancomer y que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación vigente.

El importe en cita se detalla a continuación:

MES	SALDO INICIAL	ENTRADAS	SALIDAS	SALDO FINAL
CUENTA 157442262				
ENERO	320,588.97	631,145.68	427,178.42	524,556.23
FEBRERO	524,556.23	484,129.22	193,031.96	815,653.49
MARZO	815,653.49	242,659.59	340,568.51	717,744.57
ABRIL	717,744.57	155,265.22	54,354.77	818,655.02
MAYO	818,655.02	66,022.51	242,719.76	641,957.77
JUNIO	641,957.77	149,982.46	148,330.71	643,609.52
JULIO	643,609.52	142,462.96	155,615.06	630,457.42
AGOSTO	630,457.42	93,824.12	227,046.95	497,234.59
SEPTIEMBRE	497,234.59	123,757.27	321,770.96	299,220.90
OCTUBRE	299,220.90	142,808.33	246,582.37	195,446.86
NOVIEMBRE	195,446.86	78,970.98	183,714.97	90,702.87
DICIEMBRE	90,702.87	230,478.48	211,599.94	109,581.41
SUMAS	6,195,828.21	2,541,506.82	2,752,514.38	5,984,820.65

- AF-14/14-003-02.- En ejercicio de sus facultades la Auditoría Superior del Estado presentará ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas Denuncia de Hechos por \$8'737,931.19 (OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 19/100 M.N.) en contra de quien o quienes resulten responsables relativa al manejo, administración y cuidado de los Recursos Municipales recaudados y ocultamiento de información contable y financiera del municipio de Trinidad García de la Cadena, Zacatecas, relativo a la cuenta bancaria número 157442599 de la Institución Bancaria BBVA Bancomer y que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación vigente.

El importe en cita se detalla a continuación:



MES	SALDO INICIAL	ENTRADAS	SALIDAS	SALDO FINAL
CUENTA 157442599				
ENERO	340,106.80	775,834.94	606,412.64	509,529.10
FEBRERO	509,529.10	615,940.85	687,867.22	437,602.73
MARZO	437,602.73	601,121.48	579,964.13	458,760.08
ABRIL	458,760.08	729,411.43	954,027.38	234,144.13
MAYO	234,144.13	814,052.03	791,386.59	256,809.57
JUNIO	256,809.57	548,409.69	632,987.31	172,231.95
JULIO	172,231.95	831,667.50	742,711.65	261,187.80
AGOSTO	261,187.80	557,768.32	677,379.99	141,576.13
SEPTIEMBRE	141,576.13	814,514.08	625,135.26	330,954.95
OCTUBRE	330,954.95	453,521.29	564,058.43	220,417.81
NOVIEMBRE	220,417.81	1,035,262.59	1,010,692.65	244,987.75
DICIEMBRE	244,987.75	960,426.99	1,021,959.03	183,455.71
SUMAS	3,608,308.80	8,737,931.19	8,894,582.28	3,451,657.71

- AF-14/14-005-02.- En ejercicio de sus facultades la Auditoría Superior del Estado presentará ante la Dirección General de Investigaciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas Denuncia de Hechos por \$17,118.00 (DIECISIETE MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.) en contra de quien o quienes resulten responsables relativa al manejo, administración y cuidado de los Recursos Municipales recaudados y ocultamiento de información contable y financiera del municipio de Trinidad García de la Cadena, Zacatecas, relativo a la cuenta bancaria número 195712068 de la Institución Bancaria BBVA Bancomer y que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación vigente.

El importe en cita se detalla a continuación:

CUENTA	MES PRESENTADO	SALDO INICIAL	ENTRADAS	SALIDAS	SALDO FINAL
197685076	DICIEMBRE	-	-	-	-
196431380	DICIEMBRE	-	-	-	-
196431259	MARZO	-	-	-	-

CUENTA	MES PRESENTE	SALDO INICIAL	ENTRADAS	SALIDAS	SALDO FINAL
195712459	DICIEMBRE	-	-	-	-
195712068	DICIEMBRE	2,385.24	17,733.00	18,079.84	2,038.40
195622077	DICIEMBRE	-	-	-	-
195621844	DICIEMBRE	-	-	-	-
194613589	DICIEMBRE	14,732.76	-	-	14,732.76
SUMAS		17,118.00	17,733.00	18,079.84	16,771.16

- AF-14/14-009-02.- En ejercicio de sus facultades la Auditoría Superior del Estado presentará la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas Denuncia de Hechos por \$2,752,514.38(DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS 38/100 M.N.) en contra de quien o quienes resulten responsables relativa al manejo, administración y cuidado de los Recursos Municipales erogados y ocultamiento de información contable y financiera del municipio de Trinidad García de la Cadena, Zacatecas, relativo a la cuenta bancaria número 157442262 de la Institución Bancaria BBVA Bancomer y que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación vigente.

El importe en cita se detalla a continuación:

MES	SALDO INICIAL	ENTRADAS	SALIDAS	SALDO FINAL
CUENTA 157442262				
ENERO	320,588.97	631,145.68	427,178.42	524,556.23
FEBRERO	524,556.23	484,129.22	193,031.96	815,653.49
MARZO	815,653.49	242,659.59	340,568.51	717,744.57
ABRIL	717,744.57	155,265.22	54,354.77	818,655.02
MAYO	818,655.02	66,022.51	242,719.76	641,957.77
JUNIO	641,957.77	149,982.46	148,330.71	643,609.52
JULIO	643,609.52	142,462.96	155,615.06	630,457.42
AGOST				

MES	SALDO INICIAL	ENTRADAS	SALIDAS	SALDO FINAL
CUENTA 157442262				
O	630,457.42	93,824.12	227,046.95	497,234.59
SEPTIEMBRE	497,234.59	123,757.27	321,770.96	299,220.90
OCTUBRE	299,220.90	142,808.33	246,582.37	195,446.86
NOVIEMBRE	195,446.86	78,970.98	183,714.97	90,702.87
DICIEMBRE	90,702.87	230,478.48	211,599.94	109,581.41
SUMAS	6,195,828.21	2,541,506.82	2,752,514.38	5,984,820.65

- AF-14/14-011-02.- En ejercicio de sus facultades la Auditoría Superior del Estado presentará ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas Denuncia de Hechos por \$8,894,582.28 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 28/100 M.N.) en contra de quien o quienes resulten responsables relativa al manejo, administración y cuidado de los Recursos Municipales erogados y ocultamiento de información contable y financiera del municipio de Trinidad García de la Cadena, Zacatecas, relativo a la cuenta bancaria número 157442599 de la Institución Bancaria BBVA Bancomer y que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación vigente.

El importe en cita se detalla a continuación:

MES	SALDO INICIAL	ENTRADAS	SALIDAS	SALDO FINAL
CUENTA 157442599				
ENERO	340,106.80	775,834.94	606,412.64	509,529.10
FEBRERO	509,529.10	615,940.85	687,867.22	437,602.73
MARZO	437,602.73	601,121.48	579,964.13	458,760.08
ABRIL	458,760.08	729,411.43	954,027.38	234,144.13
MAYO	234,144.13	814,052.03	791,386.59	256,809.57
JUNIO	256,809.57	548,409.69	632,987.31	172,231.95
JULIO	172,231.95	831,667.50	742,711.65	261,187.80
AGOSTO	261,187.80	557,768.32	677,379.99	141,576.13
SEPTIEMBRE	141,576.13	814,514.08	625,135.26	330,954.95
OCTUBRE	330,954.95	453,521.29	564,058.43	220,417.81

MES	SALDO INICIAL	ENTRADAS	SALIDAS	SALDO FINAL
CUENTA 157442599				
NOVIEMBRE	220,417.81	1,035,262.59	1,010,692.65	244,987.75
DICIEMBRE	244,987.75	960,426.99	1,021,959.03	183,455.71
SUMAS	3,608,308.80	8,737,931.19	8,894,582.28	3,451,657.71

- AF-14/14-013-02.- En ejercicio de sus facultades la Auditoría Superior del Estado presentará ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas Denuncia de Hechos por \$18,079.84 (DIECIOCHO MIL SETENTA Y NUEVE PESOS 84/100 M.N.) en contra de quien o quienes resulten responsables relativa al manejo, administración y cuidado de los Recursos Municipales erogados y ocultamiento de información contable y financiera del municipio de Trinidad García de la Cadena, Zacatecas, relativo a la cuenta bancaria número 195712068 de la Institución Bancaria BBVA Bancomer y que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación vigente.

El importe en cita se detalla a continuación:

CUENTA	MES PRESENTADO	SALDO INICIAL	ENTRADAS	SALIDAS	SALDO FINAL
197685076	DICIEMBRE	-	-	-	-
196431380	DICIEMBRE	-	-	-	-
196431259	MARZO	-	-	-	-
195712459	DICIEMBRE	-	-	-	-
195712068	DICIEMBRE	2,385.24	17,733.00	18,079.84	2,038.40
195622077	DICIEMBRE	-	-	-	-
195621844	DICIEMBRE	-	-	-	-
194613589	DICIEMBRE	14,732.76	-	-	14,732.76
SUMAS		17,118.00	17,733.00	18,079.84	16,771.16

6. Esta Legislatura promoverá **DENUNCIA DE HECHOS POR ADMINISTRACIÓN FRAUDULENTO**, por la no presentación de la Cuenta Pública del Ejercicio 2014 del Municipio de Trinidad García de la Cadena en contra de los funcionarios C.C Profr. Rafael Martínez Pérez, Presidente



Municipal, Verónica Larios Guzmán, Síndico Municipal, José Raúl González Nuño, Claudia Guzmán Martínez, Alfonso Guzmán Candelas, Patricia Álvarado García, Carlos Alberto Guzmán Guzmán, J. Guadalupe Castro Arias y Angélica María González Bañuelos, Regidores (as) Municipales, todos ellos integrante del Cabildo Municipal y al C. José Gamboa Guzmán, Tesorero Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, por considerar que con estos actos de opacidad se presentan acciones equiparables al Delito de Administración Fraudulenta, de acuerdo con lo señalado en Artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacateca, Artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y el artículo 343 del Código Penal Vigente en el Estado de Zacatecas.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.-La rendición de cuentas constituye la obligación de los servidores públicos para declarar y justificar sus acciones y aceptar, la responsabilidad de las mismas. La opacidad generada con estos actos debe ceder ante la facultad de esta Legislatura de revisar y resolver sobre la Cuenta Pública de este Municipio.

En este orden de ideas y debido a la no presentación de la Cuenta Pública Municipal, se propone al Pleno Legislativo no aprobar el manejo de los recursos públicos por parte de los miembros del Ayuntamiento y de la Administración Municipal de Trinidad García de la Cadena, Zacatecas durante el ejercicio fiscal 2014, sin que ello sea un obstáculo para que se mandate a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones señaladas en el presente Dictamen, éstas sigan su curso legal conducente

SEGUNDO.- Previa denuncia correspondiente por parte del órgano de fiscalización, se solicita a la Comisión Jurisdiccional de esta LXII Legislatura para que, inicie y dictamine el procedimiento de Responsabilidades Administrativas para cada uno de los integrantes del Cabildo del municipio de Trinidad García de la Cadena, Zacatecas del periodo 2013-2016 por la omisión de la presentación de la cuenta pública del ejercicio 2014, el cual por considerarlo una falta grave se imponga la inhabilitación de estos funcionarios por parte del Pleno de esta Legislatura.

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la promoción para el **FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** ante la Contraloría Municipal, para el servidor público que se desempeñó como tesorero del municipio de Trinidad García de la Cadena, Zacatecas del periodo 2013-2016, el C. José Gamboa Guzmán, por la omisión de la presentación de la cuenta pública del ejercicio 2014, el cual por considerarlo una falta grave se imponga la inhabilitación por parte del Ayuntamiento.

CUARTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes **RECOMENDACIONES** y las acciones de **INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitando la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

QUINTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

SEXTO.-Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la promoción para el **FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** en los términos señalados en el resultando cuarto del presente Instrumento Legislativo.

SÉPTIMO.-Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por un monto de \$11'868,176.50 (ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS

50/100 M.N.), en los términos señalados en el resultando cuarto del presente Instrumento Legislativo, de los que deberá de dar puntual seguimiento e informar a esta Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

OCTAVO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de **DENUNCIAS DE HECHOS**, durante la revisión a la Gestión Financiera de estos ejercicios denuncie ante las autoridades competentes por la presunta comisión de uno o varios delitos en el manejo de los recursos públicos.

NOVENO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que presente ante las autoridades competentes la **DENUNCIA DE HECHOS POR ADMINISTRACIÓN FRAUDULENTE**, de acuerdo en los señalamientos del resultando cuarto del presente documento.

DÉCIMO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada.

Zacatecas, Zac., a diecisiete de noviembre del año dos mil dieciséis.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADO PRESIDENTE

ARTURO LÓPEZ DE LARA DÍAZ

DIPUTADO SECRETARIO

JORGE TORRES MERCADO

DIPUTADA SECRETARIA

GUADALUPE CELIA FLORES ESCOBEDO

DIPUTADO SECRETARIO

OMAR CARRERA PÉREZ

DIPUTADO SECRETARIO

SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA

DIPUTADO SECRETARIO

LE ROY BARRAGÁN OCAMPO

DIPUTADO SECRETARIO

SAMUEL REVELES CARRILLO

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIPUTADO PRESIDENTE



CARLOS AURELIO PEÑA BADILLO

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADO SECRETARIO

JULIA ARCELIA OLGUÍN SERNA

LE ROY BARRAGÁN OCAMPO

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

CARLOS ALBERTO SANDOVAL CARDONA

SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA



5.4

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ATOLINGA, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2014.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Atolinga, Zacatecas, del ejercicio 2014;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

- a).- La Cuenta Pública del municipio de Atolinga, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014 se presentó a la LXI Legislatura del Estado en fecha 01 de septiembre de 2015 y fue turnada por conducto de la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado el día 17 de septiembre del 2015.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/3686/2015 de fecha 17 de diciembre de 2015

ESTADOS PRESUPUESTALES

INGRESOS



CRI	RUBRO DE INGRESOS	INGRESO					DIFERENCIA	VARIACIÓN %
		ESTIMADO	MODIFICADO AMPLIACIONES / REDUCCIONES	VIGENTE	DEVENGADO	RECAUDADO	(RECAUDADO-MODIFICADO)	
1	IMPUESTOS	1,155,614.89	580,468.26	1,736,083.15	1,282,677.52	1,282,677.52	453,405.63	-26.12
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORA	-	16,000.00	16,000.00	8,000.00	8,000.00	8,000.00	-50.00
4	DERECHOS	783,468.00	393,127.02	1,176,595.02	611,165.84	611,165.84	565,429.18	-48.06
5	PRODUCTOS	334,200.00	15,423.71	349,623.71	78,563.74	78,563.74	271,059.97	-77.53
6	APROVECHAMIENTOS	755,600.00	689,379.45	66,220.55	40,120.55	40,120.55	26,100.00	-39.41
7	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES	55,240.00	39,702.00	15,538.00	15,535.50	15,535.50	2.50	-0.02
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	11,128,637.00	8,403,513.66	19,532,150.66	18,632,150.66	18,632,150.66	900,000.00	-4.61
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRA AYUDAS	1,581,723.00	159,723.00	1,422,000.00	1,421,990.09	1,421,990.09	9.91	-0.00
	TOTAL	15,794,482.89	8,519,728.20	24,314,211.09	22,090,203.90	22,090,203.90	2,224,007.19	-9.15

EGRESOS

COG	CONCEPTO	EGRESO					SUBEJERCICIO	VARIACIÓN %
		APROBADO	MODIFICADO AMPLIACIONES / REDUCCIONES	VIGENTE	DEVENGADO	PAGADO	(DEVENGADO-VIGENTE)	
1000	SERVICIOS PERSONALES	7,445,067.08	1,346,388.90	8,791,455.98	7,091,251.18	7,078,731.56	1,700,204.80	19.34
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	2,366,621.34	79,690.38	2,286,930.96	2,161,302.74	1,985,712.12	125,628.22	5.49
3000	SERVICIOS GENERALES	3,552,771.02	171,037.24	3,381,733.78	3,036,506.60	2,847,538.69	345,227.18	10.21
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	728,000.00	1,161,551.75	1,889,551.75	1,888,551.75	1,888,551.75	1,000.00	0.05
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	276,500.00	436,382.56	712,882.56	712,882.56	591,382.56	-	0.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	1,425,523.45	5,826,132.61	7,251,656.06	6,807,502.54	6,730,052.54	444,153.52	6.12
	TOTAL	15,794,482.89	8,519,728.20	24,314,211.09	21,697,997.37	21,121,969.22	2,616,213.72	10.76

ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA

Alcance de revisión de Ingresos



CRI	RUBRO	RECAUDADO	INGRESOS REVISADOS	% FISCALIZADO
1	IMPUESTOS	1,282,677.52	1,282,677.52	100.00
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	8,000.00	-	-
4	DERECHOS	611,165.84	197,364.75	32.29
5	PRODUCTOS	78,563.74	3,460.00	4.40
6	APROVECHAMIENTOS	40,120.55	12,500.00	31.16
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	15,535.50	-	-
8	PARTICIPACIONES y APORTACIONES			
	PARTICIPACIONES	8,268,474.45	8,268,474.45	100.00
9	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	1,421,990.09	1,421,990.09	100.00
	SUBTOTAL	11,726,527.69	11,186,466.81	95.39
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
	APORTACIONES	2,875,413.00	2,875,411.00	100.00
	CONVENIOS	7,488,263.21	5,681,753.85	75.88
	SUBTOTAL	10,363,676.21	8,557,164.85	82.57
	TOTAL	22,090,203.90	19,743,631.66	89.38

Alcance de revisión de Egresos



Nombre de la Cuenta Bancaria	Erogado según Estado de Cuenta	Importe revisado	% Fiscalizado
Fuentes de Financiamientos de Recursos Fiscales y Propios, así como de Participaciones y Otros			
GASTO CORRIENTE	\$ 9,770,650.13	\$ 8,963,297.86	91.74
SUBTOTAL	\$ 9,770,650.13	\$ 8,963,297.86	91.74

Fuentes de Financiamientos de Recursos Federales			
FONDO III	\$ 978,460.01	\$ 978,460.01	100.00
FONDO IV	1,327,802.59	1,327,802.59	100.00
SUBTOTAL	\$ 2,306,262.60	\$ 2,306,262.60	100.00

Fuentes de Financiamientos de Programas Convenidos Estatales y Federales			
PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES	2,136,158.68	1,132,937.40	53.04
PROGRAMA DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS	2,154,429.33	1,867,013.80	86.66
CONTINGENCIAS ECONÓMICAS	199,778.29	199,778.29	100.00
CONADE	478,006.00	478,006.00	100.00
CULTURA	1,499,537.36	1,499,537.36	100.00
FOPEDAIRE	504,481.00	504,481.00	100.00
SUBTOTAL	\$ 6,972,390.66	\$ 5,681,753.85	81.49

TOTAL	\$ 19,049,303.39	\$ 16,951,314.31	88.99
--------------	-------------------------	-------------------------	--------------

Nota: El importe erogado según estado de cuenta, corresponde a las salidas de recursos efectuadas por la entidad a través de sus cuentas bancarias propiedad del municipio, mediante cheque o transferencia electrónica, por lo que no pertenecen a partidas contables presupuestales.

ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

PROGRAMA	PRESUPUESTADO	EJERCIDO	REVISADO	% REVISADO
<u>RECURSOS PROPIOS</u>				
MUNICIPAL DE OBRAS	1,262,000.00	394,060.48	226,019.28	57.36

CUENTAS DE BALANCE (Pasivo Informado)

CONCEPTO	SALDO AL 31-DIC-13	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE 2014		ENDEUDAMIENTO NETO	SALDO AL 31-DIC-14
		DISPOSICIÓN	AMORTIZACIÓN		

Cuentas por Pagar a Corto Plazo	469,269.48	22,267,485.10	21,455,412.03	812,073.07	1,281,342.55
Servicios Personales Por Pagar A Corto Plazo	218,500.21	7,091,251.18	7,078,731.56	12,519.62	231,019.83
Proveedores Por Pagar A Corto Plazo	161,495.85	5,910,691.87	5,571,629.20	339,062.67	500,558.52
Contratistas Por Obras Públicas Por Pagar A Corto Plazo	-	6,807,502.54	6,730,052.54	77,450.00	77,450.00
Transferencias Otorgadas Por Pagar A Corto Plazo	-	1,888,551.75	1,888,551.75	-	-
Retenciones Y Contribuciones Por Pagar A Corto Plazo	89,273.42	569,487.76	186,446.98	383,040.78	472,314.20
Otras Cuentas Por Pagar A Corto Plazo	-	-	-	-	-
Documentos por Pagar a Corto Plazo	750,000.00	1,230,158.00	1,080,158.01	149,999.99	899,999.99
Documentos Comerciales Por Pagar A Corto Plazo	750,000.00	1,230,158.00	1,080,158.01	149,999.99	899,999.99
Otros Pasivos a Corto Plazo	297,339.22	-	105,200.00	- 105,200.00	192,139.22
Otros Pasivos Circulantes	297,339.22	-	105,200.00	- 105,200.00	192,139.22
TOTAL	1,516,608.70	23,497,643.10	22,640,770.04	856,873.06	2,373,481.76

II) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Efectivo	Liquidez	El municipio dispone de \$1.18 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio cuenta con liquidez positiva.
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de \$22'640,770.04 que representa el 104.34% del gasto total.
	Solvencia	El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del municipio representan un 9.22% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 90.78% de recursos externos; observándose que el municipio carece de autonomía financiera.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversión Pública	El municipio invirtió en obras de infraestructura social un 33.96% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Realización de Obra y Servicios Públicos	El municipio invirtió en obras y servicios públicos de beneficio social un 4.02% de los recursos propios y Participaciones, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
		mencionados.
	Índice de Tendencias de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2014 asciende a \$7'091,251.18, representando éste un 4.75% de incremento con respecto al ejercicio 2013 el cual fue de \$7'445,067.08.
	Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2014 asciende a \$13'001,943.08, siendo el gasto en nómina de \$7'091,251.18 el cual representa el 54.54% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El municipio cuenta con un grado positivo de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

h) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión)	64.54
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en pavimentos	2.5
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	1.5
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	6.1
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	0.9
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	20.6
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	59.5
DIFUSIÓN	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	23.1

i) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras	64.3
Gasto en Seguridad Pública	7.0
Gasto en Obra Pública	6.2
Gasto en Otros Rubros	19.0

j) Programa Municipal de Obras

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	

Nivel de Gasto a la fecha de revisión	31.2
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	N/A

OTROS PROGRAMAS

k) Programa 3x1 para Migrantes

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	99.9
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

l) Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	99.9
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	33.3

m) Fondo de Contingencias Económicas

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

n) Fondo de Infraestructura Deportiva



CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

o) Programa Cultura

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

p) FOPEDAIRE

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

q) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	El Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 42.11% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel No aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan menos de 1.5 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.
RASTRO MUNICIPAL	El Rastro Municipal cuenta con un Nivel No Aceptable, debido a que presenta un 42.3% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
	y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de **Atolinga**, Zacatecas, cumplió en 31.90 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/1703/2016 de fecha 17 de junio de 2016, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	51	32	19	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	19
Pliego de Observaciones	15	4	8	Fincamiento Responsabilidad Resarcitoria	8
			1	Fincamiento Responsabilidad Administrativa	1
			3	Recomendación	3
			1	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	1
Subtotal	66	36	32	Subtotal	32
Acciones Preventivas					
Solicitud de Aclaración de Incumplimiento Normativo	35	4	28	Fincamiento Responsabilidad Administrativa	28
			3	Recomendación	3
			3	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	3
Recomendación	6	0	6	Recomendación	6
Seguimiento en Ejercicios Posteriores	3	0	3	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	3
Subtotal	44	4	43		43
TOTAL	110	40	75		75

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

7. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL**, solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
8. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
9. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de **Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo** AF-14/03-001-01, AF-14/03-011-01, AF-14/03-017-01, AF-14/03-020-01, AF-14/03-032-01, AF-14/03-040-01, AF-14/03-042-01, AF-14/03-044-01, AF-14/03-046-01, AF-14/03-048-01, AF-14/03-050-01, AF-14/03-052-01, AF-14/03-054-01, AF-14/03-056-01, AF-14/03-060-01, PF-14/03-008-01, PF-14/03-012-01, PF-14/03-014-01, PF-14/03-016-01, PF-14/03-020-01, PF-14/03-022-01, PF-14/03-026-01, PF-14/03-028-01, PF-14/03-030-01, PF-14/03-033-01, PF-14/03-035-01, PF-14/03-038-01, OP-14/03-009-01, a quienes se desempeñaron como Presidente, Sindico, Tesorera, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre del 2014 por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

Derivadas de la no Atención de Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo, Pliegos de Observaciones y Recomendación:

AF-14/03-062, PF-14/03-040 y OP-14/03-011 lo anterior por no haber contestado ni atendido las acciones de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, AF-14/03-058, AF-14/03-060, PF-14/03-014, PF-14/03-016, PF-14/03-020, PF-14/03-022, PF-14/03-035, PF-14/03-038, OP-14/03-001, OP-14/03-009, así como las de Pliego de Observaciones AF-14/03-013, PF-14/03-024, OP-14/03-003 y OP-14/03-005, así como las de Recomendación OP-14/03-007 y OP-14/03-008 a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero, Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, por el incumplimiento de las obligaciones inherente a sus respectivos cargos.

10. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS**, por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-03-2014-01/2016 por la cantidad de \$338,006.47 (TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEIS PESOS 28/100 M.N.) a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del **01 de enero al 31 de diciembre de 2014**, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones:



- AF-14/03-013.- Por el orden de \$68,016.62 (SESENTA Y OCHO MIL DIECISEIS PESOS 62/100 M.N.) monto improcedente pagado al Presidente Municipal, en contravención a las disposiciones contenidas en las Reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en el Decreto número 574. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto número 574 que contienen Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 06 de abril de 2013, en el suplemento 28; 62, 74 primer párrafo fracciones III, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I; 78 primer párrafo fracciones I y IV, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, los C.C. Germain Abel Castañeda Delgado, Adriana Covarrubias Bugarín (del 4 de abril al 31 de diciembre) y Noel Lemus Ávila como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales en la modalidad de Responsable Directo por el monto recibido y Subsidiario por la autorización del pago, Subsidiaria y Directo respectivamente.
- AF-14/03-022.- Por el orden de \$114,844.25 (CIENTO CATORCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 25/100 M.N.) por erogaciones por concepto de combustible que no se justifican en virtud de que no se comprueba fehacientemente la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, por el importe de \$75,595.99 (setenta y cinco mil quinientos noventa y cinco pesos 99/100 M.N.), así como lo derivado del cobro del cheque 7072 por el monto de \$39,248.26 (treinta y nueve mil doscientos cuarenta y ocho pesos 26/100 M.N.), efectuado por una persona ajena al proveedor del combustible, en virtud de que según estado de cuenta bancario el cobro de éste se efectuó por el contribuyente cuyo Registro Federal de Causantes se cita en EAEA640101AK4, siendo el RFC de la proveedora ROSA660830BE0. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 169, 179, 181, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, los C.C. Germain Abel Castañeda Delgado, como Presidente Municipal en la modalidad de Responsable Subsidiario por el monto total observado, Ana María Serrano Salinas como Síndica Municipal en el período del 1° de enero al 3 de abril en la modalidad de Responsable Subsidiaria por el monto de \$98,968.06 (noventa y ocho mil novecientos sesenta y ocho pesos 06/100 M.N.), Adriana Covarrubias Bugarín como Síndica Municipal en el período del 4 de abril al 31 de diciembre en la modalidad de Responsable Subsidiaria por el monto de \$15,876.19 (quince mil ochocientos setenta y seis pesos 19/100 M.N.) y Noel Lemus Ávila como Tesorero Municipal en la modalidad de Responsable Directo por el monto total observado.
- AF-14/03-026.- Por el orden de \$37,111.60 (TREINTA Y SIETE MIL CIENTO ONCE PESOS 60/100 M.N.) por erogaciones por concepto de compra de material y alimentos que no se justifican en virtud de que no se comprueba fehacientemente la aplicación del gasto en actividades propias del municipio pagadas mediante los cheques 7121 por \$9,494.10 (nueve mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 10/100 M.N.), 7181 por \$10,217.50 (diez mil doscientos diecisiete pesos 50/100 M.N.) y 7358 por \$17,400.00 (diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 169, 179, 181, 185, 186

y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, los C.C. Germain Abel Castañeda Delgado, como Presidente Municipal en la modalidad de Responsable Subsidiario por el monto total observado, Ana María Serrano Salinas como Síndica Municipal en el período del 1° de enero al 3 de abril en la modalidad de Responsable Subsidiaria por el monto de \$9,494.10 (nueve mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 10/100 M.N.), Adriana Covarrubias Bugarín como Síndica Municipal en el período del 4 de abril al 31 de diciembre en la modalidad de Responsable Subsidiaria por el monto de \$27,617.50 (veintisiete mil seiscientos diecisiete pesos 50/100 M.N.) y Noel Lemus Ávila como Tesorero Municipal en la modalidad de Responsable Directo por el monto total observado.

- AF-14/03-028.- Por el orden de \$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.) por no presentar el comprobante con requisitos fiscales que permita soportar adecuadamente el pago a la Banda Sinfónica correspondiente al cheque 7286 a favor de Salvador García Ortega en fecha 8 de agosto 2014 por la falta del comprobante fiscal correspondiente emitido por el beneficiario del cheque. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 169, 179, 181, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, los C.C. Germain Abel Castañeda Delgado, Adriana Covarrubias Bugarín (del 4 de abril al 31 de diciembre) y Noel Lemus Ávila como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el tercero mencionado.
- PF-14/03-004.- Por el orden de \$6,798.00 (SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) relativo a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria no. 0218156117 abierta a nombre del Municipio ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., mediante la expedición del cheque no. 9 de fecha 28 de julio de 2014, a favor de Laura Elena de la Rosa Guevara, soportada con el CFDI no. CRN 1037, expedido por el beneficiario del cheque y por el mismo importe, por concepto de 2 impresoras Epson L355; erogación que se considera como improcedente para realizarse con recursos del Fondo III dentro del rubro de Gastos Indirectos, debido a que no corresponde a los conceptos autorizados en el artículo 33, apartado A, último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, así como a lo señalado en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, emitidos el 14 de febrero de 2014. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33, apartado A, último párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal en correlación con los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por la Secretaría de Desarrollo Social, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo fracción III, 96 primer párrafo, fracción VII, 97, 99, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, los C.C. Germain Abel Castañeda Delgado, Adriana Covarrubias Bugarín (del 4 de abril al 31 de diciembre), Noel Lemus Ávila y Ma. Liliana Pallares Rivera como Presidente, Síndica, Tesorero y Directora de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los otros dos mencionados.

- PF-14/03-024.- Por el orden de \$52,200.00 (CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) relativo a la erogación realizada de la Cuenta Bancaria no. 0864262125 abierta a nombre del Municipio ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., mediante la expedición del cheque no. 29 de fecha 28 de marzo de 2014, a favor del C. J. Guadalupe Muñoz Flores, por concepto de mantenimiento a 4 bombas de la planta tratadora del municipio y 200 focos ahorradores de 65 wats con base E-39, respectivamente; en virtud de que no se presentó la evidencia documental que demuestre que se realizaron los trabajos de mantenimiento a las 4 bombas y el destino de los 200 focos adquiridos, además de que las facturas no fueron reexpedidas a la fecha en que éstas fueron pagadas. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 42 primer párrafo, 43 y 70 Primer Párrafo Fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo fracción III, 96 primer párrafo, fracción VII, 97, 99 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, los C.C. Germain Abel Castañeda Delgado, Ana María Serrano Salinas (del 1° de enero al 3 de abril), Noel Lemus Ávila y Ma. Liliana Pallares Rivera como Presidente, Síndica, Tesorero y Directora de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los otros dos mencionados.
- OP-14/03-003.- Por el orden de \$42,610.44 (CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 44/100 M.N.) por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Pavimentación con concreto hidráulico en calle Ascensión Salinas Carlos en Fraccionamiento San Cayetano de la Cabecera Municipal" aprobada del Programa 3x1 para Migrantes, consistentes en 19.72 metros cúbicos de concreto de volumen de obra pagado en exceso. Lo anterior con fundamento en el artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y artículos 53 y 55 de la Ley de Obras y Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XIII, XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 del Reglamento de la Ley de Obras y Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI y 102 primer párrafo fracciones I y V de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, los C.C. Germain Abel Castañeda Delgado, Alan Ríos Carlos, Ma. Liliana Pallares Rivera como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Directora de Desarrollo Económico y Social, así como Adolfo Luna Bugarin, Contratista, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero, Directos los otros dos y Solidario el último mencinado.
- OP-14/03-005.- Por el orden de \$4,425.56 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS 56/100 M.N.) por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Pavimentación con concreto hidráulico en calle Bernardino Bugarin Arellano en fraccionamiento San Cayetano de la Cabecera Municipal" aprobada del Programa 3x1 para Migrantes, consistentes en 16.66 metros cuadrados de pavimento de concreto de volumen de obra pagado en exceso. Lo anterior con fundamento en el artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y artículos 53 y 55 de la Ley de Obras y Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XIII, XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 del Reglamento de la Ley de Obras y Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI y 102 primer párrafo fracciones I y V de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, los C.C. Germain Abel Castañeda Delgado, Alan Ríos Carlos, Ma. Liliana Pallares Rivera como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Directora de

Desarrollo Económico y Social, así como Luis Alfonso Rendón Preciado, Contratista, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero, Directos los otros dos y Solidario el último mencionado.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Atolinga, Zacatecas del ejercicio fiscal 2014.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes **RECOMENDACIONES** y las acciones de **INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitando la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

CUARTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la promoción para el **FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** en los términos señalados en el resultando cuarto del presente Instrumento Legislativo.

QUINTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por un monto de \$338,006.47 (TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEIS PESOS 28/100 M.N.) en los términos señalados en el resultando cuarto del presente Instrumento Legislativo, de los que deberá de dar puntual seguimiento e informar a esta Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

SEXTO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

Zacatecas, Zac., a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADO PRESIDENTE

DIP. ARTURO LÓPEZ DE LARA DÍAZ

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

DIP. JORGE TORRES MERCADO

DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA



DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADO SECRETARIO

DIP. GUADALUPE CELIA FLORES ESCOBEDO

DIP. LE ROY BARRAGÁN OCAMPO

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

DIP. SAMUEL REVELES CARRILLO

DIP. OMAR CARRERA PÉREZ

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIPUTADO PRESIDENTE

DIP. CARLOS AURELIO PEÑA BADILLO

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADO SECRETARIO

DIP. JULIA ARCELIA OLGUÍN SERNA

DIP. LE ROY BARRAGÁN OCAMPO

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

DIP. CARLOS ALBERTO SANDOVAL CARDONA

DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA



5.5

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CUAUHTEMOC, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2014.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Cuauhtémoc, Zacatecas, del ejercicio 2014;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

- a).- La Cuenta Pública del municipio de Cuauhtémoc, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014 se presentó a la LXI Legislatura del Estado en fecha 29 de junio de 2015 y fue turnada por conducto de la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado el día 10 de julio de 2015.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/3679/2015 de fecha 17 de diciembre de 2015.

ESTADOS PRESUPUESTALES

DE INGRESO



CRI	RUBRO DE INGRESOS	INGRESO					DIFERENCIA (RECAUDADO- MODIFICADO)	VARIACIÓN %
		ESTIMADO	MODIFICADO AMPLIACIONES / REDUCCIONES	VIGENTE	DEVENGADO	RECAUDADO		
1	IMPUESTOS	736,134.00	219,092.30	955,226.30	955,226.30	955,226.30	-	0.00
4	DERECHOS	448,547.00	210,567.26	659,114.26	659,114.26	659,114.26	-	0.00
5	PRODUCTOS	14,919.15	157,267.85	172,187.00	172,187.00	172,187.00	-	0.00
6	APROVECHAMIENTOS	547,247.00	344,660.10	202,586.90	202,586.90	202,586.90	-	0.00
7	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES	120,274.85	82,334.85	37,940.00	37,940.00	37,940.00	-	0.00
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	30,654,699.52	11,446,029.53	42,100,729.05	42,100,729.05	42,100,729.05	-	0.00
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRA AYUDAS	-	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	-	0.00
	TOTAL	32,521,821.52	11,705,961.99	44,227,783.51	44,227,783.51	44,227,783.51	-	0.00

DE EGRESOS

COG	CONCEPTO	EGRESO					SUB EJERCICIO (DEVENGADO- VIGENTE)	VARIACIÓN %
		APROBADO	MODIFICADO AMPLIACIONES / REDUCCIONES	VIGENTE	DEVENGADO	PAGADO		
1000	SERVICIOS PERSONALES	16,306,295.91	- 21,000.73	16,285,295.18	16,285,295.18	16,285,295.18	-	0.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	2,221,020.17	1,077,301.98	3,298,322.15	3,280,804.78	3,232,495.33	17,517.37	0.53
3000	SERVICIOS GENERALES	8,455,718.83	2,179,765.54	10,635,484.37	6,214,089.54	6,198,936.05	4,421,394.83	41.57
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	435,000.00	1,884,887.83	2,319,887.83	2,319,887.83	2,319,887.83	-	0.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	388,000.00	- 136,343.44	251,656.56	251,656.56	251,656.56	-	0.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	4,715,786.60	12,959,609.56	17,675,396.16	4,561,365.91	4,561,365.91	13,114,030.25	74.19
	TOTAL	32,521,821.51	17,944,220.74	50,466,042.25	32,913,099.80	32,849,636.86	17,552,942.45	34.78

ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA

Alcance de revisión de Ingresos:



CRI	RUBRO	RECAUDADO	INGRESOS REVISADOS	% FISCALIZADO
1	IMPUESTOS	955,226.30	955,226.30	100.00
4	DERECHOS	659,114.26	659,114.26	100.00
5	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	172,187.00	172,187.00	100.00
6	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	202,586.90	202,586.90	100.00
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	37,940.00	37,940.00	100.00
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
	PARTICIPACIONES	16,892,164.61	16,892,164.61	100.00
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	100,000.00	100,000.00	100.00
	SUBTOTAL	19,019,219.07	19,019,219.07	100.00
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
	APORTACIONES	9,744,765.00	9,744,765.00	100.00
	CONVENIOS	15,463,799.44	5,999,173.69	38.79
	SUBTOTAL	25,208,564.44	15,743,938.69	62.45
	TOTAL	44,227,783.51	34,763,157.76	78.60

Alcance de revisión de Egresos:

Nombre de la Cuenta Bancaria	Erogado según Estado de Cuenta	Importe revisado	% Fiscalizado
Fuentes de financiamientos de recursos fiscales y propios, así como de Participaciones y otros			
Gasto Corriente	\$22,206,668.29	\$9,493,880.46	42.75
Feria Regional	\$402,730.56	\$400,865.08	99.54



SUBTOTAL	\$22,609,398.85	\$9,894,745.54	43.76
-----------------	------------------------	-----------------------	--------------

Fuentes de financiamientos de recursos federales			
Fondo III	\$ 4,073,567.62	\$ 4,073,567.62	100
Fondo IV	6,006,782.96	6,006,782.96	100
SUBTOTAL	\$ 10,080,350.58	\$ 10,080,350.58	100.00

Fuentes de financiamientos de programas convenidos estatales y federales			
PDZP	\$ 2,106,397.00	\$ 1,998,435.34	94.87
PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA HÍDRICA U037 CONAGUA	\$ 1,928,212.97	\$ 1,162,107.55	60.27
SUMAR	\$ 719,494.29	\$ 1,456,279.00	202.40
PROGRAMAS REGIONALES 2014 RAMO GENERAL 23	\$ 11,481,126.41	\$ 1,650,084.76	14.37
SUBTOTAL	\$ 16,235,230.67	\$ 6,266,906.65	38.60

TOTAL	\$ 48,924,980.10	\$26,242,002.77	53.64
--------------	-------------------------	------------------------	--------------

Nota: El importe erogado según estado de cuenta, corresponde a las salidas de recursos efectuadas por la entidad a través de sus cuentas bancarias propiedad del municipio, mediante cheque o transferencia electrónica, por lo que no pertenecen a partidas contables presupuestales.

ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

PROGRAMA	PRESUPUESTADO	EJERCIDO A LA FECHA DE REVISIÓN	REVISADO	% REVISADO
<i>RECURSOS PROPIOS</i>				
PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRAS	2'351,360.47	2'259,173.33	1'215,817.82	53.82

CUENTAS DE BALANCE (Pasivo Informado)

ADEUDOS CON PROVEEDORES Y OTROS



CONCEPTO	Saldo al 31-dic-13	Movimientos de enero a diciembre 2014		Endeudamiento Neto	Saldo al 31/12/2014
		Disposición	Amortización		
Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	\$ 69.72	\$17,437,348.84	\$ 17,418,953.90	\$ 18,394.94	\$ 18,464.66
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1,180,624.77	10,090,505.01	10,071,398.08	19,106.93	1,199,731.70
Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	2,810,325.31	4,561,365.91	6,661,636.79	-2,100,270.88	710,054.43
Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	0.00	2,319,887.83	2,319,887.83	0.00	0.00
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	4,137,024.06	1,143,968.43	254,224.93	889,743.50	5,026,767.56
Documentos por Pagar a Corto Plazo	2,300,000.00	4,010,048.63	3,910,048.63	100,000.00	2,400,000.00
Otros Pasivos a Corto Plazo	425,864.00	534,785.97	355,232.70	179,553.27	605,417.27
TOTAL	\$ 10,853,907.86	\$40,097,910.62	\$ 40,991,382.86	-\$ 893,472.24	\$9,960,435.62

D) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	INTERPRETACIÓN
---------------	-----------	----------------



CLASIFICACIÓN	INDICADOR	INTERPRETACIÓN
ADMINISTRACIÓN DE EFECTIVO	LIQUIDEZ activo circulante / pasivo circulante	El municipio dispone de \$1.44 de activo circulante para pagar cada \$1 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio cuenta con liquidez.
	MARGEN DE SEGURIDAD activo circulante-pasivo circulante / pasivo circulante	El municipio cuenta con un nivel positivo de margen de seguridad para solventar contingencias.
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS	CARGA DE LA DEUDA amortización de pasivos / gasto total	La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de \$40,991,382.86 que representa el 124.54% del gasto total.
	SOLVENCIA pasivo total / activo total	El municipio cuenta con un nivel aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.
ADMINISTRACIÓN DE INGRESO	AUTONOMÍA FINANCIERA ingresos propios / ingresos totales	Los Ingresos Propios del municipio representan un 4.58% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 95.42% de recursos externos; observándose que el municipio carece de autonomía financiera.
ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA	REALIZACIÓN DE INVERSIÓN PÚBLICA gasto inversión pública / ingresos por participaciones + aportaciones federales	El municipio invirtió en obras de infraestructura social un 10.81% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	REALIZACIÓN DE OBRA Y SERVICIOS PÚBLICOS gasto obras y servicios públicos / ingresos propios + participaciones	El municipio invirtió en obras y servicios públicos de beneficio social un 4.10% de los recursos propios y Participaciones, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	RESULTADO FINANCIERO existencia + ingresos / egresos	El municipio cuenta con un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos.
	PROPORCIÓN DEL GASTO DE OPERACIÓN SOBRE EL GASTO TOTAL gasto de operación / gasto total ejercido	El gasto total del ejercicio asciende a \$32,913,099.80, siendo el gasto de operación de \$26,031,846.06, el cual representa 79.09% sobre el total ejercido.
	PROPORCIÓN DE GASTO EN NÓMINA SOBRE EL GASTO DE OPERACIÓN gasto en nómina / gasto de operación	El gasto de operación del ejercicio 2014 asciende a \$26,031,846.06, siendo el gasto en nómina de \$16,285,295.18, el cual representa el 62.56% del gasto de operación.
	ÍNDICE DE TENDENCIAS EN NÓMINA gasto en nómina 2014/ gasto en nómina 2013	El gasto en nómina del ejercicio 2014 asciende a \$16,285,295.18, representando éste un 23.82% de incremento con respecto al ejercicio 2013 el cual fue de \$13,152,645.10.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

r) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (al cierre del ejercicio)	93.6
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en pavimentos	0.0
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	1.2
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	5.3
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	1.1
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	65.3
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	69.6
DIFUSIÓN	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras	98.7
Gasto en Seguridad Pública	0.0
Gasto en Obra Pública	0.0
Gasto en Otros Rubros	0.0
Nivel de Gasto ejercido	98.7

c) Programa Municipal de Obras

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
----------	-----------------------



CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	96.1
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	N/A

OTROS PROGRAMAS

d) Programa de Infraestructura Hídrica U037 CONAGUA

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	99.8
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	40.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	20.00

e) Programa SUMAR

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	99.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	25.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	25.00

f) Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	56.6
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	22.2

g) Programas Regionales 2014 Ramo General 23



CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	56.6
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	22.2

h) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 36.8% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel no aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan menos de 10 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D .
RASTRO MUNICIPAL	El municipio de Cuauhtémoc, Zacatecas no cuenta con Rastro Municipal.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El municipio de **Cuauhtémoc**, Zacatecas, cumplió en 4.43 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/1747/2016 de fecha 23 de junio de 2016, Informe Complementario de Auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de observaciones	35	1	34	Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria	34
			1	Seguimiento de Ejercicios Posteriores	1

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
SIOIC	73	33	40	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	40
Subtotal	108	34	75		75
Acciones Preventivas					
Recomendación	6	0	6	Recomendaciones	6
SEP	5	0	5	Seguimiento de Ejercicios Posteriores	5
Solicitud de Aclaración de Incumpliendo Normativo	40	0	40	Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	40
			1	Recomendaciones	1
Subtotal	51	0	52		52
TOTAL	159	34	127		127

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

- 1.- La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
- 2.- En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
- 3.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo AF-14/08-007-01, AF-14/08-009-01, AF-14/08-016-01, AF-14/08-024-01, AF-14/08-045-01, AF-14/08-048-01, AF-14/08-050-01, AF-14/08-054-01, AF-14/08-056-01, AF-14/08-058-01, AF-14/08-060-01, AF-14/08-062-01, AF-14/08-064-01, AF-14/08-066-01, AF-14/08-068-01, PF-14/08-001-01, PF-14/08-003-01, PF-14/08-008-01, PF-14/08-014-01, PF-14/08-020-01, PF-14/08-026-01, PF-14/08-028-01, PF-14/08-030-01, PF-14/08-032-01, PF-14/08-034-01, PF-14/08-036-01, PF-14/08-039-01, PF-14/08-041-01, PF-14/08-044-01, PF-14/08-046-01, PF-14/08-048-01, PF-14/08-050-01, PF-14/08-052-01, OP-14/08-004-01, OP-14/08-007-01, OP-14/08-010-01, OP-14/08-013-01, OP-14/08-016-01, OP-14/08-034-01, OP-14/08-036-01, a quien(es) se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, Secretario de Gobierno, Directora del DIF Municipal y Regidores, respectivamente, durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2014, así como

Tesorero Municipal del 01 de enero al 30 de junio del 2014 y Tesorero Municipal del 01 de julio al 31 de diciembre de 2014, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

Derivadas de la no Atención de Pliegos de Observaciones Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo, Solicitudes de Intervención del Órgano Interno del Control y Recomendaciones:

AF-14/08-070 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, por no haber atendido las acciones números AF-14/08-007, AF-14/08-009, AF-14/08-016, AF-14/08-024, AF-14/08-045, AF-14/08-054, AF-14/08-056, AF-14/08-058, AF-14/08-062, AF-14/08-064, AF-14/08-066, AF-14/08-048, AF-14/08-050, AF-14/08-060 y AF-14/08-068 Solicitudes de Aclaración al Incumpliendo Normativo, AF-14/08-013, AF-14/08-015, AF-14/08-022, AF-14/08-028, AF-14/08-032, AF-14/08-034, AF-14/08-038, AF-14/08-040, AF-14/08-042, AF-14/08-044, AF-14/08-047, AF-14/08-018, AF-14/08-020, AF-14/08-030 y AF-14/08-052 Pliego de Observaciones, AF-14/08-001 y AF-14/08-026 Recomendaciones; **PF-14/08-054** Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, por no haber atendido las acciones números PF-14/08-001, PF-14/08-036, PF-14/08-003, PF-14/08-008, PF-14/08-020, PF-14/08-041, PF-14/08-044, PF-14/08-046, PF-14/08-014, PF-14/08-030, PF-14/08-039, PF-14/08-048, PF-14/08-050, PF-14/08-052, PF-14/08-026, PF-14/08-028, PF-14/08-032 y PF-14/08-034 Solicitudes de Aclaración al Incumpliendo Normativo, PF-14/08-012, PF-14/08-016 y PF-14/08-018 Pliego de Observaciones, PF-14/08-004 Recomendaciones; **OP-14/08-038** Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, por no haber atendido las acciones números OP-14/08-004, OP-14/08-007, OP-14/08-036 y OP-14/08-034 Solicitudes de Aclaración al Incumpliendo Normativo, OP-14/08-032 Recomendaciones y **OP-14/08-039** Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, por no haber atendido las acciones números OP-14/08-002, OP-14/08-005, OP-14/08-008, OP-14/08-011, OP-14/08-014, OP-14/08-017, OP-14/08-019, OP-14/08-021, OP-14/08-023, OP-14/08-025, OP-14/08-027, OP-14/08-029, OP-14/08-031, OP-14/08-035 y OP-14/08-037 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control.

- 4.- La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS**, por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-08-2014-59/2015, por la cantidad de **\$2'365,738.32** (DOS MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL, SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 32/100 M.N.), a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del **01 de enero al 31 de diciembre de 2014**, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones:

- AF-14/08-003-01.- Por **\$160,275.96** (CIENTO SESENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 96/100 M.N.), por ingresos provenientes de la recaudación diaria correspondientes al periodo del 02 de enero al 30 de junio de 2014, de los cuales no se exhibió evidencia fehaciente que fueron depositados íntegramente en las cuentas bancarias propiedad del municipio, tal como pólizas de ingresos correspondiente así como el recibo oficial de ingresos de la tesorería Municipal. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII y, 93 primer párrafo, fracciones II y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, y VII, 151, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 12, 13, 15 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 1, 2, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014; considerándose como presuntos responsables a los CC. Adolfo Alberto Zamarripa Sandoval, quien se desempeñó como Presidente, durante el periodo del 01 de

enero al 31 de diciembre 2014 y Gilberto Flores Ramírez, quien se desempeñó como Tesorero, durante el periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2014, en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero y Directo el segundo.

- AF-14/08-005-01.- Por **\$111,188.84** (CIENTO ONCE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS 84/100 M.N.), por no presentar las fichas de depósito, pólizas de ingresos correspondientes así como el recibo oficial de ingresos de la Tesorería Municipal que avalen el registro e ingresos de dichos recursos a las cuentas bancarias del municipio, ingresos correspondientes al periodo del 01 de julio al 31 de diciembre de 2014. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII y, 93 primer párrafo, fracciones II y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, y VII, 151, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 12, 13, 15 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 1, 2, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014; considerándose como presuntos responsables a los CC. Adolfo Alberto Zamarripa Sandoval, quien se desempeñó como Presidente, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre 2014 y Juan Pablo Contreras López, quien se desempeñó como Tesorero, durante el periodo del 01 de julio al 31 de diciembre de 2014, en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero y Directo el segundo.
- AF-14/08-011-01.- Por **\$71,626.48** (SETENTA Y UN MIL SEICIENTOS VEINTISEIS PESOS 48/100 M.N.), por recibir, autorizar y efectuar el pago duplicado de la prestación de Aguinaldo, al Presidente Municipal. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo, fracciones II y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, y VII, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014; considerándose como presuntos responsables a los CC. Adolfo Alberto Zamarripa Sandoval, quien se desempeñó como Presidente Municipal, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, en la modalidad de responsable directo por el monto recibido, y subsidiario por la autorización del pago, María Inez Rivas Rivas, quien se desempeñó como Síndico Municipal durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, en la modalidad de responsable subsidiaria por haber autorizado el pago y Juan Pablo Contreras López, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, en la modalidad de responsable directo por efectuar el pago.
- AF-14/08-013-01.- Por **\$10,387.76** (DIEZ MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 76/100 M.N.), por autorizar, realizar y recibir pago de \$10,387.76, entre el importe transferido y la documentación comprobatoria presentada, por lo que no se justifica ni comprueba la aplicación de dichos recursos en actividades propias del municipio, derivado del importe de \$28,530.59, a favor de Maribel Soto González, Directora del DIF Municipal, mediante la póliza E00790 de la misma fecha, por concepto de nómina de la segunda quincena de diciembre, aguinaldo y prima vacacional 2014, de lo que se verificó en la dispersión emitida por el Banco la transferencia de dichos recursos, sin embargo se anexaron lista de raya correspondientes al pago de la nómina del segundo periodo del mes de diciembre en donde se puede apreciar la recepción de recursos por \$3,862.00, lista de raya del 10 de diciembre de 2014 que avala el pago de aguinaldo por la cantidad de \$10,755.44 y pago de prima vacacional por el importe de \$3,525.39, lo anterior representa un importe de \$18,142.83, los cuales se encuentran debidamente firmados por la beneficiaria. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y

IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 167, 169, 179, 181, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014; considerándose como presuntos responsables a los CC. Adolfo Alberto Zamarripa Sandoval y María Inez Rivas Rivas, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndico, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, en la modalidad de responsables subsidiarios, Juan Pablo Contreras López, quien se desempeñó como Tesorero, durante el periodo del 01 de julio al 31 de diciembre de 2014, en la modalidad de responsable directo y Maribel Soto González, quien se desempeñó como Directora del DIF Municipal, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre 2014, en la modalidad de responsable directa.

- AF-14/08-015-01.- Por **\$98,144.63** (NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS 63/100 M.N.), por pago de PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINICAL, se corroboró que el ente auditado registró el pago mediante transferencia bancaria según póliza de egresos E00790 de fecha 19 de diciembre de 2014, detectándose una diferencia pagada en exceso, además se pudo corroborar que se efectuaron pagos a trabajadores correspondientes a 2 períodos vacacionales aún y cuando no cumplían con el requisito de tener por lo menos 6 meses ininterrumpidos de servicio de acuerdo a lo establecido en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, el importe observado corresponde a \$98,144.63 y se detalla en la siguiente tabla:

Nombre	Importe Determinado	Importe Pagado según Póliza E00790	Importe pagado en exceso por concepto de Prima Vacacional
Zamarripa Sandoval Adolfo Alberto	\$ 8,950.11	\$ 13,104.08	\$ 4,153.97
Estrada Castorena Gustavo	\$ 1,044.38	\$ 2,069.65	\$ 1,025.27
Reyna Herrera Rufino	\$ 754.10	\$ 1,508.21	\$ 754.10
García Pizaña José Salvador	\$ 659.69	\$ 1,319.39	\$ 659.69
López Guzmán Carolina	\$ 1,493.34	\$ 1,982.63	\$ 489.29
Díaz Hernández Bertha	\$ 484.35	\$ 968.71	\$ 484.35
Carreón Acosta Ana Bertha	\$ 1,827.85	\$ 3,343.42	\$ 1,515.57
Romo Segovia Álvaro	\$ 3,630.77	\$ 6,119.11	\$ 2,488.34
Rivas López Claudio Javier	\$ 1,573.78	\$ 2,950.05	\$ 1,376.27
Gaytán Mascorro Rodrigo	\$ 1,506.89	\$ 1,998.73	\$ 491.84
Delgadillo De León Blanca Hilda	\$ 659.96	\$ 1,319.92	\$ 659.96
Morales Ávila Gilberto Francisco	\$ 659.96	\$ 1,319.92	\$ 659.96
Noriega Carvajal Irma	\$ 659.96	\$ 1,319.92	\$ 659.96
Herrera Gaytán Laura Yesenia	\$ 1,222.99	\$ 2,388.01	\$ 1,165.02
Araiza Esparza María Del Socorro	\$ 484.44	\$ 968.88	\$ 484.44
Esparza Esparza María	\$ 659.97	\$ 1,319.94	\$

Del Socorro			659.97
Soto González Maribel	\$ 1,938.69	\$ 3,525.39	\$ 1,586.69
Bernal Méndez Rene	\$ 1,588.94	\$ 2,975.52	\$ 1,386.58
Sánchez Rodríguez José Manuel	\$ 1,491.24	\$ 1,980.14	\$ 488.90
González Carreón María De Jesús	\$ 756.08	\$ 1,512.16	\$ 756.08
De La Riva Vázquez San Juana	\$ 731.56	\$ 1,463.12	\$ 731.56
Martínez Ramírez Nancy	\$ 659.98	\$ 1,319.96	\$ 659.98
Muñoz Delgado Alberto	\$ 565.16	\$ 1,130.32	\$ 565.16
Saucedo Esparza Anastacio	\$ 593.39	\$ 1,186.78	\$ 593.39
Robles Rivas Braulio	\$ 2,071.30	\$ 2,669.40	\$ 598.10
Díaz Rodríguez Clemente	\$ 756.86	\$ 1,513.72	\$ 756.86
Delgado Macías Domingo	\$ 1,406.16	\$ 1,874.88	\$ 468.72
Capuchino Acosta Ernesto	\$ 799.28	\$ 1,598.57	\$ 799.28
Chávez Elías Héctor	\$ 799.20	\$ 1,598.40	\$ 799.20
Reyes Ramírez Heriberto	\$ 838.88	\$ 1,677.75	\$ 838.87
Gaytán Mascorro Javier	\$ 1,460.75	\$ 1,943.91	\$ 483.16
Zúñiga Herrera José Luis	\$ 625.70	\$ 1,251.39	\$ 625.69
Gutiérrez Torres José Manuel	\$ 799.20	\$ 1,598.40	\$ 799.20
Ramírez Prado José Manuel	\$ 659.96	\$ 1,319.92	\$ 659.96
Reyes Esparza José Manuel	\$ 1,633.45	\$ 2,149.12	\$ 515.67
Esparza Díaz Juan Carlos	\$ 656.94	\$ 1,313.88	\$ 656.94
Esparza Herrera Juan Diego	\$ 662.10	\$ 1,324.20	\$ 662.10
Martínez Hernández Juan José	\$ 806.78	\$ 1,613.55	\$ 806.78
Torres González Lizbeth	\$ 659.96	\$ 1,319.92	\$ 659.96
Esquivel Araiza Manuel	\$ 659.96	\$ 1,319.92	\$ 659.96
Guardado Díaz Manuel	\$ 883.56	\$ 1,767.11	\$ 883.56
Delgado López Marciano	\$ 656.94	\$ 1,313.88	\$ 656.94
De La Riva García Miguel	\$ 508.68	\$ 1,017.36	\$ 508.68

Saucedo Sánchez Oscar Gustavo	\$ 799.20	\$ 1,598.40	\$ 799.20
Gaytán Huitron Salvador	\$ 797.68	\$ 1,595.36	\$ 797.68
López Valero Salvador	\$ 807.13	\$ 1,614.25	\$ 807.12
Sáenz Mendoza Sergio	\$ 2,263.26	\$ 3,968.30	\$ 1,705.03
García González Tereso	\$ 799.20	\$ 1,598.40	\$ 799.20
De La Riva Carreón Esthela	\$ 653.93	\$ 1,307.85	\$ 653.93
Esparza Zamora Esthela	\$ 629.69	\$ 1,259.38	\$ 629.69
Rentería García Josefina	\$ 774.96	\$ 1,549.93	\$ 774.96
Gutiérrez Torres María Leticia	\$ 435.87	\$ 871.74	\$ 435.87
Esquivel Rodríguez Armando	\$ 849.24	\$ 1,698.48	\$ 849.24
Valero González Antonio	\$ 991.79	\$ 1,322.39	\$ 330.60
Núñez Gaytán Bruna	\$ 510.15	\$ 68.02	-\$ 442.13
Esparza Esparza David	\$ 1,295.09	\$ 2,516.52	\$ 1,221.42
García Elías Eleazar	\$ 977.78	\$ 1,303.71	\$ 325.93
Escobedo Acosta Francisco	\$ 1,208.26	\$ 1,611.01	\$ 402.75
Hernández Delgado Francisco	\$ 1,208.26	\$ 1,611.01	\$ 402.75
Acosta Carmona J. Cruz	\$ 871.32	\$ 1,161.76	\$ 290.44
Ovalle Santana Juana María	\$ 484.39	\$ 968.78	\$ 484.39
Esparza Guerrero Julián	\$ 510.07	\$ 1,020.13	\$ 510.06
Reyes Rivas Ma. Guadalupe	\$ 403.68	\$ 807.37	\$ 403.68
Saucedo Robles María Antonia	\$ 489.44	\$ 652.58	\$ 163.14
Rodríguez Mascorro Miguel Ángel	\$ 898.98	\$ 1,198.64	\$ 299.66
Morales Rodríguez Néstor	\$ 931.37	\$ 1,241.83	\$ 310.46
García López Rafael	\$ 1,180.77	\$ 1,574.36	\$ 393.59
De Ávila Jiménez Benjamín	\$ 3,703.38	\$ 6,233.32	\$ 2,529.94
Huitron Rangel Roberto	\$ 1,645.69	\$ 3,070.85	\$ 1,425.16
Álvarez Rodríguez Esmeralda	\$ 712.76	\$ 1,425.51	\$ 712.75
Rodríguez Carreón José	\$ 1,643.40	\$ 3,067.01	\$

Manuel			1,423.61
Martínez Núñez José Guadalupe	\$ 1,856.20	\$ 3,389.96	\$ 1,533.76
Arcos Ruiz Francisco Javier	\$ 4,205.20	\$ 6,882.23	\$ 2,677.03
García Herrera Adriana	\$ 1,781.04	\$ 2,324.49	\$ 543.46
González Macías Clara	\$ 1,709.26	\$ 2,239.20	\$ 529.94
Hernández Torres Ignacia	\$ 1,536.73	\$ 1,189.69	-\$ 347.04
Román Álvarez Laura Patricia	\$ 1,781.04	\$ 2,324.49	\$ 543.46
Álvarez Guzmán Leticia	\$ 876.53	\$ 1,753.06	\$ 876.53
Tapia Calvillo Leticia	\$ 1,831.63	\$ 2,384.61	\$ 552.98
Acosta Gutiérrez Raquel	\$ 1,781.04	\$ 2,324.49	\$ 543.46
Herrera García Sandra	\$ 741.85	\$ 1,483.70	\$ 741.85
Hernández González Arcelia	\$ 1,032.13	\$ 2,047.81	\$ 1,015.68
García De La Riva Luis Antonio	\$ 1,247.17	\$ 2,431.10	\$ 1,183.93
Acosta Esparza Pablo	\$ 1,856.80	\$ 2,414.51	\$ 557.72
López García Rafael	\$ 1,032.13	\$ 2,047.81	\$ 1,015.68
Estrada Luévano Sara Lucia	\$ 1,237.76	\$ 2,414.32	\$ 1,176.56
Murillo González Ignacio	\$ 726.59	\$ 1,453.18	\$ 726.59
Rivas Rivas María Inés	\$ 4,246.20	\$ 6,944.95	\$ 2,698.75
Sánchez Ramírez Antonio	\$ 800.71	\$ 1,601.42	\$ 800.71
Montes García Magdaleno	\$ 781.09	\$ 1,562.17	\$ 781.09
Contreras López Juan Pablo	\$ 3,600.53	\$ 5,181.22	\$ 1,580.68
Hernández Pizaña Ana Yazmin	\$ 526.86	\$ 923.43	\$ 396.58
García Guzmán Olga Lidiaa	\$ 526.86	\$ 923.43	\$ 396.58
Reyes Ramírez Sergio	\$ 1,174.59	\$ 2,011.28	\$ 836.69
López García Juan Antonio	\$ 2,388.52	\$ 4,165.30	\$ 1,776.78
Gutiérrez Martínez María Asunción	\$ 458.10	\$ 916.21	\$ 458.10
Reyes Guajardo Rolando	\$ 653.93	\$ 1,307.85	\$ 653.93
Guardado Zaldívar Claudia Cristina	\$ 629.04	\$ 1,258.09	\$ 629.04

Saucedo Álvarez San Juana	\$ 712.76	\$ 1,425.51	\$ 712.75
Álvarez Revilla Baltazar	\$ 1,121.27	\$ 1,495.03	\$ 373.76
Herrera Esquivel Bonifacio	\$ 946.39	\$ 1,261.85	\$ 315.46
Reyes Herrera Alejo	\$ 741.77	\$ 1,483.53	\$ 741.77
Ramírez Prado Rodrigo	\$ 891.62	\$ 1,783.23	\$ 891.61
Robles Rivas Noel	\$ 1,088.15	\$ 1,450.86	\$ 362.72
Morales Rodríguez J. Jesús	\$ 1,069.13	\$ 1,425.51	\$ 356.38
Padilla Elías Juan	\$ 659.96	\$ 1,319.92	\$ 659.96
González Castro Gustavo	\$ 981.02	\$ 1,308.03	\$ 327.01
Herrera Reyes Francisco Javier	\$ 793.16	\$ 1,586.32	\$ 793.16
Sáenz Quintero Gustavo	\$ 1,612.22	\$ 3,014.63	\$ 1,402.41
Reyes Rivas Héctor	\$ 1,486.17	\$ 2,244.59	\$ 758.42

TRABAJADORES QUE NO TIENEN DERECHO A RECIBIR EL PAGO DE PRIMA VACACIONAL CORRESPONDIENTE A 2 PERIODOS EN EL AÑO

Villegas González Salvador	\$ 323.19	\$ 1,292.75	\$ 969.56
Rodríguez Hernández Yolanda	\$ 242.17	\$ 968.67	\$ 726.50
Pizaña Saucedo Rocío Esmeralda	\$ 286.00	\$ 1,112.21	\$ 826.21
Esparza Guerrero María Concepción	\$ 251.00	\$ 916.16	\$ 665.16
Arroyos Ramírez José Antonio	\$ 505.51	\$ 1,730.99	\$ 1,225.48
López González Lorenzo	\$ 623.58	\$ 1,215.55	\$ 591.97
Mc Pherson Escalera Sergio Daniel	\$ 236.57	\$ 473.15	\$ 236.57
Capuchino Torres Javier	\$ 429.17	\$ 858.34	\$ 429.17
Reyes García Sergio Alejandro	\$ 330.60	\$ 661.19	\$ 330.60
Calvillo Cedillo María Martina	\$ -	\$ 321.55	\$ 321.55
Padilla Elías Leticia	\$ -	\$ 125.32	\$ 125.32
Martínez Martínez Juan	\$ -	\$ 184.38	\$ 184.38
Ortiz Montoya Luis Fernando	\$ -	\$ 2,160.14	\$ 2,160.14

Totales	\$	136,770.90	\$	234,915.53	\$	98,144.63
---------	----	------------	----	------------	----	-----------

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 167, 169, 179, 181, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014; considerándose como presuntos responsables a los CC. Adolfo Alberto Zamarripa Sandoval y María Inez Rivas Rivas, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndico, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, en la modalidad de responsables directos por recibir el pago y subsidiarios por autorizar el pago y Juan Pablo Contreras López, quien se desempeñó como Tesorero, durante el periodo del 01 de julio al 31 de diciembre de 2014, en la modalidad de responsable directo por recibir y realizar el pago.

- AF-14/08-018-01.- Por **\$52,245.01** (CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 01/100 M.N.), por haber autorizado y realizado el pago del combustible sin contar evidencia documental que justifique plenamente la recepción de los bienes y servicios adquiridos, además de que estos hayan sido aplicados en vehículos propios del municipio, así como por lo concerniente a la incongruencia entre las fechas de emisión de las facturas y la correspondiente a la expedición del cheque. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 169, 179, 181, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014; considerándose como presuntos responsables a los CC. Adolfo Alberto Zamarripa Sandoval y María Inez Rivas Rivas, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndico, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, en la modalidad de responsables subsidiarios y Gilberto Flores Ramírez, quien se desempeñó como Tesorero, durante el periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2014, en la modalidad de responsable directo.
- AF-14/08-020-01.- Por **\$42,938.78** (CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 78/100 M.N.), por autorizar y realizar el pago de Ayudas Sociales a Personas sin contar con evidencia documental que las justificara ya que no se anexaron solicitudes de apoyo, así como evidencia de la recepción de los materiales e insumos por parte de los beneficiarios. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 167, 169, 179, 181, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014; considerándose como presuntos responsables a los CC. Adolfo Alberto Zamarripa Sandoval y María Inez Rivas Rivas, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndico, durante el

periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, en la modalidad de responsables subsidiarios y Gilberto Flores Ramírez, quien se desempeñó como Tesorero, durante el periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2014, en la modalidad de responsable directo.

- AF-14/08-022-01.- Por **\$21,602.79** (VEINTI UN MIL SEISCIENTOS DOS PESOS 79/100 M.N.), por autorizar y realizar el pago de cuotas obrero-patronales en beneficio de personas que no fueron ubicadas en la plantilla ni en la nómina del Municipio, de los cuales no se cuenta con los documentos que respalden la relación laboral de los trabajadores observados con el municipio de Cuauhtémoc, Zacatecas. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 49 primer párrafo, fracción XX, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 169, 179, 181, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014; considerándose como presuntos responsables a los CC. Adolfo Alberto Zamarripa Sandoval y María Inez Rivas Rivas, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndico, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, en la modalidad de responsables subsidiarios y Juan Pablo Contreras López, quien se desempeñó como Tesorero, durante el periodo del 01 de julio al 31 de diciembre de 2014, en la modalidad de responsable directo.
- AF-14/08-028-01.- Por **\$88,657.80** (OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 80/100 M.N.), por Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio, Servicios Personales Por Pagar a Corto Plazo y Pago de Seguros de Vida Personal Sindicalizado, con cargo al Presupuesto de Egresos de las que no se anexó la comprobación fiscal correspondiente, así como no evidencia fehaciente que justifique y compruebe la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 169, 179, 181, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014; considerándose como presuntos responsables a los CC. Adolfo Alberto Zamarripa Sandoval y María Inez Rivas Rivas, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndico, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, en la modalidad de responsables subsidiarios, Gilberto Flores Ramírez, quien se desempeñó como Tesorero, durante el periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2014, en la modalidad de responsable directo por el importe de \$72,889.80 y Juan Pablo Contreras López, quien se desempeñó como Tesorero, durante el periodo del 01 de julio al 31 de diciembre de 2014, en la modalidad de responsable directo por el importe de \$15,768.00.
- AF-14/08-030-01.- Por **\$127,958.39** (CIENTO VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 39/100 M.N.), por pago de erogaciones por Servicios Personales Por Pagar a Corto Plazo, Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes, Combustibles, Lubricantes y Aditivos y Reembolsos de Gastos Varios, con cargo al presupuesto de egresos, de los cuales no se comprueba fehacientemente la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, ni se exhibió evidencia contundente del reintegro de dichos recursos, en su caso. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 169, 179, 181, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal

2014.; considerándose como presuntos responsables a los CC. Adolfo Alberto Zamarripa Sandoval y María Inez Rivas Rivas, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndico, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, en la modalidad de responsables subsidiarios y Gilberto Flores Ramírez, quien se desempeñó como Tesorero, durante el periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2014, en la modalidad de responsable directo.

- AF-14/08-032-01.- Por **\$89,165.99** (OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS 99/100 M.N.), por erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos por concepto de pago de compensaciones a personal de carácter transitorio, de las que no se cuenta con evidencia que respalde la recepción de los recursos por los beneficiarios, por lo que no se justifica y comprueba la erogación realizada en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 169, 179, 181, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014; considerándose como presuntos responsables a los CC. Adolfo Alberto Zamarripa Sandoval y María Inez Rivas Rivas, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndico, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, en la modalidad de responsables subsidiarios, Gilberto Flores Ramírez, quien se desempeñó como Tesorero, durante el periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2014, en la modalidad de responsable directo por el importe de \$15,499.99 y Juan Pablo Contreras López, quien se desempeñó como Tesorero, durante el periodo del 01 de julio al 31 de diciembre de 2014, en la modalidad de responsable directo por el importe de \$73,666.00.
- AF-14/08-034-01.- Por **\$143,178.07** (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 07/100 M.N.), por erogaciones por Servicios de Instalación, Reparación Mantenimiento y Conservación, Servicio de Traslado y Viáticos, Servicios Oficiales, así como Ayudas Sociales a Personas, con cargo al Presupuesto de Egresos que no se justifican en virtud de que no se comprueba fehacientemente la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, asimismo en algunos casos la entidad exhibió comprobantes que no cumplen con los requisitos fiscales de conformidad al artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 169, 179, 181, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014; considerándose como presuntos responsables a los CC. Adolfo Alberto Zamarripa Sandoval y María Inez Rivas Rivas, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndico, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, en la modalidad de responsables subsidiarios, Gilberto Flores Ramírez, quien se desempeñó como Tesorero, durante el periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2014, en la modalidad de responsable directo por el importe de \$117,658.07 y Juan Pablo Contreras López, quien se desempeñó como Tesorero, durante el periodo del 01 de julio al 31 de diciembre de 2014, en la modalidad de responsable directo por el importe de \$25,520.00.
- AF-14/08-036-01.- Por **\$23,400.00** (VEINTITRES MIL COATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por que el ente auditado no presenta evidencia documental fehaciente del registro e ingresos de los recursos a las cuentas bancarias del municipio tal como la póliza de ingresos correspondiente. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo,

fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 167, 169, 179, 181, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014; considerándose como presuntos responsables a los CC. Adolfo Alberto Zamarripa Sandoval y María Inez Rivas Rivas, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndico, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, en la modalidad de responsables subsidiarios y Gilberto Flores Ramírez, quien se desempeñó como Tesorero, durante el periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2014, en la modalidad de responsable directo.

- AF-14/08-038-01.- Por **\$65,000.00** (SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no presentan comprobación fiscal, así como el soporte documental que justifique y compruebe la aplicación de los recursos en actividades propias del Patronato de la Feria. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 169, 179, 181, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014; considerándose como presuntos responsables a los CC. Adolfo Alberto Zamarripa Sandoval y María Inez Rivas Rivas, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndico, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, en la modalidad de responsables subsidiarios y Juan Pablo Contreras López, quien se desempeñó como Tesorero, durante el periodo del 01 de julio al 31 de diciembre de 2014, en la modalidad de responsable directo.
- AF-14/08-040-01.- Por **\$34,845.00** (TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no se justifican en virtud de que no se acredita fehacientemente la existencia y recepción de los bienes y/o servicios adquiridos, así como su ampliación en actividades propias del patronato de la feria. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 169, 179, 181, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014; considerándose como presuntos responsables a los CC. Adolfo Alberto Zamarripa Sandoval y María Inez Rivas Rivas, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndico, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, en la modalidad de responsables subsidiarios, Gilberto Flores Ramírez, quien se desempeñó como Tesorero, durante el periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2014, en la modalidad de responsable directo por el importe de \$19,645.00 y Juan Pablo Contreras López, quien se desempeñó como Tesorero, durante el periodo del 01 de julio al 31 de diciembre de 2014, en la modalidad de responsable directo por el importe de \$15,200.00.
- AF-14/08-042-01.- Por **\$378,000.00** (TRECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos de las que no se anexó la comprobación fiscal correspondiente ni evidencia documental que justifique y compruebe la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 169, 179, 181, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos

vigentes en el ejercicio fiscal 2014; considerándose como presuntos responsables a los CC. Adolfo Alberto Zamarripa Sandoval y María Inez Rivas Rivas, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndico, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, en la modalidad de responsables subsidiarios y Juan Pablo Contreras López, quien se desempeñó como Tesorero, durante el periodo del 01 de julio al 31 de diciembre de 2014, en la modalidad de responsable directo.

- AF-14/08-044-01.- Por **\$28,258.26** (VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 26/100 M.N.), por préstamos otorgados y registrados contablemente durante el ejercicio 2014 por la Administración 2013-2016 y que no fueron recuperadas al 31 de diciembre del ejercicio en revisión, además de que no cuenta con el documento mercantil que garanticen su recuperación legal. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y I V, 93 primer párrafo, fracción III y IV, 96 primer párrafo, fracción I, II, III, y VII 167, 170, 172, 173, 177, 179, 181, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014; considerándose como presuntos responsables a los CC. Adolfo Alberto Zamarripa Sandoval y María Inez Rivas Rivas, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndico, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, en la modalidad de responsables subsidiarios y Juan Pablo Contreras López, quien se desempeñó como Tesorero, durante el periodo del 01 de julio al 31 de diciembre de 2014, en la modalidad de responsable directo.
- AF-14/08-047-01.- Por **\$45,663.39** (CUARENTA Y CINCO MIL SEICIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 39/100 M.N.), por anticipo otorgado a Proveedores por Adquisición de Bienes y Servicios los cuales no presentaron afectación contable durante el ejercicio sujeto a revisión, así como tampoco se presentó evidencia documental fehaciente que respalde y justifique la recepción de los bienes y/o servicios, así mismo por no presentar la póliza de ingresos correspondiente que respalde y demuestre fehacientemente el registro del reintegro por el monto de \$36,000.00 y su ingreso a las cuentas bancarias del municipio. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 169, 179, 181, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014; considerándose como presuntos responsables a los CC. Adolfo Alberto Zamarripa Sandoval y María Inez Rivas Rivas, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndico, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, en la modalidad de responsables subsidiarios, Monserrat del Carmen Basurto Delgado, quien se desempeñó como Tesorera, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como responsable directa, Gilberto Flores Ramírez, quien se desempeñó como Tesorero, durante el periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2014, en la modalidad de responsable subsidiario y Juan Pablo Contreras López, quien se desempeñó como Tesorero, durante el periodo del 01 de julio al 31 de diciembre de 2014, en la modalidad de responsable subsidiario.
- AF-14/08-052-01.- Por **\$17,020.35** (DIESCISIETE MIL VEINTE PESOS 35/100 M.N.), por daño causado a la Hacienda Municipal, monto integrado por \$15,120.35 a bienes adquiridos durante el ejercicio fiscal 2014, que no fueron ubicados físicamente y en funciones del municipio, así como por \$1,900.00 correspondiente a las erogaciones registradas en las pólizas E00007 y E00192 respaldadas con la misma comprobación fiscal, por lo que se considera que el ente auditado no exhibió el soporte documental complementario, así mismo no adjuntó la evidencia de su aplicación en actividades propias del municipio, existiendo duplicidad en el gasto realizado. Lo anterior con fundamento en lo

establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracción V, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 152, 155, 156, 169, 179, 181, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014; considerándose como presuntos responsables a los CC. Adolfo Alberto Zamarripa Sandoval y María Inez Rivas Rivas, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndico, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, en la modalidad de responsables subsidiarios y Gilberto Flores Ramírez, quien se desempeñó como Tesorero, durante el periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2014, en la modalidad de responsable directo.

- PF-14/08-010-01.- Por **\$461,901.36** (CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS UN PESOS 36/100 M.N.), por ingresos provenientes de la recaudación diaria correspondientes al periodo del 02 de enero al 30 de junio de 2014, de los cuales no se exhibió evidencia fehaciente que fueron depositados íntegramente en las cuentas bancarias propiedad del municipio, tal como pólizas de ingresos correspondiente así como el recibo oficial de ingresos de la tesorería Municipal. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII y, 93 primer párrafo, fracciones II y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, y VII, 151, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 12, 13, 15 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 1, 2, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014; considerándose como presuntos responsables a los CC. Adolfo Alberto Zamarripa Sandoval, quien se desempeñó como Presidente, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre 2014 y Gilberto Flores Ramírez, quien se desempeñó como Tesorero, durante el periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2014, en la modalidad de responsable directo.
- PF-14/08-014-01.- Por **\$14,501.11** (CATORCE MIL QUINIENTOS UN PESOS 11/100 M.N.), por que no se presentó el soporte documental que demuestre y justifique la correcta aplicación de recursos del Fondo IV, puesto que solo se presentó la factura emitida por el proveedor en la que únicamente se muestrea el RFC del mismo y el lugar de expedición como México. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 42, 43 y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 49 segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones I y II, 96 primer párrafo, fracción I, 167 segundo párrafo 179, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2014; considerándose como presuntos responsables a los CC. Adolfo Alberto Zamarripa Sandoval y María Inez Rivas Rivas, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndico, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, en la modalidad de responsables subsidiarios y Gilberto Flores Ramírez, quien se desempeñó como Tesorero, durante el periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2014, en la modalidad de responsable directo.
- PF-14/08-016-01.- Por **\$12,600.00** (DOCE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por que no se presentó evidencia de la existencia del equipo de cómputo Laptop Toshiba ultrabook U40T adquirido con recursos del Fondo IV 2014. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 42, 43 y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 49 segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer

párrafo, fracciones I y II, 167 segundo párrafo 179, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2014; considerándose como presuntos responsables a los CC. Adolfo Alberto Zamarripa Sandoval y María Inez Rivas Rivas, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndico, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, en la modalidad de responsables subsidiarios y Gilberto Flores Ramírez, quien se desempeñó como Tesorero, durante el periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2014, en la modalidad de responsable directo.

- PF-14/08-018-01.- Por **\$75,283.00** (SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), por que no se presentó evidencia documental que justifique la correcta aplicación de los recursos del Fondo IV consistente en facturas en las que se detalle la cantidad y precio por unidad de los productos facturados, así como las bitácoras en las que se detallen los conceptos de los servicios de mantenimiento pagados para el parque vehicular. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 primer párrafo, fracción I, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 42, 43 y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 49 segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones I y II, 167 segundo párrafo 179, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2014; considerándose como presuntos responsables a los CC. Adolfo Alberto Zamarripa Sandoval y María Inez Rivas Rivas, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndico, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, en la modalidad de responsables subsidiarios y Juan Pablo Contreras López, quien se desempeñó como Tesorero, durante el periodo del 01 de julio al 31 de diciembre de 2014, en la modalidad de responsable directo.
- PF-14/08-024-01.- Por **\$10,540.44** (DIEZ MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 44/100 M.N.), por que las firmas plasmadas en el acta constitutiva del comité de obra de la obra denominada “Ampliación de red de agua potable en la calle 21 de marzo, en la col. Las Torres en la localidad de San Pedro Piedra Gorda” presentada no coincide con la firma que aparece en el acta de entrega-recepción de la obra a nombre de los beneficiarios. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 49 segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 99, 167 segundo párrafo 179, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2014; considerándose como presuntos responsables a los CC. Adolfo Alberto Zamarripa Sandoval y María Inez Rivas Rivas, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndico, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, en la modalidad de responsables subsidiarios y Álvaro Romo Segovia, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, como responsable directo.
- OP-14/08-003-01.- Por **\$6,617.81** (SEIS MIL SEISCIENTOS DIESCISIETE PESOS 81/100 M.N.), por sobreprecio en la obra “Ampliación de red de alcantarillado en calle Las Animas, colonia Castorena, en la Cabecera Municipal” realizada mediante el Programa de Infraestructura Hídrica U037 CONAGUA, consistente en sobre precio en el concepto de suministro y colocación del brocal con tapa; mismo que se describe en el **Recuadro-01**. De conformidad con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 41, 45 primer párrafo fracción I, 46 primer párrafo fracciones VI, VIII y IX y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 2 fracción XVI, 15 último párrafo, 68, 69 fracción I, 71 primer párrafo, 73 primer párrafo fracción III, 74 primer párrafo fracción II, 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, IX, XII y

XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XIII, 185, 186, 187, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220 y 255 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014; considerándose como presuntos responsables a los CC. Alberto Zamarripa Sandoval, quien se desempeñó como Presidente, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, en la modalidad de responsable subsidiario, Álvaro Romo Segovia, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014 y Ma. Norma Montes Navarro, Contratista, en la modalidad de responsable solidario.

- OP-14/08-006-01.- Por **\$3,676.56** (TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 56/100 M.N.), por sobreprecio en la obra “Ampliación de red de alcantarillado en calle Privada Estrella, colonia Castorena, en la Cabecera Municipal” realizada mediante el Programa de Infraestructura Hídrica U037 CONAGUA, consistente en sobre precio en el concepto de suministro y colocación del brocal con tapa; mismo que se describe en el **Recuadro-02**. De conformidad con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 41, 45 primer párrafo fracción I, 46 primer párrafo fracciones VI, VIII y IX y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 2 fracción XVI, 15 último párrafo, 68, 69 fracción I, 71 primer párrafo, 73 primer párrafo fracción III, 74 primer párrafo fracción II, 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, IX, XII y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XIII, 185, 186, 187, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220 y 255 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014; considerándose como presuntos responsables a los CC. Alberto Zamarripa Sandoval, quien se desempeñó como Presidente, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, en la modalidad de responsable subsidiario, Álvaro Romo Segovia, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014 y Ma. Norma Montes Navarro, Contratista, en la modalidad de responsable solidario.
- OP-14/08-009-01.- Por **\$2,205.94** (DOS MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS 94/100 M.N.), por sobrepuestos determinados en la obra “Ampliación de red de alcantarillado en calle Francisco Villa, en la comunidad Piedra Gorda” realizada mediante el Programa de Infraestructura Hídrica U037 CONAGUA, consistente en sobre precio en el concepto de suministro y colocación del brocal con tapa; mismo que se describe en el **Recuadro-03**. De conformidad con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 41, 45 primer párrafo fracción I, 46 primer párrafo fracciones VI, VIII y IX y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 2 fracción XVI, 15 último párrafo, 68, 69 fracción I, 71 primer párrafo, 73 primer párrafo fracción III, 74 primer párrafo fracción II, 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, IX, XII y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XIII, 185, 186, 187, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220 y 255 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014; considerándose como presuntos responsables a los CC. Alberto Zamarripa Sandoval, quien se desempeñó como Presidente, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de

2014, en la modalidad de responsable subsidiario, Álvaro Romo Segovia, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014 y Ma. Norma Montes Navarro, Contratista, en la modalidad de responsable solidario.

- OP-14/08-012-01.- Por **\$25,243.04** (VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 04/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados y sobre precios determinados en la obra “Ampliación de red de alcantarillado en calle Vicente Guerrero, en la comunidad Piedra Gorda” realizada mediante el Programa de Infraestructura Hídrica U037 CONAGUA, en los conceptos que se señalan a continuación:
 - a) Conceptos pagados no ejecutados por un monto de \$23,037.10 consistentes en:
 - 41.90 ml de limpia, trazo y nivelación del terreno por un monto de \$511.80
 - 24.91 m3 excavación con medios mecánicos en roca fija zona “B” de 0.00 a 2.00 metros de profundidad por un monto de \$7,059.48
 - 10.33 m3 de relleno a volteo en zanja con material producto de la excavación hasta 1.50 metros de profundidad por un monto de \$126.78
 - 41.90 ml de suministro y colocación de tubo PVC tipo serie 25 de 8” de diámetro tipo sanitario por un monto de \$11,279.04
 - Suministro y colocación de letrero informativo en vinil de dimensiones 1.50 x 2.00 metros y estructura para colocarlo a base de perfiles tubulares y lámina calibre 18, cimentadas con zapatas aisladas de 0.40 X 0.40 metros por un monto de \$4,060.00.
 - b) Sobre precio por \$2,205.94 en el concepto suministro y colocación del brocal con tapa; mismo que se describe en el **Recuadro-04**. De conformidad con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 41, 45 primer párrafo fracción I, 46 primer párrafo fracciones VI, VIII y IX y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 2 fracción XVI, 15 último párrafo, 68, 69 fracción I, 71 primer párrafo, 73 primer párrafo fracción III, 74 primer párrafo fracción II, 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, IX, XII y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XIII, 185, 186, 187, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220 y 255 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014; considerándose como presuntos responsables a los CC. Alberto Zamarripa Sandoval, quien se desempeñó como Presidente, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, en la modalidad de responsable subsidiario, Álvaro Romo Segovia, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014 y Ma. Norma Montes Navarro, Contratista, en la modalidad de responsable solidario.
- OP-14/08-015-01.- Por **\$22,341.10** (VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 10/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados y sobre precios determinados en la obra “Ampliación de red de alcantarillado en colector general, en la comunidad Piedra Gorda” realizada mediante el Programa de Infraestructura Hídrica U037 CONAGUA, en los conceptos que se señalan a continuación:
 - a) Conceptos pagados no ejecutados por \$15,629.53 que se describen a continuación:
 - 6.50 m2 de limpia, trazo y nivelación del terreno por un monto de \$90.48
 - 9.12 m3 excavación con medios mecánicos en roca fija zona “B” de 0.00 a 2.00 metros de profundidad por un monto de \$3,131.44
 - 9.12 m3 de relleno a volteo en zanja con material producto de la excavación hasta 1.50 metros de profundidad por un monto de \$373.77

- 6.50 ml de suministro y colocación de tubo PVC tipo serie 25 de 10” de diámetro tipo sanitario por un monto de \$2,382.64
 - Construcción de pozo de visita de 0.00 hasta 2.60 metros de altura, construido con tabique 7-14-28, plantilla de concreto tipo f’c= 250 kg/cm2 de 20 cm de espesor y 1.80 metros de diámetro con brocal de concreto por un monto de \$7,319.60
 - Suministro y colocación de brocal con tapa de concreto para pozo de visita de 60 cm. de diámetro por un monto de \$2,331.60.
- b) Sobre precio por \$6,711.57 en el concepto suministro y colocación del brocal con tapa; mismo que se describe en el **Recuadro-05**. De conformidad con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 41, 45 primer párrafo fracción I, 46 primer párrafo fracciones VI, VIII y IX y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 2 fracción XVI, 15 último párrafo, 68, 69 fracción I, 71 primer párrafo, 73 primer párrafo fracción III, 74 primer párrafo fracción II, 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, IX, XII y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XIII, 185, 186, 187, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220 y 255 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014; considerándose como presuntos responsables a los CC. Alberto Zamarripa Sandoval, quien se desempeñó como Presidente, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, en la modalidad de responsable subsidiario, Álvaro Romo Segovia, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014 y Ma. Norma Montes Navarro, Contratista, en la modalidad de responsable solidario.
- OP-14/08-018-01.- Por **\$29,442.28** (VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 28/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados, falta de comprobación y sobrepagos en la obra “Interconexión entre colectores, en la comunidad Piedra Gorda” realizada mediante el Programa de Infraestructura Hídrica U037 CONAGUA, en los conceptos que se señalan a continuación:
 - a) Conceptos pagados no ejecutados por \$24,986.43 que se describen a continuación:
 - 32.20 m3/km de acarreo de materiales producto de la excavación al 1er kilometro por un monto de \$672.34
 - 96.60 m3/km de acarreo de materiales producto de la excavación a kilómetros subsecuentes por un monto de \$2,017.01
 - 12.64 m3 de excavación con medios mecánicos en material tipo “C” de 0.00 a 2.00 m. de profundidad por un monto de \$2,052.74
 - 48.00 m3 excavación con martillo neumático en material tipo “C” extracto rocoso de 0.00 a 2.00 m. de profundidad por un monto de \$16,147.20
 - 8.00 m3 de plantilla de material producto de la excavación compactado con medios mecánicos en capa de 5 cm de espesor por un monto de \$1,113.60
 - 15.26 m3 de relleno y compactación con medios mecánicos en capas de 20 cm de espesor con material producto de la excavación por un monto de \$2,983.54.
 - b) Sobre precio por \$4,136.73 en el concepto suministro y colocación del brocal con tapa; mismo que se describe en el **Recuadro-06**.
 - c) La falta de comprobación por un monto de \$319.12. De conformidad con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, , artículos 1, 29, 31, 32, 39, 41, 44, 61, 70, 80 primer párrafo fracciones IV, VII, VIII y XII, 85 primer párrafo fracción II, 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las

Mismas para el Estado de Zacatecas, artículos 29, 32, 41 primer párrafo fracción II, 42, 46, 49, 58, 60, 78, 83, 84, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII, XIII e inciso b), 90, 101, 146, 147, 148, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165 y 166 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014; considerándose como presuntos responsables a los CC. Alberto Zamarripa Sandoval, quien se desempeñó como Presidente, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, en la modalidad de responsable subsidiario, Álvaro Romo Segovia, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014 y Ma. Norma Montes Navarro, Contratista, en la modalidad de responsable solidario.

- OP-14/08-020-01.- Por **\$55,804.69** (CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS 69/100 M.N.), por sobreprecios en la obra “Rehabilitación de red de alcantarillado en calle Zacatecas, en la comunidad Rancho Nuevo” realizada mediante el Programa SUMAR, consistente en sobre precio en los conceptos de suministro y colocación del brocal con tapa y reposición de concreto hidráulico en zanjas con un $f'c= 250 \text{ kg/cm}^2$ de 15 cm de espesor; mismos que se describen en el **Recuadro-07**. Así como \$10,433.56 por falta de comprobación. De conformidad con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, , artículos 1, 29, 31, 32, 39, 41, 44, 61, 70, 80 primer párrafo fracciones IV, VII, VIII y XII, 85 primer párrafo fracción II, 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículos 29, 32, 41 primer párrafo fracción II, 42, 46, 49, 58, 60, 78, 83, 84, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII, XIII e inciso b), 90, 101, 146, 147, 148, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165 y 166 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014; considerándose como presuntos responsables a los CC. Alberto Zamarripa Sandoval, quien se desempeñó como Presidente, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, en la modalidad de responsable subsidiario, Álvaro Romo Segovia, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014 y Ma. Norma Montes Navarro, Contratista, en la modalidad de responsable solidario.
- OP-14/08-015-01.- Por **\$32,212.28** (TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS 28/100 M.N.), por sobreprecio determinado en la obra “Rehabilitación de red de alcantarillado en calle Potrerillos, colonia Potrerillos, en la Cabecera Municipal” realizada mediante el Programa SUMAR, consistente en sobre precio en los conceptos de suministro y colocación del brocal con tapa y reposición de concreto hidráulico en zanjas con un $f'c= 250 \text{ kg/cm}^2$ de 15 cm de espesor; mismos que se describen en el **Recuadro-09**. De conformidad con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, , artículos 1, 29, 31, 32, 39, 41, 44, 61, 70, 80 primer párrafo fracciones IV, VII, VIII y XII, 85 primer párrafo fracción II, 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículos 29, 32, 41 primer párrafo fracción II, 42, 46, 49, 58, 60, 78, 83, 84, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII, XIII e inciso b), 90, 101, 146, 147, 148, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165 y 166 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 184 y 185 de la Ley Orgánica del

Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014; considerándose como presuntos responsables a los CC. Alberto Zamarripa Sandoval, quien se desempeñó como Presidente, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, en la modalidad de responsable subsidiario, Álvaro Romo Segovia, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014 y Ma. Norma Montes Navarro, Contratista, en la modalidad de responsable solidario.

- OP-14/08-024-01.- Por **\$3,811.21** (TRES MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS 21/100 M.N.), por sobrepuestos determinados en la obra “Rehabilitación de red de alcantarillado en calle Juárez, colonia Centro, en la Cabecera Municipal” realizada mediante el Programa SUMAR, consistente en sobre precio en los conceptos de suministro y colocación del brocal con tapa y reposición de concreto hidráulico en zanjas con un $f'c= 250 \text{ kg/cm}^2$ de 15 cm de espesor; mismos que se describen en el **Recuadro-11**. Así como \$778.72 por falta de comprobación. De conformidad con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, , artículos 1, 29, 31, 32, 39, 41, 44, 61, 70, 80 primer párrafo fracciones IV, VII, VIII y XII, 85 primer párrafo fracción II, 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículos 29, 32, 41 primer párrafo fracción II, 42, 46, 49, 58, 60, 78, 83, 84, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII, XIII e inciso b), 90, 101, 146, 147, 148, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165 y 166 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014; considerándose como presuntos responsables a los CC. Alberto Zamarripa Sandoval, quien se desempeñó como Presidente, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, en la modalidad de responsable subsidiario, Álvaro Romo Segovia, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014 y Ma. Norma Montes Navarro, Contratista, en la modalidad de responsable solidario.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de **Cuauhtémoc, Zacatecas** del ejercicio fiscal 2014.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes **RECOMENDACIONES** y las acciones de **INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitando la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

CUARTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la promoción para el **FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** en los términos señalados en el resultando cuarto del presente Instrumento Legislativo.



QUINTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por un monto de \$2'365,738.32 (DOS MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL, SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 32/100 M.N.) los términos señalados en el resultando cuarto del presente Instrumento Legislativo, de los que deberá de dar puntual seguimiento e informar a esta Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

SEXTO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

Zacatecas, Zac., a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADO PRESIDENTE

DIP. ARTURO LÓPEZ DE LARA DÍAZ

DIPUTADO SECRETARIO

DIP. JORGE TORRES MERCADO

DIPUTADA SECRETARIA

DIP. GUADALUPE CELIA FLORES ESCOBEDO

DIPUTADO SECRETARIO

DIP. SAMUEL REVELES CARRILLO

DIPUTADO SECRETARIO

DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA

DIPUTADO SECRETARIO

DIP. LE ROY BARRAGÁN OCAMPO

DIPUTADO SECRETARIO

DIP. OMAR CARRERA PÉREZ



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIPUTADO PRESIDENTE

DIP. CARLOS AURELIO PEÑA BADILLO

DIPUTADA SECRETARIA

DIP. JULIA ARCELIA OLGUÍN SERNA

DIPUTADO SECRETARIO

DIP. CARLOS ALBERTO SANDOVAL CARDONA

DIPUTADO SECRETARIO

DIP. LE ROY BARRAGÁN OCAMPO

DIPUTADO SECRETARIO

DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA

5.6

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE LUIS MOYA, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2014.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Luis Moya, Zacatecas, del ejercicio 2014;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

- a).- La Cuenta Pública del municipio de Luis Moya, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014 se presentó a la LXI Legislatura del Estado en fecha 3 de julio de 2015 y fue turnada por conducto de la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado el día 17 de julio de 2015.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/3680/2015 de fecha 17 de diciembre de 2015.

ESTADOS PRESUPUESTALES



DE INGRESOS

CRI	RUBRO DE INGRESOS	INGRESO					DIFERENCIA	VARIACIÓN %
		ESTIMADO	MODIFICADO AMPLIACIONES / REDUCCIONES	VIGENTE	DEVENGADO	RECAUDADO	(RECAUDADO-MODIFICADO)	
1	IMPUESTOS	8,775,308.01	-6,780,662.74	1,994,645.27	1,994,645.27	1,994,645.27	0.00	0.00
4	DERECHOS	2,457,889.24	-256,140.08	2,201,749.16	2,201,749.16	2,201,749.16	0.00	0.00
5	PRODUCTOS	0.00	183,608.00	183,608.00	183,608.00	183,608.00	0.00	0.00
6	APROVECHAMIENTOS	1,513,800.00	-1,362,534.87	151,265.13	151,265.13	151,265.13	0.00	0.00
7	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES	241,120.00	-44,147.00	196,973.00	196,973.00	196,973.00	0.00	0.00
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	40,048,571.00	17,480,882.60	57,529,453.60	57,429,453.60	57,429,453.60	-100,000.00	-0.17
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRA AYUDAS	0.00	0.00	0.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	0.00
	TOTAL	53,036,688.25	9,221,005.91	62,257,694.16	62,257,694.16	62,257,694.16	0.00	0.00

DE EGRESOS



COG	CONCEPTO	EGRESO					SUB EJERCICIO (DEVENGADO- VIGENTE)	VARIACIÓN N %
		APROBADO	MODIFICADO AMPLIACIONES / REDUCCIONES	VIGENTE	DEVENGADO	PAGADO		
1000	SERVICIOS PERSONALES	18,576,181.78	- 1,036,442.07	17,539,739.71	16,229,910.90	16,229,348.40	1,309,828.81	7.47
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	3,271,582.00	- 968,205.63	2,303,376.37	2,303,376.37	2,263,428.02	-	0.00
3000	SERVICIOS GENERALES	10,130,075.00	- 3,379,530.68	6,750,544.32	6,140,460.32	6,118,336.72	610,084.00	9.04
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	4,717,481.47	5,287,372.36	10,004,853.83	5,162,844.15	5,162,844.15	4,842,009.68	48.40
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	365,458.04	16,747.93	382,205.97	382,205.97	381,546.74	-	0.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	15,975,909.96	13,027,857.13	29,003,767.09	26,741,696.67	26,741,696.67	2,262,070.42	7.80
	TOTAL	53,036,688.25	12,947,799.04	65,984,487.29	56,960,494.38	56,897,200.70	9,023,992.91	13.68

ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA

Alcance de revisión de Ingresos:



CRI	RUBRO	RECAUDADO	INGRESOS REVISADOS	% FISCALIZADO
1	IMPUESTOS	1,994,645.27	1,982,947.00	99.41
4	DERECHOS	2,201,749.16	723,638.21	32.87
5	PRODUCTOS	183,608.00	30,803.50	16.78
6	APROVECHAMIENTOS	151,265.13	37,740.00	24.95
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	196,973.00	187,609.00	95.25
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
	PARTICIPACIONES	23,092,332.00	23,092,332.00	100.00
9	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	100,000.00	100,000.00	100.00
	SUBTOTAL	27,920,572.56	26,155,069.71	93.68
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
	APORTACIONES	11,061,088.54	11,061,088.54	100.00
	CONVENIOS	23,276,033.06	23,276,033.06	100.00
	SUBTOTAL	34,337,121.60	34,337,121.60	100.00
	TOTAL	62,257,694.16	60,492,191.31	97.16

Alcance de revisión de Egresos:



Nombre de la Cuenta Bancaria	Erogado según Estado de Cuenta	Importe revisado	% Fiscalizado
Fuentes de Financiamientos de Recursos Fiscales y Propios, así como de Participaciones y Otros			
Gasto Corriente	\$ 25,282,429.23	\$ 23,296,033.02	92.14
DIF Municipal 2014	192,942.60	174,875.00	90.64
Patronato de la Feria 2014	103,729.99	103,729.99	100.00
SUBTOTAL	\$ 25,579,101.82	\$ 23,574,638.01	92.16

Fuentes de Financiamientos de Recursos Federales			
Fondo III 2014	\$ 3,622,922.00	\$ 3,622,922.00	100
Fondo IV 2014	6,248,157.00	6,248,157.00	100
SUBTOTAL	\$ 9,871,079.00	\$ 9,871,079.00	100.00

Fuentes de Financiamientos de Programas Convenidos Estatales y Federales			
Programa 3X1 para Migrantes 2014	8,516,575.20	8,516,472.00	100.00
Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias	5,527,534.96	2,662,058.56	48.16
Proyectos de Desarrollo Regional	12,564,896.00	8,976,476.59	71.44
SUBTOTAL	\$ 26,609,006.16	\$ 20,155,007.15	75.75

Nota: El importe erogado según estado de cuenta, corresponde a las salidas de recursos efectuadas por la entidad a través de sus cuentas bancarias propiedad del municipio, mediante cheque o transferencia electrónica, por lo que no pertenecen a partidas contables presupuestales.

ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

PROGRAMA	PRESUPUESTADO	EJERCIDO	REVISADO	% REVISADO
<u>RECURSOS PROPIOS</u> MUNICIPAL DE OBRAS	1,484,157.08	1,484,157.08	427,605.10	28.81



CUENTAS DE BALANCE (Pasivo Informado)

PASIVO CIRCULANTE

CONCEPTO	SALDO AL 31-DIC-13	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE 2014		ENDEUDAMIENTO NETO	SALDO AL 31-DIC-14
		DISPOSICIÓN	AMORTIZACIÓN		
Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	\$ 119,677.17	\$ 16,229,910.90	\$ 16,228,973.40	\$ 937.50	\$ 120,614.67
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	5,034,030.09	9,620,032.69	11,537,299.88	-1,917,267.19	3,116,762.90
Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	0.00	26,741,696.67	26,741,696.67	0.00	0.00
Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	0.00	5,162,844.15	5,162,844.15	0.00	0.00
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	2,118,358.32	1,770,008.49	2,056,939.64	-286,931.15	1,831,427.17
Documentos por Pagar a Corto Plazo	3,772,130.74	450,000.00	4,271,511.42	-3,821,511.42	-49,380.68
Otros Pasivos a Corto Plazo	283,057.36	0.00	0.00	0.00	283,057.36
SUBTOTAL	\$11,327,253.68	\$59,974,492.90	\$65,999,265.16	-6,024,772.26	\$5,302,481.42

PASIVO NO CIRCULANTE

CONCEPTO	SALDO AL 31-DIC-13	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE 2014		ENDEUDAMIENTO NETO	SALDO AL 31-DIC-14
		DISPOSICIÓN	AMORTIZACIÓN		
Deuda Pública a Largo Plazo	19,632.40	0.00	0.00	0.00	19,632.40
SUBTOTAL	19,632.40	0.00	0.00	0.00	19,632.40
TOTAL	\$ 11,346,886.08	\$ 59,974,492.90	\$ 65,999,265.16	-\$ 6,024,772.26	\$ 5,302,481.42

IV) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	INTERPRETACIÓN
ADMINISTRACIÓN DE EFECTIVO	LIQUIDEZ activo circulante / pasivo circulante	El municipio dispone de \$0.47 de activo circulante para pagar cada \$1 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio no cuenta con liquidez.
	MARGEN DE SEGURIDAD activo circulante-pasivo circulante / pasivo circulante	El municipio cuenta con un nivel positivo de margen de seguridad para solventar contingencias.
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS	CARGA DE LA DEUDA amortización de pasivos / gasto total	La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de \$65'999,265.16 que representa el 115.87% del gasto total.
	SOLVENCIA pasivo total / activo total	El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.
ADMINISTRACIÓN DE INGRESO	AUTONOMÍA FINANCIERA ingresos propios / ingresos totales	Los Ingresos Propios del municipio representan un 7.59% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 92.41% de recursos externos; observándose que el municipio no cuenta con independencia económica de autonomía financiera..
ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA	REALIZACIÓN DE INVERSIÓN PÚBLICA gasto inversión pública / ingresos por participaciones + aportaciones federales	El municipio invirtió en obras de infraestructura social un 46.55% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	REALIZACIÓN DE OBRA Y SERVICIOS PÚBLICOS gasto obras y servicios públicos / ingresos propios + participaciones	El municipio invirtió en obras y servicios públicos de beneficio social un 2.40% de los recursos propios y Participaciones, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	RESULTADO FINANCIERO existencia + ingresos / egresos	El municipio cuenta con un grado positivo de equilibrio financiero en la administración de los recursos.
	PROPORCIÓN DEL GASTO DE OPERACIÓN SOBRE EL GASTO TOTAL gasto de operación / gasto total ejercido	El gasto total del ejercicio asciende a \$56'960,494.38, siendo el gasto de operación de \$25'055,953.56, el cual representa 43.99% sobre el total ejercido.
	PROPORCIÓN DE GASTO EN NÓMINA SOBRE EL GASTO DE OPERACIÓN gasto en nómina / gasto de operación	El gasto de operación del ejercicio 2014 asciende a \$25'055,953.56, siendo el gasto en nómina de \$16'229,910.90, el cual representa el 64.77% del gasto de operación.
	ÍNDICE DE TENDENCIAS EN NÓMINA gasto en nómina 2014 / gasto en nómina 2013	El gasto en nómina del ejercicio 2014 asciende a \$16'229,910.90, representando éste un 17.01% de incremento con respecto al ejercicio 2013 el cual fue de \$13'870,752.33.

V) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

s) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (al cierre del ejercicio)	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en pavimentos	9.5
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	1.7
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	5.0
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	1.0
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	27.0
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	51.8
DIFUSIÓN	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras	74.4
Gasto en Seguridad Pública	0.0
Gasto en Obra Pública	11.5
Gasto en Otros Rubros	14.1
Nivel de Gasto ejercido	100.0

c) Programa Municipal de Obras



CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	N/A

OTROS PROGRAMAS

d) Programa 3x1 para Migrantes

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.00

e) Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (PDZP)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.00

f) Proyecto de Desarrollo Regional

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

g) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 73.68% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan menos de 10 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D .
RASTRO MUNICIPAL	Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un nivel Positivo , debido a que presenta un 76.92% de grado positivo en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

VI) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El municipio de **Luis Moya**, Zacatecas, cumplió en 3.78 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/1676/2016 de fecha 14 de junio de 2016, Informe Complementario de Auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de observaciones	16	3	12	Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria	12
			3	Seguimiento de Ejercicios Posteriores	3
SIOIC	45	32	13	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	13
Subtotal	61	35	28		28
Acciones Preventivas					

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
Recomendación	6	1	5	Recomendaciones	5
SEP	2	0	2	Seguimiento de Ejercicios Posteriores	2
Solicitud de Aclaración de Incumpliendo Normativo	29	5	23	Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	23
			1	Seguimiento de Ejercicios Posteriores	1
Subtotal	37	6	31		31
TOTAL	98	41	59		59

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

- 1.- La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
- 2.- En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
- 3.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo AF-14/23-023-01, AF-14/23-025-01, AF-14/23-032-01, AF-14/23-034-01, AF-14/23-036-01, AF-14/23-038-01, AF-14/23-040-01, AF-14/23-042-01, AF-14/23-044-01, AF-14/23-046-01, AF-14/23-048-01, AF-14/23-050-01, AF-14/23-053-01, AF-14/23-057-01, AF-14/23-059-01, AF-14/23-061-01, PF-14/23-006-01, PF-14/23-013-01, PF-14/23-017-01, PF-14/23-019-01, PF-14/23-022-01, OP-14/23-001-01, OP-14/23-003-01 a quien(es) se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero, Director de Obras Públicas y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

Derivadas de la no Atención de Pliegos de Observaciones Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo, Solicitudes de Intervención del Órgano Interno del Control y Recomendaciones:

AF-14/23-063 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, por no haber atendido las acciones números AF-14/23-044, AF-14/23-046, AF-14/23-048, AF-14/23-053, AF-14/23-050, AF-14/23-057 y AF-14/23-059 Solicitudes de Aclaración al Incumpliendo Normativo y **AF-14/23-052** Pliego de Observaciones y **OP-14/23-015** Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, por no haber atendido las acciones números

OP-14/23-001 y OP-14/23-003 Solicitudes de Aclaración al Incumpliendo Normativo y OP-14/23-011 y OP-14/23-012 Recomendaciones.

- 4.- La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS**, por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-23-2014-03/2016, por la cantidad de **\$2'399,180.84** (DOS MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA PESOS 84/100 M.N.), a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del **01 de enero al 31 de diciembre de 2014**, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones:

- AF-14/23-005-01.- Por **\$9,020.55** (NUEVE MIL VEINTE PESOS 55/100 M.N.), por diferencia entre lo informado por la Tesorería Municipal en la Cuenta Pública y lo reportado por el departamento de Catastro Municipal por concepto de Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, informando de menos la Tesorería Municipal la cantidad antes señalada, considerándose como omisión de ingresos. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII y X, 93 primer párrafo, fracciones II y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 151, 191 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 1, 9, 12, 13, 23 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014; considerándose como presuntos responsables a los CC. Adán Martínez Lamas y Juan Fernando González Medina, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, respectivamente, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre 2014, en la modalidad de responsables subsidiarios el primero y directo el segundo.
- AF-14/23-007-01.- Por **\$490,710.77** (CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS 77/100 M.N.), por erogaciones de las cuales el ente auditado no presentó evidencia documental fehaciente sobre la justificación y aplicación del recurso en actividades propias del municipio, y que incluye el importe de \$14,182.28 que carece de comprobación fiscal, además un importe de 387,037.36 que concierne a comprobantes fiscales del ejercicio 2015. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I, 167 segundo párrafo, 169, 170, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 86 primer párrafo fracción II, y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014; considerándose como presuntos responsables a los CC. Adán Martínez Lamas, Tomassa de la Luz Quesada Reyes y Juan Fernando González Medina, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero, respectivamente, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, en la modalidad de responsables subsidiarios los(as) dos primeros(as) y directo el tercero.
- AF-14/23-013-01.- Por **\$535,580.97** (QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 97/100 M.N.), por erogaciones de las cuales el ente auditado no presentó evidencia documental fehaciente sobre la justificación y aplicación del recurso en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer

párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I, 167 segundo párrafo, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014; considerándose como presuntos responsables a los CC. Adán Martínez Lamas, Tomassa de la Luz Quesada Reyes y Juan Fernando González Medina, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero, respectivamente, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, en la modalidad de responsables subsidiarios los(as) dos primeros(as) y directo el tercero.

- AF-14/23-015-01.- Por **\$15,677.00** (QUINCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones por concepto de sueldos al C. Juan Carlos Araujo Hernández, persona de la que se corroboró que no presta un servicio personal subordinado al municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 8, 20, 24, 25 y 26 de la Ley Federal del Trabajo, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014; considerándose como presuntos responsables a los CC. Adán Martínez Lamas, Tomassa de la Luz Quesada Reyes y Juan Fernando González Medina, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero, respectivamente, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, en la modalidad de responsables subsidiarios los(as) dos primeros(as) y directo el tercero.
- AF-14/23-019-01.- Por **\$74,247.62** (SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 62/100 M.N.), por recaudación ingresada durante el periodo sujeto a revisión, registrada en la cuenta 1115-1.- Fondo Fijo de Caja Chica y no depositada en las cuentas bancaras del municipio, de los cuales el ente auditado no demostró la aplicación. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracciones II y IV, 96 primer párrafo, fracción I y 151 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 1 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014; considerándose como presuntos responsables a los CC. Adán Martínez Lamas y Juan Fernando González Medina, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, respectivamente, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre 2014, en la modalidad de responsables subsidiarios el primero y directo el segundo.
- AF-14/23-022-01.- Por **\$80,624.75** (OCHENTA MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 75/100 M.N.), por préstamos a corto plazo, anticipos y gastos a comprobar realizados durante el ejercicio 2014, mismos que no fueron recuperados y de los cuales el ente auditado no exhibió evidencia de las políticas establecidas para la comprobación de los recursos otorgados por concepto de gastos a comprobar, destinando así recursos a fines distintos a los presupuestados. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014; considerándose como presuntos responsables a los CC. Adán Martínez Lamas, Tomassa de la Luz Quesada Reyes y Juan Fernando González Medina, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero,

respectivamente, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, en la modalidad de responsables subsidiarios los(as) dos primeros(as) y directo el tercero.

- AF-14/23-028-01.- Por **\$153,623.00** (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS 00/100 M.N.), por la venta de un vehículo pick-up, marca Ford F-250, modelo 2008, color blanco Oxford interior grafito oscuro, con número de serie 3FTGF17W68MA23949 facturado a favor de la Secretaría de Finanzas adjudicada al municipio de Luis Moya, Zacatecas a través del Consejo Estatal de Seguridad Pública que no es propiedad del municipio y del que no se presentó la autorización del Consejo Estatal de Seguridad Pública ni la autorización del Ayuntamiento para la enajenación del vehículo en mención, registro contable correspondiente, así como evidencia documental consistente en Dictamen técnico de su inutilidad en el área de Seguridad Pública, avalúo del bien objeto de compra-venta así como de aquellos bienes entregados en especie como parte del acuerdo, las normas determinadas y establecidas, directrices y procedimientos mediante los cuales se llevaría a cabo la enajenación. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas 49 fracción XXVIII, 50 fracción VIII, 62, 74 primer párrafo, fracciones III y X, 78 fracción V, 154 y 157 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 30 y 31 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014; considerándose como presuntos responsables a los CC. Adán Martínez Lamas y Tomassa de la Luz Quesada Reyes, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndico, respectivamente, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, en la modalidad de responsables directos.
- AF-14/23-052-01.- Por **\$1,703.81** (CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS 77/100 M.N.), porque el C. Neri Picaso Porfirio está afiliado al Instituto Mexicano del Seguro Social y no así en nómina, por lo que se desconoce la relación laboral con el municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 12 primer párrafo, fracción I y 15 primer párrafo, fracción I de la Ley del Seguro Social y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014; considerándose como presuntos responsables a los CC. Adán Martínez Lamas, Tomassa de la Luz Quesada Reyes y Juan Fernando González Medina, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero, respectivamente, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, en la modalidad de responsables subsidiarios los(as) dos primeros(as) y directo el tercero.
- PF-14/23-001-02.- Por **\$104,437.05** (CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 05/100 M.N.), por dos erogaciones realizadas para la reparación de un rotomartillo y la adquisición de 14 llantas para vehículos del Departamento de Desarrollo Económico y Social de las cuales se presentan copias de las órdenes de servicio, copias de bitácoras de mantenimiento y reportes fotográficos, sin embargo, el municipio no presentó el Programa de mantenimiento, que contenga características del vehículo (marca, modelo, serie, núm. económico, etc.), área de asignación, descripción de la reparación y/o mantenimiento a realizar y presupuesto, con el nombre, cargo y firma de los funcionarios que autorizan y validan el programa; en caso de mantenimiento mayor, anexando el presupuesto detallado de las refacciones a utilizar en cada vehículo y/o maquinaria, ni la Relación de las obras y/o acciones autorizadas dentro del Fondo III, las cuales fueron supervisadas con los vehículos oficiales del Departamento de Desarrollo Social. Incumpliendo con lo establecido en el artículo Artículos 33 Apartado A, Fracción I y Cuarto Párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como los Lineamientos Generales para la Operación FAIS en su punto 2.5 para el ejercicio 2014, 70

Primer Párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III y X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 99, 179, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas 119 Primer Párrafo, Fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2014; considerándose como presuntos responsables a los CC. Adán Martínez Lamas, Tomassa de la Luz Quesada Reyes y Daniel Espino Martínez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, en la modalidad de responsables subsidiarios los(as) dos primeros(as) y directo el tercero.

- PF-14/23-005-01- Por **\$607,964.80** (SEISCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.), por dos transferencias electrónicas realizadas a la Secretaría de Finanzas, como aportaciones de los Clubes de Migrantes, las cuales son consideradas como improcedentes a realizarse por parte del Municipio, incumpliendo por lo tanto con las Reglas de Operación del Programa 3X1 para Migrantes en sus puntos 3.3 y 3.5, correspondientes a las obras de “Aportación para obra del 3x1 **Apoyo a Club de Migrantes** para la obra de Remodelación del Auditorio Municipal de la Cabecera Municipal” por un monto de \$317,936.80 y a la obra de “Aportación para obra del 3x1 **Apoyo a Club de Migrantes** para la obra de "Remodelación de Jardín Juárez en la Cabecera Municipal” por un monto de \$290,028.00. Incumpliendo además con lo establecido en los artículos 37 y 49 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III y X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 99,182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 119 Primer Párrafo, Fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2014; considerándose como presuntos responsables a los CC. Adán Martínez Lamas, Tomassa de la Luz Quesada Reyes y Daniel Espino Martínez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, en la modalidad de responsables subsidiarios los(as) dos primeros(as) y directo el tercero.
- OP-14/23-005-01.- Por **\$238,492.10** (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 10/100 M.N.), por sobreprecio en la obra: “Construcción de Emisor principal (alcantarillado) en la comunidad de el Coecillo” realizada mediante el Programa 3x1 para Migrantes, en los conceptos que se describen en el recuadro 07. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 41 y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 71 primer párrafo, 185, 186, 187,190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220 y 255 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XXVI, 75 primer párrafo, fracción I de la Ley Orgánica del Municipio aplicable, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014; considerándose como presuntos responsables a los CC. Adán Martínez Lamas y Daniel Espino Martínez, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, en la modalidad de responsables subsidiario el primero y directo el segundo, así como el C. Héctor Sergio Espino Cisneros, contratista, en la modalidad de responsable solidario.
- **OP-14/23-007-01.-** Por **\$87,098.42** (OCHENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y OCHO PESOS 42/100 M.N.), por sobreprecio en la obra: “Pavimentación con concreto hidráulico en calle de la Virgen de Guadalupe y San Gabriel, fraccionamiento San Francisco en la Cabecera Municipal” realizada mediante el Programa 3x1 para Migrantes, en los conceptos que se describen en el recuadro 08. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas;

41 y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 71 primer párrafo, 185, 186, 187, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220 y 255 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XXVI, 75 primer párrafo, fracción I y 99 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014; considerándose como presuntos responsables a los CC. Adán Martínez Lamas y Daniel Espino Martínez, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, en la modalidad de responsables subsidiario el primero y directo el segundo, así como el C. Héctor Sergio Espino Cisneros, contratista, en la modalidad de responsable solidario.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de **Luis Moya, Zacatecas** del ejercicio fiscal 2014.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes **RECOMENDACIONES** y las acciones de **INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitando la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

CUARTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la promoción para el **FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** en los términos señalados en el resultando cuarto del presente Instrumento Legislativo.

QUINTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por un monto de \$2'399,180.84 (DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA PESOS 84/100 M.N.) los términos señalados en el resultando cuarto del presente Instrumento Legislativo, de los que deberá de dar puntual seguimiento e informar a esta Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

SEXTO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

Zacatecas, Zac., a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADO PRESIDENTE

DIP. ARTURO LÓPEZ DE LARA DÍAZ

DIPUTADO SECRETARIO

DIP. JORGE TORRES MERCADO

DIPUTADO SECRETARIO

DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA

DIPUTADA SECRETARIA

DIP. GUADALUPE CELIA FLORES ESCOBEDO

DIPUTADO SECRETARIO

DIP. LE ROY BARRAGÁN OCAMPO

DIPUTADO SECRETARIO

DIP. SAMUEL REVELES CARRILLO

DIPUTADO SECRETARIO

DIP. OMAR CARRERA PÉREZ

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIPUTADO PRESIDENTE

DIP. CARLOS AURELIO PEÑA BADILLO

DIPUTADA SECRETARIA

DIP. JULIA ARCELIA OLGUÍN SERNA

DIPUTADO SECRETARIO

DIP. LE ROY BARRAGÁN OCAMPO

DIPUTADO SECRETARIO

DIP. CARLOS ALBERTO SANDOVAL CARDONA



DIPUTADO SECRETARIO
DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA



5.7

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE LORETO, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2014.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de **Loreto, Zacatecas, del ejercicio 2014;**
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

- a).- La Cuenta Pública del municipio de **Loreto, Zacatecas**, correspondiente al ejercicio fiscal **2014** se presentó a la LXI Legislatura del Estado en fecha quince (15) de junio de dos mil quince (2015) y fue turnada para revisión por la Comisión de Vigilancia y recibida por la Auditoría Superior del Estado el día veinticinco (25) de junio del dos mil quince (2015).
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio **PL-02-01-3678/2015 de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil quince (2015).**

ESTADOS PRESUPUESTALES

INGRESOS



CRI	RUBRO DE INGRESOS	INGRESO					DIFERENCIA (RECAUDADO- MODIFICADO)	VARIACIÓN %
		ESTIMADO	MODIFICADO AMPLIACIONES / REDUCCIONES	VIGENTE	DEVENGADO	RECAUDADO		
1	IMPUESTOS	4,207,333.13	-	4,207,333.13	3,880,814.50	3,880,814.50	326,518.63	-7.76
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	2,245,795.04	25,000.00	2,220,795.04	2,600.00	2,600.00	2,218,195.04	-99.88
4	DERECHOS	5,437,177.24	34,700.00	5,402,477.24	5,748,225.41	5,748,225.41	345,748.17	6.40
5	PRODUCTOS	28,436.82	21,700.00	50,136.82	103,931.95	103,931.95	53,795.13	107.30
6	APROVECHAMIENTOS	28,287.49	199,920.56	228,208.05	612,865.44	612,865.44	384,657.39	168.56
7	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES	-	-	-	7,288.00	7,288.00	7,288.00	-
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	97,075,933.00	31,929,149.57	129,005,082.57	133,544,942.73	133,544,942.73	4,539,860.16	3.52
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRA AYUDAS	-	1,650,000.00	1,650,000.00	1,650,000.00	1,650,000.00	-	0.00
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	8,000,000.00	-	8,000,000.00	-	-	8,000,000.00	-100.00
	TOTAL	117,022,962.72	33,741,070.13	150,764,032.85	145,550,668.03	145,550,668.03	5,213,364.82	-3.46

EGRESOS

COG	CONCEPTO	EGRESO					SUB EJERCICIO (DEVENGADO- VIGENTE)	VARIACIÓN %
		APROBADO	MODIFICADO AMPLIACIONES / REDUCCIONES	VIGENTE	DEVENGADO	PAGADO		
1000	SERVICIOS PERSONALES	57,158,811.16	8,079,377.39	65,238,188.55	61,549,848.56	60,888,389.90	3,688,339.99	5.65
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	9,843,904.52	1,423,712.26	11,267,616.78	10,860,791.67	9,673,677.99	406,825.11	3.61
3000	SERVICIOS GENERALES	19,301,966.96	5,130,161.85	24,432,128.81	23,372,983.05	22,708,747.41	1,059,145.76	4.34
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	3,675,000.00	1,750,313.50	5,425,313.50	5,075,220.41	5,022,176.03	350,093.09	6.45
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	696,223.04	1,003,107.24	1,699,330.28	1,694,327.99	1,673,627.99	5,002.29	0.29
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	16,771,967.04	40,159,527.14	56,931,494.18	55,029,878.59	45,173,152.57	1,901,615.59	3.34
8000	PARTICIPACIONES	-	1,262,500.00	1,262,500.00	1,262,500.00	1,262,500.00	-	0.00
9000	DEUDA PÚBLICA	9,575,090.00	0.00	9,575,090.00	0.00	0.00	9,575,090.00	100.00
	TOTAL	117,022,962.72	58,808,699.38	175,831,662.10	158,845,550.27	146,402,271.89	16,986,111.83	9.66

ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA

Alcance de revisión de Ingresos:



CRI	RUBRO	RECAUDADO	INGRESOS REVISADOS	% FISCALIZADO
1	IMPUESTOS	3,880,814.50	3,847,019.83	99.13
3	CONTRIBUCIONES Y MEJORAS	2,600.00	-	
4	DERECHOS	5,748,225.41	3,567,444.62	62.06
5	PRODUCTOS	103,931.95	9,949.65	9.57
6	APROVECHAMIENTOS	612,865.44	560,491.32	91.45
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	7,288.00	-	
8	PARTICIPACIONES y APORTACIONES			
	PARTICIPACIONES	55,371,582.00	55,371,582.00	100.00
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			
	APOYOS EXTRAORDINARIOS	1,650,000.00	1,650,000.00	100.00
	SUBTOTAL	67,377,307.30	65,006,487.42	96.48
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
	APORTACIONES	40,361,761.86	40,342,209.00	99.95
	CONVENIOS	37,811,598.87	13,598,906.87	35.96
	SUBTOTAL	78,173,360.73	53,941,115.87	69.00
	TOTAL	145,550,668.03	118,947,603.29	73.91

Alcance de revisión de los Egresos y Gastos:

Fuentes de Finanzamientos de Recursos Fiscales y Propios, así como de Participaciones y Otros				
FONDO ÚNICO	194078888	\$ 81,293,560.36	35,358,738.60	43.50
SUBTOTAL		\$ 81,293,560.36	\$ 35,358,738.60	43.50

Fuente de financiamientos de recursos federales				
Fondo III	194938763	\$ 17,046,478.91	\$ 15,410,751.60	90.40
Fondo IV	194938801	\$ 23,344,573.65	\$ 23,344,575.53	100.00
SUBTOTAL		\$ 40,391,052.56	\$ 38,755,327.13	\$ 95.95

Fuente de financiamiento de programas convenidos estatales y federales				
Zonas Prioritarias	197000146	\$ 10,824,425.08	\$ 9,122,200.52	84.27
3x1 Para Migrantes	196030696	\$ 7,183,984.32	\$ 6,037,359.84	84.04
FOPADEM	195931290	\$ 1,792,748.41	\$ 1,792,214.81	99.97
Proyecto de Desarrollo Regional	197221622	\$ 10,541,311.23	\$ 8,661,229.42	82.16
Programas Regionales	197239696	\$ 2,992,488.16	\$ 2,992,488.16	100.00
SUBTOTAL		\$ 33,334,957.20	\$ 28,605,492.75	\$ 85.81

Nota: El importe erogado según estado de cuenta, corresponde a las salidas de recursos efectuadas por la entidad a través de sus cuentas bancarias propiedad del municipio, mediante cheque o transferencia electrónica, por lo que no pertenecen a partidas contables presupuestales.

ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

PROGRAMA	PRESUPUESTADO	EJERCIDO	REVISADO	% REVISADO
RECURSOS PROPIOS MUNICIPAL DE OBRAS	3,975,408.94	3,975,408.94	1,302,236.98	32.76

CUENTAS DE BALANCE (Pasivo Informado)

Deuda Pública

PASIVO CIRCULANTE

CONCEPTO	Saldo al 31/12/2013	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE 2014		Desendeudamiento Neto	Saldo al 31/12/2014
		Disposición	Amortización		
SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$ 17,709.70	\$ 61,549,848.56	\$ 60,896,352.05	\$ 653,496.51	\$ 671,206.21
PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	2,717,858.00	36,046,992.64	35,738,970.05	308,022.59	3,025,880.59
CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	0.00	55,029,878.59	45,173,152.57	9,856,726.02	9,856,726.02
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	0.00	1,262,500.00	1,262,500.00	0.00	0.00
TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	0.00	5,075,220.41	5,022,176.03	53,044.38	53,044.38
RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	5,683,146.99	8,698,496.34	8,125,394.08	573,102.26	6,256,249.25
OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	20,944.60	9,829,325.60	6,221,108.60	3,608,217.00	3,629,161.60
DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	9,800,002.02	0.00	9,800,000.00	-9,800,000.00	2.02
TOTAL	\$ 26,122,793.05	\$ 50,178,131.83	\$ 51,373,321.35	-\$ 1,195,189.52	\$ 24,927,603.53

Fuente: Informes Trimestrales y Anual de Cuenta Pública 2014, presentados por el municipio.

INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Efectivo	Liquidez	El municipio dispone de \$0.28 de activo circulante para pagar cada \$1 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio tiene un nivel no aceptable de liquidez.
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de \$173,119,779.49 que representa el 108.99% del gasto total.
	Solvencia	El municipio cuenta con un nivel aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.
Administración de	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del municipio representan un

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Ingresos		7.11% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 92.89% de recursos externos; observándose que el municipio no cuenta con autonomía financiera.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social	El municipio invirtió en obras de infraestructura social un 40.90% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Índice de Tendencias de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2014 asciende a \$61,549,848.56 representando éste un 36.87% de incremento con respecto al ejercicio 2013 el cual fue de \$44,969,050.26.
	Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2014 asciende a \$97,477,951.27, siendo el gasto en nómina de \$61,549,848.56, el cual representa el 63.14% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El municipio cuenta con un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

t) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión)	86.5
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en pavimentos	2.9
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	2.1
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	1.4
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	0.5
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	40.9
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	50.2
DIFUSIÓN	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

u) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras	62.6
Gasto en Seguridad Pública	12.8
Gasto en Obra Pública	
Gasto en Otros Rubros	19.0

v) Programa Municipal de Obras

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	N/A

OTROS PROGRAMAS

a) Programa Tres por Uno para Migrantes (3X1)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	97.5
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	71.4

b) Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del D.F. (FOPEDARIE)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	99.6
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

a) Programa para el desarrollo de zonas prioritarias (PDZP)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	86.2
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0
--	-------

b) Programas Regionales

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	99.9
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

c) Programa Peso por Peso

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	100.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	0.0

d) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 52.63 con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel aceptable en este rubro, es de señalar que en el relleno sanitario de este municipio se deposita 10 toneladas aproximadamente diariamente de residuos sólidos municipales, correspondiendo por tanta al tipo D.
RASTRO MUNICIPAL	Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un Nivel Aceptable, debido a que presenta un 73.07% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de **Loreto**, Zacatecas, cumplió en **42.6** por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.



RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio **PL-02-05/1722/2016 de fecha diecisiete (17) de junio del dos mil dieciséis (2016)**, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de observaciones	38	5	33	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria	33
			1	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	1
			1	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	1
SIOIC	66	4	62	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	62
Subtotal	104	9	97		97
Acciones Preventivas					
Recomendación	4	0	4	Recomendación	4
SEP	18	0	18	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	18
Solicitud de Aclaración de Incumpliendo Normativo	40	3	36	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	36
			2	Recomendación	2
Subtotal	62	3	60		60
TOTAL	166	12	157		157

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

- La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL**, solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer

sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

12. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
13. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, derivadas de las Acciones de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento** Normativo y de Pliego de Observaciones número AF-14/24-001-01, AF-14/24-010-01, AF-14/24-018-01, AF-14/24-022-01, AF-14/24-025-01, AF-14/24-030-01, AF-14/24-034-01, AF-14/24-036-01, AF-14/24-032-01, AF-14/24-046-01, AF-14/24-050-01, AF-14/24-056-01, AF-14/24-058-01, AF-14/24-063-01, AF-14/24-065-01, AF-14/24-068-01, AF-14/24-070-01, AF-14/24-072-01, AF-14/24-074-01, PF-14/24-004-01, PF-14/24-006-01, PF-14/24-013-01, PF-14/24-033-01, PF-14/24-038-01, PF-14/24-041-01, PF-14/24-043-01, PF-14/24-046-01, PF-14/24-049-01, PF-14/24-052-01, PF-14/24-055-01, OP-14/24-001-01, OP-14/24-010-01, OP-14/24-014-01, OP-14/24-015-01, OP-14/24-035-01, OP-14/24-039-01, y OP-14/24-041-01, a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorera, Director de Desarrollo Económico y Social, Coordinador del Instituto Municipal de Planeación y Desarrollo Urbano, durante el periodo del uno (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil catorce (2014). Además de las acciones número AF-14/24-077, AF-14/24-078, PF-14/24-058 y OP-14/24-043, lo anterior por no haber contestado ni atendido las acciones de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo número AF-14/24-032, AF-14/24-061, AF-14/24-034, AF-14/24-036, AF-14/24-046, AF-14/24-056, AF-14/24-058, AF-14/24-065, AF-14/24-070, AF-14/24-074, AF-14/24-050, AF-14/24-063, AF-14/24-072 PF-14/24-004, PF-14/24-013, PF-14/24-033, PF-14/24-038, PF-14/24-046, PF-14/24-049, PF-14/24-052, PF-14/24-055, OP-14/24-002, OP-14/24-035, OP-14/24-010, OP-14/24-039 y OP-14/24-041; así como por la no contestación de las acciones de Pliego de Observaciones números PF-14/24-001, PF-14/24-003, OP-14/24-011, OP-14/24-037 y OP-14/24-038; así mismo la acción de Recomendación número AF-14/24-059; y las acciones de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control número AF-14/24-002, AF-14/24-004, AF-14/24-006, AF-14/24-008, AF-14/24-011, AF-14/24-015, AF-14/24-020, AF-14/24-024, AF-14/24-026, AF-14/24-028, AF-14/24-031, AF-14/24-033, AF-14/24-035, AF-14/24-037, AF-14/24-041, AF-14/24-045, AF-14/24-049, AF-14/24-051, AF-14/24-055, AF-14/24-057, AF-14/24-060, AF-14/24-062, AF-14/24-064, AF-14/24-066, AF-14/24-069, AF-14/24-071, AF-14/24-073, y AF-14/24-076, a quien(es) se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorera, Director de Desarrollo Económico y Social, Coordinador del Instituto Municipal de Planeación y Desarrollo Urbano Contralor, del uno (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil catorce (2014), por el incumplimiento de las obligaciones inherente a sus respectivo cargo.
14. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS**, por la no solventación del Pliego de Observaciones número **ASE-PO-24-2014-05/2016**, por la cantidad de **\$31,107,946.16 (TREINTA Y UN MILLONES CIENTO SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 16/100 M.N.)**, a integrantes de la Administración Municipal durante el periodo del uno (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil catorce (2014), relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones:

- **AF-14/24-003-01.-** Por el orden de **\$82,337.60** (OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.), derivado erogaciones que se duplican por concepto de pago de dietas a Regidores y Síndico Municipal correspondiente a la quincena del quince (15) al treinta y uno (31) de enero de dos mil catorce (2014), mediante transferencia bancaria registrada en la póliza C00068. Considerándose como responsables los ciudadanos Eduardo Flores Silva, Presidente



Municipal del uno (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil catorce (2014), responsable subsidiario por \$82,337.60 (Ochenta y dos mil trescientos treinta y siete pesos 60/100 M.N.); Erika Priscilla Díaz Salas, Síndico Municipal del uno (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil catorce (2014), responsable directa por \$4,499.60 (Cuatro mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 60/100 M.N.) y responsable subsidiaria por \$77,838.00 (Setenta y siete mil ochocientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.); y Ma. del Pilar Martínez Morales, Tesorera Municipal del uno (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil catorce (2014), responsable directa por (Ochenta y dos mil trescientos treinta y siete pesos 60/100 M.N.), así como los(as) CC. Heriberto Alvarado Acevedo responsable directo por \$6,069.80 (Seis mil sesenta y nueve pesos 80/100 M.N.); Beatriz Adriana Cortés Zacarías responsable directa por \$6,069.80 (Seis mil sesenta y nueve pesos 80/100 M.N.); Hugo Alfredo Dávila Cuevas responsable directo por \$6,070.00 (Seis mil setenta pesos 00/100 M.N.); Claudia Esquivel Valencia responsable directa por \$6,069.80 (Seis mil sesenta y nueve pesos 80/100 M.N.); José Manuel Lemus Acosta responsable directo por \$6,069.80 (Seis mil sesenta y nueve pesos 80/100 M.N.); Blanca Alicia Quevedo Gordon responsable directa por \$6,069.80 (Seis mil sesenta y nueve pesos 80/100 M.N.); Víctor Andrés Martínez Rivas responsable directo por \$6,069.80 (Seis mil sesenta y nueve pesos 80/100 M.N.); América Citlali Anaya Nava responsable directa por \$6,069.80 (Seis mil sesenta y nueve pesos 80/100 M.N.); Honorato Morales Chávez responsable directo por \$6,069.80 (Seis mil sesenta y nueve pesos 80/100 M.N.); Sergio Guzmán Solís responsable directo por \$6,069.80 (Seis mil sesenta y nueve pesos 80/100 M.N.); Patricia Mireya Cortés Martínez responsable directa por \$6,070.00 (Seis mil setenta pesos 00/100 M.N.), y Jeaneth de Guadalupe Ruíz Esparza responsable directa por \$11,069.80 (Once mil sesenta y nueve pesos 80/100 M.N.), Regidores y Regidoras, todos(as) del uno (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil catorce (2014). Lo anterior con fundamento en los artículos 116 primer párrafo fracción VI, 126 y 127 primer párrafo fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones I/II, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.

- AF-14/24-005-01.-** Por el orden de **\$924,419.82** (NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS 82/100 M.N.), derivado de erogaciones realizadas en exceso en las percepciones otorgadas al Presidente y Síndico Municipales, así como a los Regidores del H. Ayuntamiento. Considerándose como responsables los CC. Eduardo Flores Silva, Presidente Municipal del uno (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil catorce (2014), responsable directo por \$478,906.98 (Cuatrocientos setenta y ocho mil novecientos seis pesos 98/100 M.N.) y responsable subsidiario por \$445,512.84 (Cuatrocientos cuarenta y cinco mil quinientos doce pesos 84/100 M.N.); Erika Priscilla Díaz Salas, Síndico Municipal del uno (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil catorce (2014), responsable directa por \$288,477.96 (Doscientos ochenta y ocho mil cuatrocientos setenta y siete pesos 96/100 M.N.) y responsable subsidiaria por \$635,941.86 (Seiscientos treinta y cinco mil novecientos cuarenta y un pesos 86/100 M.N.); y Ma. del Pilar Martínez Morales uno (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil catorce (2014), Tesorera Municipal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, responsable directa por \$924,419.82 (Novecientos veinticuatro mil cuatrocientos diecinueve pesos 82/100 M.N.), así como a los ciudadanos Heriberto Alvarado Acevedo responsable directo por \$13,086.24 (Trece mil ochenta y seis pesos 24/100 M.N.); Beatriz Adriana Cortés Zacarías responsable directa por \$13,086.24 (Trece mil ochenta y seis pesos 24/100 M.N.); Hugo Alfredo Dávila Cuevas responsable directo por \$13,086.24 (Trece mil ochenta y seis pesos 24/100 M.N.); Claudia Esquivel Valencia responsable directa por \$13,086.24 (Trece mil ochenta y seis pesos 24/100 M.N.); José Manuel Lemus Acosta responsable directo por \$13,086.24 (Trece mil ochenta y seis pesos 24/100 M.N.); Blanca Alicia Quevedo Gordon responsable directa por \$13,086.24 (Trece mil ochenta y seis pesos 24/100 M.N.); Víctor Andrés Martínez Rivas responsable directo por \$13,086.24 (Trece mil ochenta y seis pesos 24/100 M.N.); América Citlali Anaya Nava responsable directa por \$13,086.24 (Trece mil ochenta y seis pesos 24/100 M.N.); Honorato Morales Chávez responsable directo por \$13,086.24 (Trece mil ochenta y seis pesos 24/100 M.N.); Sergio Guzmán Solís responsable directo por \$13,086.24 (Trece mil ochenta y seis pesos 24/100 M.N.); Patricia Mireya Cortés Martínez

responsable directa por \$13,086.24 (Trece mil ochenta y seis pesos 24/100 M.N.), y Jeaneth de Guadalupe Ruíz Esparza responsable directa por \$13,086.24 (Trece mil ochenta y seis pesos 24/100 M.N.), Regidores y Regidoras, todos(as) del uno (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil catorce (2014). Lo anterior con fundamento en los artículos 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con el Decreto 574 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 06 de abril del 2013; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.

- AF-14/24-007-01.-** Por el orden de **\$2,569,465.56** (Dos millones quinientos sesenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 56/100 M.N.), derivado de erogaciones con cargo al presupuesto de egresos que no se justifican, en virtud de que no se comprueba de manera fehaciente la aplicación del suministro de combustible en vehículos propiedad del municipio y para actividades propias del ente auditado; además el ente fiscalizado presentó una bitácora general de combustible en la cual no coinciden los números de vale y el importe, así como el tickets con los presentados físicamente dentro de la documentación, adicional a que por las fechas de los vales presentados, estos corresponden a meses diferentes de la expedición de cheques, además de que los tickets en mención presentan la leyenda de “PAGADO EN EFECTIVO”. Considerándose como responsables los ciudadanos Eduardo Flores Silva, Erika Priscilla Díaz Salas, Ma. del Pilar Martínez Morales y Jesús Ángel Cruz Herrada quienes se desempeñaron como Presidente, Sindico, Tesorera y Oficial Mayor, servidores públicos municipales respectivamente, en el periodo del uno (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil catorce (2014), en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros de los mencionados y como Responsables directos la tercera y cuarto de ellos. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.
- AF-14/24-009-01.-** Por el orden de **\$647,880.46** (Seiscientos cuarenta y siete mil ochocientos ochenta pesos 46/100 M.N.), derivado no depositar los recursos a las cuentas bancarias aperturadas por las escuelas, ya que se pago directamente a los proveedores, asimismo por haber realizado apoyos a escuela de tiempo completo, según la muestra de auditoría, contraviniendo las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Calidad, y de igual manera por haber destinado los recursos financieros del Programa para la Adquisición de Equipo de Cómputo. Erogaciones de las que no se tiene certeza de que la ejecución del Programa de Escuelas de Calidad se haya aplicado como lo indican las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento de la Calidad en la Educación Básica y las Bases de la Convocatoria Extraordinaria de la Secretaria de Educación del Estado de Zacatecas a través del Comité Técnico Local de Educación Básica del Consejo Estatal de Participación Social en la Educación Programa Escuelas de Calidad en el ciclo escolar 2013-2014. Considerándose como responsables los ciudadanos Eduardo Flores Silva, Erika Priscilla Díaz Salas, Ma. del Pilar Martínez Morales y Juan Manuel Sandoval Elías quienes desempeñaron los cargos de Presidente, Sindico, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, servidores públicos municipales, respectivamente, en el periodo del uno (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil catorce (2014), todos en la modalidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 93 primer

párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014, asimismo con fundamento las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Calidad, punto no. II Población Objeto donde menciona lo siguiente “Las escuelas que se encuentren participando en el Programa Escuelas de Tiempo Completo, en ningún caso serán elegibles, para recibir financiamiento por parte del PEC, sin embargo, si podrán recibir el apoyo técnico considerado en las reglas de operación del Programa para el 2014”, contenidas en la Convocatoria Extraordinaria de la Secretaría de Educación del Estado de Zacatecas a través del Comité Técnico Local de Educación Básica del Consejo Estatal de Participación Social en la Educación Programa Escuelas de Calidad; y en las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento de la Calidad en la Educación Básica, publicado en el Diario Oficial (cuarta sección) en fecha sábado 28 de diciembre del 2013, en su apartado 3.4 en el que señala que las escuelas no podrán destinar los recursos financieros del Programa para la Adquisición de Equipo de Cómputo.

- AF-14/24-013-01.-** Por el orden de **\$500,000.00** (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), derivado de no presentar los documentos que demuestren que efectivamente el proveedor Teresa Ivette Torres Vega fue quien prestó los servicios facturados en los comprobantes fiscales digitales 107 y 108, incurriendo en las irregularidades fiscales señaladas en los artículos 69-B y 109 del Código Fiscal de la Federación, relativos al hecho de expedir comprobantes, sin que hubieran presentado elementos probatorios, que demostraran haber realizado la prestación de servicios o enajenación de los bienes facturados y cobrados; toda vez, que no demostraron contar con la capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los servicios que amparan tales comprobantes; en consecuencia por lo anteriormente consignado, se presume la inexistencia y/o simulación de las operaciones amparadas en los comprobantes citados. Considerándose como responsables los ciudadanos Eduardo Flores Silva, Erika Priscilla Díaz Salas y Ma. del Pilar Martínez Morales quienes se desempeñaron como Presidente, Sindico y Tesorera, servidores públicos municipales respectivamente, en el periodo del uno (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil catorce (2014), en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros de los mencionados y como Responsable directo la tercera de ellos. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 69-B y 109 del Código Fiscal de la Federación, 62, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.
- AF-14/24-017-01.-** Por el orden de **\$964,513.68** (Novecientos sesenta y cuatro mil quinientos trece pesos 68/100 M.N.), derivado de erogaciones para la compra de Uniformes para elementos de Seguridad Pública, de los cuales no se presentó evidencia de la recepción en el municipio y entrega de los mismos al personal de seguridad pública, por lo que no se justifica fehaciente y contundentemente la aplicación del recurso en actividades propias del municipio, además por ser un acto de comercio simulado. Considerándose como responsables los ciudadanos Eduardo Flores Silva, Erika Priscilla Díaz Salas, Ma. Del Pilar Martínez Morales y Samuel López Amaya, quienes se desempeñaron los cargos de Presidente, Síndico, Tesorera, y Director de Seguridad Pública, servidores públicos municipales respectivamente, en el periodo del uno (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil catorce (2014), en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros de los mencionados y como Responsables directos los demás. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.
- AF-14/24-021-01.-** Por el orden de **\$306,240.00** (Trescientos seis mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), derivado de gastos efectuados de la contratación de servicios de asesoría con la

ciudadana Lic. Karina Dorado Delgado, de los cuales no se presentó evidencia fehaciente y conducente que justifique los beneficios obtenidos para el ente auditado, por los servicios contratados, existiendo además incongruencia entre la persona que facturó el servicio y la persona que realmente efectuó la asesoría con base en la documentación exhibida por el municipio. Considerándose como responsables los ciudadanos Eduardo Flores Silva, Erika Priscilla Díaz Salas y Ma. del Pilar Martínez Morales quienes se desempeñaron como Presidente, Sindico y Tesorera, servidores públicos municipales, respectivamente, en el periodo del uno (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil catorce (2014), en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directa la Tercera. Lo anterior con fundamento en los artículos 121 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I, II y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.

- **AF-14/24-027-01.-** Por el orden de **\$562,306.57** (Quinientos sesenta y dos mil trescientos seis pesos 57/100 m.n.), derivado de erogaciones de las que no se comprueba la aplicación y justificación del recurso en actividades propias del municipio, incluso algunas de las erogaciones no se amparan con el soporte documental y/o comprobación fiscal. Considerándose como responsables los ciudadanos Eduardo Flores Silva, Erika Priscilla Díaz Salas y Ma. del Pilar Martínez Morales quienes se desempeñaron los cargos de Presidente, Sindico, y Tesorera servidores públicos Municipales, respectivamente, durante el periodo del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil catorce (2014), en la modalidad de Responsable Subsidiarios los dos primeros de los mencionados y como Responsable Directa la tercera de ellos. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo y de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.
- **AF-14/24-029-01.-** Por el orden de **\$43,433.11** (Cuarenta y tres mil cuatrocientos treinta y tres pesos 11/100 M.N.), derivado del saldo final de deudores diversos relativo a préstamos durante el ejercicio sujeto a revisión, sin embargo no se realizó la recuperación de los mismos, destinando así recursos a fines distintos a los presupuestados. Considerándose como responsables los ciudadanos Eduardo Flores Silva, Erika Priscilla Díaz Salas y Ma. del Pilar Martínez Morales, quienes se desempeñaron como de Presidente, Sindico, y Tesorera Municipales, servidores públicos municipales, respectivamente, en el periodo del uno (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil catorce (2014), en la modalidad de Responsable Subsidiarios los dos primeros de los mencionados y como Responsable Directa la tercera de ellos. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 177, 179, 181 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.
- **AF-14/24-039-01.-** Por el orden de **\$600,000.00** (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), derivado de erogaciones con cargo al presupuesto de egresos que no justifica fehacientemente su aplicación en actividades propias del Patronato de la Feria en su edición 2013. Considerándose como responsables los ciudadanos Eduardo Flores Silva, Priscilla Díaz Salas y Ma. del Pilar Martínez Morales, quienes se desempeñaron los cargos de Presidente, Sindico, y Tesorera Municipales, servidores públicos municipales, respectivamente, durante el periodo del uno (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil catorce (2014), en la modalidad de Responsable Subsidiarios los dos primeros

de los mencionados y como Responsable Directa la tercera de ellos. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 179, 185, 186, 187, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, y 33, 34, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014..

- **AF-14/24-043-01.-** Por el orden de **\$3,818,744.50** (Tres millones ochocientos dieciocho mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 50/100 M.N.), derivado de pagos del Fideicomiso otorgado para el Proyecto de Ahorro de Energía Eléctrica contabilizadas en póliza de diario número D00497 de fecha veinticuatro (24) de noviembre del dos mil catorce (2014), de lo cual no se presentó la siguiente documentación:

a).- No se presentó autorización expresa del H. Ayuntamiento para llevar a cabo el proyecto de luminarias. Ya que sólo se mostró acta de sesión de cabildo de fecha diez (10) de marzo del dos mil once (2011), en la que se turnó el proyecto de luminarias a la comisión de ecología y medio ambiente y obras públicas para su análisis y presentación ante el cabildo para su aprobación.

b).- El proyecto de luminarias denominado SM2-1606/2012 Ahorro de Energía Eléctrica no fue informado en los Programas Municipales de Obras de los ejercicios 2012, 2013 y 2014.

c).- Así mismo el ente auditado no informó dentro de la Cuenta Pública de los ejercicios 2012, 2013 y 2014 la obra ni el adeudo correspondiente al contratista que realizó la obra del proyecto denominado SM2-1606/2012 Ahorro de Energía Eléctrica.

d).- No se presentó documentación que permita corroborar que se llevó a cabo el proceso de licitación del proyecto denominado SM2-1606/2012 Ahorro de Energía Eléctrica, contraviniendo el artículo 159 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas. Cabe señalar que dicho adeudo por el Proyecto mencionado no fue dejado como asunto en trámite dentro de la Entrega – Recepción del Municipio de Loreto, Zacatecas

e).- En la documentación presentada por el ente auditado, se observó que el contrato de préstamo con interés y garantía prendaria celebrado entre Nacional Financiera S.N.C. y el Municipio de Loreto, Zacatecas, únicamente lo firma el Presidente y Tesorero de la administración Municipal 2010-2013, los ciudadanos José Luis Figueroa Rangel y Martín Alvarado Acevedo, respectivamente; omitiendo la firma del Síndico Municipal, contraviniendo el artículo 78 primer párrafo fracción II de la Ley Orgánica del Municipio.

f).- El ente auditado realizó el pago al FIDE por un importe de \$3,818,744.00 (Tres millones ochocientos dieciocho mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), el cual incluía el pago de la factura número 35 expedida por Desarrollo de Energía Moderna, S.A. de C.V., por un importe de \$2,999,997.80 (Dos millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y siete pesos 80/100 M.N.) de fecha cinco (05) de abril del dos mil doce (2012), de lo cual el FIDE no expidió factura por \$2,999,997.80 (Dos millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y siete pesos 80/100 M.N.), o en su caso sustituida por un nuevo comprobante fiscal digital expedido por la empresa Desarrollo de Energía Moderna, S.A. de C.V. con la fecha del pago ya que su vencimiento fue el trece (13) de julio del dos mil doce (2012).

g).- El ente auditado no presentó el expediente unitario del proyecto ejecutivo denominado SM2-1606/2012 el cual debería contener entre otros documentos contrato con la empresa Desarrollo de Energía Moderna S.A. de C.V., relación de luminarias entregadas por el FIDE, inventario actualizado de luminarias colocadas por la empresa, dictamen de factibilidad técnica y/o validación de la Comisión Federal de Electricidad mismo que el tesorero mencionó que se almacenaron en el lugar denominado el triángulo (almacén de aceites y lubricantes) propiedad del municipio sin presentar evidencia de su dicho ni aclaración del funcionario municipal responsable de la supervisión durante la ejecución del proyecto antes señalado.



h).- El ente auditado presentó incongruencias a la conclusión de la obra por parte de la empresa toda vez que:

La evaluación de energía de fecha cinco (05) de septiembre del dos mil doce (2012), suscrito por el Ing. Gabriel Falcón Mendoza, Agente de Sustentabilidad Ambiental y Mediciones Energéticas del FIDE informa que el suministro e instalación de los balastos de acuerdo a las muestras no corresponden a los especificados en la cotización. Las luminarias en donde se realizó la revisión de las lámparas y balastos son rehabilitadas.

Contestación por parte de la Maestra Graciela Reyes Martínez, Síndico Municipal de Loreto, Zacatecas administración 2010-2013 de fecha 13 de agosto del 2013, a la demanda hecha valer por el FIDE. **“es el caso que no se le dio debido cumplimiento al inciso marcado con la letra b), ya que el proyecto no se concluyó totalmente y a entera satisfacción, razón por la cual el FIDE no debió de efectuar el pago del finiquito correspondiente, y en consecuencia mi representada no es esta obligada al pago de los pagarés base de la acción, y en todo caso, y sin conceder, de determinarse procedente no es por el importe total reclamado, sino únicamente tendría que ser por la parte que como anticipo erogo la hoy actora”**.

En escrito simple de fecha veinticinco (25) de junio del dos mil doce (2012) en la que los ciudadanos Ing. Marco Antonio Gutiérrez Coordinador Regional Aguascalientes e Ing. Elías Jesrael Pesina Rodríguez Director de Coordinación Regional informan al Ing. José Manuel de la Jara Rodríguez que **se encontraron discrepancias de acuerdo con el contrato firmado**, por lo que no puede seguir con los trámites administrativos conducentes.

En Acta Administrativa de declaraciones con el Prof. Martín Alvarado Acevedo, Tesorero Municipal durante la administración 2010-2013 señaló que: **“Se acepta la omisión del registro del pasivo, ya que el proceso de seguimiento quedo inconcluso, en virtud de que se inició demanda penal a la empresa Desarrollo de Energía Moderna S.A. de .C.V , por parte del municipio, administración 2010-2013, por incumplimiento de mantenimiento de los trabajos ejecutados y las incongruencias a los trabajos realizados...”**

Acta de recepción correspondiente al proyecto SM2-1606/2012 de Ahorro de Energía Eléctrica, concertado entre el Fideicomiso para el Ahorro de Energía (FIDE) y municipio de Loreto, Zacateca, de fecha uno (01) de junio del dos mil doce (2012).

Donde el en apartado de HECHOS menciona lo siguiente

“El representante legal de Desarrollo de Energía Moderna, S.A. de C.V. manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los trabajos realizados por su firma en las instalaciones del Municipio de Loreto, Zacatecas, ubicadas en la dirección arriba señalada consisten en 81 Lámparas de aditivos metálicos a alta presión, bulbo tubular transparente, Mod Master City White CDO TT 70WM Marca PHILIPS, 311 Lámparas de aditivos metálicos a alta presión bulbo tubular transparente City White CDO TT 100W, Marca PHILIPS, 2416 Lámparas de aditivos metálicos a Alta Presión, bulbo tubular transparente City White CDO TT 150W, Marca PHILIPS, 81 Balastos electromagnéticos tipo europeo, BSN 100 L43-TS 220V 60Hz HD1-123 Marca Philips, 311 Balastos electromagnéticos tipo europeo, BSN 70 L301-ITS 220V 60Hz BC1-118 Marca Philips, 2,416 Balastos electromagnéticos tipo europeo, BSN 150 L321-ITS 220V 60Hz BC2-134 Marca Philips 2,808 Instalaciones especializadas (requerida para respetar la garantía del producto) Incluye Kits de conexión, 1404 luminarias OV15 Marca LUMIPARR; 1404 Luminarias suburbana, Marca LUMIPARR Modelo 31-LPSU-250 con fotocelda a 220 V...”

El representante legal del municipio de Loreto, Zacatecas declara bajo protesta de decir verdad, que los trabajos realizados en las instalaciones del municipio que representa y que se ubican en la dirección arriba anotada, son los correspondientes al Proyecto SM2-1606/2012 y que se encuentra suministrados e instalados a entera satisfacción del Municipio de Loreto, Zacatecas.

Convenio suscrito por los ciudadanos José Luis Figueroa Rangel, Presidente Municipal admón. 2010-2013 como representante legal del Municipio de Loreto, Zacatecas, Eduardo Bello Gómez Representante Legal de la empresa Desarrollo de Energía Moderna S.A. de C.V. y como testigos de asistencia Mtro. Martín Alvarado Acevedo, Tesorero Municipal 2010-2013 de Loreto, Zacatecas e Ing. Desirée Escobar Jorda Gerente de Proyectos.



i).- Las facturas número AA6800, AA7237 y AA7345 de fechas once (11) de junio, veinticinco (25) de julio y tres (03) de agosto todas del dos mil doce (2012) por un total de \$92,336.97 (Noventa y dos mil trescientos treinta y seis pesos 97/100 M.N.), expedidas por el FIDE no se reemplazaron por unas nuevas que contengan la fecha del pago por el mismo concepto.

j).- **Si bien el ente auditado presentó una sentencia de liquidación correspondiente a SM2-1606/2012 Proyecto de Ahorro de Energía Eléctrica, también es cierto que no se presentó documentación que permita corroborar fehacientemente la realización y operación del proyecto, por el pago realizado por un importe total de \$3,818,744.00 (Tres millones ochocientos dieciocho mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) hecho el veinticuatro (24) de noviembre del dos mil catorce (2014), por la administración 2013-2016.**

Considerándose como responsables los ciudadanos José Luis Figueroa Rangel y Martín Alvarado Acevedo quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero servidores públicos Municipales, en la Administración Municipal 2010-2013, y Desarrollo de Energía Moderna, S.A. de C.V. (Representante Legal el Ciudadano Eduardo Bello Gómez), en la modalidad de Responsables Directos los dos primeros de los mencionados y como Responsable Solidario el tercero.

Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 11 primer párrafo, fracciones VI y VII de la Ley de Deuda Pública para el Estado y Municipios de Zacatecas 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 93, primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 157, primer párrafo fracciones I y IV, 158, 159, 162, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 33, 34, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- **AF-14/24-067-01.-** Por el orden de **\$840,522.42** (Ochocientos cuarenta mil quinientos veintidós pesos 42/100 M.N.), derivado de pagos efectuados al Instituto Mexicano del Seguro Social, por concepto de cuotas obrero patronales y cuotas de retiro, cesantía y vejez de personas que no tienen y/o se desconoce la relación laboral con el municipio, por lo que no se justifica las erogaciones realizadas, específicamente por lo siguiente: 1.- El municipio informa siete (7) personas en nómina, mas no así en plantilla de personal ni inscritas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo que el ente auditado realizó pagos por un total de \$774,611.28 (Setecientos setenta y cuatro mil seiscientos once pesos 28/100 M.N.), desconociéndose su relación laboral con el municipio, ya que no se exhibió los expedientes del personal de los trabajadores y evidencia de su fecha de ingresos, así como no se anexo el informe de actividades que desempeñaron durante el ejercicio 2014, avalado por su jefe inmediato y Contralor Municipal para su corroboración posterior, evidencia solicitada en el acta de confronta para su valoración correspondiente. 2.- El ente auditado informa veinte (20) personas en plantilla de personal e inscritas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, más no así en nómina. Cabe señalar que se realizó el pago ante dicho Instituto por la cantidad de \$65,911.14 (Sesenta y cinco mil novecientos once pesos 14/100 M.N.), observándose el pago de seguridad social a personas de las que no presentó evidencia de que fueran trabajadores del municipio. Considerándose como responsables los ciudadanos Eduardo Flores Silva, Erika Priscilla Díaz Salas y Ma. del Pilar Martínez Morales, quienes se desempeñaron como Presidente, Sindico, y Tesorera Municipales servidores públicos municipales respectivamente, en el periodo del uno (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil catorce (2014), en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros de los mencionados y como Responsable directa la tercera. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 12 primer párrafo, fracción I y 15 de la Ley del Seguro Social, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.
- **PF-14/24-001-01.-** Por el orden de **\$133,610.31** (Ciento treinta y tres mil seiscientos diez pesos 31/100 M.N.), derivado de una erogación con recursos del Fondo III para la obra “Adquisición de tubería para rehabilitación de alcantarillado y red de agua potable en calle Silvestre Revueltas”,

realizada mediante el cheque número 28 de fecha 10/07/2014 expedido de la cuenta bancaria número 0194938763, a favor del proveedor Materiales Rodríguez Baez, S.A. de C.V., por la cantidad en cita, toda vez que no presentó la documentación técnica y social que demuestre la aplicación del material adquirido en la obra para la que fue aprobada, consistente en: cédula de información básica, presupuesto base, dictamen de validación, croquis de la obra y de localización, acta constitutiva del comité de obra, números generadores de trabajos realizados y metas alcanzadas, reporte fotográfico de inicio, proceso y término y acta de entrega recepción debidamente requisitada, con nombre, cargo y firma de los funcionarios municipales que entregaron la obra, así como de los representantes de los beneficiarios que la recibieron, incluyendo al Contralor Municipal que validó, además por tratarse de una obra contratada, omitió la presentación del contrato, las estimaciones y la fianza de vicios ocultos. Considerándose como responsables los ciudadanos Eduardo Flores Silva, Erika Priscilla Diaz Salas, Juan Manuel Sandoval Elías, Antonio Tiscareño de Anda y Mario Alaníz López, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndico Municipales, Director de Desarrollo Económico y Social, Director del Instituto Municipal de Planeación y Desarrollo Urbano (IMPLANDU) y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente, servidores públicos municipales durante el período del uno (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil catorce (2014), en calidad de Responsable Subsidiario el Presidente y Síndico Municipales y Responsables Directos los demás servidores públicos. Lo anterior con fundamento en los artículos 31, 38, 39, 41, 91, 110, 114, 118, 119, 120 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 97, 99, 100, 102 primer párrafo fracción V, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 119, primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.

- PF-14/24-003-01.-** Por el orden de **\$1,017,134.25** (Un millón diecisiete mil ciento treinta y cuatro pesos 25/100 M.N.), derivado de la aportación realizada con recursos del Fondo III para la ejecución del convenio denominado “Convenio de Colaboración de los Programas y Subprogramas denominados, Fomento al Autoempleo, Movilidad Laboral, Bécate, Sumando Color a tu Hogar y Repatriados Trabajando”, celebrado en fecha tres (03) de marzo del dos mil catorce (2014), mismo que en su cláusula segunda, señala que el monto total será por la cantidad de \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.); con aportación del 50% por cada una de las instancias, siendo el Servicio Nacional de Empleo la instancia ejecutora del programa; para lo cual el municipio expidió de la cuenta bancaria del Fondo III número 00194938763 el cheque número 11 de fecha 13/05/2014, por la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), así como transferencia bancaria por la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), ambos a favor de la Secretaría de Finanzas, soportados con las facturas correspondientes expedidas por la citada Dependencia, sumando un importe total de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.), erogación que son improcedentes para realizarse con recursos del Fondo III conforme a lo establecido en el artículo 33 Apartado A en su fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal, ya que dichas erogaciones corresponden a conceptos de gasto no autorizados; toda vez, que en tal ordenamiento se señala que las obras y acciones a realizar serán aquellas que correspondan al Catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social; mismos que fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de febrero de 2014, los cuales contienen el Catálogo del FAIS, anexo 1, en el que se listan los proyectos de infraestructura social básica y las acciones que se pueden llevar a cabo con los recursos del FAIS; dentro de los cuales, no se contemplan partidas presupuestales como aportación al Servicio Nacional de Empleo para la ejecución de los Programas y Subprogramas denominados, “Fomento al Autoempleo, Movilidad Laboral, Bécate, Sumando Color a tu Hogar y Repatriados Trabajando”. Por lo tanto, se determina como improcedente para ser cubiertos con recursos del Fondo III, existiendo además las instancias correspondientes para estos fines. Ahora bien, al ejercer recursos del Fondo III para fines distintos a los autorizados, ocasionó un Déficit Presupuestal que contribuyó en la suspensión en la ejecución de las obras programadas; por tal motivo se realizó el cálculo de intereses por la no aplicación de los recursos a las obras aprobadas, determinándose un monto de \$17,134.25 (Diecisiete mil ciento treinta y cuatro pesos 25/100 M.N.), toda vez que al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil

catorce (2014) el municipio no había reintegrado a la cuenta de Fondo III las aportaciones improcedentes por la cantidad de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.). Asimismo, cabe señalar que dentro de los documentos probatorios de la ejecución del programa, el municipio presentó el comprobante de una transferencia bancaria de fecha 11/12/2014 realizada de la cuenta bancaria número 0505202004 perteneciente al Servicio Nacional de Empleo de Zacatecas por un importe de \$21,639.75 (Veintiún mil seiscientos treinta y nueve pesos 75/100 M.N.), comprobados con la factura número 252 de fecha 07/12/2014 por el mismo importe, expedida por el proveedor Alma Noelia de la Rosa Alvarado, por concepto de adquisición de un carro taquero. Asimismo, presentó el oficio número 97 de fecha 08/01/2015, suscrito por el Subsecretario del Servicio Nacional de Empleo de Zacatecas en el que se informan las acciones que se ejercieron con la mezcla de recursos 2014, dentro de las cuales se incluye la realización de 9 proyectos con el subprograma Fomento al Autoempleo por un monto de \$285,302.42 (Doscientos ochenta y cinco mil trescientos dos pesos 42/100 M.N.). Sin embargo, con relación a la adquisición del carro taquero dentro del subprograma “Fomento al Autoempleo” por la cantidad de \$21,639.75 (Veintiún mil seiscientos treinta y nueve pesos 75/100 M.N.), así como a los ocho proyectos restantes por la cantidad de \$263,662.67 (Doscientos sesenta y tres mil seiscientos sesenta y dos pesos 67/100 M.N.), se desconoce qué personas fueron los beneficiarios, ya que no se presentan los proyectos de inversión con la documentación técnica, social y financiera que los integra; además de tratarse de apoyo a particulares para el desarrollo de actividades económicas lucrativas, para lo cual existen las instancias correspondientes. En consecuencia, no se justifica además de considerarse improcedente la aportación realizada por el municipio para el Subprograma Fomento al Autoempleo; es decir, los recursos públicos que integran la Hacienda Pública Municipal incluyendo los del Fondo III, no deben destinarse para tal fin, ya que no corresponde a ninguno de los servicios o funciones que por Ley el municipio se encuentra obligado a prestar en beneficio de su población. Aunado a lo anterior, el municipio no presentó el acta de entrega recepción del carro taquero y del resto de los proyectos, así como tampoco presentó dictamen de validación de los nueve proyectos, que justifique el tipo de equipo requerido, faltando además estudios socioeconómicos de los beneficiarios, toda vez que dentro de la cláusula cuarta del convenio celebrado por el municipio con el SNE, se señala que el municipio tiene por obligación de seleccionar a las personas que serán beneficiadas conjuntamente con EL SERVICIO para que les sean otorgados los apoyos en los diferentes programas. Cabe señalar que para efectos de cuantificar el monto observado, se consideró la misma proporción del 50% que el municipio aportó respecto del costo total aprobado para los nueve proyectos por la cantidad de \$285,302.42, determinándose un daño a la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$142,651.21 (Ciento cuarenta y dos mil seiscientos cincuenta y un pesos 21/100 M.N.). Considerándose como responsables los ciudadanos Eduardo Flores Silva, Erika Priscilla Diaz Salas, Ma. del Pilar Martínez Morales, Juan Manuel Sandoval Elias y Mario Alaníz López, quienes desempeñaron en el municipio de Loreto, Zacatecas con el cargo de Presidente, Síndico, Tesorera, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, respectivamente, durante el período del uno (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil catorce (2014); así como a los ciudadanos Heriberto Alvarado Acevedo, Beatriz Adriana Cortéz Zacarías, Hugo Alfredo Dávila Cuevas, Claudia Esquivel Valencia, José Manuel Lemus Acosta, Blanca Alicia Quevedo Gordón, Víctor Andrés Martínez Rivas, América Citlali Anaya Nava, Honorato Morales Chávez, Sergio Guzmán Solís, Patricia Mireya Cortéz Martínez y Jeaneth de Guadalupe Ruiz Esparza Tovar, integrantes del Consejo de Desarrollo Municipal durante el período del uno (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil catorce (2014); en calidad de Responsable Subsidiario el Presidente Municipal y Responsables Directos los demás Funcionarios e Integrantes del Consejo de Desarrollo Municipal (CDM). Lo anterior, con fundamentos en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos Generales para la operación del FAIS en su punto 2.5 para el ejercicio 2014; 42, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XII, 78, primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 97, 99, 100, 102, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 115 primer párrafo, fracción III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.

- PF-14/24-006-01.-** Por el orden de **\$482,388.11** (Cuatrocientos ochenta y dos mil trescientos ochenta y ocho pesos 11/100 M.N.), derivado de la aportación municipal con recursos del Fondo III al convenio de coordinación de fecha cinco (05) de agosto de del dos mil catorce (2014) celebrado entre el Gobierno del Estado a través de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente (SAMA), el municipio de Loreto, Zacatecas y la SOCIEDAD COOPERATIVA PRODUCTORES DE LADRILLO DE LORETO, ZAC. DE R.L. DE C.V., representada por el ciudadano J. Jesús Velázquez Hernández, con un costo total de \$976,373.00 (Novecientos setenta y tres mil trescientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.), señalando en la cláusula PRIMERA que el objeto del convenio es el de transferir recursos del Gobierno del Estado a través de la SAMA al Ayuntamiento por el monto de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) a efecto de que el municipio ejecute los trabajos consistentes en: “Segunda etapa de la nave industrial de ladrillo ecológico. Asimismo, en la cláusula TERCERA se señala que el AYUNTAMIENTO aportará con recursos de Fondo III la cantidad de \$476,373.00 (Cuatrocientos setenta y seis mil trescientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.). En cumplimiento al mencionado convenio el municipio expedido de la cuenta bancaria del Fondo III número 00194938763 los cheques número 29 de fecha 22/07/2014 por un importe de \$276,373.00 (Doscientos setenta y seis mil trescientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.) y número 70 de fecha 11/09/2014 por un importe de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.), ambos a favor del contratista Guillermo Prieto Mora. Sin embargo, la aportación municipal al convenio SAMA (Horno Ecológico), por la cantidad de \$476,373.00 (Cuatrocientos setenta y seis mil trescientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.), constituye una erogación **improcedente** en virtud de que no se justifica que se realice con los recursos públicos que integran la Hacienda del municipio, incluyendo el Fondo III; al tratarse de un proyecto en beneficio de una SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LADRILLO DE LORETO, ZAC. DE R.L. DE C.V., legalmente constituida y con fines de lucro, que cuenta con recursos propios para financiar sus proyectos encaminados al crecimiento de dicha sociedad; de igual forma tampoco representa una inversión pública que fortalezca la infraestructura de los servicios públicos a cargo del municipio; sino que los recursos ejercidos constituyen un gasto para el municipio destinado como apoyo y financiamiento de un proyecto en beneficio de particulares. Existiendo en todo caso, las instancias correspondientes para estos fines. De igual forma, conforme a lo establecido en el artículo 33 apartado A en su fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal, dichas erogaciones se consideran improcedentes con recursos del Fondo III, ya que corresponden a conceptos de gasto no autorizados; toda vez, que en tal ordenamiento se señala que los recursos se destinarán para los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda así como mantenimiento de infraestructura, obras y/o acciones que se realizarán conforme a lo señalado en el Catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social; mismos que fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de febrero de 2014, los cuales contienen el Catálogo del FAIS, anexo 1, en el que se listan los proyectos de infraestructura social básica y las acciones que se pueden llevar a cabo con los recursos del FAIS; dentro de los cuales no se contemplan partidas presupuestales para tal fin. Ahora bien, al ejercer recursos del Fondo III para fines distintos a los autorizados, ocasionó un Déficit Presupuestal que contribuyó en la suspensión en la ejecución de las obras programadas; por tal motivo se realizó el cálculo de intereses por la no aplicación de los recursos a las obras aprobadas, determinándose un monto de \$6,015.11 (Seis mil quince pesos 11/100 M.N.), toda vez que al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil catorce (2014) el municipio no había reintegrado a la cuenta de Fondo III las aportaciones no justificadas e improcedentes por la cantidad de \$476,373.00 (Cuatrocientos setenta y seis mil trescientos setenta y tres pesos 00/100M.N.), así como los intereses por el desvío de recursos. Considerándose como responsables los ciudadanos Eduardo Flores Silva, Erika Priscilla Diaz Salas, Juan Manuel Sandoval Elias y Mario Alaníz López, quienes desempeñaron el cargo de Presidente, Síndico, Director de Desarrollo Económico y Social, y Director de Obras y Servicios Públicos, respectivamente durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 en el municipio de Loreto, Zacatecas; así como a los CC. Heriberto Alvarado Acevedo, Beatriz Adriana Cortéz Zacarías, Hugo Alfredo Dávila Cuevas, Claudia Esquivel Valencia, José Manuel Lemus Acosta, Blanca Alicia Quevedo Gordón, Víctor Andrés Martínez Rivas, América Citlali Anaya Nava, Honorato Morales Chávez, Sergio Guzmán Solís, Patricia Mireya Cortéz Martínez y Jeaneth de Guadalupe Ruiz Esparza Tovar, integrantes del

Consejo de Desarrollo Municipal durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014; en su calidad de Responsables Directos todos los Funcionarios, así como los Integrantes del Consejo de Desarrollo Municipal (CDM). Lo anterior con fundamento en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49 primer párrafo, fracción XVII, 50 primer párrafo, fracción IX, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y II, 97, 99, 115, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 1, 45, 54, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 223 de su Reglamento; 115 primer párrafo, fracción III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.

- **PF-14/24-008-01.-** Por el orden de **\$262,500.00** (Doscientos sesenta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), derivado de la aportación con recursos del Fondo III para la ejecución del convenio de concertación de fecha cinco (05) de marzo del dos mil catorce (2014) celebrado entre el municipio de Loretoy la Secretaría del Campo “SECAMPO”, con la finalidad de llevar a cabo la Construcción y Rehabilitación de bordos de abrevadero”; para lo cual el municipio expidió de la cuenta bancaria del Fondo III número 00194938763, el cheque número siete (07) de fecha quince (15) de abril del dos mil catorce (2014) a favor de la Secretaría de Finanzas, sin embargo, el municipio no presentó estudios socioeconómicos de cada beneficiario, así como lineamientos o criterios de selección aprobados por Cabildo, que garanticen que las personas beneficiarias de los bordos de abrevadero, se encontraban en pobreza extrema o en condiciones de rezago social; tal como lo establece el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal. Faltando además solicitud de apoyo, así como de comprobante de domicilio, que permitan identificar y localizar a los beneficiarios, en su caso, para verificar la ejecución de las obras. Asimismo, tampoco presentó la factura correspondiente expedida por la Secretaria de Finanzas, que compruebe la aportación efectuada por el municipio por la cantidad ya mencionada. Considerándose como responsables los ciudadanos Eduardo Flores Silva, Erika Priscilla Diaz Salas y Juan Manuel Sandoval Elias, quienes desempeñaron el cargo de Presidente, Síndico y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente durante el período del uno (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil catorce (2014) en el municipio de Loreto, Zacatecas; en su calidad de Responsable Subsidiario el Presidente Municipal y Responsables Directos los demás Funcionarios. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49 primer párrafo, fracción XVII, 50 primer párrafo, fracción IX, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 97, 99, 115, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio 2014.
- **PF-14/24-010-01.-** Por el orden de **\$444,670.57** (Cuatrocientos cuarenta y cuatro mil seiscientos setenta pesos 57/100 M.N.), derivado de erogaciones en calidad de “préstamo” realizadas de la cuenta bancaria número 00194938763 del Fondo III como aportación al Programa 3x1 para Migrantes para la ejecución de 9 obras; por un importe de \$2,072,808.00 (Dos millones setenta y dos pesos ochocientos ocho pesos 00/100 M.N.); de los cuales se reintegró a la cuenta bancaria del Fondo III la cantidad de \$524,163.00 (Quinientos veinticuatro mil ciento sesenta y tres pesos 00/100 M.N.), restando un importe pendiente de reintegrar al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil catorce (2014), por la cantidad \$1,548,645.00 (Un millón quinientos cuarenta y ocho pesos seiscientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), de los cuales se realizó el cálculo de los intereses que se generaron por la aplicación de los recursos del Fondo III **a obras no aprobadas**, así como por la falta del reintegro de los mismos; determinándose intereses por la cantidad de \$32,950.40 (Treinta y dos mil novecientos cincuenta pesos 40/100 M.N.), los cuales sumados a la cantidad de \$1,548,645.00 (Un millón quinientos cuarenta y ocho mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.) que al treinta y uno (31) de diciembre dos mil catorce (2014) no había sido reintegrada, representan un monto total por reintegrar por el orden de \$1,581,595.40 (Un millón quinientos ochenta y un mil quinientos noventa y cinco pesos 40/100 M.N.). De lo anterior, para solventar la observación, el municipio presentó la siguiente documentación:

Reporte de traspaso bancario de recursos, de la cuenta número 0199396861 abierta a nombre del municipio, denominada contablemente Contingencias Económicas 2015, a la cuenta bancaria número 0194938763 abierta a nombre del municipio Fondo III 2014 por un importe de \$1,136,924.83 (Un millón ciento treinta y seis mil novecientos veinticuatro pesos 83/100 M.N.) en fecha 01/06/2015.

Se anexa también reporte de traspaso de recursos de la cuenta número 0194938763 de Fondo III 2014 a la cuenta número 0197000146 denominada Concentradora Convenios 2014 abierta a nombre del municipio, por un importe de \$915,127.12, en la misma fecha 01/06/2015, en la cual el municipio tenía pendiente de realizar traspaso de recursos al 31 de diciembre de 2014 por un importe de \$2,144,037.38 (Dos millones ciento cuarenta y cuatro mil treinta y siete pesos 38/100 M.N.).

Sin embargo, aún y que realizó el reintegro de una parte del recurso, equivalente a la cantidad de \$1,136,924.83 (Un millón ciento treinta y seis mil novecientos veinticuatro 83/100 M.N.), el municipio no presentó documentos que demuestren el ejercicio de los recursos de la cuenta de Fondo III número 00194938763 abierta a nombre del municipio en las obras y acciones aprobadas, consistentes en:

1. Los registros contables del ingreso realizado a la cuenta de Fondo III, así como posteriormente del egreso, en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG).
2. Las actas de Consejo en las que se aprobaron las obras no realizadas; o bien acta de modificación o de reasignación de recursos.
3. Los informes mensuales en los que se demuestre que los recursos fueron aplicados a las obras programadas inicialmente con estos recursos, o bien a las que se hayan reprogramado, sustentadas en actas de Consejo de Desarrollo Municipal.
4. Las pólizas cheque o de egreso y la documentación comprobatoria financiera respectiva, la cual debe cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2014, misma que debe estar expedida por los beneficiarios del cheque y la transferencia bancaria, cuyos conceptos y costos facturados deben ser congruentes con el gasto que se pretende comprobar y corresponder a las obras y/o acciones aprobadas dentro del Fondo III, a fin de comprobar y justificar las erogaciones realizadas.
5. Los expedientes unitarios con la documentación técnica y social que demuestre documentalmente la ejecución y término de las obras y/o acciones aprobadas, entre otra: cédula de información, presupuesto, calendario de ejecución, planos del proyecto, croquis de ubicación, contratos, generadores de obra de trabajos realizados y metas alcanzadas, reporte fotográfico de inicio, proceso y término y actas de entrega recepción debidamente requisitadas, con el nombre y firma del contratista que las entrega, así como de los Funcionarios Municipales incluyendo al Contralor Municipal que valida y los beneficiarios de las obras que las recibieron, a fin de comprobar y justificar fehacientemente el destino de aplicación de los recursos ejercidos.

Aunado a lo anterior, el municipio solo reintegró recursos por un importe de \$1,136,924.83 (Un millón ciento treinta y seis mil novecientos veinticuatro pesos 83/100 M.N.), faltando de reintegrar la cantidad de \$444,670.57 (Cuatrocientos cuarenta y cuatro mil seiscientos setenta pesos 57/100 M.N.), de los cuales deberá presentarse la documentación descrita con antelación. Considerándose como responsables los ciudadanos Eduardo Flores Silva, Erika Priscilla Díaz Salas, Ma. Del Pilar Martínez Morales y Juan Manuel Sandoval Elías, quienes desempeñaron el cargo de Presidente, Síndico, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente durante el período del (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil catorce (2014) en el municipio de Loreto, Zacatecas; en su calidad de Responsable Subsidiario el Presidente Municipal y Responsables Directos los demás Funcionarios. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 97, 99, 115, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 1, 45, 54, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 223 de su Reglamento; 115 primer párrafo, fracción III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.

- PF-14/24-012-01.-** Por el orden de **\$537,400.00** (Quinientos treinta y siete mil cuatrocientos pesos 00/100,M.), derivado de la aportación con recursos del Fondo III al “Programa Escuelas de Calidad”, realizada mediante la expedición de varios cheques de la cuenta bancaria del Fondo III número 00194938763 a favor de diversos proveedores por el importe en cita, en virtud de que el municipio no presentó los expedientes unitarios de cada una de las obras realizadas en las escuelas, que incluya entre otros documentos los siguientes: presupuesto de la obra a ejecutar, croquis de la obra y de su ubicación dentro de la escuela, números generadores de trabajos realizados y metas alcanzadas, reportes fotográficos de inicio, proceso y termino y actas de entrega recepción firmadas por los Representantes de la Sociedad de Padres de Familia, así como por el Director de la Escuela y por los funcionarios municipales, incluido el Contralor Municipal para su validación. Considerándose como responsables los ciudadanos Eduardo Flores Silva, Erika Priscilla Diaz Salas, Juan Manuel Sandoval Elías y Antonio Tiscareño de Anda, quienes desempeñaron el cargo de Presidente, Síndico, Director de Desarrollo Económico y Social y Director del Instituto Municipal de Planeación y Desarrollo Urbano IMPLANDU, respectivamente durante el período del uno (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil catorce (2014) en el municipio de Loreto, Zacatecas; en su calidad de Responsable Subsidiario el Presidente y Síndico Municipales y Responsables Directos los demás Funcionarios. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42, 43, 67, primer párrafo, 70 Primer Párrafo, Fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49 primer párrafo, fracción XVII, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 97, 99, 169, 182, 183,184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 30, 31, 41, 120 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2014.
- PF-14/24-015-01.-** Por el orden de **\$7,600.32** (Siete mil seiscientos pesos 32/100 M.N.), derivado de una transferencia bancaria de fecha 15/12/2014 de la cuenta bancaria del Fondo III número 00194938763 a favor del proveedor Rogelio Macías Mares, por un importe de \$50,995.98 (Cincuenta mil novecientos noventa y cinco pesos 98/100 M.N.), para la adquisición de equipo de cómputo; importe que incluye la adquisición de una Laptop ASUS 14 C13-3110M 2.4 GHZ, 4GB en RAM, 500GB en DD y W8, con un costo unitario de \$7,600.32 (Siete mil seiscientos pesos 32/100 M.N.) incluido el I.V.A., en virtud de que dicha computadora no fue localizada físicamente dentro de las instalaciones del municipio, ni se presentó el vale de resguardo correspondiente que identifique el funcionario a quien se le haya asignado para su uso y cuidado. Considerándose como responsables los ciudadanos Erika Priscilla Diaz Salas y Juan Manuel Sandoval Elias, quienes desempeñaron el cargo de Síndico y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente durante el período del uno (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil catorce (2014) en el municipio de Loreto, Zacatecas; en su calidad de Responsables Directos dichos Funcionarios. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 25, 27 y 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 65 y 66 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios; 62, 78 primer párrafo, fracción V, 97, 99, 155, 156, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.
- PF-14/24-017-01.-** Por el orden de \$459,006.29 (Cuatrocientos cincuenta y nueve mil seis peos 29/100 M.N.), derivado de erogaciones con recursos del Fondo III aplicados para la obra denominada "Construcción de pavimento en calle Ferrocarril en la Cabecera", mediante la expedición de la cuenta bancaria del Fondo III número 00194938763, de los cheques número 6 y 8 emitidos a favor del contratista Aureum Constructora, S.A. de C.V., por un importe de \$448,207.99 (Cuatrocientos cuarenta y ocho mil doscientos siete pesos 99/100 M.N.), lo cual corresponde a una erogación improcedente para ser ejecutada con recursos del Fondo III, toda vez que no dio cumplimiento con lo establecido en el artículo 33 primer párrafo Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal, asimismo, en el Informe de Avance físico financiero de diciembre de 2014, la obra referida se informa como no aprobada y pagada, en virtud de que fue determinada como improcedente por la SEDESOL; no obstante, al 31 de diciembre de 2014 el municipio no había

reintegrado a la cuenta bancaria de Fondo III el recurso erogado, ocasionando un Déficit Presupuestal que contribuyó en la suspensión en la ejecución de las obras programadas; por tal motivo se realizó el cálculo de intereses, determinándose un monto de \$10,798.30 (Diez mil setecientos noventa y ocho pesos 30/100 M.N.), sumando el importe total observado. Considerándose como responsables los ciudadanos Eduardo Flores Silva, Erika Priscilla Diaz Salas y Juan Manuel Sandoval Elias, quienes desempeñaron el cargo de Presidente y Síndico Municipales, así como Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente durante el período del uno (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil catorce (2014) en el municipio de Loreto, Zacatecas; así como a los ciudadanos Heriberto Alvarado Acevedo, Beatríz Adriana Cortéz Zacarías, Hugo Alfredo Dávila Cuevas, Claudia Esquivel Valencia, José Manuel Lemus Acosta, Blanca Alicia Quevedo Gordón, Víctor Andrés Martínez Rivas, América Citlali Anaya Nava, Honorato Morales Chávez, Sergio Guzmán Solís, Patricia Mireya Cortéz Martínez y Jeaneth de Guadalupe Ruiz Esparza Tovar, integrantes del Consejo de Desarrollo Municipal durante el período del uno (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil catorce (2014); en su calidad de Responsables Directos todos los Funcionarios e Integrantes del Consejo de Desarrollo Municipal (CDM). Lo anterior con fundamento en los artículos 33 primer párrafo Apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos Generales para la operación del FAIS en su punto 2.5 para el ejercicio 2014; 42, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XII, primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 97, 99, 115, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 1, 45, 54, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 223 de su Reglamento; 115 primer párrafo, fracción III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.

- PF-14/24-019-01.-** Por el orden de **\$394,564.28** (Trescientos noventa y cuatro mil quinientos sesenta y cuatro pesos 28/100 M.N.), derivado de la expedición del cheque y la transferencia detectados como egresos en la cuenta de bancos del SAACG número 1112-02-016 denominada contablemente “FONDO III”, así como del análisis a los estados de cuenta bancarios y su conciliación de la cuenta número 0194938763; toda vez que no se presentó las pólizas cheque o de egreso ni la documentación comprobatoria financiera respectiva, la cual debe cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2014, cuyos conceptos y costos facturados deben ser congruentes con el gasto que se pretende comprobar y corresponder a las obras y/o acciones aprobadas dentro del Fondo III, a fin de comprobar y justificar las erogaciones realizadas. Asimismo, tampoco se presentaron los expedientes unitarios con la documentación técnica y social que demuestre documentalmente la ejecución y término de las obras y/o acciones aprobadas, entre lo que debe contener: cédula de información, presupuesto, calendario de ejecución, planos del proyecto, croquis de ubicación, generadores de obra de trabajos realizados y metas alcanzadas, reporte fotográfico de inicio, proceso y termino y actas de entrega recepción debidamente requisitadas, con el nombre y firma del contratista que las entrega, así como de los Funcionarios Municipales incluyendo al Contralor Municipal que valida y los beneficiarios de las obras que las recibieron, a fin de comprobar y justificar fehacientemente el destino de aplicación de los recursos ejercidos. Considerándose como responsables los ciudadanos Eduardo Flores Silva, Erika Priscilla Diaz, Ma del Pilar Martínez Morales, Juan Manuel Sandoval Elías, Antonio Tiscareño de Anda y Mario Alaníz López quienes desempeñaron el cargo de Presidente, Síndico, Tesorera Municipales, Director de Desarrollo Económico y Social, Director del Instituto Municipal de Planeación y Desarrollo Urbano IMPLANDU y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente durante el período del uno (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil catorce (2014) en el municipio de Loreto, Zacatecas; en calidad de Responsable Subsidiario el Presidente Municipal y Responsables Directos todos los demás servidores públicos. Lo anterior con fundamento en los artículos 42, 43, 67 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 31, 38, 39, 41, 91, 110 y 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo,

fracciones III, V, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 97, 99, 102 primer párrafo, fracción V, 159, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.

- PF-14/24-021-01.-** Por el orden de **\$119,415.00** (Ciento diecinueve mil cuatrocientos quince pesos 00/100 M.N.), derivado de la erogación del cheque número cinco (5) de fecha 04/03/2014 expedido de la cuenta bancaria del Fondo III 2012 número 00194938763 a favor del contratista Rocher y Compañía, S.A. de C.V., soportado con copia de la factura número 1367 de fecha 23/12/2013 por un importe de \$256,940.00 (Doscientos cincuenta y seis mil novecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), expedida por el contratista beneficiario del cheque, por concepto de perforación de pozo de 18" de diámetro e instalación de ademe y aforo de 150 metros de columna de 6" para la obra denominada "Perforación de pozo de agua potable en localidad Lomas del Paraíso", en virtud de que el municipio no presentó el contrato de obra con la empresa Rocher y Compañía, S.A de C.V, estimaciones, generadores de obra de trabajos realizados y metas alcanzadas, fianza de vicios ocultos, así como el acta de entrega recepción debidamente requisitada y firmada el contratista que ejecuto la obra y por los funcionarios municipales y representantes de la comunidad que la recibieron, incluyendo al Contralor Municipal que valida, que compruebe documentalmente la ejecución, termino y operación de la obra en mención. Considerándose como responsables los ciudadanos Eduardo Flores Silva, Erika Priscilla Diaz Salas y Juan Manuel Sandoval Elias, Antonio Tiscareño de Anda y Mario Alaníz López, quienes desempeñaron el cargo de Presidente y Síndico Municipales, Director de Desarrollo Económico y Social, Director del Instituto Municipal de Planeación y Desarrollo Urbano IMPLANDU y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente durante el período del uno (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil catorce (2014) en el municipio de Loreto, Zacatecas; en su calidad de Responsable Subsidiario el Presidente Municipal y Responsables Directos los demás servidores públicos. Lo anterior con fundamento en los artículos 42, 43, 67 primer párrafo, 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 97, 99, 102 primer párrafo, fracción V, 159, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 30, 31, 41, 91, 110 y 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.
- PF-14/24-023-01.-** Por el orden de **\$101,909.99** (Ciento un mil novecientos nueve pesos 99/100 M.N.), derivado del pago de pasivos realizado con recursos del Fondo IV dentro del rubro de Obligaciones Financieras, mediante la transferencia bancaria realizada en fecha 24/10/2014 de la cuenta bancaria del Fondo IV número 0194938801 a favor del proveedor Horacio Saucedo Chávez, por la cantidad en cita, por la adquisición de material de construcción diverso, ya que no se presentó la documentación técnica y social que demuestre que los materiales adquiridos se hubieran aplicado en las obras citadas en cada uno de los vales; siendo entre otra: el reporte fotográfico de antes, durante y después de la ejecución de los trabajos, generadores de obra de los trabajos realizados y metas logradas y actas de entrega recepción firmadas por los beneficiarios de las obras realizadas o rehabilitadas. Considerándose como responsables los ciudadanos Eduardo Flores Silva, Erika Priscilla Diaz Salas, Juan Manuel Sandoval Elías, Antonio Tiscareño de Anda y Mario Alaníz López, quienes desempeñaron el cargo de Presidente y Síndico Municipales, Director de Desarrollo Económico y Social, Director del Instituto Municipal de Planeación y Desarrollo Urbano IMPALNDU, y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente durante el período del uno (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil catorce (2014) en el municipio de Loreto, Zacatecas; en su calidad de Responsable Subsidiario el Presidente y Síndico Municipales, y Responsables Directos los demás servidores públicos. Lo anterior con fundamento en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42, 43, 67 primer párrafo, 70 Primer Párrafo, Fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 97, 99, 102 primer párrafo, fracción V, 169, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 30, 31, 41, 120 y 127

de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 119 primer párrafo, fracción I y 122 del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2014.

- **PF-14/24-029-01.-** Por el orden de **\$11,541.44** (Once mil quinientos cuarenta y un pesos 44/100 M.N.), derivado de la expedición del cheque número veintidós (22) de fecha 05/03/14 expedido de la cuenta bancaria del Fondo IV 2013 número 0194938801 a favor de Materiales Rodríguez Baez, S.A. de C.V. por concepto de adquisición de tubo PVC, codo y pegamento; erogación aprobada para la obra denominada “Ampliación de red de agua potable en colonia Cardenista”, de lo cual no se presentó evidencia documental de la ejecución de la obra consistente en: bitácora electrónica, reporte fotográfico de inicio, proceso y terminación, así como acta de entrega recepción firmada por los funcionarios municipales y beneficiarios de la obra, que justifiquen las erogaciones realizadas con recursos de Rendimientos del Fondo IV por el importe observado. Considerándose como responsables lo ciudadanos Eduardo Flores Silva, Erika Priscilla Diaz Salas y Juan Manuel Sandoval Elias, quienes desempeñaron el cargo de Presidente y Síndico Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente durante el período del uno (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil catorce (2014) en el municipio de Loreto, Zacatecas; en calidad de Responsable Subsidiario el Presidente Municipal y Responsables Directos los demás servidores públicos. Lo anterior con fundamento en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42, 43, 67, primer párrafo, 70 Primer Párrafo, Fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 97, 99, 169, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 30, 31, 41, 120 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2014.
- **PF-14/24-031-01.-** Por el orden de **\$1,551.72** (Mil quinientos cincuenta y un pesos 72/100 M.N.), derivado de la expedición del cheque número dieciocho (18) de fecha 21/12/2014 por un importe de \$122,180.00 (Ciento veintidós mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N.) expedido de la cuenta bancaria del Fondo IV número 0194079124, a favor del proveedor Rogelio Macías, comprobados fiscalmente con la factura número 33 de fecha 21/02/2014 por el mismo importe, dentro de la cual se facturó el archivero con las características citadas con costo unitario de \$1,551.72 (Mil quinientos cincuenta y un pesos 72/100M.N.) incluido el I.V.A. toda vez que en la revisión física no se localizó el archivero en mención, sin que el municipio presentara resguardo que identifique el funcionario a quien se le haya asignado para su cuidado. Considerándose como responsables los ciudadanos Eduardo Flores Silva, Erika Priscilla Diaz Salas y Ma. Del Pilar Martínez Morales, quienes desempeñaron el cargo de Presidente, Síndico y Tesorera Municipal, respectivamente durante el período del uno (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil catorce (2014) en el municipio de Loreto, Zacatecas; en su calidad de Responsable Subsidiario el Presidente Municipal y Responsables Directos los demás servidores públicos. Lo anterior con fundamento en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 25, 27 y 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 65 y 66 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XII, 78 primer párrafo, fracción V, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 155, 156, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.
- **PF-14/24-036-01.-** Por el orden de **\$191,465.62** (Ciento noventa y un mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 62/100 M.N.) derivado de la transferencia bancaria realizada en fecha 20/11/2014 a favor del C. Sergio Arturo Hernández Esparza realizada por el importe en cita, de la cual no fue reportada, ni la documentación comprobatoria financiera respectiva, la cual debe cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2014, y ser expedida por el beneficiario de la misma, cuyos conceptos y costos facturados deben ser congruentes con el gasto que se pretende comprobar y corresponder a las obras y/o acciones aprobadas dentro del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (PDZP), a fin de comprobar y justificar las erogaciones realizadas. Asimismo, por no haber presentado el expediente unitario con



la documentación técnica y social que demuestre documentalmente la ejecución y término de la obra denominada “Equipamiento de Pozo de Agua Potable en la Comunidad de Lomas del Paraíso.”, según registro contable con póliza de diario número C01393 de fecha 20/11/2014, entre otra: cédula de información básica, presupuesto, calendario de ejecución, planos del proyecto, croquis de ubicación, generadores de obra de trabajos realizados y metas alcanzadas, reporte fotográfico de inicio, proceso y termino y acta de entrega recepción debidamente requisitada, con fecha de entrega, con el nombre y firma del contratista que la entrega, así como de los Funcionarios Municipales incluyendo al Contralor Municipal que valida y los beneficiarios de la obra. Considerándose como responsables los ciudadanos Eduardo Flores Silva, Erika Priscilla Diaz Salas, Ma. Del Pilar Martínez Morales, Juan Manuel Sandoval Elías, Mario Alaníz López, quienes desempeñaron el cargo de Presidente, Síndico, Tesorera Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Relacionados, respectivamente durante el período del uno (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil catorce (2014) en el municipio de Loreto, Zacatecas; en su calidad de Responsables Subsidiarios el Presidente y Síndico Municipales y Responsables Directos los demás servidores públicos. Lo anterior con fundamento en los artículos 42, 43, 67 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 31, 38, 39, 41, 91, 110 y 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 97, 99, 159, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.

- **OP-14/24-005-01.-** Por el orden de **\$227,698.55** (Doscientos veintisiete mil seiscientos noventa y ocho pesos 55/100 M.N.), derivado de erogaciones de las cuales incluye el monto de \$145,627.00 (Ciento cuarenta y cinco mil seiscientos veintisiete pesos 00/100 M.N.) por falta de soporte documental (ingreso a Tesorería Municipal) de la aportación proporcionado por los padres de familia de la escuela, asimismo incluye el monto de \$82,071.55 (Ochenta y dos mil setenta y un pesos 55/100 M.N.), correspondiente a la sustitución de los postes de tubo negro 6 cedula 40 para columnas de 7.80 m de altura por vigas IPR, por no presentar la solicitud y autorización de la sustitución del mismos, acompañados con su análisis de precios unitarios de las vigas IPR en la obra “Construcción de domo estructural en escuela secundaria Gral. José María Morelos y Pavón, comunidad Tierra Blanca”, realizada mediante el Programa 3x1 para Migrantes. Considerándose como responsables los ciudadanos Eduardo Flores Silva, Presidente Municipal, Juan Manuel Sandoval Elías, Director de Desarrollo Económico y Social, Antonio Tiscareño de Anda, Director del Instituto Municipal de Planeación, y Desarrollo Urbano (IMPLANDU), servidores públicos municipales en el periodo del uno (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil catorce (2014), en calidad de Responsables Subsidiario y Directos, respectivamente; y VITACON, S.A. de C.V., Contratista, representada por el Ing. José Dolores Hernández Escareño, en calidad de Responsable solidario. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículo 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 99 primer párrafo fracciones I y VI, 167, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 21 primer párrafo fracción XII, 45 BIS, 53, 54, 55 segundo párrafo, y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 102 tercer párrafo, 112, 113 primer párrafo fracciones, I, II, III, IV, VI, VII, IX, XIII, XIV, XV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, IV, incisos b), d), f), V, VI, VIII, X, XI, XII, XVII y XVIII, 118, 125 primer párrafo fracciones I, inciso a), II inciso a), 131, 132, 168, 170 primer párrafo fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.
- **OP-14/24-009-01.-** Por el orden de **\$742,021.20** (Setecientos cuarenta y dos mil veintiún pesos 20/100 M.N.), derivado de la falta de supervisión permanente en la obra “Construcción de pavimento de concreto hidráulico estampado en calle ferrocarril norte, Cabecera Municipal”, realizada mediante el Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de

Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FOPEDARIE), lo que origino el incumplimiento en la dosificación del concreto hidráulico F'C= 250 Kg/cm², el monto observado incluye la cantidad de \$25,200.72 (Veinticinco mil doscientos pesos 72/100 M.N.) por deficiencias constructivas en 8 cuadros aislados con medidas 3.0x3.0 metros cada cuadro elaborados a base de concreto hidráulico. Cabe hacer mención que se realizó la extracción de tres (3) muestras de concreto hidráulico, muestras números R918122-1, R918122-2 y R918122-3 en fecha treinta (30) de septiembre del dos mil quince (2015) por personal de la Auditoría Superior del Estado en compañía del representante de ente fiscalizado para verificar la resistencia del concreto, comprobando al someter dicha muestra a la carga correspondiente, que no cumple con la resistencia individual de los cilindros ya que se pagó una resistencia del concreto de 250 kg/cm² y la resistencia promedio obtenida es de 175 kg/cm². Considerándose como responsables los ciudadanos Eduardo Flores Silva, Presidente Municipal; Juan Manuel Sandoval Elías, Director de Desarrollo Económico y Social; Antonio Tiscareño de Anda, Director del Instituto Municipal de Planeación y Desarrollo Urbano (IMPLANDU), servidores públicos municipales durante el periodo del uno (01) de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil catorce (2014), en calidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los demás; así como el Contratista H.E.ROOF, S.A. de C.V., representada por el Ing. José Dolores Hernández Escareño, en calidad de Responsables Solidario. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XXVI, 99 primer párrafo fracciones I y VI, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 21 primer párrafo fracción XII, 46 primer párrafo fracción VIII, 50, 53, 54 y 55, 64, 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 33 segundo párrafo, 89, 90, 91, 102 primer párrafo fracciones, IV, V, 112, 113 primer párrafo fracciones, I, II, III, IV, VI, VII, IX, XIII, XIV, XV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, IV, incisos b), d), f), V, VI, VIII, X, XI, XII, XVII y XVIII, 118, 125 primer párrafo fracciones I, inciso a), II inciso a) y III inciso b), 132 primer párrafo fracción IV, 168, 170 primer párrafo fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.

- **OP-14/24-013-01.-** Por el orden de **\$7,817,511.74** (Siete millones ochocientos diecisiete mil quinientos once pesos 74/100 M.N.), derivado de no presentar completas las estimaciones acompañadas con sus números generadores respectivos de la obra "Pavimentación de camino E.C. La Alquería-La Concepción del km 0+000 al km 3+800, comunidad La Alquería" realizada mediante el Fondo Regional, así como por no presentar la documentación técnica y social generada tales como el finiquito, acta de entrega recepción de la obra, la factibilidad técnica del proyecto expedida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) y/o Secretaría de Infraestructura (SINFRA) como Entidades Normativas. Es importante hacer mención que el monto total observado de \$7'817,511.74 incluye las siguientes cantidades:
 - ✓ \$1,791,149.30 (Un millón setecientos noventa y un mil ciento cuarenta y nueve pesos 30/100 M.N.) por concepto de diferencia de 25 conceptos entre el volumen de obra presupuestado y el volumen de obra señalado en la propuesta.
 - ✓ \$5,221.42 (Cinco mil doscientos veintiún pesos 42/100 M.N.) por concepto de deficiencias constructivas en especial en el concepto: "Señalamiento vertical en carreteras OD-6 de 13 cm de diámetro y 100 cm de altura, fantasmas" en virtud de que se constató que en tramos aislados los fantasmas se encuentran derribados a los costados de la carretera por falta de una buena anclaje de los mismos.
 - ✓ \$417,362.40 (Cuatrocientos diecisiete mil trescientos sesenta y dos pesos 40/100 M.N.) por concepto de sobreprecio en el concepto Carpeta de concreto asfáltico de 4 cm de espesor al 95%, incluyendo acarrees de banco que elija el contratista.

Lo anterior en virtud de que no se presentó documentación tendiente a aclarar las diferencias presentadas, entre las que se incluye el análisis de precios unitarios que realizó la Auditoría Superior del Estado y los precios pagados en los conceptos de la obra, y no presentar las tarjetas del análisis de los precios unitarios con las cuales justifique que no se pagó sobre precios, por lo que se concluye que no solventa el ente fiscalizado ya que no presentó documentación tendiente a aclarar las diferencias presentadas entre el análisis de precios unitarios que realizó la Auditoría Superior del Estado y los precios pagados en los conceptos observados, no presenta información y/o documentación que sustente los precios de los materiales, mano de obra, equipo ni cálculo de indirectos de campo, indirectos de oficina, financiamiento,

utilidad. Cabe hacer mención que la entidad fiscalizada no está sujeta a los precios de la Auditoría Superior del Estado, la entidad debe realizar el análisis de los precios de obra de acuerdo a los materiales, equipos y mano de obra de la región realizando previamente el mercadeo y estar en condiciones de evaluar las propuestas presentadas por los participantes, razón por la cual se observa el sobreprecio por lo que al haber contratado a estos precios; causaron daños y/o perjuicios a la hacienda del municipio de Loreto Zacatecas, puesto que los recursos no fueron administrados bajo los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez. Considerándose como responsables los ciudadanos Eduardo Flores Silva, Presidente Municipal, Juan Manuel Sandoval Elías, Director de Desarrollo Económico y Social, y Antonio Tiscareño de Anda, Director del Instituto Municipal de Planeación y Desarrollo Urbano (IMPLANDU), servidores públicos durante el periodo del uno (01) de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil catorce, en calidad de Responsables Subsidiario en primero y Directos los demás; además del contratista Construcciones, S.A. de C.V., a quien se determina una Responsabilidad Solidaria. Lo anterior con fundamento en los artículos, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículo 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XXVI, 99 primer párrafo fracciones I y VI, 167, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 41, 53 y 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 71 primer párrafo, 112, 113, primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XII y XIV, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118, 125 primer párrafo fracciones I, inciso a), II inciso a), 131, 132 primer párrafo fracción IV, 168, 170 primer párrafo fracción IV 185, 186, 187, 190 al 220 y 255, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.

- OP-14/24-017-01.-** Por el orden de **\$809,852.18** (Ochocientos nueve mil ochocientos cincuenta y dos pesos 18/100 M.N.) derivado de la falta de supervisión permanente, lo que origino que no presentará el finiquito de los trabajos, así como el acta de entrega recepción de la obra, fianza de garantía de deficiencias y/o vicios ocultos, reporte fotográfico, acta de circunstanciada con la intervención del Órgano de Control Interno, por lo que la Auditoría Superior del Estado no cuenta con los elementos suficientes para realizar una comparativa entre los conceptos contratados, pagados y ejecutados, y estar en posibilidades de dar una opinión acertada de la misma en la obra “Construcción de Biblioteca Pública en Cabecera Municipal, en la cual haga constar que la obra está terminada y prestando el servicio para lo que fue autorizada. Es importante hacer mención que el monto total observado incluye la siguiente cantidad de \$27,715.90 (Veintisiete mil setecientos quince pesos 90/100 M.N.) por concepto pagados no ejecutados en especial de los conceptos: suministro y colocación del aire acondicionado tipo split por un costo de \$10,235.50 (Diez mil doscientos treinta y cinco pesos 50/100 M.N.) y limpieza general de la obra por \$17,480.40 (Diecisiete mil cuatrocientos ochenta pesos 40/100 M.N.). Considerándose como responsables los ciudadanos Eduardo Flores Silva, Presidente Municipal, Juan Manuel Sandoval Elías, Director de Desarrollo Económico y Social, y Antonio Tiscareño de Anda, Director del Instituto Municipal de Planeación y Desarrollo Urbano (IMPLANDU), servidores públicos municipales durante el periodo del uno (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil catorce (2014), en calidad de Responsables Subsidiario el primero, y Directos los demás servidores públicos; así como el Contratista SEAG Construcciones, S.A. de C.V., a quien se le determina un Responsable Solidario. Lo anterior con fundamento en los artículos, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XXVI, 99 primer párrafo fracciones I y VI, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 53, 54 y 55, 64 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 23, 24 primer párrafo fracción I, 112, 113 primer párrafo fracciones, I, II, III, IV, VI, VII, IX, XIII, XIV, XV, 114, 115 primer párrafo fracciones VI, VII, VIII, X, XI, XII, XVII y XVIII, 116 primer párrafo fracción II, 118, 131 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.
- OP-14/24-021-01.-** Por el orden de **\$3,853,133.76** (Tres millones ochocientos cincuenta y tres mil ciento treinta y tres pesos 76/100 M.N.), derivado de no presentar las estimaciones y números generadores, de los recursos liberados, en virtud de que se liberaron los recursos de acuerdo a los montos y metas contratados, así mismo en todas las viviendas beneficiadas con el programa se incluye el monto de \$9,960.00 (Nueve mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.), monto que se

incluye en monto observado, correspondiente al conceptos pagados no ejecutados, por concepto de: suministro y colocación de placas alusivas al programa en todas las viviendas beneficiadas con el programa, considerando el precio unitario promedio pagado de \$60.00 (Sesenta pesos 00/100 M.N.) por placa en las ciento sesenta y seis (166) viviendas del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (PDZP) en el rubro de Rehabilitación de techos firmes. Considerándose como responsables Eduardo Flores Silva, Presidente Municipal, Juan Manuel Sandoval Elías, Director de Desarrollo Económico y Social, y Antonio Tiscareño de Anda, Director del Instituto Municipal de Planeación y Desarrollo Urbano (IMPLANDU), servidores públicos municipales durante el periodo del uno (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil catorce (2014), en calidad de Responsables Subsidiario el primero, y Directos los demás servidores públicos; así como el Contratista Constructora Rodríguez Báez, S.A. de C.V., Responsable Solidaria por \$1,255,849.82 (Un millón doscientos cincuenta y cinco mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 82/100 M.N.). Además de los ciudadanos Horacio Saucedo Sánchez, responsable solidario por \$1,092,478.59 (Un millón noventa y dos mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 59/100 M.N.), Juan Antonio Rodríguez Castillo, responsable solidario por \$587,634.48 (Quinientos ochenta y siete mil seiscientos treinta y cuatro pesos 48/100 M.N.), Constructores Alaskan, S.A. de C.V., responsable solidario por \$843,182.45 (Ochocientos cuarenta y tres mil ciento ochenta y dos pesos 45/100 M.N.), y María Fernanda Carrillo González, responsable solidaria por \$73,988.42 (Setenta y tres mil novecientos ochenta y ocho pesos 42/100 M.N.), Contratistas. Lo anterior con fundamento en los artículos, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, y XXVI, 99 primer párrafo fracciones I y VI, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 21 primer párrafo fracción XII, 46 primer párrafo fracción VIII, 50, 53, 54 y 55, 64, 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 33 segundo párrafo, 89, 90, 91, 102 primer párrafo fracciones, IV, V, 112, 113 primer párrafo fracciones, I, II, III, IV, VI, VII, IX, XIII, XIV, XV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, IV, incisos b), d), f), V, VI, VIII, X, XI, XII, XVII y XVIII, 118, 125 primer párrafo fracciones I, inciso a), II inciso a) y III inciso b), 132 primer párrafo fracción IV, 168, 170 primer párrafo fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.

- **OP-14/24-024-01.-** Por la cantidad de **\$1,255,849.82** (Un millón doscientos cincuenta y cinco mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 82/100 M.N.), derivado de la falta de entrega e integración al expediente unitario por parte del contratista de las estimaciones y números generadores de los recursos liberados, así como por la falta de entrega e integración al expediente unitario por parte del contratista de las estimaciones y números generadores de los recursos liberados, además del monto de \$439,963.03 (Cuatrocientos treinta y nueve mil novecientos sesenta y tres mil pesos 03/100 M.N.) por conceptos pagados no ejecutados, mismos que se describen en la siguiente recuadro:

Concepto / unidad	Cant. contratada	Cant. ejecutada	Diferencia	Precio unitario pagado	Importe
Dala o cadena de desplante de concreto $f'c= 100$ kg/cm ² sección 15x15 cm	1,371	0.00	1,371	201.88	276,777.48
Salida de electricidad para iluminación de casa habitación con un desarrollo de 5 m, el precio incluye, cable thw cal 12, poliflex de 1/2", apagador sencillo mca quinziño, chalupa, caja de registro, soquet de baquelita, mano de obra y todos los materiales para su correcta ejecución del POUT	56.0	0.00	56.0	75.09	4,205.04
Impermeabilización a base de	1,371	0.00	1,371	113.53	155,649.63

acitrón impermeable 3 años, marca fester, incluye, preparación, suministro y aplicación					
Fabricación de placas fotográficas de techo firme en acero inoxidable cal 26 a colores y con perforaciones según especificaciones de la SEDESOL	56.0	0.00	56.0	59.48	3,330.88
				Suma	439,963.03

Además del monto de \$622,680.78 (Seiscientos veintidós mil seiscientos ochenta pesos 78/100 M.N.) correspondiente deficiencias constructivas al total de las cincuenta y seis (56) viviendas programadas.

Considerándose como responsables los ciudadanos Eduardo Flores Silva, Presidente Municipal, Juan Manuel Sandoval Elías, Director de Desarrollo Económico y Social, y Antonio Tiscareño de Anda, Director del Instituto Municipal de Planeación y Desarrollo Urbano (IMPLANDU), servidores públicos durante el periodo del uno (01) de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil catorce (2014), en calidad de Responsables Subsidiario, y Directos los demás. Así como Materiales Rodríguez, Báez S.A. de C.V., Contratista Responsable Solidario. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VII, y XXVI, 99 primer párrafo fracción I y VI, 182, 1183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas; 53, 54 y 55, 64, 66, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 23, 24 primer párrafo fracción I, 112, 113 primer párrafo fracciones, I, II, III, IV, VI, VII, IX, XIII, XIV, XV, 114, 115 primer párrafo fracciones VI, VII, VIII, X, XI, XII, XVII y XVIII, 116 primer párrafo fracción II, 118, 131, y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.

- **OP-14/24-029-01.-** Por el orden de **\$377,257.29** (Trescientos setenta y siete mil doscientos cincuenta y siete pesos 29/100 M.N.), derivado de no presentar el finiquito de los trabajos de la obra, la solicitud del contratista de las tarjetas del análisis de los precios unitarios y aprobación de los conceptos objeto de la modificación del proyecto, asimismo, por no presentar evidencia documental de su autorización de la “Ampliación de Red Eléctrica en calle sin nombre, en la comunidad El Carreño” realizada mediante el Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias. Considerándose como responsables los ciudadanos Eduardo Flores Silva, Presidente Municipal, Juan Manuel Sandoval Elías, Director de Desarrollo Económico y Social, servidores públicos en el periodo del uno (01) de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil catorce (2014) en calidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente, y Héctor Hugo Medrano Lechuga, Contratista en calidad de Responsable Solidario. Lo anterior con fundamento en los artículos, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, y XXVI, 99 primer párrafo fracciones I y VI, 182, 183 Y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 21 primer párrafo fracción XII, 45 BIS, 53, 54, 55 segundo párrafo, 64, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 102 tercer párrafo, 112, 113 primer párrafo fracciones, I, II, III, IV, VI, VII, IX, XIII, XIV, XV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, IV, incisos b), d), f), V, VI, VIII, X, XI, XII, XVII y XVIII, 118, 125 primer párrafo fracciones I, inciso a), II inciso a), 131, 132,168, 170 primer párrafo fracción IV del reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.

15. La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento del SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) respecto de los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, respecto a lo observado al municipio de **Loreto**, Zacatecas, en relación con las acciones números

AF-14/24-014, AF-14/24-019, AF-14/24-040, AF-14/24-044, y AF-14/24-047, determinadas por operaciones realizadas durante el ejercicio fiscal 2014.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de **Loreto**, Zacatecas del ejercicio fiscal 2014.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes **RECOMENDACIONES** y las acciones de **INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitando la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

CUARTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la promoción para el **FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** en los términos señalados en el resultando cuarto del presente Instrumento Legislativo.

QUINTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por un monto de **\$31,107,946.16** (TREINTA Y UN MILLONES CIENTO SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 16/100 M.N.), en los términos señalados en el resultando cuarto del presente Instrumento Legislativo, de los que deberá de dar puntual seguimiento e informar a esta Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

SEXTO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

Zacatecas, Zac., a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADO PRESIDENTE

DIP. ARTURO LÓPEZ DE LARA DÍAZ

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO



DIP. JORGE TORRES MERCADO

DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADO SECRETARIO

DIP. GUADALUPE CELIA FLORES ESCOBEDO

DIP. LE ROY BARRAGÁN OCAMPO

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

DIP. SAMUEL REVELES CARRILLO

DIP. OMAR CARRERA PÉREZ

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIPUTADO PRESIDENTE

DIP. CARLOS AURELIO PEÑA BADILLO

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADO SECRETARIO

DIP. JULIA ARCELIA OLGUÍN SERNA

DIP. LE ROY BARRAGÁN OCAMPO



DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

DIP. CARLOS ALBERTO SANDOVAL CARDONA

DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA

5.8

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2014.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Melchor Ocampo, Zacatecas, del ejercicio 2014;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

- a).- La Cuenta Pública del municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014 se presentó a la LXI Legislatura del Estado en fecha 07 de julio de 2015 y fue turnada por conducto de la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado el día 17 de julio del 2015.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/3718/2016 de fecha 06 de enero de 2016.

ESTADOS PRESUPUESTALES

INGRESOS



RUBRO DE INGRESOS	INGRESO					DIFERENCIA	VARIACIÓN %
	ESTIMADO	MODIFICADO AMPLIACIONES / REDUCCIONES	VIGENTE	DEVENGADO	RECAUDADO	(RECAUDADO-MODIFICADO)	
IMPUESTOS	168,336.00	58,594.84	109,741.16	\$109,681.16	109,681.16	60.00	-0.05
DERECHOS	419,864.00	2,322,615.58	2,742,479.58	2,742,478.58	2,742,478.58	1.00	-0.00
PRODUCTOS	-	57,500.00	57,500.00	57,500.00	57,500.00	-	0.00
APROVECHAMIENTOS	11,600.00	8,226.91	19,826.91	19,826.91	19,826.91	-	0.00
INGRESOS POR VENTAS DE BIENES	40,000.00	40,000.00	-	-	-	-	0.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	16,494,248.00	8,600,145.66	25,094,393.66	23,685,893.56	23,685,893.56	1,408,500.10	-5.61
TOTAL	17,134,048.00	10,889,893.31	28,023,941.31	26,615,380.21	26,615,380.21	1,408,561.10	-5.03

EGRESOS

COG	CONCEPTO	EGRESO					SUBEJERCICIO (DEVENGADO-VIGENTE)	VARIACIÓN %
		APROBADO	MODIFICADO AMPLIACIONES / REDUCCIONES	VIGENTE	DEVENGADO	PAGADO		
1000	SERVICIOS PERSONALES	5,504,696.00	740,378.54	6,245,074.54	6,473,318.54	5,921,024.11	228,244.00	-3.65
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	2,474,260.00	394,897.38	2,869,157.38	2,869,157.38	2,752,749.66	-	0.00
3000	SERVICIOS GENERALES	2,701,929.33	3,393.36	2,705,322.69	2,705,322.69	2,643,931.88	-	0.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBS	2,940,700.00	601,487.05	3,542,187.05	3,542,187.05	3,433,107.05	-	0.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	450,867.22	358,478.27	809,345.49	809,345.49	774,678.79	-	0.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	3,061,595.45	8,791,258.71	11,852,854.16	11,852,854.16	8,435,490.06	-	0.00
	TOTAL	17,134,048.00	10,889,893.31	28,023,941.31	28,252,185.31	23,960,981.55	-228,244.00	-0.81

ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA

Alcance de revisión de Ingresos



CRI	RUBRO	RECAUDADO	INGRESOS REVISADOS	% FISCALIZADO
1	IMPUESTOS	109,681.16	109,681.16	100.00
4	DERECHOS	2,742,478.58	50,850.62	1.85
5	PRODUCTOS	57,500.00	57,500.00	100.00
6	APROVECHAMIENTOS	19,826.91	-	-
8	PARTICIPACIONES y APORTACIONES	-	-	-
	PARTICIPACIONES	19,403,718.75	19,403,718.75	100.00
	SUBTOTAL	22,333,205.40	19,621,750.53	87.86
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
	APORTACIONES	4,282,174.81	4,282,174.81	100.00
	SUBTOTAL	4,282,174.81	4,282,174.81	-
	TOTAL	26,615,380.21	23,903,925.34	89.81

Alcance de revisión de Egresos

Nombre de la Cuenta Bancaria	Erogado según Estado de Cuenta	Importe revisado	% Fiscalizado
Fuentes de Finanzamientos de Recursos Fiscales y Propios, así como de Participaciones y Otros			
Presidencia Municipal	\$ 14,835,177.86	7,825,605.68	52.75
SUBTOTAL	\$ 14,835,177.86	\$ 7,825,605.68	52.75

Fuente de financiamientos de recursos federales			
Fondo III	\$ 2,712,428.82	\$ 2,711,040.57	\$ 99.95
Fondo IV	\$ 1,245,884.08	\$ 1,245,538.00	99.97
SUBTOTAL	\$ 3,958,312.90	\$ 3,956,578.57	\$ 99.96

Fuente de financiamiento de programas convenidos estatales y federales			
Recurso Transferido FISE	\$ 913,184.47	\$ 886,342.74	\$ 97.06
Contingencias Económicas	\$ 800,029.60	\$ 800,000.00	100.00
Recurso Federal Extraordinario	\$ 657,192.11	\$ 1,017,884.88	154.88
Espacios Públicos	\$ 1,439,549.16	\$ 1,439,433.16	99.99
Infraestructura Hídrica U03	\$ 1,070,000.00	\$ 1,070,000.00	\$ 100.00
SUBTOTAL	\$ 4,879,955.34	\$ 5,213,660.78	\$ 106.84

Nota: El importe erogado según estado de cuenta, corresponde a las salidas de recursos efectuadas por la entidad a través de sus cuentas bancarias propiedad del municipio, mediante cheque o transferencia electrónica, por lo que no pertenecen a partidas contables presupuestales.

ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

PROGRAMA	PRESUPUESTADO	EJERCIDO	REVISADO	% REVISADO
<i>RECURSOS PROPIOS</i>				
MUNICIPAL DE OBRAS	2,209,569.90	2,057,569.18	1,714,959.70	83.35

CUENTAS DE BALANCE (Pasivo Informado)



PASIVO CIRCULANTE

CONCEPTO	Saldo al 31/12/2013	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE DE 2014		Endeudamiento Neto	Saldo al 31/12/2014
		Disposición	Amortización		
SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$ -	\$ 6,473,318.54	\$ 5,921,024.11	\$ 552,294.43	\$ 552,294.43
PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	-	6,383,825.56	6,171,360.33	212,465.23	212,465.23
CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	-	11,852,854.16	8,435,490.06	3,417,364.10	3,417,364.10
TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	-	3,542,187.05	3,433,107.05	109,080.00	109,080.00
DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	393,292.63	712,245.00	356,087.99	356,157.01	749,449.64
TOTAL	\$ 393,292.63	\$ 28,964,430.31	\$ 24,317,069.54	\$ 4,647,360.77	\$ 5,040,653.40

III) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Efectivo	Liquidez	El municipio dispone de \$0.75 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio no cuenta con liquidez.
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de \$24'317,069.54 que representa el 86.07% del gasto total.
	Solvencia	El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del municipio representan un 11.01% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 88.99% de recursos externos; observándose que el municipio carece de autonomía financiera.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversión Pública	El municipio invirtió en obras de infraestructura social un 38.50% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Realización de Obra y Servicios Públicos	El municipio invirtió en obras y servicios públicos de beneficio social un 8.34% de los recursos propios y Participaciones, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Índice de Tendencias de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2014 asciende a \$6'473,318.54, representando éste un -5.11% de decremento con respecto al ejercicio 2013 el cual fue de \$6'821,967.74.
	Proporción de Gasto en	El gasto de operación del ejercicio 2014 asciende a

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
	nómina sobre Gasto de Operación	\$16'399,331.15, siendo el gasto en nómina de \$6'473,318.54 el cual representa el 34.97% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El municipio cuenta con un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

w) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión)	95.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en pavimentos	23.0
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	16.2
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	26.2
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	3.5
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	5.8
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	21.4
DIFUSIÓN	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

x) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras	30.5
Gasto en Seguridad Pública	0.0
Gasto en Obra Pública	33.3
Gasto en Otros Rubros	36.3

y) Programa Municipal de Obras

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	93.1
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	N/A
--	-----

OTROS PROGRAMAS

z) Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (PDZP)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	75.6
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

aa) Programa de Rescate a Espacios Públicos

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	53.3
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	100.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	0.0

bb) Fondo de Contingencias Ambientales

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	80.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	100.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	0.0

cc) Programa Presupuestario de Infraestructura Hídrica U037

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	

Nivel de Gasto a la fecha de revisión	84.8
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	100.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

dd) Programa Peso x Peso

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	0.0

ee) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	El Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 63.2% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un nivel Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan 0.6 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D
RASTRO MUNICIPAL	El municipio no cuenta con Rastro Municipal

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de **Melchor Ocampo**, Zacatecas, cumplió en 40.30 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/1741/2016 de fecha 22 de junio de 2016, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de observaciones	18	1	17	Fincamiento Responsabilidad Resarcitoria	17
			1	Seguimiento en	1

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
				Ejercicios Posteriores	
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	56	2	54	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	54
Subtotal	74	3	72		72
Acciones Preventivas					
Solicitud de Aclaración de Incumpliendo Normativo	41	0	41	Fincamiento Responsabilidad Administrativa	41
			4	Recomendación	4
Recomendación	7	0	7	Recomendación	7
Seguimiento en Ejercicios Posteriores	15	0	15	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	15
Subtotal	63	0	67		67
TOTAL	137	3	139		139

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

16. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL**, solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
17. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
18. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de **Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo** AF-14/27-001-01, AF-14/27-003-01, AF-14/27-012-01, AF-14/27-015-01, AF-14/27-020-01, AF-14/27-025-01, AF-14/27-027-01, AF-14/27-029-01, AF-14/27-031-01, AF-14/27-033-01, AF-14/27-035-01, AF-14/27-037-01, AF-14/27-039-01, AF-14/27-041-01, AF-14/27-043-01, PF-14/27-003-01, PF-14/27-005-01, PF-14/27-011-01, PF-14/27-015-01, PF-14/27-018-01, PF-14/27-023-01, PF-14/27-025-01, PF-14/27-027-01, PF-14/27-031-01, PF-14/27-034-01, PF-14/27-036-01, PF-14/27-039-01, PF-14/27-041-01, PF-14/27-043-01, PF-14/27-046-01, PF-14/27-049-01, PF-14/27-052-01, PF-14/27-054-01, OP-14/27-008-01, OP-14/27-010-01, OP-14/27-013-01, OP-14/27-016-01, OP-14/27-019-01, OP-14/27-027-01, OP-14/27-029-01 y OP-14/27-036-01 a quienes se desempeñaron como Presidente, Sindica, Tesorera, Director de Desarrollo Económico y Social y Regidores(as) durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2014, así como el Director de Obras y Servicios Públicos durante el periodo del 1 de enero al 15 de octubre del 2014, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

Derivadas de la no Atención de Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo, Pliego de Observaciones y Recomendación:

AF-14/27-046, PF-14/27-057 y OP-14/27-040 lo anterior por no haber contestado ni atendido las acciones de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo AF-14/27-001, AF-14/27-003, AF-14/27-012, AF-14/27-015, AF-14/27-020, AF-14/27-025, AF-14/27-027, AF-14/27-029, AF-14/27-031, AF-14/27-033, AF-14/27-035, AF-14/27-037, AF-14/27-039, AF-14/27-041, AF-14/27-043, PF-14/27-003, PF-14/27-005, PF-14/27-011, PF-14/27-015, PF-14/27-018, PF-14/27-023, PF-14/27-025, PF-14/27-027, PF-14/27-031, PF-14/27-034, PF-14/27-036, PF-14/27-039, PF-14/27-041 PF-14/27-043, PF-14/27-046, PF-14/17-049, PF-14/27-052, PF-14/27-054, OP-14/27-008, OP-14/27-010, OP-14/27-013, OP-14/27-016, OP-14/27-019, OP-14/27-027, OP-14/27-029 y OP-14/27-036, de igual forma las acciones de Pliego de Observaciones AF-14/27-005, AF-14/27-014, AF-14/27-018, AF-14/27-024, PF-14/27-001, PF-14/27-022, PF-14/27-029, OP-14/27-003, OP-14/27-005, OP-14/27-022, OP-14/27-025 y OP-14/27-032, así mismo las acciones de Recomendación AF-14/27-010, AF-14/27-016, AF-14/27-022, OP-14/27-001, OP-14/27-034, OP-14/27-0035 y OP-14/27-038 por último las acciones de Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de control resultado de las acciones a promover números: **AF-14/27-045, PF-14/27-058 y OP-14/27-041** por no haber contestado ni atendido las acciones AF-14/27-019, AF-14/27-038, AF-14/27-040, AF-14/27-042, PF-14/27-002, PF-14/27-004, PF-14/27-016, PF-14/27-019, PF-14/27-026, PF-14/27-028, PF-14/27-030, PF-14/27-033, PF-14/27-035, PF-14/27-038, PF-14/27-040, PF-14/27-042, PF-14/27-045, PF-14/27-048, PF-14/27-051, PF-14/27-053, PF-14/27-056, OP-14/27-002, OP-14/27-009, OP-14/27-012, OP-14/27-021, OP-14/27-024, OP-14/27-037 y OP-14/27-039, a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorera, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos, Contralora y Regidores (as) por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2014, por el incumplimiento de las obligaciones inherente a sus respectivos cargos.

19. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS**, por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-27-2014-04/2016 por la cantidad \$6'911,047.78 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL CUARENTA Y SIETE PESOS 78/100 M.N.), a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del **01 de enero al 31 de diciembre de 2014**, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones:

- AF-14/27-005.- Por el orden de \$31,340.00 (TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos por concepto de pago de gastos de orden social, viáticos, combustibles entre otros, mediante la expedición de los cheque número 21, 22 y 24 de los que no se exhibió póliza corable, comprobación fiscal ni soporte documental que compruebe el gasto realizado, así como evidencia que justifique la aplicación de recursos en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo, fracción V, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo, fracción I, 159, 167, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 76 primer párrafo fracción II, 86 primer párrafo fracción II, cuarto y quinto párrafo y 110 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio y 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental,

ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, los C.C. Damián Gaytan Quiroz y Sandra Elizabeth Martínez García, como Presidente y Tesorera Municipales en la modalidad de Responsable Subsidiario y Directa respectivamente.

- AF-14/27-008.- Por el orden de \$706,299.57 (SETECIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 57/100 M.N.) relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos, de las que el ente auditado adjuntó diversas facturas por compra de alimentos y combustibles, pero no presentó documentación que justifique la aplicación en actividades propias de la administración municipal, así mismo presentó notas de venta, ticket y recibos, pero no exhibió el comprobante fiscal que en los términos del Código Fiscal de la Federación corresponda al gasto efectuado, aunado a lo anterior presentó documentación relativa a ayudas sociales, de las que no se comprueba y justifica fehacientemente su aplicación, toda vez que sólo presenta solicitud de ayuda e identificación de los solicitantes, y no adjunta recibo firmado por los beneficiarios, autorización, ni documentación relativa al concepto de la ayuda. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo, fracción V, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo, fracción I, 159, 167, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 76 primer párrafo fracción II, 86 primer párrafo fracción II, cuarto y quinto párrafo y 110 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio y 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, los C.C. Damián Gaytan Quiroz y Sandra Elizabeth Martínez García, como Presidente y Tesorera Municipales respectivamente, ambos, en la modalidad de Responsables Directos.
- AF-14/27-014.- Por el orden de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) relativo al saldo pendiente de recuperar de los préstamos efectuados durante el ejercicio fiscal 2014 a funcionarios y empleados, mismos que no fueron recuperados en el ejercicio fiscal que los otorgaron, destinando así recursos a fines distintos a los presupuestados. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo, fracción V, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo, fracción VII, 169, 177, 179, 181, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, los C.C. Damián Gaytan Quiroz y Sandra Elizabeth Martínez García, como Presidente y Tesorera Municipales en la modalidad de Responsable Subsidiario y Directa respectivamente.
- AF-14/27-018.- Por el orden de \$842,499.15 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 15/100 M.N.) relativo a los anticipos efectuados a Proveedores por adquisición de bienes y Prestación de Servicios, por \$401,545.86, (cuatrocientos un mil pesos quinientos cuarenta y cinco pesos 86/100 M.N.) de los que no se presentó evidencia de haber recibido la contraprestación, no justificando así la aplicación en actividades propias del municipio, así como por \$440,953.29, (cuatrocientos cuarenta mil novecientos cincuenta y tres pesos 29/100 M.N.) tocante a erogaciones con cargo al presupuesto de egresos registradas como anticipo “gastos varios” de las que aún cuando se presentó documentación, ésta no justifica la aplicación del gasto en las actividades del municipio por lo que no hay plena certeza de su aplicación. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo, fracción V, 93 primer párrafo, fracción IV, 96, primer párrafo, fracciones I y VII 169, 179, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 1, 2, 42 y 43 de

la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes para el ejercicio 2014; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, los C.C. Damián Gaytan Quiroz y Sandra Elizabeth Martínez García, como Presidente y Tesorera Municipales en la modalidad de Responsable Subsidiario y Directa respectivamente.

- AF-14/27-024.- Por el orden de \$17,000.00 (DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) relativo a erogación con cargo al presupuesto de egresos mediante la expedición del cheque 1284029 que no presenta justificación de la aplicación de gasto en actividades propias del municipio toda vez que sólo presenta once facturas en las que no se describe los artículos adquiridos, así como no se adjuntan vales, requisiciones y/o recepción de los mismos. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo fracción V, 93 primer párrafo, fracción IV, 96, primer párrafo fracciones I VII, 169, 179, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes para el ejercicio 2014; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, los C.C. Damián Gaytan Quiroz y Sandra Elizabeth Martínez García, como Presidente y Tesorera Municipales en la modalidad de Responsable Subsidiario y Directa respectivamente.
- PF-14/27-001.- Por el orden de \$27,323.56 (VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS 56/100 M.N.) en virtud de que del análisis realizado al auxiliar contable de bancos generado del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), así como a los estados de cuenta bancarios de la cuenta del Fondo III 2013 número 04055785562 abierta a nombre del municipio ante la Institución Financiera HSBC, S.A., se conoció que el municipio realizó erogaciones para la compra de una computadora y el pago de mantenimiento de vehículos, de los cuales el municipio no presentó los expedientes de dichas erogaciones, mismos que deberán estar integrados por las pólizas de egresos y la documentación comprobatoria correspondiente, que justifique y las compruebe; resaltando que la documentación financiera debe de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en 2014, además de que los conceptos e importes facturados deben ser congruentes con el gasto que se pretenda comprobar, de igual forma deben corresponder a las acciones aprobadas por el Consejo de Desarrollo Municipal conforme a los rubros autorizados en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, asimismo con relación al pago de mantenimiento el municipio no presentó evidencia documental que compruebe y justifique que el mantenimiento se hubiere realizado en vehículos oficiales utilizados para la supervisión de las obras realizadas con recursos del Fondo III. Lo anterior con base a lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 primer párrafo, fracción III y V, 96 primer párrafo fracción I, 97, 99, 167 segundo párrafo, 179, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 119 primer párrafo fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, los C.C. Damián Gaytan Quiroz, Sandra Elizabeth Martínez García y Oscar Alberto Galván Castillo, como Presidente, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero y Directos los otros dos mencionados.
- PF-14/27-010.- Por el orden de \$248,500.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) relativo a erogaciones realizadas mediante la expedición de 5 cheques de la cuenta bancaria número 4056585433 abierta ante la Institución Financiera HSBC, S.A., para obras de suministro e instalación de bombas sumergibles, en

virtud de que por tratarse de un mantenimiento mayor al Sistema Municipal de Agua Potable, el municipio debió presentar un diagnóstico técnico que especifique las condiciones de las bombas dañadas que fueron reemplazadas, que justifique su cambio, de igual forma, en dicho diagnóstico debió hacerse constar las características técnicas de la bomba nueva requerida, con nombre, firma y cargo del operador del Sistema, del titular del área que solicita, del Síndico y Presidente Municipal que autorizan y del Contralor Municipal para su validación. Así mismo, el municipio realizó erogaciones mediante la expedición de los cheques números 103, 104 y 124 de fechas 8 de mayo, 11 de junio y 17 de diciembre todos del 2014 de la cuenta bancaria número 4056585433 citada con antelación los cuales fueron cobrados en efectivo según los estados de cuenta bancarios de los meses de mayo, junio y diciembre, motivo por el cual no se expidieron con la leyenda de “para abono en cuenta del beneficiario”, desconociéndose por lo tanto si los mismos fueron cobrados por los beneficiarios de los cheques. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42, 43, 67 segundo párrafo y 70 primer párrafo Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49 primer párrafo fracción XVII, 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo fracción I, 97, 99, 167 segundo párrafo, 169, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, los C.C. Damián Gaytan Quiroz, Sandra Elizabeth Martínez García y Oscar Alberto Galván Castillo, como Presidente, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero y Directos los otros dos mencionados.

- PF-14/27-013.- Por el orden de \$32,838.66 (TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 66/100 M.N.) relativo a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo III dentro del rubro de Gastos Indirectos, mediante la expedición de los cheques número 106 y 107, de la cuenta bancaria número 4056585433 abierta ante la Institución Financiera HSBC, S.A., que amparan la compra de 10 llantas; en virtud de que el municipio no presento evidencia documental que demuestre que las llantas fueron instaladas en vehículos oficiales o maquinaria del municipio. Por otra parte, se desconoce cuáles son los procedimientos de control, así como las personas involucradas en la planeación, programación y presupuestación de las compras de refacciones, así como de la recepción almacenaje y suministro de las mismas. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 42, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo fracción I, 97, 99, 167 segundo párrafo 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 50 primer párrafo, fracción IX, 62, 93 primer párrafo, fracción IV; 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, los C.C. Damián Gaytan Quiroz, Sandra Elizabeth Martínez García y Oscar Alberto Galván Castillo, como Presidente, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero y Directos los otros dos mencionados.
- PF-14/27-017.- Por el orden de \$88,533.98 (OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 98/100 M.N.) relativo a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV para la adquisición de motobomba, pago de pasivo, estímulos a educación básica y becas de la cuenta bancaria número 040557785570 abierta a nombre del municipio ante la Institución Financiera HSBC., en virtud de que el municipio no presentó los expedientes unitarios de dichas erogaciones, los cuales deberán estar integrados por las pólizas de egresos y la documentación comprobatoria correspondiente, que justifique y compruebe dichas erogaciones, resaltando que la documentación financiera debe de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la

Federación, vigente en 2014 excepto becas, además de que los conceptos e importes facturados deberán ser congruentes con el gasto que se pretende comprobar, de igual forma deben corresponder a las acciones aprobadas por el Cabildo conforma a los rubros autorizados en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo fracción I, 97, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, los C.C. Damián Gaytan Quiroz, Sandra Elizabeth Martínez García y Oscar Alberto Galván Castillo, como Presidente, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero y Directos los otros dos mencionados.

- PF-14/27-020.- Por el orden de \$64,320.00 (SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) relativo al pago de pasivos a la SHCP realizada con recursos del Fondo IV para el pago de multa al SAT, realizado de la cuenta bancaria número 040557785570 abierta a nombre del municipio ante la Institución Financiera HSBC, mediante la expedición del cheque número 110 de fecha 4 de septiembre de 2014 a nombre de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, del cual el municipio no presentó documentación que aclare y justifique el origen del adeudo del municipio con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por el importe citado, faltando documentación comprobatoria por la cantidad de \$23,420.00 (veintitres mil cuatrocientos veinte pesos 00/100 M.N.) ya que solo presentó recibos de pagos de contribuciones federales por la cantidad de \$40,900.00 (cuarenta mil novecientos pesos 00/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo fracción I, 97, 99, 167 segundo párrafo 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, los C.C. Damián Gaytan Quiroz, Sandra Elizabeth Martínez García y Oscar Alberto Galván Castillo, como Presidente, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero y Directos los otros dos mencionados.
- PF-14/27-022.- Por el orden de \$150,000.00 (CIENTO CINCENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) relativo a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV para la adquisición de luminarias para varias comunidades, para lo cual de la cuenta bancaria número 040557785570 HSBC, expidió varios cheques a favor del proveedor Federico Guillermo Klein Arenas, en virtud que el municipio no presentó la documentación técnica y social que hagan constar la instalación y funcionamiento de las lámparas adquiridas; faltando además evidencia documental del suministro de las luminarias por parte del proveedor al municipio y del municipio a los beneficiarios (tarjetas de entrada y salida del almacén), así como las actas de entrega recepción de las luminarias en cada una de las comunidades y en la cabecera municipal. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42, 43, 67 segundo párrafo y 70 primer párrafo Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo fracción I, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, los C.C. Damián Gaytan Quiroz, Sandra Elizabeth Martínez García y Oscar Alberto Galván Castillo, como Presidente,

Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero y Directos los otros dos mencionados.

- PF-14/27-029.- Por el orden de \$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) relativo a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV para la adquisición de radios para la Dirección de Seguridad Pública de la cuenta bancaria número 4056585441 abierta a nombre del municipio ante la Institución Financiera HSBC, S.A., mediante la expedición de los cheques número 101,113 y 114 a nombre del C. Claudio Díaz Gómez. Sin embargo la factura número 3111 que sustenta el gasto fue emitida por un proveedor distinto del beneficiario de los cheques, siendo éste “Texcoatitla Sánchez y/o Radiocomunicaciones y mantenimiento del Norte”; además en dicha factura no se detalla la descripción, la cantidad ni las características de los radios adquiridos, así como tampoco el equipo accesorio; aunado a lo anterior, el cheque número 113 por un importe de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) a nombre del C. Claudio Díaz Gómez, fue cobrado en efectivo, habiéndose solicitado una copia por el anverso y reverso del mismo, sin que el municipio la hubiere presentado. Por tal motivo desconociéndose si el proveedor beneficiario del cheque fue quien recibió el pago o bien endoso el cheque. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 43 y 70 primer párrafo Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo fracción I, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, los C.C. Damián Gaytan Quiroz, Sandra Elizabeth Martínez García y Oscar Alberto Galván Castillo, como Presidente, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero y Directos los otros dos mencionados.
- OP-14/27-003.- Por el orden de \$1'016,959.70 (UN MILLÓN DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 70/100 M.N.) por no presentar el expediente unitario de la obra “Construcción de plaza en la Cabecera Municipal”, aprobada en el Programa Municipal de Obras, por lo que se desconoce cuáles conceptos fueron contratados y pagados, en virtud de que no se cuenta con el contrato y las estimaciones acompañados con sus números generadores, motivo por el cual no fue posible dar una opinión sobre la aplicación adecuada del ejercicio de los recursos aprobados. Lo anterior en desapego a lo establecido en el artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, XII, y XXVI, 100, y 102 primer párrafo fracciones I y V de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas, artículos 7 segundo párrafo, 9 noveno párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 90, 91, 93 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; artículos 86, primer párrafo fracción XI, 88 primer párrafo fracción II, 98, 101 y 102 primer párrafo fracción I de su Reglamento; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, los C.C. Damián Gaytan Quiroz y Emanuel Cruz Sibaja (del 1° de enero al 15 de octubre) como Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos así como RO-SE Constructora S.A. de C.V., contratista, en la modalidad de Responsables Subsidiario, Directo y Solidario respectivamente.
- OP-14/27-005.- Por el orden de \$698,000.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) por no presentar el expediente unitario de la obra “Pavimentaciones en la cabecera municipal y comunidades”, aprobada en el Programa Municipal de Obras, por lo que se desconoce cuáles conceptos fueron contratados y pagados, en virtud de que no se cuenta con las estimaciones acompañados con sus números generadores, motivo por el cual no es posible dar una opinión sobre el adecuado ejercicio de los recursos. Lo anterior en desapego a lo establecido en el artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, XII, y XXVI, 100, y 102

primer párrafo fracciones I y V de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas, artículos 7 segundo párrafo, 9 noveno párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 90, 91, 93 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; artículos 86, primer párrafo fracción XI, 88 primer párrafo fracción II, 98, 101 y 102 primer párrafo fracción I de su Reglamento; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, los C.C. Damián Gaytan Quiroz como Presidente Municipal en la modalidad de Responsable Subsidiario por el monto total observado, Emanuel Cruz Sibaja (del 1° de enero al 15 de octubre) como Director de Obras y Servicios Públicos por el monto de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) y José Lázaro Vázquez Alemán (del 15 de octubre al 31 de diciembre) como Director de Obras y Servicios Públicos por el monto de \$198,000.00 (ciento noventa y ocho mil pesos 00/100 M.N.)

- OP-14/27-022.- Por el orden de \$1'439,433.16 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 16/100 M.N.) por sobreprecio determinado en conceptos de la obra "Construcción de parque recreativo central, en la cabecera municipal", realizada mediante el Programa de Rescate a Espacios Públicos, derivado del análisis del presupuesto base elaborado por la Entidad Fiscalizada, debido a que no presentaron en el expediente unitario las estimaciones y números generadores. Lo anterior en desapego a lo establecido en el artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, X y XXVI, 99 primer párrafo, fracciones I y VI, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas artículos 41, 53 y 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2 primer párrafo fracción XVI, 15 último párrafo, 68, 69 primer párrafo fracción I, 71 primer párrafo, 73 primer párrafo fracción III, 74 primer párrafo fracción II, 110, 111, 112, 113 primer párrafo fracciones III, IV, VI, VII, IX, XIII, XIV, XV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, IV, incisos b), d), f), V, VI, VIII, X, XI, XII, XVII y XVIII, 118, 131 168, 170, 185, 186, 187, 190 al 220, 255, de su Reglamento, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, VI, VII, VIII, XVIII y XX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, los C.C. Damián Gaytan Quiroz y Oscar Alberto Galván Castillo como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social así como RO-SE Constructora S.A. de C.V., contratista, en la modalidad de Responsables Subsidiario, Directo y Solidario respectivamente.
- OP-14/27-025.- Por el orden de \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) por no presentar el expediente unitario el cual contenga la documentación técnica de los recursos liberados como son las estimaciones acompañados con sus números generadores, de la obra "Construcción de drenaje en la Cabecera Municipal" realizada con Fondo de Contingencias Ambientales. Lo anterior en desapego a lo establecido en el artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, X y XXVI, 99 primer párrafo, fracciones I y VI, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, artículo 7 segundo párrafo y 9 noveno párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, artículos 41, 53 y 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 108 último párrafo, 112, 113 primer párrafo fracciones III, IV, VI, VII, IX, XIII, XIV, XV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, IV, incisos b), d), f), V, VI, VIII, X, XI, XII, XVII y XVIII, 118, 131 168, 170 de su Reglamento; artículo y artículos 17 primer párrafo fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, los C.C. Damián Gaytan Quiroz y Oscar Alberto Galván Castillo como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y

Social así como Construcciones GORBY S.A. de C.V., contratista, en la modalidad de Responsables Subsidiario, Directo y Solidario respectivamente.

- OP-14/27-032.- Por el orden de \$648,000.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) por falta de documentación técnica y social, en la obra denominada "Convenio de Colaboración No. 001-2014 de fecha 24 de febrero de 2014" realizada con Programa Peso x Peso, debido a que no presentaron el expediente unitario por lo que se desconoce cuáles conceptos fueron contratados y pagados, en virtud de que no se cuenta con las estimaciones acompañados con sus números generadores, motivo por el cual no es posible dar una opinión sobre el adecuado ejercicio de los recursos. Lo anterior en desapego a lo establecido en el artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 30 62, 74 primer párrafo fracciones III, X y XXVI, 78 primer párrafo fracción I, 99 primer párrafo, fracciones I y VI, 100, 102 primer párrafo fracciones I y V, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, artículos 7 segundo párrafo, 9 noveno párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 90, 91, 93 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; artículos 86, primer párrafo fracción XI, 88 primer párrafo fracción II, 98, 101 y 102 primer párrafo fracción I de su Reglamento; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, los C.C. Damián Gaytan Quiroz, Sandra Ramírez del Llano, Oscar Alberto Galván Castillo, Emanuel Cruz Sibaja (del 1° de enero al 15 de octubre y José Lázaro Vázquez Alemán (del 15 de octubre al 31 de diciembre) como Presidente, Síndica, Director de Desarrollo Económico y Social y Directores de Obras y Servicios Públicos respectivamente en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directos los demás.

20. La Auditoría Superior del Estado presentará ante las autoridades correspondientes, **DENUNCIA DE HECHOS** derivada de la acción número **AF-14/27-007** para que se investiguen hechos probablemente constitutivos de delito, lo anterior se detalla a continuación:

- AF-14/27-007.- Relativa a la erogación con cargo al presupuesto de egresos, por la operación comercial informada con proveedor Juan Antonio Esquivel Adame, con RFC EUAJ7510314Z0, de la cual los C.C. Damián Gaytán Quiroz y Sandra Elizabeth Martínez García, en su carácter de Presidente y Tesorera Municipales, presentaron soporte documental del emisor antes citado, el cual se presume apócrifo y no presentaron evidencia contundente que justifique el importe de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), lo que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación vigente.

6.- La Auditoría Superior del Estado con relación a la acción **HACER DEL CONOCIMIENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y/O A LAS AUTORIDADES FISCALES COMPETENTES EN LA LOCALIDAD, LOS HECHOS QUE PUEDEN ENTRAÑAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES**, número AF-14/27-009 comunicara a las autoridades responsables de la administración tributaria, los hechos que puedan señalar el incumplimiento de las disposiciones fiscales federales y locales, por presuntas irregularidades relacionadas con la emisión de documentación comprobatoria, entero y retención de impuestos federales, y otras obligaciones fiscales no cumplidas conocidas durante la revisión.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas del ejercicio fiscal 2014.



SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes **RECOMENDACIONES** y las acciones de **INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitando la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

CUARTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la promoción para el **FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** en los términos señalados en el resultando cuarto del presente Instrumento Legislativo.

QUINTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por un monto de \$6'911,047.78 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL CUARENTA Y SIETE PESOS 78/100 M.N.), en los términos señalados en el resultando cuarto del presente Instrumento Legislativo, de los que deberá de dar puntual seguimiento e informar a esta Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

SEXTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a la acción de **DENUNCIA DE HECHOS**, durante la revisión a la Cuenta Pública de éste ejercicio denuncie ante las autoridades competentes por la presunta comisión de uno o varios delitos en el manejo de los recursos públicos, en los términos señalados en el resultando cuarto del presente escrito.

SEPTIMO.- Se instruye a la Entidad de Fiscalización Superior del Estado, para que efectúe la **PROMOCIÓN PARA HACER DEL CONOCIMIENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y/O A LAS AUTORIDADES FISCALES COMPETENTES EN LA LOCALIDAD, LOS HECHOS QUE PUEDEN ENTRAÑAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES**, comunicando a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria el aspecto observado al municipio de Melchor Ocampo, en los términos señalados en el resultando cuarto del presente documento.

OCTAVO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

Zacatecas, Zac., a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADO PRESIDENTE

DIP. ARTURO LÓPEZ DE LARA DÍAZ

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO



DIP. JORGE TORRES MERCADO

DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADO SECRETARIO

DIP. GUADALUPE CELIA FLORES ESCOBEDO

DIP. LE ROY BARRAGÁN OCAMPO

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

DIP. SAMUEL REVELES CARRILLO

DIP. OMAR CARRERA PÉREZ

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIPUTADO PRESIDENTE

DIP. CARLOS AURELIO PEÑA BADILLO

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADO SECRETARIO

DIP. JULIA ARCELIA OLGUÍN SERNA

DIP. LE ROY BARRAGÁN OCAMPO

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

DIP. CARLOS ALBERTO SANDOVAL CARDONA

DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA



5.9

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE NORIA DE ÁNGELES, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2014.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Noria de Ángeles, Zacatecas, del ejercicio 2014;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

- a).- La Cuenta Pública del municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014 se presentó a la LXI Legislatura del Estado en fecha 03 de junio de 2015 y fue turnada por conducto de la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado el día 18 de junio de 2015.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/3607/2015 de fecha 02 de diciembre de 2015.

ESTADOS PRESUPUESTALES

INGRESOS



CRI	RUBRO DE INGRESOS	INGRESO					DIFERENCIA (RECAUDADO- MODIFICADO)	VARIACIÓN %
		ESTIMADO	MODIFICADO AMPLIACIONES / REDUCCIONES	VIGENTE	DEVENGADO	RECAUDADO		
1	IMPUESTOS	1,157,057.99	150,000.00	1,307,057.99	1,281,667.28	1,281,667.28	25,390.71	-1.94
4	DERECHOS	594,017.49	54,800.00	648,817.49	528,569.42	528,569.42	120,248.07	-18.53
5	PRODUCTOS	50,400.00	-	50,400.00	109,866.38	109,866.38	59,466.38	117.99
6	APROVECHAMIENTOS	6,900.00	38,000.00	44,900.00	252,578.86	252,578.86	207,678.86	462.54
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	56,357,317.34	32,065,784.77	88,423,102.11	53,885,584.51	53,885,584.51	34,537,517.60	-39.06
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRA AYUDAS	-	-	-	70,000.00	70,000.00	70,000.00	0.00
	TOTAL	58,165,692.82	32,308,584.77	90,474,277.59	56,128,266.45	56,128,266.45	34,346,011.14	-37.96

EGRESOS

COG	CONCEPTO	EGRESO					SUB EJERCICIO (DEVENGADO- VIGENTE)	VARIACIÓN %
		APROBADO	MODIFICADO AMPLIACIONES / REDUCCIONES	VIGENTE	DEVENGADO	PAGADO		
1000	SERVICIOS PERSONALES	19,449,909.71	2,555,610.00	22,005,519.71	16,622,147.58	16,555,652.02	-	0.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	6,577,904.07	3,341,891.10	9,919,795.17	4,207,042.64	4,207,042.64	1,543,718.58	6.53
3000	SERVICIOS GENERALES	12,162,000.25	1,254,058.00	13,416,058.25	7,832,721.97	7,532,770.11	2,466,897.59	6.13
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	2,160,000.00	759,300.00	2,919,300.00	2,592,622.75	2,592,622.75	7,683,766.13	8.38
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	3,066,480.37	2,768,337.63	5,834,818.00	2,587,189.90	2,587,189.90	624,108.55	12.83
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	14,382,951.00	21,629,388.04	36,012,339.04	20,523,614.12	20,523,614.12	33,155,706.98	25.95
	TOTAL	57,799,245.40	32,308,584.77	90,107,830.17	54,365,338.96	53,998,891.54	35,742,491.21	39.67

ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA

Alcance de revisión de Ingresos según Estados de Cuenta Bancaria:



CRI	RUBRO	RECAUDADO	INGRESOS REVISADOS	% FISCALIZADO
1	IMPUESTOS	1,281,667.28	1,146,849.11	89.48
4	DERECHOS	528,569.42	101,041.61	19.12
5	PRODUCTOS	109,866.38	4,418.00	4.02
6	APROVECHAMIENTOS	252,578.86	144,023.55	57.02
8	PARTICIPACIONES y APORTACIONES			
	PARTICIPACIONES	22,358,352.05	22,358,352.05	100.00
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			
	APOYOS EXTRAORDINARIOS	70,000.00	70,000.00	100.00
	SUBTOTAL	24,601,033.99	23,824,684.32	96.84
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
	APORTACIONES	22,546,737.75	22,546,737.75	100.00
	CONVENIOS	8,980,494.71	8,980,494.71	100.00
	SUBTOTAL	31,527,232.46	31,527,232.46	100.00
	TOTAL	56,128,266.45	55,351,916.78	98.62

Alcance de revisión de Egresos según Estados de Cuenta

Nombre de la Cuenta Bancaria	Erogado según Estado de Cuenta	Importe revisado	% Fiscalizado
Fuentes de Financiamientos de Recursos Fiscales y Propios, así como de Participaciones y Otros			
Fondo Único	\$ 26,265,388.01	\$ 19,881,482.69	75.69
FERENA	130,916.40	130,916.40	100.00
SUBTOTAL	\$ 26,396,304.41	\$ 20,012,399.09	75.82
Fuentes de Financiamientos de Recursos Federales			
FONDO III	\$ 13,453,514.09	\$ 13,453,514.09	100.00
FONDO IV	8,143,063.16	8,143,063.16	100.00
SUBTOTAL	\$ 21,596,577.25	\$ 21,596,577.25	100.00
Fuentes de Financiamientos de Programas Convenidos Estatales y Federales			
FONDO DE PAVIMENTACION	\$ 1,044,726.18	\$ 1,043,856.18	99.92
RECURSOS FEDERALES EXTRAORDINARIOS	\$ 8,039,134.42	\$ 7,802,152.00	97.05
RECURSOS TRANSFERIDOS FISE	\$ 1,082,807.47	\$ 1,082,807.47	100.00
3X1 2014	\$ 1,998,930.99	\$ 1,998,640.99	99.99
SUBTOTAL	\$ 12,165,599.06	\$ 11,927,456.64	98.04
TOTAL	\$ 60,158,480.72	\$ 53,536,432.98	88.99

Nota: El importe erogado según estado de cuenta, corresponde a las salidas de recursos efectuadas por la entidad a través de sus cuentas bancarias propiedad del municipio, mediante cheque o transferencia electrónica, por lo que no pertenecen a partidas contables presupuestales.

ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

PROGRAMA	PRESUPUESTADO	EJERCIDO	REVISADO	% REVISADO
RECURSOS PROPIOS MUNICIPAL DE OBRAS	5,126,643.70	238,483.04	0.00	0.00

CUENTAS DE BALANCE (Pasivo Informado)

CONCEPTO	Saldo al 31-dic-13	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE 2014		Endeudamiento Neto	Saldo al 31-dic-14
		Disposición	Amortización		
Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	0.00	\$ 16,622,147.58	\$ 16,622,147.58	0.00	0.00
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	217,953.37	14,668,625.44	14,715,685.48	-47,060.04	170,893.33
Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	0.00	20,523,614.12	20,523,614.12	0.00	0.00
Participaciones y Aportaciones por Pagar a Corto Plazo	0.00	106,914.00	80,185.00	26,729.00	26,729.00
Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	0.00	2,592,622.75	2,592,622.75	0.00	0.00
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	231,626.34	1,089,631.50	1,062,085.62	27,545.88	259,172.22
Documentos por Pagar a Corto Plazo	503,834.10	2,200,000.00	0.00	2,200,000.00	2,703,834.10
TOTAL	\$ 953,413.81	\$ 57,803,555.39	\$ 55,596,340.55	\$ 2,207,214.84	\$ 3,160,628.65



IV) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Efectivo	Liquidez	El municipio dispone de \$1.83 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio cuenta con liquidez.
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de \$55,596,340.55 que representa el 102.26% del gasto total.
	Solvencia	El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del municipio representan un 3.87% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 96.13% de recursos externos; observándose que el municipio no cuenta con autonomía financiera.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversión Pública	El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 38.04% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Realización de Obras y Servicios Públicos	El municipio invirtió en obras y servicios públicos de beneficio social un 3.92% de los recursos propios y Participaciones, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Índice de Tendencias de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2014 asciende a \$16,622,147.58, representando éste un 12.67% de aumento con respecto al ejercicio 2013 el cual fue de \$14,752,579.10
	Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2014 asciende a \$31,249,102.09, siendo el gasto en nómina de \$16,622,147.58, el cual representa el 53.19% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El municipio cuenta con un grado positivo de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

V) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

ff) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión)	86.2
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en pavimentos	20.6
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	11.6
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	12.2
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	2.1
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	5.2
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	10.6
DIFUSIÓN	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

gg) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras	26.4
Gasto en Seguridad Pública	29.2
Gasto en Obra Pública	10.0
Gasto en Otros Rubros	28.3

hh) Programa Municipal de Obras.

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	4.7
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	N/A
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	N/A

OTROS PROGRAMAS

ii) Fondo de Pavimentaciones Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales (FOPADEM)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	



Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0
--	-------

jj) Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (PDZP)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	99.8
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	23.1
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	69.2

kk) Programa 3X1 para Migrantes

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	99.9
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

ll) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 42.1% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel No Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan 2.0 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.
RASTRO MUNICIPAL	El municipio no cuenta con Rastro Municipal, por lo que no aplica en este caso.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de **Noria de Ángeles**, Zacatecas, cumplió en 41.10 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/ 1644 /2016 de fecha 09 de junio de 2016, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:



TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de Observaciones	24	6	18	Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria	18
			1	Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	1
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	61	28	33	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	33
Subtotal	85	34	52		52
Acciones Preventivas					
Recomendación	6	0	6	Recomendación	6
Seguimiento de Ejercicios Posteriores	6	0	6	Seguimiento de Ejercicios Posteriores	6
Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo	40	0	2	Recomendación	2
			40	Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	40
Subtotal	52	0	54		54
TOTAL	137	34	106		106

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

21. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL**, solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
22. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
23. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo AF-14/35-01-01, AF-14/35-07-01, AF-14/35-10-01, AF-14/35-12-01, AF-14/35-14-01, AF-14/35-16-01, AF-14/35-18-01, AF-14/35-20-

01, AF-14/35-24-01, AF-14/35-26-01, AF-14/35-28-01, AF-14/35-30-01, AF-14/35-34-01, AF-14/35-36-01, AF-14/35-42-01, AF-14/35-44-01, AF-14/35-46-01, PF-14/35-001-01, PF-14/35-003-01, PF-14/35-004-01, PF-14/35-011-01, PF-14/35-016-01, PF-14/35-019-01, PF-14/35-022-01, PF-14/35-029-01, PF-14/35-031-01, PF-14/35-033-01, PF-14/35-039-01, PF-14/35-041-01, PF-14/35-043-01, PF-14/35-049-01, PF-14/35-051-01, PF-14/35-054-01, PF-14/35-056-01, PF-14/35-059-01, PF-14/35-061-01, PF-14/35-064-01, OP-14/35-01-01, OP-14/35-03-01, OP-14/35-05-01, OP-14/35-22-01 a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Sindico Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos, Director Desarrollo Económico y Social, Tesorero Municipal, Contralor Municipal y Regidores (as), durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

Derivadas de la no Atención de Pliegos de Observaciones Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo y Recomendaciones:

AF-14/35-048, PF-14/35-066, OP-14/35-26, OP-14/35-27 lo anterior por no haber contestado ni atendido las acciones de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, AF-14/35-01, AF-14/35-07, AF-14/35-10, AF-14/35-12, AF-14/35-14, AF-14/35-16, AF-14/35-18, AF-14/35-20, AF-14/35-24, AF-14/35-26, AF-14/35-28, AF-14/35-30, AF-14/35-34, AF-14/35-36, AF-14/35-42, AF-14/35-44, AF-14/35-46, PF-14/35-001, PF-14/35-011, PF-14/35-016, PF-14/35-019, PF-14/35-022, PF-14/35-029, PF-14/35-031, PF-14/35-033, PF-14/35-039, PF-14/35-041, PF-14/35-043, PF-14/35-049, PF-14/35-051, PF-14/35-054, PF-14/35-056, PF-14/35-059, PF-14/35-061, PF-14/35-064, OP-14/35-01, OP-14/35-03, OP-14/35-05, OP-14/35-22, Así mismo por no haber atendido las acciones de Pliego de Observaciones PF-14/35-008, PF-14/35-010, PF-14/35-013, PF-14/35-024, PF-14/35-026, OP-14/35-07, Así mismo por no haber atendido las acciones de Recomendación AF-14/35-22, AF-14/35-32, AF-14/35-38, OP-14/35-24, OP-14/35-25, Así mismo por no haber atendido las acciones de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control, OP-14/35-10, OP-14/35-12 quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesoreros Municipales, Síndico Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social.

24. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS**, por la no solventación del Pliego de Observación número ASE-PO-35-2014-056/2015, por la cantidad de \$3,391,710.20 (TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS 20/100 M.N.), a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del **01 de enero al 31 de diciembre de 2014**, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones:

- AF-14/35-03-01.- Por el orden de \$10,500.00 (DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), relativo a erogaciones con cargo al presupuesto de egresos que no justifica plenamente su aplicación en actividades propias del municipio, así como tampoco se presentó documentación que cumpliera con requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Considerándose como Responsables los C.C. Héctor Esparza Frausto, Presidente Municipal por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014 como Responsable Subsidiario, Noemí Zúñiga Ramírez, Síndico Municipal por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014 como Responsable Subsidiario, Nahúm Lozano Morquecho, Secretario del Patronato de la Feria por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014 como Responsable Directo y Carlos Morquecho Martínez, Tesorero Municipal por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014 como Responsable Directo. Lo anterior con fundamentos en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo y 110 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 75

primer párrafo, fracción I del Código de Comercio, 62, 74, primer párrafo, fracciones VIII y XII; 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo fracciones I y II, 169, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.

- AF-14/35-05-01.- Por el orden de \$179,625.41 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 41/100 M.N.), relativo al excedente en el pago de Prima Vacacional al personal sindicalizado, según se detalla a continuación:

NOMBRE	SUELDO DIARIO	PRIMA VACACIONAL OTORGADA POR EL AYUNTAMIENTO AL 90% CON BASE A 21 DÍAS DE SALARIO DIARIO	PRIMA VACACIONAL SEGÚN LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE ZACATECAS 30.33%	DIFERENCIA
Alfaro Aguilar Ofelia	186.87	3,531.84	566.78	\$ 2,965.07
Alvarado Gaytán Heliodoro	296.46	5,603.09	899.16	4,703.93
Alvarado Roque J. Guadalupe	161.10	4,059.72	488.62	3,571.10
Andrade Candelas Leonardo	179.21	4,516.09	543.54	3,972.55
Aranda Díaz Ma. De La Luz	376.40	9,485.28	1,141.62	8,343.66
Campos Morquecho Martin	296.46	5,603.09	899.16	4,703.93
Carreón Cruz Ana Velia	291.12	7,336.22	882.97	6,453.26
Chavarría Duron Francisco	212.45	4,015.31	644.36	3,370.94
Colunga Lozano Ma. Roció	397.73	10,022.80	1,206.32	8,816.48
Cruz Cepeda José Manuel	269.81	5,099.41	818.33	4,281.08
De La Rosa Cardona Margarita	301.80	7,605.36	915.36	6,690.00
Duron Jaramillo Francisco	232.21	4,388.77	704.29	3,684.48
Guillen Celestino José	195.20	4,919.04	592.04	4,327.00
Herrera Guerrero José	259.15	4,897.94	786.00	4,111.93
Lara Esparza Blanca Esthela	291.12	7,336.22	882.97	6,453.26
López Acosta Juan Manuel	232.29	4,390.28	704.54	3,685.75
López Escobedo Pedro	165.53	3,128.52	502.05	2,626.46
López Lozano Lucio	236.38	3,191.13	716.94	2,474.19
López Rivera Elvia	408.23	7,715.55	1,238.16	6,477.39
Lozano Monreal Alberto	216.51	4,092.04	656.67	3,435.36
Martínez Calvillo Fernando	165.53	3,128.52	502.05	2,626.46

NOMBRE	SUELDO DIARIO	PRIMA VACACIONAL OTORGADA POR EL AYUNTAMIENTO AL 90% CON BASE A 21 DÍAS DE SALARIO DIARIO	PRIMA VACACIONAL SEGÚN LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE ZACATECAS 30.33%	DIFERENCIA
Monreal Torres Alicia	312.45	7,873.74	947.66	6,926.08
Quevedo Ruiz José	333.78	8,411.26	1,012.35	7,398.90
Reyes Loera Rubén	236.38	4,467.58	716.94	3,750.64
Reyes Rodríguez Carlos	155.23	2,933.85	470.81	2,463.03
Reyes Rodríguez J. Guadalupe	177.30	3,350.97	537.75	2,813.22
Reyes Saucedo Pedro	161.10	4,059.72	488.62	3,571.10
Rivera Ruiz Filemón	181.72	3,434.51	551.16	2,883.35
Rodríguez Reyes Mario	296.46	5,603.09	899.16	4,703.93
Rodríguez Torres Ma. Del Socorro	291.05	7,334.46	882.75	6,451.71
Sagredo Torres Aurora	323.04	8,140.61	979.78	7,160.83
Saucedo Martínez Amado	184.54	4,650.41	559.71	4,090.70
Saucedo Martínez Teresa	237.83	5,993.32	721.34	5,271.98
Solís Martínez Consuelo	291.12	5,502.17	882.97	4,619.20
Sustaita Marín Ma. Eva	291.12	5,502.17	882.97	4,619.20
Zamarrón Silva Ma. Luisa	397.73	10,022.80	1,206.32	8,816.48
Zúñiga García Martha Laura	397.73	7,517.10	1,206.32	6,310.78

Total Diferencia**\$ 179,625.41**

Considerándose como Responsables los C.C. Héctor Esparza Frausto, Presidente Municipal por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014 como Responsable Directo y Noemí Zúñiga Ramírez, Síndico Municipal por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014 como Responsables Directo. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 51 y 52 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.

- AF-14/35-09-01.- Por el orden de \$16,101.16 (DIECISEIS MIL CIENTO ÚN PESOS 16/100 M.N.), relativo al préstamo otorgado al C. Blas Lozano Moreno, el cual no se encuentra respaldado con algún documento mercantil que garantice su exigibilidad legal, así como no fue recuperado en el ejercicio fiscal 2014. Considerándose como Responsables los C.C. Héctor Esparza Frausto, Presidente Municipal por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014 como Responsable Subsidiario, Noemí Zúñiga Ramírez, Síndico Municipal por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014 como Responsable Subsidiario y Carlos Morquecho Martínez, Tesorero Municipal por el periodo del 1° de enero



al 31 de diciembre de 2014 como Responsable directo. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y II, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y III, 167 segundo párrafo, 169, 179, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 76 primer párrafo fracción II, 86 primer párrafo fracción II, cuarto y quinto párrafos y 110 primer párrafo, fracción III y 118 primer párrafo fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.

- PF-14/35-003-01.- Por el orden de \$198,038.64 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL TREINTA Y OCHO PESOS 64/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo III dentro del rubro de Gastos Indirectos, mediante la expedición de varios cheques de la cuenta bancaria número 0217393625 Banco Mercantil del Norte, S.A, por el pago de consumo de alimentos, gasolina y papelería, las cuales se consideran como improcedentes, ya que corresponden a conceptos de gastos no autorizados a cubrirse con recursos del Fondo III. Considerándose como Responsables los C.C. Carlos Morquecho Martínez, Tesorero Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 como Responsable directo, Juan Francisco Rodríguez Guerrero, Director de Desarrollo Económico y Social por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 como Responsable directo, Héctor Esparza Frausto, Presidente Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 como Responsable Subsidiario y Noemí Zúñiga Ramírez , Síndico Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 como Responsable subsidiario. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo, apartado A primer párrafo, fracción I, cuarto párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como los Lineamientos Generales para la Operación del FAIS, en su punto 2.5 para el ejercicio 2014; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y VI, 96 primer párrafo, fracción I, 97, 99, 179, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.
- PF-14/35-006-01.- Por el orden de \$22,796.00 (VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo III dentro del rubro de Gastos Indirectos, mediante la expedición de los cheques número 718 y 719 de la cuenta bancaria número 0662535463 Banco Mercantil del Norte, S.A; por el pago de consumo de alimentos y combustible las cuales se consideran como improcedentes, ya que corresponden a conceptos de gastos no autorizados a cubrirse con recursos del Fondo III. Considerándose como Responsables los C.C. Carlos Morquecho Martínez, Tesorero Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 como Responsable directo, Juan Francisco Rodríguez Guerrero, Director de Desarrollo Económico y Social por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 como Responsable directo, Héctor Esparza Frausto, Presidente Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 como Responsable Subsidiario y Noemí Zúñiga Ramírez , Síndico Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 como Responsable subsidiario. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo, apartado A primer párrafo, fracción I, cuarto párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como los Lineamientos Generales para la Operación del FAIS, en su punto 2.5 para el ejercicio 2014; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y VI, 96 primer párrafo, fracción I, 97, 99, 179,

182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.

- PF-14/35-008-01.- Por el orden de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo III dentro del rubro de Urbanización mediante la expedición del cheque número 35 de la cuenta bancaria número 0217393625 del Banco Mercantil del Norte, S.A; como aportación municipal para el Programa 3x1 para Migrantes para la obra: Rehabilitación del templo, 3era etapa, en la comunidad de Ignacio Zaragoza, en Noria de Ángeles, misma que se considera como improcedente, ya que corresponden a conceptos de gastos no autorizados a cubrirse con recursos del Fondo III. Considerándose como Responsables los C.C. Carlos Morquecho Martínez, Tesorero Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 como Responsable directo, Juan Francisco Rodríguez Guerrero, Director de Desarrollo Económico y Social por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 como Responsable directo, Héctor Esparza Frausto, Presidente Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 como Responsable Subsidiario y Noemí Zúñiga Ramírez , Síndico Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 como Responsable subsidiario. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo, apartado A primer párrafo, fracción I, cuarto párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como los Lineamientos Generales para la Operación del FAIS, en su punto 2.5 para el ejercicio 2014; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y VI, 96 primer párrafo, fracción I, 97, 99, 179, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.
- PF-14/35-010-01.- Por el orden de \$52,770.40 (CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENA PESOS 40/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo III, mediante la expedición de 8 cheques y/o transferencias; los cuales según constan en el estado de cuenta bancario número 0217393625 denominada "FONDO III 2014" abierta a nombre del municipio ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., fueron pagados en efectivo y/o con abono a cuenta bancaria distinta del contribuyente que expidió el comprobante, toda vez, que éstos no fueron expedidos con la leyenda de: "Para abono en cuenta del beneficiario", desconociéndose si los proveedores y prestadores de servicios que expidieron las facturas recibieron los recursos por el pago de las mismas.. Considerándose como Responsables los C.C. Carlos Morquecho Martínez, Tesorero Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 como Responsable directo, Juan Francisco Rodríguez Guerrero, Director de Desarrollo Económico y Social por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 como Responsable directo, Héctor Esparza Frausto, Presidente Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 como Responsable Subsidiario y Noemí Zúñiga Ramírez , Síndico Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 como Responsable subsidiario.. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 43, 67 segundo párrafo, 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones I, III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 97, 99, 167 segundo párrafo, 179, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.
- PF-14/35-013-01.- Por el orden de \$248,774.30 (DOSCIENOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 30/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo III, mediante la expedición de 3 cheques; en

virtud de que el municipio no presentó las Actas de Entrega Recepción que demuestren el término de los trabajos contratados; además, por la expedición de los cheques números 92 y 93 que según consta en el estado de cuenta bancario número 0217393625 denominada "FONDO III 2014", abierta a nombre del municipio ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., fueron pagados en efectivo, toda vez, que éstos no fueron expedidos con la leyenda de: "Para abono en cuenta del beneficiario", desconociéndose si el contratista que expidió las facturas recibió los recursos por el pago de las obras contratadas.. Considerándose como Responsables los C.C. Carlos Morquecho Martínez, Tesorero Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 como Responsable directo, Juan Francisco Rodríguez Guerrero, Director de Desarrollo Económico y Social por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 como Responsable directo, Héctor Esparza Frausto, Presidente Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 como Responsable Subsidiario y Noemí Zúñiga Ramírez , Síndico Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 como Responsable subsidiario.. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 43, 67 segundo párrafo, 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones I, III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 97, 99, 167 segundo párrafo, 179, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.

- PF-14/35-015-01.- Por el orden de \$309,200.17 (TRESCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 17/100 M.N.), relativo a las erogaciones por concepto de artículos didácticos, deportivos, papelería, mantenimientos a fotocopidora y equipo de sonido, renta de internet, juegos infantiles (columpios, resbaladillas, sube y baja, etc.) y capacitaciones realizadas con recursos del Fondo III, mediante la expedición de 26 cheques y/o transferencias de la cuenta bancario número 0217393625 de Banorte, S.A.; en virtud de que son improcedentes con recursos del Fondo III. Considerándose como Responsables los C.C. Carlos Morquecho Martínez, Tesorero Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 como Responsable directo, Juan Francisco Rodríguez Guerrero, Director de Desarrollo Económico y Social por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 como Responsable directo, Héctor Esparza Frausto, Presidente Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 como Responsable Subsidiario y Noemí Zúñiga Ramírez , Síndico Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 como Responsable subsidiario. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo, apartado A primer párrafo, fracción I, cuarto párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como los Lineamientos Generales para la Operación del FAIS, en su punto 2.5 para el ejercicio 2014; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y VI, 96 primer párrafo, fracción I, 97, 99, 179, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.
- PF-14/35-021-01.- Por el orden de \$114,086.45 (CIENTO CATORCE MIL OCHENTA Y SEIS PESOS 45/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo III, mediante la expedición del cheque número 70, el cual según consta en el estado de cuenta bancario número 0662535463 denominada "FONDO III 2014" de Banorte, S.A., fue cobrado en efectivo, lo cual implica que éste no fue expedido con la leyenda de: "Para abono en cuenta del beneficiario", desconociéndose si el proveedor que expidió la factura recibió los recursos por el pago de la misma y erogaciones con recursos de Gastos Indirectos para la acción número 14OFIII35052 denominada "Equipo y mobiliario de oficina" la cual se considera improcedente, ya que corresponden a conceptos de gastos no autorizados a

cubrirse con recursos del Fondo III. Considerándose como Responsables los C.C. Carlos Morquecho Martínez, Tesorero Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 como Responsable directo, Juan Francisco Rodríguez Guerrero, Director de Desarrollo Económico y Social por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 como Responsable directo, Héctor Esparza Frausto, Presidente Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 como Responsable Subsidiario y Noemí Zúñiga Ramírez, Síndico Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 como Responsable subsidiario. Lo anterior con fundamentos en los artículos 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo, apartado A primer párrafo, fracción I, cuarto párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como los Lineamientos Generales para la Operación del FAIS, en su punto 2.5 para el ejercicio 2014; 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 97, 99, 179, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.

- PF-14/35-024-01.- Por el orden de \$789,237.42 (SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 42/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo III, según estado de cuenta bancario número 0662535463 denominada "FONDO III 2014" de Banorte, S.A., de las cuales el municipio no presentó pólizas cheque, ni documentación técnica, social y financiera respectiva justificando que los gastos realizados correspondan a las obras programadas y que los costos y conceptos facturados sean congruentes con el gasto que se pretende comprobar; la cual deben cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en 2014, expedida por los beneficiarios de los cheques; mismos que fueron cobrados en efectivo, según estado de cuenta bancario, toda vez, que los cheques no fueron expedidos con la leyenda de: "Para abono en cuenta del beneficiario". Considerándose como Responsables los C.C. Carlos Morquecho Martínez, Tesorero Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 como Responsable directo, Juan Francisco Rodríguez Guerrero, Director de Desarrollo Económico y Social por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 como Responsable directo, Héctor Esparza Frausto, Presidente Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 como Responsable Subsidiario y Noemí Zúñiga Ramírez, Síndico Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 como Responsable subsidiario. Lo anterior con fundamentos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 42, 43, 67 segundo párrafo, 68, 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 97, 99, 159, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.
- PF-14/35-026-01.- Por el orden de \$80,044.00 (OCHENTA MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV, mediante cheques números 27, 31 y 47 expedidos de cuenta bancaria número 00217395496 denominada "FONDO IV 2014" de Banorte, S.A., determinándose que el municipio no presentó póliza cheque, ni documentación técnica, social y financiera que justifique la aplicación de recursos erogados mediante el cheque número 27; asimismo se verificó en estados de cuenta bancarios observándose que los mismos fueron cobradas en efectivo, toda vez, que los cheques no fueron expedidos con la leyenda de: "Para abono en cuenta del

beneficiario”, desconociéndose si los proveedores y prestadores de servicios que expidieron las facturas recibieron los recursos por el pago de las mismas. Considerándose como Responsables los C.C. Carlos Morquecho Martínez, Tesorero Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 como Responsable directo, Juan Francisco Rodríguez Guerrero, Director de Desarrollo Económico y Social por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 como Responsable directo, Héctor Esparza Frausto, Presidente Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 como Responsable Subsidiario y Noemí Zúñiga Ramírez, Síndico Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 como Responsable subsidiario. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo, apartado A primer párrafo, fracción I, cuarto párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como los Lineamientos Generales para la Operación del FAIS, en su punto 2.5 para el ejercicio 2014; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y VI, 96 primer párrafo, fracción I, 97, 99, 179, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.

- PF-14/35-028-01.- Por el orden de \$76,580.38 (SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 38/100 M.N.), relativo a las aportación realizada con recursos del Fondo IV para la ejecución del convenio denominado “Convenio de Colaboración de los Programas y Subprogramas denominados, Fomento al Autoempleo, Movilidad Laboral, Bécate, Sumando Color a tu Hogar y Repatriados Trabajando”, celebrado en fecha 27 de marzo de 2014, mismo que en su cláusula segunda; especifica la aportación del 50% por cada una de las instancias, siendo el Servicio Nacional de Empleo la instancia ejecutora del programa; para lo cual el municipio expidió de la cuenta bancaria del Fondo IV número de la cuenta bancaria número 00217395496 denominada “Fondo IV 2014” de Banorte, S.A., el cheque número 03 de fecha de 2 de abril de 2014 a favor de la Secretaria de Finanzas, soportado con la factura número F000027819 de fecha 30 de abril de 2014 por el mismo importe, la cual cumple con los requisitos fiscales señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2014. Considerándose como Responsables los C.C. Carlos Morquecho Martínez, Tesorero Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 como Responsable directo, Juan Francisco Rodríguez Guerrero, Director de Desarrollo Económico y Social por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 como Responsable directo, Héctor Esparza Frausto, Presidente Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 como Responsable Subsidiario y Noemí Zúñiga Ramírez, Síndico Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 como Responsable subsidiario. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49 fracción XVII, 50 primer párrafo, fracción IX, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones I, III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 97, 99, 115, 159, 167 segundo párrafo, 179, 181, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.
- PF-14/35-047-01.- Por el orden de \$501,787.30 (QUINIENTOS UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 30/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas con recursos de Otros Programas, mediante la expedición de 11 cheques; los cuales según en el estado de cuenta bancario 0240410427 “Recursos federales extraordinarios”, abierta a nombre del municipio, ante la Institución Financiera HSBC, México, S.A, fueron pagados en efectivo, toda vez, que éstos no fueron expedidos con la leyenda de: "Para abono en cuenta del beneficiario", desconociéndose si los contratistas que expidieron las facturas recibieron los recursos por el pago de las mismas. Considerándose como Responsables los C.C. Carlos

Morquecho Martínez, Tesorero Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 como Responsable directo, Juan Francisco Rodríguez Guerrero, Director de Desarrollo Económico y Social por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 como Responsable directo, Héctor Esparza Frausto, Presidente Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 como Responsable Subsidiario y Noemí Zúñiga Ramírez, Síndico Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 como Responsable subsidiario. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49 fracción XVII, 50 primer párrafo, fracción IX, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones I, III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 97, 99, 115, 159, 167 segundo párrafo, 179, 181, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.

- OP-14/35-07-01.- Por el orden de \$721,876.73 (SETECIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS DE PESOS 73/100 M.N.), relativo a deficiencias constructivas y sobre precio en la obra “Ampliación de pavimento a base de concreto hidráulico en la comunidad Lauro G. Caloca (El Rascón)”, aprobada mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FII). Considerándose como Responsables los C.C. Héctor Esparza Frausto, Presidente Municipal como Responsable subsidiario por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, Noemí Zúñiga Ramírez, Síndico Municipal como Responsable solidario, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, Juan Francisco Rodríguez Guerrero Director de Desarrollo Económico y Social como Responsable directo por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, Dagoberto Castillo Sustaita Director de Obras y Servicios Públicos como Responsable directo por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 y José Ángel Zaragoza López, contratista como Responsable solidario. Lo anterior con fundamento en los artículos 115 primer párrafo, fracciones I y II, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos, 119, 121, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículo 30, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 primer párrafo fracción I y III, 99 primer párrafo fracción VI, 102 primer párrafo fracciones I, y V, 167, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículos 1, 29, 31, 41 primer párrafo fracción II, 44, 61, 70, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas: artículos 29, 32, 41 primer párrafo fracción II, 42 fracción II, III, IV, V y VI, 46, 78, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 146, 147, 148, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165 y 166 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014. artículo 17 fracción VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacateca.
- OP-14/35-09-01.- Por el orden de \$108,849.20 (CIENTO OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.), relativa por sobre precio en la obra “Ampliación de pavimento a base de concreto hidráulico en la comunidad General Guadalupe Victoria (La Honda)”, aprobada del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FII). Considerándose como Responsables los C.C. Héctor Esparza Frausto, Presidente Municipal como Responsable subsidiario por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, Juan Francisco Rodríguez Guerrero Director de Desarrollo Económico y Social como Responsable directo por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, Dagoberto Castillo Sustaita Director de Obras y Servicios Públicos como Responsable directo por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 y Jesús López López, contratista como Responsable solidario. Lo anterior con fundamento en los artículos

37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 primer párrafo, fracción III, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 99 primer párrafo, Fracción VI, 155, 156, 182, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.

- OP-14/35-11-01.- Por el orden de \$113,543.22 (CIENTO TRECE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 22/100 M.N.), relativa a sobre precio en la obra “Ampliación de pavimento a base de concreto hidráulico en la comunidad Maravillas”, aprobado del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FIIS). Considerándose como Responsables los C.C. Héctor Esparza Frausto, Presidente Municipal como Responsable subsidiario por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, Juan Francisco Rodríguez Guerrero Director de Desarrollo Económico y Social como Responsable directo por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, Dagoberto Castillo Sustaita Director de Obras y Servicios Públicos como Responsable directo por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 y Mario Gómez López, contratista como Responsable solidario. Lo anterior con fundamento en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 primer párrafo, fracción III, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 99 primer párrafo, Fracción VI, 155, 156, 182, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.
- OP-14/35-13-01.- Por el orden de \$58,899.42 (CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 42/100 M.N.), relativo a conceptos pagados no ejecutados y corresponden a sobre precio en la obra “Ampliación de red eléctrica en la General Guadalupe Victoria (La Honda)” aprobada en el Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias. Considerándose como Responsables los C.C. Héctor Esparza Frausto, Presidente Municipal como Responsable subsidiario por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, Juan Francisco Rodríguez Guerrero Director de Desarrollo Económico y Social como Responsable directo por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, Dagoberto Castillo Sustaita Director de Obras y Servicios Públicos como Responsable directo por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 y Karen Arlet Guzmán García, contratista como Responsable solidario. Lo anterior con fundamento en los artículos 115 primer párrafo, fracciones I y II, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos, 119, 121, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, XII, y XXVI, y 99 primer párrafo fracción I y VI, 102 primer párrafo fracciones I y V de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas; 41, 45 primer párrafo fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 2 fracción XVI, 15 último párrafo, 71 primer párrafo, 73 primer párrafo fracción III, 74 primer párrafo fracción II, 185, 186 y 187, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas del ejercicio fiscal 2014.



SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes **RECOMENDACIONES** y las acciones de **INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitando la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

CUARTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la promoción para el **FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** en los términos señalados en el resultando cuarto del presente Instrumento Legislativo.

QUINTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por un monto de \$3,391,710.20 (TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS 20/100 M.N.) los términos señalados en el resultando cuarto del presente Instrumento Legislativo, de los que deberá de dar puntual seguimiento e informar a esta Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

SEXTO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

Zacatecas, Zac., a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADO PRESIDENTE

DIP. ARTURO LÓPEZ DE LARA DÍAZ

DIPUTADO SECRETARIO

DIP. JORGE TORRES MERCADO

DIPUTADA SECRETARIA

DIP. GUADALUPE CELIA FLORES ESCOBEDO

DIPUTADO SECRETARIO

DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA

DIPUTADO SECRETARIO

DIP. LE ROY BARRAGÁN OCAMPO



DIPUTADO SECRETARIO

DIP. SAMUEL REVELES CARRILLO

DIPUTADO SECRETARIO

DIP. OMAR CARRERA PÉREZ

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIPUTADO PRESIDENTE

DIP. CARLOS AURELIO PEÑA BADILLO

DIPUTADA SECRETARIA

DIP. JULIA ARCELIA OLGUÍN SERNA

DIPUTADO SECRETARIO

DIP. LE ROY BARRAGÁN OCAMPO

DIPUTADO SECRETARIO

DIP. CARLOS ALBERTO SANDOVAL CARDONA

DIPUTADO SECRETARIO

DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA



5.10

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OJOCALIENTE, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2014.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Ojocaliente, Zacatecas, del ejercicio 2014;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

- a).- La Cuenta Pública del municipio de Ojocaliente, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014 se presentó a la LXI Legislatura del Estado de forma extemporanea, en fecha 09 de julio de 2015 y fue turnada por conducto de la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado el día 17 de julio de 2015.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/3791/2016 de fecha 06 de enero de 2016.

ESTADOS PRESUPUESTALES

INGRESOS



CRI	RUBRO DE INGRESOS	INGRESO					DIFERENCIA	VARIACIÓN %
		ESTIMADO	MODIFICADO AMPLIACIONES / REDUCCIONES	VIGENTE	DEVENGADO	RECAUDADO	(RECAUDADO-MODIFICADO)	
1	IMPUESTOS	4,468,291.00	4,287,460.00	8,755,751.00	8,933,622.62	8,933,622.62	177,871.62	2.03
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	1,000,000.00	-	1,000,000.00	837.00	837.00	999,163.00	-99.92
4	DERECHOS	4,200,299.00	-	4,200,299.00	5,913,253.68	5,913,253.68	1,712,954.68	40.78
5	PRODUCTOS	672,000.00	-	672,000.00	43,305.75	43,305.75	628,694.25	-93.56
6	APROVECHAMIENTOS	3,066,900.00	-	3,066,900.00	8,674,749.18	8,674,749.18	5,607,849.18	182.85
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	87,905,074.00	6,838,125.00	94,743,199.00	116,051,595.18	116,051,595.18	21,308,396.18	22.49
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS	2,700,000.00	-	2,700,000.00	1,421,577.50	1,421,577.50	1,278,422.50	-47.35
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	19,455,183.00	18,491,562.66	37,946,745.66	-	-	37,946,745.66	-100.00
	TOTAL	123,467,747.00	29,617,147.66	153,084,894.66	141,038,940.91	141,038,940.91	12,045,953.75	-7.87

EGRESOS:

COG	CONCEPTO	EGRESO					SUBEJERCICIO	VARIACIÓN %
		APROBADO	MODIFICADO AMPLIACIONES / REDUCCIONES	VIGENTE	DEVENGADO	PAGADO	(DEVENGADO-VIGENTE)	
1000	SERVICIOS PERSONALES	59,933,314.81	7,237,436.36	67,170,751.17	57,750,321.31	57,439,261.86	9,420,429.86	14.02
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	10,947,293.34	99,620.69	10,847,672.65	8,504,817.18	8,336,478.34	2,342,855.47	21.60
3000	SERVICIOS GENERALES	17,210,446.94	4,202,241.90	21,412,688.84	20,756,450.59	20,741,342.65	656,238.25	3.06
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBS	1,740,000.00	305,050.00	2,045,050.00	2,043,344.59	2,043,344.59	1,705.41	0.08
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIB	2,812,946.00	1,023,556.00	1,789,390.00	1,111,489.33	1,111,489.33	677,900.67	37.88
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	27,945,961.00	11,426,868.00	39,372,829.00	37,959,503.73	37,959,503.73	1,413,325.27	3.59
9000	DEUDA PÚBLICA	2,826,761.00	7,869,752.00	10,696,513.00	9,892,835.78	9,892,835.78	803,677.22	7.51
	TOTAL	123,416,723.09	29,918,171.57	153,334,894.66	138,018,762.51	137,524,256.28	15,316,132.15	9.99

ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA

Alcance de revisión de Ingresos según Estados de Cuenta Bancaria:



CRI	RUBRO	RECAUDADO	INGRESOS REVISADOS	% FISCALIZADO
1	IMPUESTOS	8,933,622.62	8,882,011.49	99.42
3	CONTRIBUCIONES Y MEJORAS	837.00	-	-
4	DERECHOS	5,913,253.68	967,713.26	16.37
5	PRODUCTOS	43,305.75	16,337.75	37.73
6	APROVECHAMIENTOS	8,674,749.18	1,861,805.10	21.46
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
	PARTICIPACIONES			
	APOYOS EXTRAORDINARIOS	52,031,939.61	52,031,939.61	100.00
	SUBTOTAL	75,597,707.84	63,759,807.21	84.34
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
	APORTACIONES	37,065,667.00	37,065,667.00	100.00
	CONVENIOS	26,953,988.57	14,527,730.38	53.90
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			
	APOYOS EXTRAORDINARIOS	1,421,577.50	1,421,577.50	100.00
	SUBTOTAL	65,441,233.07	53,014,974.88	80.59
	TOTAL	141,038,940.91	116,774,782.09	82.80

Alcance de revisión de Egresos según Estados de Cuenta

Nombre de la Cuenta Bancaria	Erogado según Estado de Cuenta	Importe revisado	% Fiscalizado
Fuentes de Financiamientos de Recursos Fiscales y Propios, así como de Participaciones y Otros			
Nómina Electrónica	\$ 76,824,897.41	47,114,885.14	61.33
Ingresos Propios	\$ 5,016,967.44	4,697,295.10	93.63
SUBTOTAL	\$ 81,841,864.85	\$ 51,812,180.24	63.31
Fuentes de financiamientos de recursos federales			
FONDO III 2014 (1)	15,322,182.08	6,775,352.48	44.22%
RECURSOS CONVENIDOS	5,576,537.24	5,576,537.24	100.00%
FONDO IV 2014	20,577,083.62	20,204,401.71	98.19%
SUBTOTAL	\$ 20,577,083.62	\$ 20,204,401.71	98.19
Fuentes de financiamientos de programas convenidos estatales y federales			
PROGRAMA 3X1 2014	3,000,449.38	2,840,207.00	94.66%
CONTINGENCIAS ECONÓMICAS 2014 BIS	7,671,950.64	7,603,535.58	99.11%
FOPENEP 2014	656,731.12	649,271.00	98.86%
RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS 2014	1,620,172.81	1,619,909.85	99.98%
RECURSOS FEDERALES EXTRAORDINARIOS	1,814,806.95	1,814,806.95	100.00%
CONAGUA 2014	6,054,557.28	1,343,148.21	22.18%
RECURSOS TRANSFERIDOS FISE	1,620,725.91	1,620,725.91	100.00%
SUBTOTAL	\$ 22,439,394.09	\$ 14,527,730.38	64.74
TOTAL	\$ 124,858,342.56	\$ 86,544,312.33	69.31

Nota: El importe erogado según estado de cuenta, corresponde a las salidas de recursos efectuadas por la entidad a través de sus cuentas bancarias propiedad del municipio, mediante cheque o transferencia electrónica, por lo que no pertenecen a partidas contables presupuestales.

ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

PROGRAMA	PRESUPUESTADO	EJERCIDO	REVISADO	% REVISADO
RECURSOS PROPIOS				
MUNICIPAL DE OBRAS	4,000,000.00	4,233,034.24	2,368,684.78	55.96

CUENTAS DE BALANCE (Pasivo Informado)

CONCEPTO	Saldo al 31-dic-13	Movimientos de enero a diciembre 2014		Desendeudamiento Neto	Saldo al 31-dic-14
		Disposición	Amortización		
Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	\$ 776,816.00	\$ 57,101,272.53	\$56,628,020.83	-\$ 473,251.70	\$ 1,250,067.70
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	5,909,304.73	30,788,915.50	31,268,176.78	479,261.28	5,430,043.45



Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	1,482,705.60	1,041,953.81	466,364.54	-575,589.27	2,058,294.87
Documentos Comerciales por Pagar a Corto Plazo	6,328,747.74	18,325,010.00	9,731,654.86	-8,593,355.14	14,922,102.88
Otros Pasivos Circulantes	1,561,803.57	50,000.00	50,000.00	0.00	1,561,803.57
Préstamos de la Deuda Interna por Pagar a Largo Plazo	27,052,989.73	0.00	13,934,516.96	13,934,516.96	13,118,472.77
TOTAL	\$43,112,367.37	\$107,307,151.84	\$112,078,733.97	-4,771,582.13	\$38,340,785.24

VI) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Efectivo	Liquidez	El municipio dispone de \$0.58 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio tiene un nivel no aceptable de liquidez.
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de \$161,974,418.07 que representa el 117.36% del gasto total.
	Solvencia	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del municipio representan un 16.71% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 83.29% de recursos externos; observándose que el municipio carece de autonomía financiera.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversión Pública	El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 33.12% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Realización de Obras y Servicios Públicos	El municipio invirtió en obras y servicios públicos de beneficio social un 3.36% de los recursos propios y Participaciones, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Índice de Tendencias de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2014 asciende a \$57,750,321.31, representando éste un 26.48% de aumento con respecto al ejercicio 2013 el cual fue de \$45,661,064.79
	Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de	El gasto de operación del ejercicio 2014 asciende a \$88,123,078.41, siendo el gasto en nómina de

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
	Operación	\$57,750,321.31, el cual representa el 65.53% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El municipio cuenta con un grado aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

mm) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión)	76.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en pavimentos	0.0
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	3.8
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	7.7
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	1.3
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	10.2
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	51.2
DIFUSIÓN	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

nn) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras	51.5
Gasto en Seguridad Pública	28.9
Gasto en Obra Pública	16.1
Gasto en Otros Rubros	3.5

oo) Programa Municipal de Obras.

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	105.8
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	N/A

OTROS PROGRAMAS

pp) Programa 3 X 1 para Migrantes



CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

qq) Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (PDPZ)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	65.1
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

rr) Programa Contingencias Económicas 2014

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

ss) Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FOPEDAIRE)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

tt) Programa Rescate a Espacios Públicos

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

uu) Programa Disminución de Gases tipo Invernadero 2014

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

vv) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 57.9% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel Positivo en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan 11 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo C.
RASTRO MUNICIPAL	Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un Nivel Aceptable, debido a que presenta un 69.2% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de **Ojocaliente**, Zacatecas, cumplió en 38.9 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/ 1744 /2016 de fecha 23 de junio de 2016, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:



TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de Observaciones	30	6	24	Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria	24
			4	Seguimiento de Ejercicios Posteriores	4
			1	Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	1
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	63	28	35	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	35
Subtotal	85	34	64		64
Acciones Preventivas					
Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo	33	2	29	Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	29
			1	Recomendación	1
			1	Seguimiento de Ejercicios Posteriores	1
Recomendación	7	0	7	Recomendación	7
			1	Seguimiento de Ejercicios Posteriores	1
Seguimiento de Ejercicios Posteriores	8	0	8	Seguimiento de Ejercicios Posteriores	8
Subtotal	48	2	47		47
TOTAL	133	36	111		111

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

25. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL**, solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer

sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

26. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
27. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo **AF-14/36-010-01, AF-14/36-013-01, AF-14/36-016-01, AF-14/36-019-01, AF-14/36-025-01, AF-14/36-027-01, AF-14/36-029-01, AF-14/36-031-01, AF-14/36-033-01, AF-14/36-035-01, AF-14/36-037-01, AF-14/36-041-01, AF-14/36-045-01, AF-14/36-050-01, PF-14/36-030-01, PF-14/36-033-01, PF-14/36-042-01, PF-14/36-044-01, PF-14/36-047-01, PF-14/36-050-01, PF-14/36-052-01, PF-14/36-055-01, PF-14/36-057-01, PF-14/36-058-01, PF-14/36-062-01, PF-14/36-065-01, PF-14/36-067-01, OP-14/36-010-01 y OP-14/36-014-01**, y la derivada de Pliego de Observaciones **AF-14/36-007-02**, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Sindico Municipal, Director de Obras públicas, Director Desarrollo Económico y Social, Tesorero Municipal, Contralora Municipal y Regidores (as), por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

Derivadas de la no Atención de Pliegos de Observaciones Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo, Recomendaciones y Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control:

AF-14/36-052, AF-14/36-078, PF-14/36-058, OP-14/36-022, OP-14/36-023 lo anterior por no haber contestado ni atendido las acciones de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, AF-14/36-013, AF-14/36-016, AF-14/36-019, AF-14/36-025, AF-14/36-027, AF-14/36-029, AF-14/36-031, AF-14/36-035, AF-14/36-037, AF-14/36-041, AF-14/36-045, AF-14/36-050, PF-14/36-004, PF-14/36-013, PF-14/36-033, PF-14/36-038, PF-14/36-046, PF-14/36-049, PF-14/36-052, PF-14/36-055, OP-14/36-014, Así mismo por no haber atendido las acciones de Pliego de Observaciones AF-14/36-018, PF-14/36-001, PF-14/36-003, Así mismo por no haber atendido las acciones de Recomendación AF-14/36-059, OP-14/36-014, OP-14/36-018, Así mismo por no haber atendido las acciones de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control, AF-14/36-002, AF-14/36-004, AF-14/36-006, AF-14/36-008, AF-14/36-011, AF-14/36-015, AF-14/36-020, AF-14/36-024, AF-14/36-026, AF-14/36-028, AF-14/36-031, AF-14/36-033, AF-14/36-035, AF-14/36-037, AF-14/36-041, AF-14/36-045, AF-14/36-049, AF-14/36-051, AF-14/36-055, AF-14/36-057, AF-14/36-060, AF-14/36-062, AF-14/36-064, AF-14/36-066, AF-14/36-069, AF-14/36-071, AF-14/36-073, AF-14/36-076, OP-14/36-015 quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesoreros Municipales, Síndico Municipal, Director de Obras Públicas, Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, en el municipio de Ojocaliente, Zacatecas. por el incumplimiento de las obligaciones inherente a sus respectivo cargo.

28. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS**, por la no solventación del Pliego de Observación número ASE-PO-36-2014-006/2016, por la cantidad de \$5,106,352.84 (CINCO MILLONES CIENTO SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 84/100 M.N.), a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del **01 de enero al 31 de diciembre de 2014**, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones:



- AF-14/36-001-01.- Por el orden de \$256,996.09 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 09/100 M.N.), relativo a que el municipio no presentó evidencia del depósito de los ingresos a las cuentas bancarias del municipio del importe en cita, por lo que se considera como omisión de ingresos o ingresos no depositados a las cuentas bancarias del municipio, relativo a la diferencia informada de menos en registros contables, respecto a lo informado por el Departamento de Catastro, por concepto de Impuesto Predial. Considerándose como Responsables los C.C. Iván Husain Vitar Soto, Presidente Municipal por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014 como Responsable Subsidiario, Edgar Omar Hernández Álvarez, Tesorero Municipal por el periodo del 01 de enero al 11 de junio de 2014 como Responsable Directo y Norma Alejandra Ramos Jiménez, Tesorera Municipal por el periodo del 11 de junio al 31 de diciembre de 2014 como Responsable Directo. Lo anterior con fundamentos en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 74 primer párrafo, fracciones III y VII, 93 fracciones II y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 151, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 12, 13 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.
- AF-14/36-003-01.- Por el orden de \$464,592.92 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 92/100 M.N.), relativo a condonaciones improcedentes realizadas sobre el entero del Impuesto Predial Urbano y Rústico, no contempladas en ningún ordenamiento legal. Considerándose como Responsables los C.C. Iván Husain Vitar Soto, Presidente Municipal por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014 como Responsable Subsidiario, Edgar Omar Hernández Álvarez, Tesorero Municipal por el periodo del 01 de enero al 11 de junio de 2014 como Responsable Directo y Norma Alejandra Ramos Jiménez, Tesorera Municipal por el periodo del 11 de junio al 31 de diciembre de 2014 como Responsable Directo. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 62, 74 primer párrafo, fracciones III y VII, 93 fracciones II y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 151, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 12, 13, 24, Capítulo II de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del Año 2014 del Municipio de Ojocaliente, Zacatecas, y 63 primer párrafo, fracción III y 83 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.
- AF-14/36-005-01.- Por el orden de \$63,250.08 (SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 08/100 M.N.), relativo a las remuneraciones percibidas por los funcionarios municipales de primer nivel, por prestar sus servicios profesionales o cargos de elección popular en la Presidencia Municipal de Ojocaliente, Zacatecas, y el apego a lo indicado en el decreto número 574 que contiene las Reformas y Adiciones a Diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 6 de abril de 2013, en el Suplemento 28; que señala las remuneraciones máximas de los servidores públicos, se realizó la comparación entre el total percibido y la percepción máxima autorizada en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, determinándose un excedente en las percepciones otorgadas al Presidente y Síndico Municipal, respectivamente, así como al Director de Desarrollo Económico, cuyo detalles se desglosa en el Recuadro siguiente:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	PUESTO	TOTAL PERCIBIDO	PERCEPCIÓN SEGÚN CPELSZ	DIFERENCIA
------------------------	--------	-----------------	-------------------------	------------

			ANUALIZADO	
Iván Husain Vitar Soto	Presidente Municipal	\$ 770,530.64	\$ 710,142.72	\$ 60,387.92
Ma. de Lourdes Ibarra Vargas	Síndico Municipal	516,064.64	473,428.48	42,636.16
TOTAL		\$ 1,286,595.28	\$ 1,183,571.2	\$ 103,024.08

Considerándose como Responsables los C.C. Iván Husain Vitar Soto, Presidente Municipal por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014 como Responsable Directo, Ma. de Lourdes Ibarra Vargas, Síndico Municipal por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014 como Responsable Directa y Norma Alejandra Ramos Jiménez, Tesorera Municipal por el periodo del 11 de junio al 31 de diciembre de 2014 como Responsable Directa. Lo anterior con fundamentos en los artículos 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Decreto número 574 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas el día 6 de abril de 2013, en el suplemento 28 que contiene las Reformas y Adiciones a Diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I; 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.

- AF-14/36-007-01.- Por el orden de \$2,251,220.28 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 28/100 M.N.), relativo a erogaciones con cargo al presupuesto de egresos que no presentan soporte documental y/o comprobación fiscal que las respalden, así como tampoco evidencia documental que justifique fehacientemente la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio. Considerándose como Responsables los C.C. Iván Husain Vitar Soto, Presidente Municipal por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014 como Responsable Directo, Ma. de Lourdes Ibarra Vargas, Síndico Municipal por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014 como Responsable Directo, Edgar Omar Hernández Álvarez, Tesorero Municipal por e periodo del 01 de enero al 11 de junio de 2014 como Responsable Directo y Norma Alejandra Ramos Jiménez, Tesorera Municipal por el periodo del 11 de junio al 31 de diciembre de 2014 como Responsable Directo. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio 62, 74, primer párrafo, fracciones III, VIII y XII; 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo fracciones I y II, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.
- AF-14/36-009-01.- Por el orden de \$210,048.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), relativo a erogaciones con cargo al presupuesto de egresos que

no presentan la evidencia documental que justifique las erogaciones realizadas, las cuales deben corresponder a los gastos efectuados, asimismo en algunos casos no presentó la comprobación fiscal de conformidad a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, ni prueba fehaciente de que los bienes y/o servicios recibidos fueron aplicados en actividades propias del municipio. Considerándose como Responsables los C.C. Iván Husain Vitar Soto, Presidente Municipal por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014 como Responsable Directo, Ma. de Lourdes Ibarra Vargas, Síndico Municipal por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014 como Responsable Directo y Edgar Omar Hernández Álvarez, Tesorero Municipal por el periodo del 01 de enero al 11 de junio de 2014 como Responsable Directo. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, , 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio 62, 74, primer párrafo, fracciones VIII y XII; 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo fracciones I y II, 169, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.

- AF-14/36-012-01.- Por el orden de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a que no presentó el recibo con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación, o en su caso, la constancia de retención correspondiente al pago de renta de basurero mediante cheque número 2123 de fecha 14 de enero de 2014 a favor del C. Ricardo Mayorga Jaramillo. Considerándose como Responsables los C.C. Iván Husain Vitar Soto, Presidente Municipal por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014 como Responsable Directo, Ma. de Lourdes Ibarra Vargas Síndico Municipal por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014 como Responsable Directo y Pedro Sifuentes Tovar, Director de Obras y Servicios Públicos por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2014 como Responsable Directo. Lo anterior con fundamentos en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.
- AF-14/36-015-01.- Por el orden de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a diferencias entre el cheque número 0038 de fecha 5 de junio de 2014, a favor de la C. Anabel Monserrat Perea Sandoval (Regidora) y los importes de la comprobación, mediante CFDI a nombre de la C. Blanca Mayela Ortega Magallanes por un importe de \$35,380.00, por concepto de “logística de evento del 6 de junio de 2014” y escritos de invitaciones, oficios, evidencia fotográfica y lista de gastos de varios conceptos de eventos en sesión solemne por \$30,500.00. Considerándose como Responsables los C.C. Iván Husain Vitar Soto, Presidente Municipal por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014 como Responsable Directo, Ma. de Lourdes Ibarra Vargas, Síndico Municipal por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014 como Responsable Directa, Anabel Monserrat Perea Sandoval, Regidora Municipal por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014 como Responsable Directa y Edgar Omar Hernández Álvarez, Tesorero Municipal por el periodo del 01 de enero al 11 de junio de 2014 como Responsable Directo. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 1, 2,

42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.

- AF-14/36-018-01.- Por el orden de \$414,472.00 (CUATROCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), relativo a préstamos y gastos a comprobar que no cuentan con pagaré, ni soporte documental que permita su recuperación legal y además no fueron recuperados al 31 de diciembre de 2014, destinando recursos a fines distintos a los presupuestados. Considerándose como Responsables los C.C. Iván Husain Vitar Soto, Presidente Municipal por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014 como Responsable Subsidiario, Ma. de Lourdes Ibarra Vargas, Síndico Municipal por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014 como Responsable Subsidiario y Norma Alejandra Ramos Jiménez, Tesorera Municipal por el periodo del 11 de junio al 31 de diciembre de 2014 como Responsable Directa. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV; 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2014.
- PF-14/36-001-01.- Por el orden de \$15,328.40 (QUINCE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 40/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo III dentro de los rubros de Gastos Indirectos y Desarrollo Institucional, realizadas mediante la expedición de varios cheques de la Cuenta Bancaria número 0208611840 abierta a nombre del municipio ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte S.A., denominada "Rendimientos 2012", a favor de Rubén Reyes Hernández (Director de Desarrollo Económico y Social), por concepto de consumo de alimentos (viáticos), en virtud de que el municipio no presentó los pliegos de comisión debidamente autorizados, en los que se consigne el lugar y motivo de la comisión, que comprueben y justifiquen que los gastos realizados se derivaron de actividades propias del municipio, así mismo, por tratarse de erogaciones consideradas como improcedentes para realizarse dentro de las vertientes de Gastos Indirectos y Desarrollo Institucional. Considerándose como Responsables los C.C. Ivan Husain Vitar Soto, Presidente Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 como Responsable Subsidiario, Ma. de Lourdes Ibarra Vargas, Síndico Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 como Responsable Subsidiaria, Rubén Reyes Hernández, Director de Desarrollo Económico y Social como Responsable Directo y Edgar Omar Hernández Álvarez, Tesorero Municipal por el periodo del 1 de enero al 11 de junio de 2014 como Responsable Directo. Lo anterior con fundamentos en los artículos 33 primer párrafo, apartado A en su fracción I y párrafos tercero y cuarto y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 primer párrafo, fracción III, V, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 97, 99, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.
- PF-14/36-003-01.- Por el orden de \$55,845.00 (CINCIENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), relativo a las erogaciones, realizadas con recursos del Fondo III dentro de los rubros de Gastos Indirectos y Desarrollo Institucional, mediante transferencia electrónica y la expedición de varios cheques de la Cuenta Bancaria número 0208611840 abierta a nombre del municipio ante la Institución

Financiera Banco Mercantil del Norte S.A., denominada "Rendimientos 2012", a favor del proveedor Hugo Tiscareño Alonso, por concepto de compra de combustible, observándose que el municipio no presentó documentos probatorios que demuestren que el combustible adquirido se hubiera utilizado en actividades propias del municipio. Considerándose como Responsables los C.C. Ivan Husain Vitar Soto, Presidente Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 como Responsable Subsidiario, Ma. de Lourdes Ibarra Vargas, Síndico Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 como Responsable subsidiario, Rubén Reyes Hernández, Director de Desarrollo Económico y Social por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014 como Responsable Directo, Edgar Omar Hernández Álvarez, Tesorero Municipal por el periodo del 1 de enero al 11 de junio de 2014 como Responsable Directo y Norma Alejandra Ramos Jiménez, Tesorera Municipal por el periodo del periodo 11 de junio al 31 de diciembre de 2014 como Responsable Directa. Lo anterior con fundamentos en los artículos 33 primer párrafo, apartado A en su fracción I y párrafos tercero y cuarto y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 primer párrafo, fracción III, V, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 97, 99, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.

- PF-14/36-007-01.- Por el orden de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo III dentro de los rubros de Gastos Indirectos y Desarrollo Institucional, realizadas mediante la expedición del cheque número 3 de la Cuenta Bancaria número 0224395346 abierta a nombre del municipio ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte S.A., denominada "Reintegros 2013", a favor de Rubén Reyes Hernández (Director de Desarrollo Económico y Social), por concepto de consumo de alimentos (viáticos), en virtud de que el municipio no presentó los pliegos de comisión debidamente autorizados, en los que conste el lugar y motivo de la comisión, que comprueben y justifiquen que los gastos realizados se derivaron de actividades propias del municipio, así mismo, por tratarse de erogaciones consideradas como improcedentes para realizarse dentro de la vertiente de Gastos Indirectos y Desarrollo Institucional. Considerándose como Responsables los C.C. Ivan Husain Vitar Soto, Presidente Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 como Responsable Subsidiario, Ma. de Lourdes Ibarra Vargas, Síndico Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 como Responsable Subsidiario, Rubén Reyes Hernández, Director de Desarrollo Económico y social, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 como Responsable Directo y Norma Alejandra Ramos Jiménez, Tesorera Municipal por el periodo del 11 de junio al 31 de diciembre de 2014 como Responsable Directo. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 primer párrafo, apartado A en su fracción I y párrafos tercero y cuarto y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 primer párrafo, fracción III, V, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 97, 99, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.
- PF-14/36-009-01.- Por el orden de \$57,343.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), relativa a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo III dentro de los rubros de Gastos Indirectos y Desarrollo Institucional, mediante transferencias electrónicas de la Cuenta Bancaria número

0224395346 abierta a nombre del municipio ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte S.A., denominada "Reintegros 2013", a favor del proveedor Hugo Tiscareño Alonso, por concepto de compra de combustible, en virtud de que el municipio no presentó documentos probatorios que demuestren que el combustible adquirido se hubiera utilizado en actividades propias del municipio. Considerándose como Responsables los C.C. Ivan Husain Vitar Soto, Presidente Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 como Responsable Subsidiario, Ma. de Lourdes Ibarra Vargas, Síndico Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 como Responsable Subsidiaria, Rubén Reyes Hernández, Director de Desarrollo Económico y social por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 como Responsable Directo y Norma Alejandra Ramos Jiménez, Tesorera Municipal por el periodo del periodo 11 de junio al 31 de diciembre de 2014 como Responsable Directa. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 primer párrafo, apartado A en su fracción I y párrafos tercero y cuarto y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 primer párrafo, fracción III, V, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 97, 99, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.

- PF-14/36-022-01.- Por el orden de \$35,250.00 (TREINTA Y CINCO MIL DOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo III dentro de la vertiente de Gastos Indirectos, mediante transferencias electrónicas de la Cuenta Bancaria número 0213934776 BANORTE, por concepto de compra de combustible, en virtud de que el Municipio no presentó documentos probatorios que demuestren que el combustible adquirido se hubiera utilizado en actividades propias del municipio. Considerándose como Responsables los C.C. Ivan Husain Vitar Soto, Presidente Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 como Responsable Subsidiario, Ma. de Lourdes Ibarra Vargas, Síndico Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 como Responsable Subsidiaria, Rubén Reyes Hernández, Director de Desarrollo Económico y Social por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 como Responsable Directo y Norma Alejandra Ramos Jiménez, Tesorera Municipal por el periodo del periodo 11 de junio al 31 de diciembre de 2014 como Responsable Directa. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 primer párrafo, apartado A en su fracción I y párrafos tercero y cuarto y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 primer párrafo, fracción III, V, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 97, 99, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.
- PF-14/36-024-01.- Por el orden de \$18,014.62 (DIECIOCHO MIL CATORCE PESOS 62/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV, mediante una transferencia bancaria fecha 13/05/2014 de la cuenta bancaria del Fondo IV número 0213934785 a la cuenta bancaria de Gasto Corriente número 0179547432, ambas abiertas a nombre del municipio ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., por concepto de reintegro de recursos; toda vez que con recursos de Gasto Corriente de la cuenta bancaria referida el municipio financió el pago de la factura número 150 B de fecha 25 de marzo de 2014 expedida por el proveedor Joaquín Cervantes Lupercio, Lo anterior en virtud de que el municipio no presentó documentos probatorios que demuestren y justifiquen que las refacciones adquiridas hubieran sido utilizadas en el mantenimiento de vehículos

oficiales. Considerándose como Responsables los C.C. . Ivan Husain Vitar Soto, Presidente Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 como Responsable Subsidiario, Ma. de Lourdes Ibarra Vargas, Síndico Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 como Responsable Subsidiario y Edgar Omar Hernández Álvarez ,Tesorero Municipal por el periodo del 1 de enero al 11 de junio de 2014 como Responsable Directo. Lo anterior con fundamento en los artículos 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 74 primer párrafo, fracción III, V, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.

- PF-14/36-026-01.- Por el orden de \$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV, mediante una transferencia bancaria de fecha 14 de mayo de 2014 de la cuenta número 0213934785 de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte S.A., a nombre del municipio, a favor del proveedor David Octavio Tiscareño Alonso, para la adquisición de 5 llantas de 17.5 R-25 12 PR industrial, en virtud de que el municipio no presentó documentos probatorios que demuestren y justifiquen que las llantas adquiridas se hubieren utilizado en equipo y/o maquinaria del municipio. Considerándose como Responsables los C.C. Ivan Husain Vitar Soto, Presidente Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 como Responsable Subsidiario, Ma. de Lourdes Ibarra Vargas, Síndico Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 como Responsable Subsidiario, Rubén Reyes Hernández , Director de Desarrollo Económico y Social por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 como Responsable Directo y Edgar Omar Hernández Álvarez, Tesorero Municipal por el periodo del 1 de enero al 11 de junio de 2014 como Responsable Directo. Lo anterior con fundamento en los artículos 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 74 primer párrafo, fracción III, V, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.
- PF-14/36-035-01.- Por el orden de \$3,300.78 (TRES MIL TRESCIENTOS PESOS 78/100 M.N.), relativo a las transferencias que el municipio realizó en calidad de préstamo, de la cuenta bancaria número 0213934785 denominada “FONDO IV 2014” de BANORTE, S.A. a diferentes cuentas, mismos que fueron reintegrados dentro del ejercicio 2014. Sin embargo derivado de lo anterior se realizó el cálculo de los intereses que se generaron por la no aplicación oportuna de los recursos a las obras y/o acciones aprobadas, al importe de cada una de las transferencias, se le aplicó la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIEE) publicada por el Banco de México, a 28, 91 y 182 días, correspondiente al mes del reintegro. Considerándose como Responsables los C.C. . Ivan Husain Vitar Soto, Presidente Municipal por el periodo del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 como Responsable Subsidiario, Ma. de Lourdes Ibarra Vargas, Síndico Municipal durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 como Responsable Subsidiaria y Norma Alejandra Ramos Jiménez, Tesorera Municipal durante el periodo 11 de junio al 31 de diciembre de 2014 como Responsable Directa. Lo anterior con fundamento en los artículos 69 párrafos cuarto y quinto, 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 primer párrafo, fracción III, V, VIII, y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 182, 183, 185 y 186 de la Ley

Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.

- PF-14/36-037-01.- Por el orden de \$30,624.00(TREINTA MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV, mediante transferencia bancaria de fecha 14 de mayo de 2014 realizada de la cuenta bancaria número 0213934785 abierta a nombre del municipio de BANORTE, a favor del proveedor Abel Rodríguez Aguayo (Móvil Papelería), por concepto de compra de papelería y bolos. de lo cual el municipio no presentó documentos probatorios que comprueben y justifiquen, el suministro de los bolos por parte del proveedor al municipio, así como de la entrega de los mismos a los beneficiarios. Considerándose como Responsables los C.C. Ivan Husain Vitar Soto, Presidente Municipal durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 como Responsable Subsidiario, Ma. de Lourdes Ibarra Vargas, Síndico Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 como Responsable Subsidiario y Edgar Omar Hernández Álvarez , Tesorero Municipal por el periodo del 1 de enero al 11 de junio de 2014 como Responsable Directo. Lo anterior con fundamento en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43, y 70 primer Párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.
- PF-14/36-039-01.- Por el orden de \$25,835.52 (VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 52/100 M.N.), relativo a las erogaciones para el pago de los pasivos por concepto de compra de 6 control de acceso 1500 huellas”, para chequeo de asistencia del personal realizadas con recursos del Fondo IV, mediante transferencia bancaria de fecha 14 de marzo de 2014 realizada de la cuenta bancaria número 0213934785 abierta a nombre del municipio ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte S.A., a favor del proveedor Abel Rodríguez Aguayo (Móvil Papelería), sin embargo el municipio no presentó documentos probatorios que comprueben y justifiquen la entrega e instalación de los controles adquiridos.. Considerándose como Responsables los C.C. Ivan Husain Vitar Soto, Presidente Municipal durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 como Responsable Subsidiario, Ma. de Lourdes Ibarra Vargas, Síndico Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 como Responsable Subsidiario y Edgar Omar Hernández Álvarez , Tesorero Municipal por el periodo del 1 de enero al 11 de junio de 2014 como Responsable Directo. Lo anterior con fundamento en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43, y 70 primer Párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.
- PF-14/36-041-01.-Por el orden de \$304,269.80 (TRESCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 80/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV, dentro del rubro de Seguridad Pública para la cual de la cuenta bancaria número 0213934785 abierta a nombre del municipio ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte S.A., el municipio realizó transferencias bancarias a favor del proveedor Rubén Darío Berrones Dargence, por compra de uniformes y artículos

para equipamiento de personal de Seguridad Pública, determinándose un sobreprecio, por lo cual el municipio consideró para la compra el costo más alto de los productos, consignado en las cotizaciones presentadas. Considerándose como Responsables los C.C. C. Ivan Husain Vitar Soto, Presidente Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 como Responsable Subsidiario, Ma. de Lourdes Ibarra Vargas, Síndico Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 como Responsable Subsidiaria, Edgar Omar Hernández Álvarez, Tesorero Municipal por el periodo del 1 de enero al 11 de junio de 2014 como Responsable Directo y Norma Alejandra Ramos Jiménez, Tesorera Municipal por el periodo 11 de junio al 31 de diciembre de 2014 como Responsable Directo. Lo anterior con fundamento en los artículos 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 primer párrafo, fracción III, V, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 159, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.

- PF-14/36-046-01.-Por el orden de \$185,276.72 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 72/100 M.N.), derivado del sobreprecio respecto a Construcción de Red de Drenaje calle Cartero, entre fábrica e Ignacio Zaragoza, en cabecera realizadas por el contratista Roberto Hernández Rangel, en virtud de que no se presentó la evidencia documental que demostrara que los precios presentados en la ejecución de las obras citadas corresponden a los reales toda vez que subcontrato generando sobreprecio. Considerándose como Responsables los C.C. Ivan Husain Vitar Soto, Presidente Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 como Responsable Subsidiario, Ma. de Lourdes Ibarra Vargas, Síndico Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 como Responsable Subsidiario, Rubén Reyes Hernández, Director de Desarrollo Económico y Social por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 como Responsable Directo y Roberto Hernández Rangel, Contratista como Responsable Solidario. Lo anterior con fundamento en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 47 párrafo quinto, 51 primer párrafo, fracción I de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionadas con las Mismas; 44 primer párrafo, fracción V, 83, 157 primer párrafo, fracción sexta del Reglamento de la Ley de Obras Públicas Obra Pública y Servicios Relacionadas con las Mismas; 50 primer párrafo, fracción VI, 52 primer y segundo párrafo, fracción XV, 71, 80, 84, 85, 88 primer párrafo fracción I, 127 y 129 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 28 primer párrafo, fracción VI, 123 primer párrafo fracción VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracción III, V, VIII, XII y XXVI, 75 primer párrafo, fracción III, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 97, 99, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.
- PF-14/36-049-01.- Por el orden de \$397,542.30 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 30/100 M.N.), relativo a pago de obras con sobreprecio con recursos del Programa de Desarrollo de Zonas Prioritaria y Otros Programas, realizado mediante varias transferencias de diferentes cuentas bancarias todas a nombre del municipio de Ojocaliente, de BANORTE, derivado del sobreprecio respecto a la obra Ampliación de red de drenaje en calle Principal y callejones sin nombre en la comunidad San José de Los Llanos, realizadas por el contratista Sergio Rubén Rincón Tiscareño, en virtud de que no se presentó la evidencia documental que demostrara que los precios presentados en la ejecución de las obras citadas corresponden a los reales toda vez que subcontrato generando sobreprecio. Considerándose como Responsables los C.C. Ivan Husain Vitar Soto,

Presidente Municipal Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 como Responsable Subsidiario, Ma. de Lourdes Ibarra Vargas, Síndico Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 como Responsable Subsidiario y Rubén Reyes Hernández , Director de Desarrollo Económico y Social por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 como Responsable Directo y Sergio Rubén Rincón Tiscareño, Contratista como Responsable Solidario. Lo anterior con fundamento en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 47 párrafo quinto, 51 primer párrafo, fracción I de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionadas con las Mismas; 44 primer párrafo, fracción V, 83, 157 primer párrafo, fracción sexta del Reglamento de la Ley de Obras Públicas Obra Pública y Servicios Relacionadas con las Mismas; 50 primer párrafo, fracción VI, 52 primer y segundo párrafo, fracción XV, 71, 80, 84, 85, 88 primer párrafo fracción I, 127 y 129 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 28 primer párrafo, fracción VI, 123 primer párrafo fracción VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracción III, V, VIII, XII y XXVI, 75 primer párrafo, fracción III, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 97, 99, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.

- OP-14/36-005-01.- Por el orden de \$82,919.11 (OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS 11/100 M.N.), relativo a conceptos pagados no ejecutados y sobreprecio en conceptos de la obra “Ampliación de red de drenaje en calle Principal salida a Palmira de la comunidad de Tlacotes” realizada con recursos del Fondo de Infraestructura Básica (Fondo III). Considerándose como Responsables los C.C. Iván Husain Vitar Soto, Presidente Municipal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014 como Responsable Subsidiario, Rubén Reyes Hernández, Director de Desarrollo Económico y Social por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014 como Responsable Directo y J. Guadalupe Torres Muñoz, Contratista como Responsable Solidario. Lo anterior con fundamentos en los artículos 115 primer párrafo, fracciones I y II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XXVI, 99 primer párrafo fracciones I y VI, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 29, 31, 61, 70, 90, 93, 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas: 32, 41 primer párrafo fracción II, 42 primer párrafo fracción II, III, IV, V y VI, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, II, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 98 y 101, 146, 147, 148, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165 y 166 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.
- OP-14/36-007-01.- Por el orden de \$119,204.22 (CIENTO DIECINUEVE MIL DOCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.), relativa a conceptos pagados no ejecutados y sobreprecio en conceptos de la obra “Rehabilitación de red de atarjeas y emisor en la comunidad de San Blas de Copudas (El Tildío)”, realizada con recursos del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias ejercicio 2014. Considerándose como Responsables los C.C. Iván Husain Vitar Soto, Presidente Municipal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014 como Responsable Subsidiario, Rubén Reyes Hernández, Director de Desarrollo Económico y Social por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014 como Responsable Directo y Francisco Javier Adame Ruíz, Contratista como Responsable Solidario. Lo anterior con fundamentos en los artículos 115 primer párrafo, fracciones I y II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XXVI, 99 primer párrafo fracciones I y VI, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del

Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 29, 31, 61, 70, 90, 93, 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas: 32, 41 primer párrafo fracción II, 42 primer párrafo fracción II, III, IV, V y VI, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, II, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 98 y 101, 146, 147, 148, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165 y 166 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.

5. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS**, por la no solventación del Pliego de Observación número ASE-PO-36-2014-006/2016, por la cantidad de \$1,859,045.97 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y CINCO PESOS 97/100 M.N.), a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del **01 de enero al 15 de septiembre de 2013**, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

- AF-14/36-047-01.- Por el orden de \$1,859,045.97 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y CINCO PESOS 97/100 M.N.), relativo a 30 juicios laborales procesados en el ejercicio fiscal 2013, de los cuales se efectuaron su pago vía deducciones al Fondo Único de Participaciones del ejercicio fiscal 2014, y por cumplimiento de decretos emitidos por la Titular del Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Zacatecas, por haberse pagado una liquidación superior a la correspondiente conforme a la Ley del Servicio Civil. Considerándose como Responsables los C.C. Héctor Arturo Bernal Gallegos, Presidente Municipal por el periodo del 01 de enero al 05 de abril de 2013 y del 13 de julio al 15 de septiembre de 2013 como Responsable Subsidiario y Georgina López Donlucas, Síndico Municipal por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013 como Responsable Directa. Lo anterior con fundamento en los artículos 116 primer párrafo, fracción VI, 123 inciso B), 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 30, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 17, 18, 35 y 252 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, 49 primer párrafo, fracción III y 50 primer párrafo, fracciones II y III de la Ley Federal del Trabajo, en vigor.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Ojocaliente, Zacatecas del ejercicio fiscal 2014.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes **RECOMENDACIONES** y las acciones de **INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitando la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.



TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

CUARTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la promoción para el **FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** en los términos señalados en el resultando cuarto del presente Instrumento Legislativo.

QUINTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por un monto de \$6,965,398.81 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 81/100 M.N.), de los cuales \$5,106,352.84 (CINCO MILLONES CIENTO SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 84/100 M.N.), corresponden a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014 y \$1,859,045.97 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y CINCO PESOS 97/100 M.N.), corresponde a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables: los términos señalados en el resultando cuarto del presente Instrumento Legislativo, de los que deberá de dar puntual seguimiento e informar a esta Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

SEXTO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

Zacatecas, Zac., a catorce de noviembre del año dos mil dieciséis.
COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADO PRESIDENTE

ARTURO LÓPEZ DE LARA DÍAZ

DIPUTADO SECRETARIO

JORGE TORRES MERCADO

DIPUTADA SECRETARIA

GUADALUPE CELIA FLORES ESCOBEDO

DIPUTADO SECRETARIO

SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA

DIPUTADO SECRETARIO

LE ROY BARRAGÁN OCAMPO



DIPUTADO SECRETARIO

SAMUEL REVELES CARRILLO

DIPUTADO SECRETARIO

OMAR CARRERA PÉREZ

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIPUTADO PRESIDENTE

CARLOS AURELIO PEÑA BADILLO

DIPUTADO SECRETARIO

JULIA ARCELIA OLGUÍN SERNA

DIPUTADA SECRETARIO

LE ROY BARRAGÁN OCAMPO

DIPUTADO SECRETARIO

CARLOS ALBERTO SANDOVAL CARDONA

DIPUTADA SECRETARIO

SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA



5.11

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE OJOCALIENTE, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2014.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ojocaliente, Zac., y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ojocaliente, Zacatecas, del ejercicio 2014;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

- a).- La Cuenta Pública del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ojocaliente, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014 se presentó a la LXI Legislatura del Estado en fecha 09 de julio de 2015 y fue turnada por conducto de la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado el día 17 de julio de 2015.
- b).- Con la información presentada por el Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ojocaliente, Zac., referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-07/3379/2015 de fecha 9 de diciembre de 2015.

ESTADOS PRESUPUESTALES



DE INGRESOS

CRI	RUBRO DE INGRESOS	INGRESO					DIFERENCIA (RECAUDADO- MODIFICADO)	VARIACIÓN %
		ESTIMADO	MODIFICADO AMPLIACIONES / REDUCCIONES	VIGENTE	DEVENGADO	RECAUDADO		
7	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES	8,367,290.44	-	8,367,290.44	5,893,231.37	5,893,231.37	- 2,474,059.07	0.00
	TOTAL	8,367,290.44	-	8,367,290.44	5,893,231.37	5,893,231.37	- 2,474,059.07	-29.57

DE EGRESOS

COG	CONCEPTO	EGRESO					SUBEJERCICIO (DEVENGADO- VIGENTE)	VARIACIÓN N %
		APROBADO	MODIFICADO AMPLIACIONES / REDUCCIONES	VIGENTE	DEVENGADO	PAGADO		
1000	SERVICIOS PERSONALES	3,503,901.76	-284,900.00	3,219,001.76	2,032,679.09	2,032,679.09	1,186,322.67	36.85
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	1,062,953.00	312,800.00	1,375,753.00	717,202.75	659,800.28	658,550.25	47.87
3000	SERVICIOS GENERALES	3,298,296.47	-38,900.00	3,259,396.47	2,379,633.61	2,358,229.92	879,762.86	26.99
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	502,139.21	11,000.00	513,139.21	161,410.40	157,746.62	351,728.81	68.54
	TOTAL	8,367,290.44	0.00	8,367,290.44	5,290,925.85	5,208,455.91	3,076,364.59	36.77

ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA

Alcance de revisión de Ingresos:

CRI	RUBRO	RECAUDADO	INGRESOS REVISADOS	% FISCALIZADO
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	5,893,231.37	5,893,231.37	100.00
TOTAL		5,893,231.37	5,893,231.37	100.00

Alcance de revisión de los Egresos y Gastos

Nombre de la Cuenta Bancaria	Erogado según Estado de Cuenta	Importe revisado	% Fiscalizado
Fuente de Financiamiento de Venta de Bienes y Servicios			
Sistema Municipa de Agua Potable SIMAPAO	\$ 5,625,686.10	\$ 3,222,264.44	57.28
TOTAL	\$ 5,625,686.10	\$ 3,222,264.44	57.28

Nota: El importe *Erogado Según Estado De Cuenta*, corresponde a las salidas de recursos efectuadas por la entidad a través de sus cuentas bancarias propiedad del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ojocaliente, Zac., mediante cheque o transferencia electrónica, por lo que no pertenecen a partidas contables presupuestales.

CUENTAS DE BALANCE (Pasivo Informado)

Concepto	Saldo al	MOVIMIENTO DE ENERO A DICIEMBRE 2014	Desendeudamiento Neto	Saldo al
----------	----------	--------------------------------------	-----------------------	----------



	31-dic-13	Disposición	Amortización	31-dic-14	31-dic-14
SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$ 0.00	\$ 2,032,679.09	\$ 2,032,679.09	\$ 0.00	\$ 0.00
PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	712,886.26	3,617,539.54	3,506,677.13	\$110,862.41	823,748.67
RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	8.80	0.00	0.00	\$0.00	8.80
DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	726,805.87	6,184.00	267,689.19	-\$261,505.19	465,300.68
TOTAL	\$ 1,439,700.93	\$ 5,656,402.63	\$ 5,807,045.41	-\$150,642.78	\$1,289,058.15

Fuente: Informes Trimestrales y Anual de Cuenta Pública presentados por el Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ojocaliente, Zac.

VII) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Efectivo	Liquidez	El Sistema Municipal de Agua Potable dispone de \$1.01 de activo circulante para pagar cada \$1 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el Sistema Municipal de Agua Potable cuenta con un grado aceptable de liquidez.
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el sistema fue por el orden de \$5,807,045.41 que representa el 109.75% del gasto total.
	Solvencia	El Sistema municipal de Agua Potable cuenta con un nivel aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del Sistema Municipal de Agua Potable representan un 100% del total de los recursos recibidos, no dependiendo de recursos externos; observándose que el sistema de agua potable cuenta con autonomía financiera.
Administración Presupuestaria	Índice de Tendencias de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2014 asciende a \$2,032,679.09, representando éste un 14.44% de incremento con respecto al ejercicio 2013 el cual fue de \$1,776,157.05.
	Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2014 asciende a \$5,290,925.85, siendo el gasto en nómina de \$2,032,679.09, el cual representa el 38.42% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El Sistema Municipal de Agua Potable cuenta con un grado positivo de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

II) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El **Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ojocaliente, Zacatecas**, cumplió en 48.00 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/1719/2016 de fecha 21 de junio de 2016, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Solicitud de Intervención de Comisario del Órgano Operador.	13	1	12	Solicitud de Intervención de Comisario del Órgano Operador.	12
Subtotal	13	1	12		12
Acciones Preventivas					
Recomendación	3	1	2	Recomendación	2
Seguimiento en Ejercicios Posteriores	1	0	1	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	1
Solicitud de Aclaración de Incumpliendo Normativo	10	0	10	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas	10
Subtotal	14	1	13		13
TOTAL	27	2	25		25

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

29. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL**, solicitará la atención de las actuales autoridades del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ojocaliente, Zac. con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
30. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectuará

actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

31. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo AF-14/36-AP-003-01, AF-14/36-AP-005-01, AF-14/36-AP-009-01, AF-14/36-AP-011-01, AF-14/36-AP-013-01, AF-14/36-AP-015-01, AF-14/36-AP-018-01, AF-14/36-AP-020-01, AF-14/36-AP-024-01, AF-14/36-AP-026-01 a los C.C. Iván Husaín Vitar Soto, Presidente del Consejo Directivo del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ojocaliente, Zac. por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, Ma. de Lourdes Ibarra Vargas, Comisaria del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ojocaliente Zac. por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, Luis Alberto Montellano Valdez, Director General del Organismo Operador por el periodo del 01 de enero al 02 de diciembre de 2014, y Fernando Candelas Acosta, Director General del Organismo Operador durante el periodo del 03 al 31 de diciembre de 2014, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ojocaliente, Zacatecas del ejercicio fiscal 2014.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes **RECOMENDACIONES** y las acciones de **INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitando la atención de las autoridades del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ojocaliente, Zac. con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de **SEGUIMIENTO DE EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

CUARTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la promoción para el **FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** en los términos señalados en el resultando cuarto del presente Instrumento Legislativo.

QUINTO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.



Zacatecas, Zac., a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADO PRESIDENTE

DIP. ARTURO LÓPEZ DE LARA DÍAZ

DIPUTADO SECRETARIO

DIP. JORGE TORRES MERCADO

DIPUTADA SECRETARIA

DIP. GUADALUPE CELIA FLORES ESCOBEDO

DIPUTADO SECRETARIO

DIP. SAMUEL REVELES CARRILLO

DIPUTADO SECRETARIO

DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA

DIPUTADO SECRETARIO

DIP. LE ROY BARRAGÁN OCAMPO

DIPUTADO SECRETARIO

DIP. OMAR CARRERA PÉREZ

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIPUTADO PRESIDENTE

DIP. CARLOS AURELIO PEÑA BADILLO

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADO SECRETARIO



DIP. JULIA ARCELIA OLGUÍN SERNA

DIP. LE ROY BARRAGÁN OCAMPO

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

DIP. CARLOS ALBERTO SANDOVAL CARDONA

DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA



5.12

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PINOS, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2014.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de PINOS, Zacatecas, del ejercicio 2014;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

- a).- La Cuenta Pública del municipio de PINOS, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014 se presentó a la LXI Legislatura del Estado en fecha 12 de mayo de 2015 y fue turnada por conducto de la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado el día 22 de mayo de 2015.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/3410/2015 de fecha 11 de Noviembre del 2015.

ESTADOS PRESUPUESTALES

DE INGRESOS



CRI	RUBRO DE INGRESOS	INGRESO					DIFERENCIA (RECAUDADO- MODIFICADO)	VARIACIÓN %
		ESTIMADO	MODIFICADO AMPLIACIONES / REDUCCIONES	VIGENTE	DEVENGADO	RECAUDADO		
1	IMPUESTOS	3,039,007.00	496,716.91	3,535,723.91	3,480,075.79	3,480,075.79	- 55,648.12	-1.57
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORA	-	100,000.00	100,000.00	36,900.00	36,900.00	- 63,100.00	-63.10
4	DERECHOS	2,167,357.39	375,287.01	2,542,644.40	3,975,016.64	3,975,016.64	1,432,372.24	56.33
5	PRODUCTOS	145,000.00	-	145,000.00	163,118.50	163,118.50	18,118.50	12.50
6	APROVECHAMIENTOS	46,084.00	318,000.00	364,084.00	640,251.58	640,251.58	276,167.58	75.85
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	244,151,912.00	41,284,032.89	285,435,944.89	265,771,333.62	265,771,333.62	- 19,664,611.27	-6.89
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRA AYUDAS	1,000,000.00	300,000.00	1,300,000.00	245,000.00	245,000.00	- 1,055,000.00	-81.15
	TOTAL	250,549,360.39	42,874,036.81	293,423,397.20	274,311,696.13	274,311,696.13	- 19,111,701.07	-6.51

NOTA: El importe total de las columnas de lo Devengado y Recaudado reflejado en el Estado Presupuestal, no coincide con los Importes plasmados en el Estado de Resultados y el Estado de Actividades, al existir una diferencia por el orden de \$47,521.00, la cual corresponde al rubro de Otros Ingresos y Beneficios, derivado de Ingresos Financieros, cuenta de orden contable y no presupuestal.

DE EGRESOS

COG	CONCEPTO	EGRESO					SUB EJERCICIO (DEVENGADO- VIGENTE)	VARIACIÓN %
		APROBADO	MODIFICADO AMPLIACIONES / REDUCCIONES	VIGENTE	DEVENGADO	PAGADO		
1000	SERVICIOS PERSONALES	49,561,164.91	6,869,520.78	56,430,685.69	56,430,685.69	56,430,685.69	-	0.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	17,426,170.49	6,223,143.21	23,649,313.70	22,105,595.12	18,635,242.90	1,543,718.58	6.53
3000	SERVICIOS GENERALES	50,892,570.11	10,635,496.34	40,257,073.77	37,790,176.18	35,299,026.72	2,466,897.59	6.13
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	11,452,645.52	80,260,673.68	91,713,319.20	84,029,553.07	83,610,901.56	7,683,766.13	8.38
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	3,086,489.47	1,779,664.17	4,866,153.64	4,242,045.09	3,738,043.09	624,108.55	12.83
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	151,982,286.00	24,193,320.41	127,788,965.59	94,633,258.61	94,633,258.61	33,155,706.98	25.95
	TOTAL	284,401,326.50	60,304,185.09	344,705,511.59	299,231,313.76	292,347,158.57	45,474,197.83	13.19

NOTA: El importe total de la columna del Devengado del Estado Presupuestal difiere de los reportados en los Estado de Resultado y de Actividades, el cual es por el orden de \$98,874,903.81, misma que se integra de \$4,242,045.09 de gastos de Inversión Pública, así como de \$94,633,258.61 de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, ambas cuenta de orden presupuestal no contables, menos \$399.87 del rubro de Materiales y Suministros y \$0.02 de Servicios Generales, estos últimos importes fueron derivados de errores en el sistema de contabilidad.

FUENTE: Este documento se elaboró por esta Entidad de Fiscalización, con base en la información proporcionada por el municipio a través de los Informes Contable Financieros y Presupuestales que integran su Cuenta Pública Anual.

ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA

Alcance de revisión de los Ingresos:



CRI	RUBRO	RECAUDADO	INGRESOS REVISADOS	% FISCALIZADO
1	IMPUESTOS	3,480,075.79	3,457,543.62	99.35%
4	DERECHOS	3,975,016.64	1,066,679.90	26.83%
5	PRODUCTOS	163,118.50	-	0.00%
6	APROVECHAMIENTOS	640,251.58	63,618.75	9.94%
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
	PARTICIPACIONES	95,091,670.36	95,091,670.36	100.00%
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	245,000.00	245,000.00	100.00%
SUBTOTAL		103,595,132.87	99,924,512.63	96.46%
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	36,900.00	-	0.00%
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
	APORTACIONES	88,673,682.91	88,673,682.91	100.00%
	CONVENIOS	82,005,980.35	48,308,098.66	58.91%
SUBTOTAL		170,716,563.26	136,981,781.57	80.24%
TOTAL		274,311,696.13	236,906,294.20	86.36%

Alcance de revisión de los Egresos y Gastos:

Nombre de la Cuenta Bancaria	Erogado según Estado de Cuenta	Importe revisado	% Fiscalizado
Fuentes de Financiamientos de Recursos Fiscales y Propios, así como de Participaciones y Otros			
Gasto Corriente BBVA Bancomer	\$ 99,774,155.26	\$ 41,746,212.79	41.84
SUBTOTAL	\$ 99,774,155.26	\$ 41,746,212.79	41.84

Fuente de financiamientos de recursos federales			
Fondo III	52,946,760.00	52,548,971.05	99.25
Fondo IV	35,670,775.00	35,076,775.72	98.33
SUBTOTAL	\$ 88,617,535.00	\$ 87,625,746.77	\$ 98.88

Fuente de financiamiento de programas convenidos estatales y federales			
3x1 para Migrantes	\$ 12,780,332.82	\$ 9,374,205.85	73.35
CONAGUA	8,782,245.83	5,083,723.59	57.89
FOPADEM	1,300,155.62	900,000.00	69.22
SUMAR 2014	1,709,595.69	550,841.60	32.22
Empleo Temporal	2,677,550.04	572,602.56	21.39
Recursos Convenidos	35,761,310.54	9,970,011.39	27.88
SUBTOTAL	\$ 63,011,190.54	\$ 26,451,384.99	41.98

Nota: El importe erogado según estado de cuenta, corresponde a las salidas de recursos efectuadas por la entidad a través de sus cuentas bancarias propiedad del municipio, mediante cheque o transferencia electrónica, por lo que no pertenecen a partidas contables presupuestales.

ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

PROGRAMA	PRESUPUESTADO	EJERCIDO A LA FECHA DE REVISIÓN	REVISADO	% REVISADO
<u>RECURSOS PROPIOS</u> MUNICIPAL DE OBRAS	5,000,000.00	4,942,881.71	1,889,909.49	38.23

CUENTAS DE BALANCE (Pasivo Informado)

CONCEPTO	Saldo al 31-dic-13	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE 2014		Endeudamiento Neto	Saldo al 31-dic-14
		Disposición	Amortización		
Servicios personales por pagar a corto plazo	\$ 0.00	56,430,685.69	56,430,685.69	0.00	0.00
Proveedores por pagar a corto plazo	4,730,819.35	63,803,718.23	61,668,275.78	2,135,442.45	6,866,261.80
Contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo	0.00	94,633,258.61	94,633,258.61	0.00	0.00
Transferencias otorgadas por pagar a corto plazo	0.00	84,029,553.07	83,610,901.56	418,651.51	418,651.51
Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo	472.66	109,614.07	60,722.00	48,892.07	49,364.73
Documentos comerciales por pagar a corto plazo	7,500,000.00	11,400,000.00	5,275,000.00	6,125,000.00	13,625,000.00
Total	\$12,231,292.01	\$310,406,829.67	\$301,678,843.64	\$ 8,727,986.03	\$20,959,278.04

Fuente: Informes Trimestrales y Anual de Cuenta Pública presentados por el municipio.

VIII) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Efectivo	Liquidez	El municipio dispone de \$1.10 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio cuenta con liquidez.
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de \$301,678,843.64 que representa el 100.82% del gasto total.
	Solvencia	El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del municipio representan un 3.02% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 96.98% de recursos externos; observándose que el municipio no cuenta con de autonomía financiera.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversión Pública	El municipio invirtió en obras de infraestructura social un 35.57% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Realización de Obra y Servicios Públicos	El municipio invirtió en obras y servicios públicos de beneficio social un 1.37% de los recursos propios y Participaciones, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Índice de Tendencias de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2014 asciende a \$56,430,685.69 representando éste un -1.28% de decremento con respecto al ejercicio 2013 el cual fue de \$57,161,708.55.
	Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2014 asciende a \$120'568,502.08, siendo el gasto en nómina de \$56'430,685.69, el cual representa el 46.80% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El municipio cuenta con un grado aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

ww) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión)	99.2
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en pavimentos	11.3
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	34.7
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	37.6
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	3.7



CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	22.1
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	7.7
DIFUSIÓN	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	95.9

xx) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras	44.1
Gasto en Seguridad Pública	13.6
Gasto en Obra Pública	23.5
Gasto en Otros Rubros	18.3

yy) Programa Municipal de Obras.

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	98.9
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	N/A

OTROS PROGRAMAS

zz) Programa 3x1 para Migrantes

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	89.6
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	60.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	60.0

aaa) Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	

Nivel de Gasto a la fecha de revisión	44.7
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	0.0

bbb) Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del D.F. (FOPADEM)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

ccc) Programa de Superación a la Marginación (SUMAR)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	57.1
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	0.0

ddd) Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias en Acciones de Vivienda del Ramo 20 (Baños Ecológicos)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	99.5
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	0.0

eee) Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias en Acciones de Vivienda del Ramo 20 (Techos de Losa Ligera)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
----------	-----------------------

CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	27.6
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	25.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

fff) Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias en Acciones de Vivienda del Ramo 20
(Enjarres)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	108.5
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	0.0

ggg) Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias en Acciones de Vivienda del Ramo 20
(Pisos Firme)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	70.5
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	0.0

hhh) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 52.63% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan 8 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.
RASTRO MUNICIPAL	En virtud de que el Municipio no cuenta con un Rastro Municipal ni un lugar donde se sacrifiquen animales que proporcione el servicio para la matanza y conservación de cárnicos; no se da una calificación.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO



El Municipio de PINOS, Zacatecas, cumplió en 46.10 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/ 1387 /2016 de fecha 13 de Mayo de 2016, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de Observaciones	20	5	15	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	15
			1	Hacer del conocimiento del Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales Competentes en la Localidad, los hechos que pueden entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales	1
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	56	1	55	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	55
Subtotal	76	6	71		71
Acciones Preventivas					
Recomendación	8	0	8	Recomendación	8
Seguimiento de Ejercicios Posteriores	11	0	11	Seguimiento de Ejercicios Posteriores	11
Solicitud de Aclaración de Incumpliendo Normativo	29	1	28	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas	28
Subtotal	48	1	47		47
TOTAL	124	7	118		118

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

32. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL**, solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
33. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
34. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de **Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo** AF-14/-39-003-01, AF-14/-39-014-01, AF-14/-39-020-01, AF-14/-39-029-01, AF-14/-39-033-01, AF-14/-39-035-01, AF-14/-39-039-01, AF-14/-39-041-01, AF-14/-39-043-01, AF-14/-39-045-01, AF-14/-39-047-01, PF-14/39-004-01, PF-14/39-013-01, PF-14/39-016-01, PF-14/39-018-01, PF-14/39-022-01, PF-14/39-026-01, PF-14/39-029-01, PF-14/39-031-01, PF-14/39-040-01, PF-14/39-044-01, PF-14/39-046-01, PF-14/39-048-01, PF-14/39-051-01, PF-14/39-053-01, PF-14/39-055-01, PF-14/39-058-01, OP-14/39-016-01 a quien(es) se desempeñaron como Síndico Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

Derivadas de la no Atención de Pliegos de Observaciones Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo, Solicitudes de Intervención del Órgano Interno del Control y Recomendaciones:

AF-14/39-049 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, por no haber atendido las acciones número AF-14/39-014, AF-14/39-020, AF-14/39-033, AF-14/39-035, AF-14/39-039, AF-14/39-045 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo y AF-14/39-001, AF-14/39-012, AF-14/39-016, AF-14/39-018 y AF-14/39-037 Recomendaciones, **PF-14/39-061** Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, por no haber atendido las acciones números PF-13/39-003, PF-13/39-010, PF-13/39-035, PF-13/39-042 Pliegos de Observaciones y PF-14/39-004, PF-14/39-013, PF-14/39-016 PF-14/39-018, PF-14/39-026, PF-14/39-040 Solicitudes de Aclaración al Incumpliendo Normativo y **OP-14/39-018** Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, por no haber atendido las acciones números OP-14/39-006 Pliego de Observaciones; OP-14/39-016 Solicitud de Aclaración al Incumpliendo Normativo y OP-14/39-012 Y OP-14/39-014 Recomendaciones.

35. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-51-2013-053/2015, por la cantidad de \$11,004,877.06 (ONCE MILLONES CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 06/100 M.N.) a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del **01 de enero al 31 de diciembre de 2014**, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:



De la no solventación del Pliego de Observaciones:

- AF-14/39-005-01.-** Por la cantidad de \$324,776.01 (TRESCIENTOS VENTICUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 01/100 M.N.), por la presunción del daño a la Hacienda Pública Municipal de Pinos, Zacatecas, correspondiente a erogaciones con cargo al presupuesto de egresos por concepto de pago de finiquito por terminación de relación laboral a 2 elementos de seguridad pública, en virtud de que no presenta justificación ni sustento legal que acredite el pago en exceso del concepto con respecto a lo que establece la Ley Federal del Trabajo, en sus artículos 49 y 50 primer párrafo, fracción III, respecto del concepto de indemnización. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo, fracciones III, VIII y XII; 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones I, III y IV, 96, primer párrafo, fracción I y VII, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 17, 18 y 33 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, 64 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Zacatecas, 48, 50 primer párrafo, fracción III y 162 de la Ley Federal del Trabajo, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014, así como lo establecido en los artículos 7, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2014, a los CC. Herminio Briones Oliva, María del Rosario Contreras de Lira y Ma. de la Luz Gallegos Torres, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2014, en la modalidad de Responsable subsidiario el primero y directos el segundo y tercero de ellos.
- AF-14/39-007-01.-** Por la cantidad de \$35,960.00 (TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), por la presunción del daño a la Hacienda Pública Municipal de Pinos, Zacatecas, correspondiente a erogaciones con cargo al presupuesto de egresos que no justifican el gasto que aún y cuando fiscalmente se encuentran soportadas, no justifica la aplicación del recurso en actividades propias del municipio al omitir la presentación del contrato con la empresa con quien concertó los servicios, uno por \$19,720.00, por concepto de pago de mega rosca del día de Reyes y otro por \$16,240.00, por concepto de pago por organización del Festival Magic Semana Santa 2014, aunado a que la empresa Bello Caporetto S.A. de C.V. en compulsa efectuada por la entidad de fiscalización no pudo ser ubicada físicamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo, fracciones III, VIII, IX y XII; 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo, fracción I y II, 169, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como lo establecido en los artículos 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.
- AF-14/39-010-01.-** Por la cantidad de \$244,110.40 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIEZ PESOS 40/100 M.N.), por la presunción del daño a la Hacienda Pública Municipal de Pinos, Zacatecas, correspondiente a erogaciones con cargo al presupuesto de egresos que no se encuentran soportadas plenamente, ni justifica la aplicación del recurso en actividades propias del municipio, por contratación de Artistas, compra de artículos de belleza e impresiones de Carteles, Programas y Volantes, lo anterior en virtud de que las facturas presentadas como soporte documental del gasto son de un ejercicio fiscal anterior a la fecha de contratación y pago de los bienes y servicios facturados, además de que dos de los tres contratos son de fechas de 9 meses posteriores a las fechas que informan se recibieron. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo, fracciones III, VIII y XII; 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo, fracción I y VII, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como lo establecido en los artículos 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2014, a los CC. Herminio Briones Oliva, María del Rosario Contreras de Lira y Ma. de la Luz

Gallegos Torres, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, en la modalidad de Responsables subsidiarios los dos primeros y directo el tercero de ellos.

- AF-14/39-028-01.-** Por la cantidad de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), por la presunción del daño a la Hacienda Pública Municipal de Pinos, Zacatecas, correspondiente a la falta de acciones efectuadas para la recuperación del importe observado por la venta de un bien mueble, propiedad del municipio de Pinos, Zacatecas, así como de la falta de evidencia documental referente a la venta, la cual constituye el elemento principal para hacer efectivo el cobro. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo, fracciones III y VII.; 78 primer párrafo, fracciones III y V, 93 primer párrafo, fracciones II y IV, 96, primer párrafo, fracción I, VII, XII y XXI, 151 primer párrafo, fracción I, 155 y 167 de la Ley Orgánica del Municipio, 24 del Código Fiscal Municipal y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como lo establecido en los artículos 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2014, a los CC. Herminio Briones Oliva, María del Rosario Contreras de Lira y Ma. de la Luz Gallegos Torres, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, en la modalidad de Responsable subsidiario el primero y directos el segundo y tercero de ellos.
- PF-14/39-003-01.-** Por la cantidad de \$268,205.80 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CIENDO PESOS 80/100 M.N.), por no presentar elementos probatorios que justifiquen las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV, mediante los cheques números 15, 62 y 110, a favor del proveedor Héctor Medina Acosta, por concepto de pago de pasivos por la cantidad total de \$1,399,850.00, soportados con la documentación comprobatoria respectiva, expedida por el proveedor beneficiario de los cheques. Sin embargo, dentro de la documentación comprobatoria que respaldan las erogaciones, se incluyen facturas que amparan entre otros gastos, el pago de adeudos por conceptos no justificados o bien no relacionados directamente con las actividades que por Ley le corresponden al municipio. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 115 primer párrafo, fracción III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 85 primer párrafo, fracción I y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 70 primer párrafo, fracción I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 97, 99, 115, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014, a los(as) CC. Herminio Briones Oliva, quien se desempeñó del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, como Presidente Municipal, María del Rosario Contreras de Lira, quien se desempeñó del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, como Síndico Municipal, Ma. de la Luz Gallegos Torres, quien se desempeñó del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, como Tesorera Municipal y J. Marcos Rodríguez Flores, quien se desempeñó del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, como Director de Desarrollo Económico y Social, los(as) dos primeros(as) funcionarios(as) en la modalidad de Responsables Subsidiarios(as) y los(as) dos últimos(as) funcionarios en la modalidad de Responsables Directos(as).
- PF-14/39-006-01.-** Por la cantidad de \$1,850,960.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), por no presentar elementos probatorios que justifiquen las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV, mediante los cheques número 17, 65 y 112; toda vez, que no presentó la documentación técnica y social requerida por esta Entidad de Fiscalización, que demuestre fehacientemente en que obras se utilizó el material adquirido. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 85 primer párrafo, fracción I y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 43 y 70 primer párrafo, fracción I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, X, VIII, X, XII y XXVI, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 97, 99, 100, 169, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio Aplicable al Estado de Zacatecas; 29, 30, 31, 38, 39, 41, 119, 120 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Las Mismas para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014, a los(as) CC. Herminio Briones Oliva, quien se desempeñó del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, como Presidente Municipal, María del Rosario Contreras de Lira, quien se desempeñó del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, como Síndico Municipal, Ma. de la Luz Gallegos Torres, quien se desempeñó del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, como Tesorera Municipal, J. Marcos Rodríguez Flores, quien se desempeñó del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, como Director de Desarrollo Económico y Social y Rubén Cardona Burgos, quien se desempeñó del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, como Director de Obras Públicas, los(as) dos primeros(as) funcionarios(as) en la modalidad de Responsables Subsidiarios(as) y los(as) tres últimos(as) funcionarios en la modalidad de Responsables Directos(as).

- PF-14/39-008-01.-** Por la cantidad de \$916,901.00 (NOVECEINTOS DICESEIS MIL NOVECIENTOS UN PESOS 00/100 M.N.), por no presentar elementos probatorios que justifiquen las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria del Fondo IV número 0195147182 por la cantidad de \$796,901.00 y de la cuenta bancaria de Gasto Corriente número 0137019742 por un importe de \$120,000.00, toda vez, que no presentó documentación consistente en lo siguiente Documentos probatorios, así como las facturas que soportan las erogaciones realizadas por un importe de \$916,901.00 no contienen la descripción de los artículos adquiridos ni su valor unitario, careciendo por lo tanto, de los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio 2014. Lo anterior con fundamento en los artículos 115 primer párrafo, fracción III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 85 primer párrafo, fracción I y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 97, 99, 115, 169, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014, a los(as) CC. Herminio Briones Oliva, quien se desempeñó del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, como Presidente Municipal, María del Rosario Contreras de Lira, quien se desempeñó del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, como Síndico Municipal, Ma. de la Luz Gallegos Torres, quien se desempeñó del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, como Tesorera Municipal y J. Marcos Rodríguez Flores, quien se desempeñó del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, como Director de Desarrollo Económico, los(as) dos primeros(as) funcionarios(as) en la modalidad de Responsables Subsidiarios(as) y los(as) dos últimos(as) funcionarios en la modalidad de Responsables Directos(as).
- PF-14/39-010-01.-** Por la cantidad de \$100,966.00 (CIEN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), por no presentar elementos probatorios que justifiquen las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV, mediante el cheque número 69 de fecha 07/07/2014 por la cantidad de \$100,966.00, soportado con facturas expedidas por el proveedor beneficiario del cheque por el mismo importe, que amparan trabajos de impresión con el logotipo del municipio (Hojas membretadas, lonas, formatos, playeras, sellos, entre otros). Toda vez, que no se realizaron las requisiciones u órdenes de compra, en las que se describan los trabajos de impresión a realizar, con el nombre, firma y cargo del titular del área que los solicita, así como de los funcionarios municipales que las autorizaron y validaron; faltando además presentar evidencia documental que demuestre el suministro de los materiales por parte del proveedor al municipio, en la que conste la fecha de entrega, lugar de entrega y/o almacenaje,

cantidad y descripción de los trabajos de impresión, con nombre, cargo y firma de la persona que los recibió. Lo anterior con fundamentos en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42, 43, 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 97, 99, 181, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014, a los(as) CC. Herminio Briones Oliva, quien se desempeñó del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, como Presidente Municipal, María del Rosario Contreras de Lira, quien se desempeñó del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, como Síndico Municipal, Ma. de la Luz Gallegos Torres, quien se desempeñó del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, como Tesorera Municipal y J. Marcos Rodríguez Flores, quien se desempeñó del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, como Director de Desarrollo Económico y Social, los(as) dos primeros(as) funcionarios(as) en la modalidad de Responsables Subsidiarios(as) y los(as) dos últimos(as) funcionarios en la modalidad de Responsables Directos(as).

- PF-3/39-012-01.-** Por la cantidad de \$24,174.40 (VEINTICUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.), por no presentar elementos probatorios que justifiquen las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria del Fondo IV número 0195147182; toda vez, que no presentó documentación que justifique la entrega de los artículos de electrodomésticos tales como un refrigerador, una vajilla, un librero y un comedor correspondientes a la factura número 72 por la cantidad de \$29,417.60 para el evento del día de las madres solicitado por el Colegio de Bachilleres consistentes en las copias fotostáticas de la credencial para votar de los beneficiarios de los artículos citados, así como de un refrigerador y un minicomponente correspondientes a la factura número 63 por la cantidad de \$9,256.80 para el evento del aniversario del Sindicato de Trabajadores consistentes en recibos de entrega de los artículos electrodomésticos recibidos con fecha, artículo recibido, nombre y firma del beneficiario, así como copias fotostáticas de la credencial para votar de los beneficiarios de los artículos citados. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42, 43, 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 97, 99, 181, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014, a los(as) CC. Herminio Briones Oliva, quien se desempeñó del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, como Presidente Municipal, María del Rosario Contreras de Lira, quien se desempeñó del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, como Síndico Municipal, Ma. de la Luz Gallegos Torres, quien se desempeñó del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, como Tesorera Municipal y J. Marcos Rodríguez Flores, quien se desempeñó del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, como Director de Desarrollo Económico, los(as) dos primeros(as) funcionarios(as) en la modalidad de Responsables Subsidiarios(as) y los(as) dos últimos(as) funcionarios en la modalidad de Responsables Directos(as).
- PF-14/39-020-01.-** Por la cantidad de \$2,104,817.55 (DOS MILLONES CIENTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS 55/100 M.N.), por no presentar elementos probatorios que justifiquen las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV, mediante los cheques expedidos de la cuenta bancaria número 0195147182, a favor de Elementos de Seguridad Pública por un monto de \$4,433,108.00, por concepto de pago de TERMINACIÓN LABORAL, en virtud de actualizarse la causa establecida dentro del artículo 64 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Zacatecas, al no haber aprobado el examen de evaluación y control de confianza y en términos del artículo tercero transitorio de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre del año 2013. Sin embargo en el concepto de INDEMNIZACIÓN se pagaron 90 días de salario por cada año de servicio, debiendo ser 90 días por una única vez y no por cada año de servicio; por lo tanto el municipio realizó pagos en exceso de conformidad con lo establecido en los artículos 29, 34 y 35 de la Ley del Servicio Civil del Estado y 50 de la Ley Federal del

Trabajo, por la cantidad de \$2,104,817.55; Además, por no presentar los documentos en los que consten las variables consideradas para el cálculo de cada concepto que integra el finiquito, así como el cálculo del ISR correspondiente a cada trabajador. Lo anterior, con fundamento en establecido en los artículos 123 apartado B fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 64 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Zacatecas; 29, 34, 35 de la Ley del Servicio Civil del Estado; 49 y 50 de la Ley Federal del Trabajo; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 181, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014, a los(as) CC. Herminio Briones Oliva, quien se desempeñó del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, como Presidente Municipal, María del Rosario Contreras de Lira, quien se desempeñó del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, como Síndico Municipal, Ma. de la Luz Gallegos Torres, quien se desempeñó del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, como Tesorera Municipal y J. Marcos Rodríguez Flores, quien se desempeñó del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, como Director de Desarrollo Económico y Social, el primer funcionario en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero y los(as) tres últimos(as) funcionarios en la modalidad de Responsables Directos(as).

- PF-14/39-028-01.-** Por la cantidad de \$865,646.97 (OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 97/100 M.N.), por realizar erogaciones con recursos del Fondo IV para la ejecución del convenio denominado “Convenio de Colaboración de los Programas y Subprogramas denominados, Fomento al Autoempleo, Movilidad Laboral, Bécate, Sumando Color a tu Hogar y Repatriados Trabajando”, celebrado en fecha 21 de marzo de 2014, mismo que en su cláusula segunda, señala que el monto total será por la cantidad de \$6,000,000.00; con aportación del 50% por cada una de las instancias, siendo el Servicio Nacional de Empleo la instancia ejecutora del programa; para lo cual el municipio expidió de la cuenta bancaria del Fondo IV número 00195147182 del banco BBVA Bancomer, los cheques número 04, 24 y 94 de fechas 03/04/2014, 13/06/2014 y 11/08/2014 todos ellos a favor de la Secretaría de Finanzas por la cantidades de \$1,050,000.00, \$1,050,000.00 y \$900,000.00 respectivamente, soportados con las facturas correspondientes expedidas por la citada Dependencia por el mismo importe de los cheques, sumando un importe total de \$3,000,000.00; presentando el municipio documentos probatorios por la aportación realizada. Sin embargo, la cantidad de \$865,646.97 para el Subprograma Fomento al Autoempleo no se justifica, toda vez que se trata de apoyo a particulares para el desarrollo de actividades económicas lucrativas, para lo cual existen las instancias correspondientes; es decir, los recursos públicos que integran la Hacienda Pública Municipal incluyendo los del Fondo IV, no deben destinarse para tal fin, ya que no corresponde a ninguno de los servicios o funciones que por Ley el municipio se encuentra obligado a prestar en beneficio de su población. Cabe señalar que para efectos de cuantificar el monto observado, se consideró la misma proporción del 50% que el municipio aportó respecto del total de las facturas presentadas por la cantidad de \$1,731,293.95, determinándose un importe observado de \$865,646.97. Lo anterior, con fundamentos en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49 fracción XVII, 50 primer párrafo, fracción IX, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 97, 99, 115, 181, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014, a los(as) CC. Herminio Briones Oliva, quien se desempeñó del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, como Presidente Municipal, María del Rosario Contreras de Lira, quien se desempeñó del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, como Síndico Municipal, Ma. de la Luz Gallegos Torres, quien se desempeñó del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, como Tesorera Municipal y J. Marcos Rodríguez Flores, quien se desempeñó del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, como Director de Desarrollo Económico

y Social, los(as) dos primeros(as) funcionarios(as) en la modalidad de Responsables Subsidiarios(as) y los(as) dos últimos(as) funcionarios en la modalidad de Responsables Directos(as).

- PF-14/39-033-01.-** Por la cantidad de \$299,991.93 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 93/100 M.N.), por no presentar elementos probatorios que justifiquen las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV, mediante los cheques números 222 y 223 expedidos de la Cuenta Bancaria número 0195147182 del Banco BBVA Bancomer, a favor de la contratista María del Rocío Zamarripa Araujo por la cantidad de \$299,991.93, soportados con las facturas expedidas por la contratista beneficiaria de los cheques por el mismo importe, que amparan la ejecución de la obra número 14AFM38004 denominada “Rehabilitación de Panteón, en Com. de José Ma. Pino Suarez”; toda vez, que el municipio no presentó el acta de entrega recepción debidamente requisitada, con la firma del contratista que la ejecutó, así como de los funcionarios del municipio que la reciben, incluyendo al Contralor Municipal que validó la entrega, así como de los beneficiarios e integrantes del comité que participaron, que demuestre la ejecución y término de la obra, faltando además las estimaciones y/o números generadores y evidencia fotográfica de la obra. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 90, 91, 92, 110 y 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 97, 99, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014, a los(as) CC. Herminio Briones Oliva, quien se desempeñó del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, como Presidente Municipal, María del Rosario Contreras de Lira, quien se desempeñó del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, como Síndico Municipal, Ma. de la Luz Gallegos Torres, quien se desempeñó del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, como Tesorera Municipal y J. Marcos Rodríguez Flores, quien se desempeñó del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, como Director de Desarrollo Económico y Social, los(as) dos primeros(as) funcionarios(as) en la modalidad de Responsables Subsidiarios(as) y los(as) dos últimos(as) funcionarios en la modalidad de Responsables Directos(as).
- PF-14/39-035-01.-** Por la cantidad de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), por no presentar elementos probatorios que justifiquen las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV, mediante el cheque número 193 de fecha 26/11/2014 a favor de Otilia Ortiz Venegas (Tesorera de la Asociación de Padres de Familia, según acta) por un importe de \$25,000.00, expedido de la cuenta bancaria número 00195147182 BBVA Bancomer, relativo al apoyo realizado para la adquisición de un autobús para el Colegio de Bachilleres extensión El Obraje, anexando como soporte recibo simple sin requisitos fiscales emitido por la Tesorería Municipal, asimismo, adjuntan copia fotostática de la factura número 778 de fecha 10/04/1996 de Grupo Automotriz Luna, SA de CV, que ampara la compra “inicial” de un autobús marca DODGE, modelo 1989 y serie L9-37072, la cual se encuentra endosada por diferentes propietarios. Sin embargo la factura 778 que ampara el derecho de propiedad del autobús, no se encuentra endosada a favor de la Institución Educativa o a la Secretaría de Educación y Cultura, además de no presentar documentos probatorios que demuestren que el bien ha sido incorporado al patrimonio de la Institución Educativa, tales como: el aviso de alta y/o asignación de clave y no. de inventario suscrito por el responsable de la oficina de recursos materiales de la Secretaría de Educación y Cultura (SEC), en el que se asignan claves de catálogo respectivo. Además por no presentar evidencia que demuestre fehacientemente la compra del autobús, toda vez, que no presentó copia de la siguiente documentación: contrato de compraventa en el que conste las características del autobús, monto de la operación y forma de pago; recibos de pago expedidos por el último propietario y de la tarjeta de circulación que demuestre que el autobús se encuentra regularizado a favor del colegio de bachilleres. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49 primer párrafo, fracción XVII, 50 primer párrafo, fracción IX, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 97, 99, 115, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014, a los(as) CC. Herminio Briones Oliva, quien se desempeñó del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, como Presidente Municipal, María del Rosario Contreras de Lira, quien se desempeñó del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, como Síndico Municipal, Ma. de la Luz Gallegos Torres, quien se desempeñó del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, como Tesorera Municipal y J. Marcos Rodríguez Flores, quien se desempeñó del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, como Director de Desarrollo Económico y Social, los(as) dos primeros(as) funcionarios(as) en la modalidad de Responsables Subsidiarios(as) y los(as) dos últimos(as) funcionarios en la modalidad de Responsables Directos(as).

- PF-14/39-042-01.-** Por la cantidad de \$3,880,000.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por no presentar elementos probatorios que justifiquen las erogaciones realizadas con recursos Programa Mejoramiento a la Vivienda Social SUMAR del ejercicio 2013, toda vez que el municipio celebró con el Gobierno del Estado de Zacatecas (GODEZAC) a través de la Secretaría de Desarrollo Social el Convenio de Colaboración núm. 07/13 de fecha 07 de noviembre del 2013, para la ejecución de 388 acciones de mejoramiento de vivienda en varias localidades del municipio, por un monto total de \$3,880,000.00; correspondiendo aportar el 50% de los recursos a cada una de las instancias. En cumplimiento a dicho convenio el municipio realizó su aportación el 05 de diciembre de 2013 por \$1,940,000.00 y GODEZAC el 24 de enero de 2014 por la cantidad de \$1,940,000.00; mismos que fueron depositados en la cuenta bancaria número 0194512707 BBVA Bancomer, desde la cual en el mes de enero del año 2014 los recursos fueron ejercidos en su totalidad, mediante 388 cheques expedidos a favor de los beneficiarios por la cantidad de \$10,000.00 cada uno, totalizando un importe de \$3,880,000.00. Sin embargo, el municipio no presentó la documentación comprobatoria que sustente las erogaciones realizadas, la cual deberá contener los requisitos fiscales establecidos los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación en 2014 y ser congruente con el costo y tipo de gasto que se pretende comprobar. De igual forma tampoco presento los expedientes unitarios por cada una de las obras de mejoramiento de vivienda realizadas, los cuales deberán contener Documentación Social (Solicitud de apoyo de los beneficiarios, estudios Socioeconómico, copia fotostática de credencial de elector del IFE y copia fotostática de escritura o documento que acredite la propiedad donde se construyeron las obras de Mejoramiento a la Vivienda; Documentación técnica: entre otra: Presupuesto, croquis de localización, croquis del proyecto, reporte fotográfico de inicio, proceso y termino, generadores de obra de trabajos realizados y metas alcanzadas, así como acta de entrega recepción de cada uno de los beneficiarios del Programa. Lo anterior, a fin de comprobar, justificar y transparentar el destino de los recursos ejercidos. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 54, 64 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (Federal); 49 primer párrafo, fracción XVII, 50 primer párrafo, fracción IX, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 97, 99, 169, 181, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014, a los(as) CC. Herminio Briones Oliva, quien se desempeñó del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, como Presidente Municipal, María del Rosario Contreras de Lira, quien se desempeñó del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, como Síndico Municipal, Ma. de la Luz Gallegos Torres, quien se desempeñó del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, como Tesorera Municipal y J. Marcos Rodríguez Flores, quien se desempeñó del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, como Director de Desarrollo Económico y Social, los(as) dos primeros(as) funcionarios(as) en la

modalidad de Responsables Subsidiarios(as) y los(as) dos últimos(as) funcionarios en la modalidad de Responsables Directos(as).

- **OP-14/39-006-01.-** Por la cantidad de \$38,367.00 (TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada “Reencarpetamiento del tramo Espíritu Santo-El Salitrillo km 1+294 al 3+294 en la comunidad El Salitrillo”, realizada mediante el Programa 3x1 para Migrantes consistentes en la aplicación del sello en la zona reencarpetada con superficie de 900.00 m2. Lo anterior con fundamento en los artículos, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 53, 54, 55 segundo párrafo, 64 párrafo primero y cuarto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, del ámbito Federal; 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XII y XIV, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 de su Reglamento y 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y XXVI y 99, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, a los CC. Herminio Briones Oliva, Presidente Municipal (responsable subsidiario), durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, J. Marcos Rodríguez Flores, Director de Desarrollo Económico y Social (responsable directo), durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 y MAQRUBEH S.A. de C.V. contratista (responsable solidario).

5.- La Auditoría Superior del Estado con relación a las acciones a promover **HACER DEL CONOCIMIENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y/O A LAS AUTORIDADES FISCALES COMPETENTES EN LA LOCALIDAD, LOS HECHOS QUE PUEDEN ENTRAÑAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES** número **AF-14/39-009 y AF-14/39-010-02**, comunicara a las autoridades responsables de la administración tributaria, los hechos que puedan señalar el incumplimiento de las disposiciones fiscales federales y locales, por presuntas irregularidades relacionadas con la emisión de documentación comprobatoria, entero y retención de impuestos federales, y otras obligaciones fiscales no cumplidas conocidas durante la revisión.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de PINOS, Zacatecas del ejercicio fiscal 2014.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes **RECOMENDACIONES** y las acciones de **INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitando la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

CUARTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la promoción para el **FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** en los términos señalados en el resultando cuarto del presente Instrumento Legislativo.

QUINTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por un monto de \$11,004,877.06



(ONCE MILLONES CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 06/100 M.N.) los términos señalados en el resultando cuarto del presente Instrumento Legislativo, de los que deberá de dar puntual seguimiento e informar a esta Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

SEXTO.- Se instruye a la Entidad de Fiscalización Superior del Estado, para que efectúe la **PROMOCIÓN PARA HACER DEL CONOCIMIENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y/O A LAS AUTORIDADES FISCALES COMPETENTES EN LA LOCALIDAD, LOS HECHOS QUE PUEDEN ENTRAÑAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES**, comunicando a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria el aspecto observado al municipio de PINOS, Zacatecas, en los términos señalados en el resultando cuarto del presente documento.

SÉPTIMO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

Zacatecas, Zac., a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADO PRESIDENTE

DIP. ARTURO LÓPEZ DE LARA DÍAZ

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

DIP. JORGE TORRES MERCADO

DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADO SECRETARIO

DIP. GUADALUPE CELIA FLORES ESCOBEDO

DIP. LE ROY BARRAGÁN OCAMPO

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

DIP. SAMUEL REVELES CARRILLO

DIP. OMAR CARRERA PÉREZ



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIPUTADO PRESIDENTE

DIP. CARLOS AURELIO PEÑA BADILLO

DIPUTADA SECRETARIA

DIP. JULIA ARCELIA OLGUÍN SERNA

DIPUTADO SECRETARIO

DIP. LE ROY BARRAGÁN OCAMPO

DIPUTADO SECRETARIO

DIP. CARLOS ALBERTO SANDOVAL CARDONA

DIPUTADO SECRETARIO

DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA

5.13

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SUSTICACÁN, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2014.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Susticacán, Zacatecas, del ejercicio 2014;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

- a).- La Cuenta Pública del municipio de Susticacán, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014 se presentó a la LXI Legislatura del Estado en fecha 03 de junio de 2015 y fue turnada por conducto de la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado el día 18 de junio de 2015.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/3608/2015 de fecha 02 de diciembre de 2015.

ESTADOS PRESUPUESTALES



INGRESOS

CRI	RUBRO DE INGRESOS	INGRESO					DIFERENCIA (RECAUDADO- MODIFICADO)	VARIACIÓN %
		ESTIMADO	MODIFICADO AMPLIACIONES / REDUCCIONES	VIGENTE	DEVENGADO	RECAUDADO		
1	IMPUESTOS	776,500.00		776,500.00	397,994.56	397,994.56	- 378,505.44	-48.75
4	DERECHOS	747,100.00		747,100.00	473,819.97	473,819.97	- 273,280.03	-36.58
5	PRODUCTOS	501,533.35		501,533.35	152,086.00	152,086.00	- 349,447.35	-69.68
6	APROVECHAMIENTOS	221,416.00	15,333.00	236,749.00	\$163,882.03	163,882.03	- 72,866.97	-30.78
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	7,947,031.00	4,148,521.54	12,095,552.54	10,788,504.10	10,788,504.10	- 1,307,048.44	-10.81
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS	1,756,066.50	84,000.00	1,840,066.50	778,743.86	778,743.86	- 1,061,322.64	-57.68
	TOTAL	11,949,646.85	4,247,854.54	16,197,501.39	12,755,030.52	12,755,030.52	- 3,442,470.87	-21.25

EGRESOS



COG	CONCEPTO	EGRESO					SUB EJERCICIO (DEVENGADO- VIGENTE)	VARIACIÓN %
		APROBADO	MODIFICADO AMPLIACIONES / REDUCCIONES	VIGENTE	DEVENGADO	PAGADO		
1000	SERVICIOS PERSONALES	4,642,265.40	472,100.30	5,114,365.70	3,945,718.17	3,771,475.21	1,168,647.53	22.85
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	1,688,390.60	212,126.62	1,476,263.98	766,900.59	766,900.59	709,363.39	48.05
3000	SERVICIOS GENERALES	3,507,285.85	778,429.00	2,728,856.85	2,239,284.49	2,209,784.49	489,572.36	17.94
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBS	610,000.00	42,397.00	567,603.00	493,102.34	492,652.34	74,500.66	13.13
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	255,000.00	47,002.00	207,998.00	62,576.56	62,576.56	145,421.44	69.91
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	1,246,705.00	7,977,187.13	9,223,892.13	5,618,975.60	5,618,975.60	3,604,916.53	39.08
	TOTAL	11,949,646.85	7,369,332.81	19,318,979.66	13,126,557.75	12,922,364.79	6,192,421.91	32.05

ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA

Alcance de revisión de Ingresos

CRI	RUBRO	RECAUDADO	INGRESOS REVISADOS	% FISCALIZADO
1	IMPUESTOS	397,994.56	387,570.86	97.38
4	DERECHOS	473,819.97	73,731.00	15.56
5	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	152,086.00	118,969.00	78.22
6	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	163,882.03	85,340.00	52.07
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
	PARTICIPACIONES	5,409,985.52	5,409,985.52	100.00
	SUBTOTAL	6,597,768.08	6,075,596.38	92.09

8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
	APORTACIONES	1,952,679.73	1,941,285.00	99.42 %
	CONVENIOS	3,425,838.85	3,241,196.82	94.61 %
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	778,743.86	-	-
	SUBTOTAL	6,157,262.44	5,182,481.82	84.17
	TOTAL	12,755,030.52	11,258,078.20	88.26

Alcance de revisión de Egresos

Nombre de la Cuenta Bancaria	Número de Cuenta	Erogado según Estado de Cuenta	Importe revisado	% Fiscalizado
Fuentes de financiamientos de recursos fiscales y propios, así como de Participaciones y otros				
INGRESOS PROPIOS	173681464	980,580.93	\$ 399,123.16	40.70
FONDO UNICO	552606660	5,354,356.22	\$ 3,935,216.37	73.50
PATRONATO DE LA FERIA	237494164	119,000.00	114,000.00	95.80
SUBTOTAL		\$ 6,453,937.15	\$ 4,448,339.53	68.92
Fuentes de financiamientos de recursos federales				
FONDO III	856134432	1,474,546.23	1,474,546.23	100
FONDO IV	856134423	737,391.34	737,391.34	100
SUBTOTAL		\$ 2,211,937.57	\$ 2,211,937.57	100.00
Fuentes de financiamientos de programas convenidos estatales y federales				
PROGRAMA 3x1 2014	226621197	1,286,631.03	1,285,482.63	99.91
FONDO DE CONTINGENCIAS ECONOMICAS 2014 BIS	240746818	300,869.99	299,999.99	100
FONDO DE PAVIMENTACION (FOPEDARIE)	226621245	600,169.15	599,400.00	99.87
PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS	252036512	2,603,196.31	2,520,190.79	96.81
SUBTOTAL		\$ 4,790,866.48	\$ 4,705,073.41	98.21

TOTAL	\$ 13,456,741.20	\$ 11,365,350.51	84.46
--------------	----------------------------	----------------------------	--------------

Fuente: Propuestas de Inversión autorizadas por el Ayuntamiento y SEPLADER, información financiera-presupuestal de expedientes unitarios y flujo de efectivo al 31 de diciembre de 2014.

Nota:

- (1) La variación total del Fondo III corresponde a los recursos no ejercidos en el año 2014, los cuales se encuentran como saldo disponible en la cuenta bancaria operativa correspondiente al Fondo III.
- (2) La variación total del Fondo IV corresponde a los recursos no ejercidos en el año 2014, los cuales se encuentran como saldo disponible en la cuenta bancaria operativa correspondiente al Fondo IV.

Los rendimientos financieros del ejercicio 2013, fueron depositados y registrados contablemente en el ejercicio 2015.

ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

PROGRAMA	PRESUPUESTADO	EJERCIDO	REVISADO	% REVISADO
<u>RECURSOS PROPIOS</u>				
MUNICIPAL DE OBRAS	736,000.00	506,048.95	296,529.96	58.60
Sub Total	736,000.00	506,048.95	296,529.96	58.60
<u>RECURSOS FEDERALES</u>				
<u>RAMO GENERAL 33</u>				
FONDO III	1,115,653.60	1,115,653.60	0.00	0.00
FONDO IV	3,355.00	3,355.00	0.00	0.00
Sub Total	1,115,653.60	1,115,653.60	0.00	0.00
<u>OTROS PROGRAMAS</u>				
PROGRAMA 3x1 PARA MIGRANTES	1,778,736.00	1,285,482.63	1,285,482.63	100.00
FONDO DE CONTINGENCIAS ECONÓMICAS	300,000.00	299,999.90	299,999.90	100.00
FOPADEM	600,000.00	599,405.02	599,405.02	100.00
PDZP	2,688,444.00	2,688,444.00	2,520,190.79	93.74
Sub Total	5,367,180.00	4,873,331.55	4,705,078.34	96.55
TOTAL	7,218,833.60	6,495,034.10	5,001,608.30	77.01

CUENTAS DE BALANCE (Pasivo Informado)

Deuda Pública

CONCEPTO	Saldo al 31-dic-13	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE 2014		Endeudamien to Neto	Saldo al 31-dic-14
		Disposición	Amortización		



Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	\$ 0.00	\$ 3,945,718.17	\$ 3,771,475.21	\$ 174,242.96	\$ 174,242.96
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	533,652.87	3,068,761.63	3,119,304.62	-50,542.99	483,109.88
Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	0.00	5,618,975.60	5,618,975.60	0.00	0.00
Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	0.00	493,102.34	492,652.34	450.00	450.00
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	1,611.79	0.00	0.00	0.00	1,611.79
Documentos por Pagar a Corto Plazo	65,160.00	0.00	0.00	0.00	65,160.00
Otros Pasivo a Corto Plazo	1,138,994.69	15,901.34	49,034.83	-33,133.49	1,105,861.20
TOTAL	\$ 1,739,419.35	\$ 13,142,459.08	\$ 13,051,442.60	\$ 91,016.48	\$ 1,830,435.83

IX) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
ADMINISTRACIÓN DE EFECTIVO	LIQUIDEZ activo circulante / pasivo circulante	El municipio dispone de \$0.11 de activo circulante para pagar cada \$1 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio tiene un nivel no aceptable de liquidez.
	MARGEN DE SEGURIDAD activo circulante-pasivo circulante / pasivo circulante	El municipio cuenta con un nivel no aceptable del -88.54% de margen de seguridad para solventar contingencias.
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS	CARGA DE LA DEUDA amortización de pasivos / gasto total	La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de \$13,051,442.60 que representa el 99.43% del gasto total.
	SOLVENCIA pasivo total / activo total	El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
ADMINISTRACIÓN DE INGRESO	AUTONOMÍA FINANCIERA ingresos propios / ingresos totales	Los Ingresos Propios del municipio representan un 9.31% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 90.69% de recursos externos; observándose que el municipio no cuenta con autonomía financiera.
ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA	REALIZACIÓN DE INVERSIÓN PÚBLICA gasto inversión pública / ingresos por participaciones + aportaciones federales	El municipio invirtió en obras de infraestructura social un 49.41% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	REALIZACIÓN DE OBRA Y SERVICIOS PÚBLICOS gasto obras y servicios públicos / ingresos propios + participaciones	El municipio invirtió en obras y servicios públicos de beneficio social un 4.25% de los recursos propios y Participaciones, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	RESULTADO FINANCIERO existencia + ingresos / egresos	El municipio cuenta con un grado aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos.
	PROPORCIÓN DEL GASTO DE OPERACIÓN SOBRE EL GASTO TOTAL gasto de operación / gasto total ejercido	El gasto total del ejercicio asciende a \$13,126,557.75, siendo el gasto de operación de \$7,014,479.81, el cual representa 53.44% sobre el total ejercido.
	PROPORCIÓN DE GASTO EN NÓMINA SOBRE EL GASTO DE OPERACIÓN gasto en nómina / gasto de operación	El gasto de operación del ejercicio 2014 asciende a \$7,014,479.81 siendo el gasto en nómina de \$3,945,718.17, el cual representa el 56.25% del gasto de operación.
	ÍNDICE DE TENDENCIAS EN NÓMINA gasto en nómina 2014/ gasto en nómina 2013	El gasto en nómina del ejercicio 2014 asciende a \$3,945,718.17 representando éste un 2.23% de decremento con respecto al ejercicio 2013 el cual fue de \$4,035,894.57

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

iii) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
----------	-----------------------



CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión)	97.1
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en pavimentos	45.6
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	1.6
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	12.6
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	1.7
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	55.0
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	68.5
DIFUSIÓN	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

jjj) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras	16.7
Gasto en Seguridad Pública	71.3
Gasto en Obra Pública	0.5
Gasto en Otros Rubros	3.3

kkk) Programa Municipal de Obras.

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	68.8
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	N/A

OTROS PROGRAMAS

lll) Programa 3X1 para Migrantes

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	72.3
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	



CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

mmm) Contingencias Económicas

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

nnn) Programa FOPADEM

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	99.9
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

ooo) Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	12.5
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de **Susticacán**, Zacatecas, cumplió en 40.7 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.



RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/ 1641 /2016 de fecha 09 de junio de 2016, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de observaciones	10	0	10	PFRR	10
SIOIC	43	0	43	SIOIC	43
Subtotal	53	0	53		53
Acciones Preventivas					
Recomendación	5	0	5	REC	5
SEP	4	0	4	SEP	4
Solicitud de Aclaración de Incumpliendo Normativo	30	1	29	PFRA	29
			1	REC	1
			1	SEP	1
Subtotal	39	1	40		40
TOTAL	92	1	93		93

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

36. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL**, solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
37. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
38. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de **Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo** AF-14/44-003-01, AF-14/44-006-01, AF-14/44-010-01, AF-14/44-014-01, AF-14/44-016-01, AF-14/44-018-01, AF-14/44-020-01, AF-14/44-022-01, AF-14/44-024-01, AF-14/44-026-01, AF-14/44-028-01, AF-14/44-030-01, AF-14/44-032-01, AF-14/44-036-01, AF-14/44-038-01, AF-14/44-040-01, PF-14/44-005-01, PF-14/44-007-01, PF-14/44-019-01, PF-14/44-021-01, PF-14/44-023-01, PF-14/44-025-01, PF-14/44-028-01, PF-14/44-030-01, PF-14/44-032-01, PF-14/44-035-01, PF-14/44-037, OP-14/44-001-01, OP-14/44-003-01 y OP-14/44-012-01 Presidente, Tesorera, Síndico, Regidores(as), Director de Desarrollo Económico y Social

y Contralor, funcionarios Municipales del periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014 así como los Directores de Obra y Servicios Públicos Municipales de los periodos del 1° de enero al 10 de abril 2014 y del 11 de abril al 31 de diciembre del 2014 y los Consejeros de comunidades y barrios del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014.

Así mismo se iniciará ante las autoridades correspondientes, la Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas correspondiente a las acciones número **AF-14/44-044, AF-14/44-045, PF-14/44-037, PF-14/44-038, OP-14/44-014 y OP-14/44-015**, lo anterior por no haber contestado ni atendido las acciones de **Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo** AF-14/44-003, AF-14/44-006, AF-14/44-010, AF-14/44-014 AF-14/44-016, AF-14/44-018, AF-14/44-020, AF-14/44-022, AF-14/44-024, AF-14/44-026, AF-14/44-028, AF-14/44-030, AF-14/44-032, AF-14/44-036, AF-14/44-038, AF-14/44-039, AF-14/44-040, PF-14/44-005, PF-14/44-007, PF-14/44-019, PF-14/44-021, PF-14/44-030, PF-14/44-023, PF-14/44-025, PF-14/44-028, PF-14/44-032 PF-14/44-035, OP-14/44-001, OP-14/44-003, OP-14/44-012 de igual manera las derivada de **Pliego de Observaciones** AF-14/44-008, PF-14/44-010, PF-14/44-012, PF-14/44-014 y PF-14/44-018, OP-14/44-005 así como de **Recomendación** las acciones AF-14/44-001, AF-14/44-012 AF-14/44-034, OP-14/44-008 y OP-14/44-010 y las acciones de **Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control** AF-14/44-002, AF-14/44-004, AF-14/44-007, AF-14/44-009, AF-14/44-011, AF-14/44-013, AF-14/44-015, AF-14/44-017, AF-14/44-019, AF-14/44-021, AF-14/44-023, AF-14/44-025, AF-14/44-027, AF-14/44-029, AF-14/44-031, AF-14/44-033, AF-14/44-035, AF-14/44-037, AF-14/44-039, AF-14/44-041 y AF-14/44-043, PF-14/44-002, PF-14/44-004, PF-14/44-006, PF-14/44-009, PF-14/44-011, PF-14/44-013, PF-14/44-015, PF-14/44-017, PF-14/44-020, PF-14/44-022, PF-14/44-024, PF-14/44-027, PF-14/44-029, PF-14/44-031, PF-14/44-034 y PF-14/44-036 OP-14/44-002, OP-14/44-004, OP-14/44-007, OP-14/44-009, OP-14/44-011 y OP-14/44-013, a quien(es) se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social y Contralor Municipal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, por el incumplimiento de las obligaciones inherente a sus respectivo cargo

39. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS**, por la no solventación de los Pliegos de Observaciones números ASE-PO-44-2014-057/2015, por la cantidad de \$859,254.02 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 02/100 M.N.), a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del **01 de enero al 31 de diciembre de 2014**, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones:

- **AF-14/44-005.-** Por la cantidad de \$309,848.88 (TRESCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 88/100 M.N.) relativo erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no se justifican en virtud de que no se comprueba fehacientemente la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, asimismo en algunos casos la entidad no exhibió el comprobante fiscal CFDI con presunta responsabilidad a los CC. **José Gustavo Vázquez Carrillo**, Presidente Municipal, del 1 de enero al 31 de diciembre del 2014, Responsable Subsidiario, **Juana Rojas Trujillo**, Síndico Municipal, del 1° de enero al 31 de diciembre 2014, **Ma. Erica de Santiago de la Rosa**, Tesorera Municipal, del 1° de enero al 31 de diciembre 2014, en la modalidad de Responsable Directa. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones, I, II y VII 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 86 primer párrafo fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio y 1, 2, 42



primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.

- AF-14/44-008.-** Por la cantidad de \$19,000.00 (DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) por erogación con cargo al Presupuesto de Egresos por pago de Liquidaciones e Indemnizaciones al C. Joaquín Nava Berúmen, Director de Desarrollo Económico y Social (Administración Municipal 2010-2013), la cual es improcedente, ya que se rescindió su relación laboral por el término del periodo constitucional de la Administración 2010-2013, con presunta responsabilidad a los CC. **José Gustavo Vázquez Carrillo** quien se desempeñó como Presidente Municipal, del 1° de enero al 31 de diciembre 2014, Responsable Subsidiario, **Juana Rojas Trujillo**, quien se desempeña como Síndico Municipal, del 1° de enero al 31 de diciembre 2014, Responsable Subsidiario, **Ma. Erica de Santiago de la Rosa**, Tesorera Municipal, del 1° de enero al 31 de diciembre 2014, en la modalidad de Responsables Directa y **Joaquín Nava Berúmen**, Director de Desarrollo Económico y Social (Administración Municipal 2010-2013) Responsable Directo por el monto recibido. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 116 primer párrafo fracción VI, 123, primer párrafo, inciso B), 126 y 127 primer párrafo fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 18 primer párrafo, fracción IV, y 27 primer párrafo fracción II de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 75 primer párrafo fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I, II y VII, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.
- AF-14/44-042.-** Por la cantidad de \$15,150.00 (QUINCE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) por no haber realizado el cobro del crédito fiscal número ASE-PFRR-028/2008, correspondiente al ejercicio fiscal 2005, el cual prescribió en el año 2014, causando un perjuicio a la Hacienda Municipal, con presunta responsabilidad a los CC. **José Gustavo Vázquez Carrillo**, Presidente Municipal, del 1 de enero al 31 de diciembre 2014, en la modalidad de Responsable Subsidiario, **Juana Rojas Trujillo**, Síndico Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre 2014, en la modalidad de Responsable Subsidiario, **Ma. Erica de Santiago de la Rosa**, Tesorera Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre 2014, en la modalidad de Responsable Directa. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 30, 62, 74 primer párrafo, fracciones III y VII, 93 primer párrafo, fracciones II y IV y 96 primer párrafo, fracciones I, II y VI de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 12,13, 18, 23, 24 y 61 y Título Sexto del Código Fiscal Municipal, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.
- PF-14/44-001.-** Por la cantidad de \$263,533.60 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.) en virtud de que se omitió presentar documentación comprobatoria (en este caso expedientes unitarios) que contenga el soporte documental financiero, el cual debe de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2014, así como la documentación técnica y social que permita justificar y comprobar la correcta aplicación de recursos por la cantidad de \$263,533.60, con presunta responsabilidad a los CC. **José Gustavo Vázquez Carrillo**, Presidente Municipal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014 como Responsable Subsidiario, **Juana Rojas Trujillo**, Síndico Municipal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014 como Responsable Subsidiaria, **Ma. Erica de Santiago de la Rosa**, Tesorera Municipal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014 como Responsable Directa, **Eduardo Salas Flores**, Director de Desarrollo Económico y Social, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014 como Responsable Directo. C Con fundamento en los artículos 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67 segundo párrafo y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 33 primer párrafo, apartado A en su primer párrafo, fracción I y 49 primer párrafo de la

Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 99, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en ejercicio fiscal 2014.

- PF-14/44-003.-** Por la cantidad de \$6,550.00 (SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) en virtud de que el Municipio no presentó la copia fotostática por anverso y reverso del cheque número 148 por la cantidad de \$6,550.00 con la finalidad de corroborar, que este fue cobrado por el beneficiario, con presunta responsabilidad a los CC. **José Gustavo Vázquez Carrillo**, Presidente Municipal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014 como Responsable Subsidiario, **Juana Rojas Trujillo**, Síndico Municipal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014 como Responsable Subsidiaria, **Ma. Erica de Santiago de la Rosa**, Tesorera Municipal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014 como Responsable Directa y **Eduardo Salas Flores**, Director de Desarrollo Económico del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014 como Responsable Directo, con fundamento en los artículos 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 99, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en ejercicio fiscal 2014
- PF-14/44-010.-** Por la cantidad de \$16,389.10 (DIECISEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 10/100 M.N.) en virtud que el Ente Fiscalizado no elaboró bitácoras, ni remitió vales de gasolina debidamente requisitados que sustenten la compra combustible, con nombre, firma y cargo del titular del área que lo solicitó, así como de los funcionarios municipales que autorizaron y validadas por el contralor municipal, además que incluyeran la firma de conformidad de la persona encargada del vehículo en que se aplicó el combustible, presunta responsabilidad a los CC. **José Gustavo Vázquez Carrillo**, Presidente Municipal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014 como Responsable Subsidiario, **Juana Rojas Trujillo**, Síndico Municipal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014 como Responsable Subsidiaria, **Ma. Erica de Santiago de la Rosa**, Tesorera Municipal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014 como Responsable Directa y **Eduardo Salas Flores**, Director de Desarrollo Económico del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014 Responsable Directo. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 49 segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 99 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, y 7 Segundo Párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en ejercicio fiscal 2014.
- PF-14/44-012.-** Por la cantidad de \$4,022.00 (CUATRO MIL VEINTIDOS PESOS 00/100 M.N.), así como las bitácoras debidamente requisitadas que sustenten la compra y aplicación de las refacciones y/o reparaciones, con presunta responsabilidad a los CC. **José Gustavo Vázquez Carrillo**, Presidente Municipal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014 como Responsable Subsidiario, **Juana Rojas Trujillo**, Síndico Municipal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014 como Responsable Subsidiaria, **Ma. Erica de Santiago de la Rosa**, Tesorera Municipal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014 como Responsable Directa y **Eduardo Salas Flores**, Director de Desarrollo Económico del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014 como Responsable Directo. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 49 segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 99 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, y 7 Segundo Párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en ejercicio fiscal 2014.

- PF-14/44-014.-** Por la cantidad de \$64,514.57 (SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS 57/100 M.N.) en virtud que el Ente Fiscalizado no presentó las bitácoras ni vales de gasolina debidamente requisitados que las sustenten, con nombre, firma y cargo del titular del área que solicitó el combustible, así como de los funcionarios municipales que autorizaron y validadas por el contralor municipal, además que incluyera la firma de conformidad de la persona encargada del vehículo en que se aplicó el combustible, hechos con presunta responsabilidad para los CC. **José Gustavo Vázquez Carrillo**, Presidente Municipal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014 como Responsable Subsidiario, **Juana Rojas Trujillo**, Síndico Municipal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014 como Responsable Subsidiaria, **Ma. Erica de Santiago de la Rosa**, Tesorera Municipal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014 como Responsable Directa, **Eduardo Salas Flores**, Director de Desarrollo Económico del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014 como Responsable Directo. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 49 segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 99 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, y 7 Segundo Párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en ejercicio fiscal 2014.
- PF-14/44-018.-** Por la cantidad de \$2,100.00 (DOS MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.) en virtud que el Ente Fiscalizado presentó el soporte documental correspondiente en copia fotostática, además que no presentó bitácoras ni vales de gasolina debidamente requisitados que las sustenten, con nombre, firma y cargo del titular del área que solicitó el combustible, así como de los funcionarios municipales que autorizaron y validadas por el contralor municipal, además que incluyera la firma de conformidad de la persona encargada del vehículo en que se aplicó el combustible, por la cantidad de \$2,100.00, con presunta responsabilidad a los CC. **José Gustavo Vázquez Carrillo**, Presidente Municipal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014 como Responsable Subsidiario, **Juana Rojas Trujillo**, Síndico Municipal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014 como Responsable Subsidiaria, **Ma. Erica de Santiago de la Rosa**, Tesorera Municipal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014 como Responsable Directa **Eduardo Salas Flores**, Director de Desarrollo Económico del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014 como Responsable Directo. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 49 segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 99 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, y 7 Segundo Párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en ejercicio fiscal 2014.
- OP-14/44-005.-** Por la cantidad de \$158,145.87 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS 87/100 M.N.) correspondiente a monto registrado en la contabilidad del municipio como erogado, en la obra denominada “Construcción de depósito para agua potable en la comunidad el Chiquihuite” aprobada del FISM (Fondo III), en virtud de que la obra se encuentra abandonada desde el ejercicio fiscal 2013, por lo tanto sin operar con presunta responsabilidad a los CC. **José Gustavo Vázquez Carrillo**, Presidente Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 como Responsable Subsidiario y **Arturo García Melchor**, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales durante el periodo del 1 de enero al 10 de abril de 2014 como Responsable Directo. De conformidad con lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 90, 93 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo, fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, II, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XXVI, 102, primer párrafo, fracción V, 182,

183, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Susticacán, Zacatecas del ejercicio fiscal 2014.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes **RECOMENDACIONES** y las acciones de **INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitando la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

CUARTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la promoción para el **FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** en los términos señalados en el resultando cuarto del presente Instrumento Legislativo.

QUINTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por un monto de \$859,254.02 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 02/100 M.N.) bajo los términos señalados en el resultando cuarto del presente Instrumento Legislativo, de los que deberá de dar puntual seguimiento e informar a esta Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

SEXTO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

Zacatecas, Zac., a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADO PRESIDENTE

DIP. ARTURO LÓPEZ DE LARA DÍAZ

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO



DIP. JORGE TORRES MERCADO

DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADO SECRETARIO

DIP. GUADALUPE CELIA FLORES ESCOBEDO

DIP. LE ROY BARRAGÁN OCAMPO

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

DIP. SAMUEL REVELES CARRILLO

DIP. OMAR CARRERA PÉREZ

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIPUTADO PRESIDENTE

DIP. CARLOS AURELIO PEÑA BADILLO

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADO SECRETARIO

DIP. JULIA ARCELIA OLGUÍN SERNA

DIP. LE ROY BARRAGÁN OCAMPO

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

DIP. CARLOS ALBERTO SANDOVAL CARDONA

DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA

